

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 corona danesa	9,44	9,84
1 corona noruega	10,47	10,91
1 marco finlandés	15,16	15,80
100 chelines austríacos ...	316,84	330,30
100 escudos portugueses...	No admitidos	
100 yens japoneses	19,15	19,75
Otros billetes:		
1 dirham	12,85	13,25
100 francos C. F. A.	26,11	26,92
1 cruzeiro	4,28	4,42
1 bolívar	13,33	13,75
100 dracmas griegos	No disponible	

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

27 enero 1976 (número 23)

149

Orden 22 enero 1976 (M.º Educ. y Ciencia). ENSEÑANZA EN GENERAL. Régimen de subvenciones para Centros docentes no estatales.

N. de R.—Deroga la O. de 13 septiembre 1973 (R. 1863).

1.º El régimen de subvenciones, establecido en el artículo 1.º, apartado a), del Decreto 488/1973, de 1 de marzo (R. 508 y N. Dicc. 10489), para la construcción de Centros docentes no estatales de Educación General Básica, Formación Profesional de primero y segundo grado, Bachillerato Unificado y Polivalente, Enseñanzas Especializadas y Educación Permanente y Especial, la modificación de los Centros existentes, la adquisición de inmuebles y la del mobiliario y equipo didáctico necesario para su puesta en funcionamiento, se regulará por las normas de la presente Orden.

2.º Podrán acogerse a este sistema de subvenciones quienes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (R. 1409 y N. Dicc. 10495), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, pueden solicitar su apertura y funcionamiento.

3.º A tales efectos, la Dirección General competente abrirá anualmente un plazo de un mes, como mínimo, para la presentación de las correspondientes solicitudes, que deberán ajustarse a los modelos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» al hacer la convocatoria.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación complementaria, expresada en los modelos citados, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas; todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo (R. 1958, 1258, 1469, 1504; R. 1959, 585 y N. Dicc. 24708).

4.º Dentro de las disponibilidades crediticias a tales efectos aplicables, la adjudicación de las subvenciones, que regula esta Orden ministerial, se realizará de acuerdo con el orden de prioridades establecido en el artículo 2.º del Decreto 488/1973, de 1 de marzo.

5.º En el plazo de un mes, contado a partir del momento en que finalice el plazo otorgado para la presentación de solicitudes o la prórroga concedida para subsanar las faltas, se hará por Orden ministerial la clasificación general de peticionarios, de acuerdo con lo dispuesto en el número anterior, y dentro de los quince días siguientes se notificará a los peticionarios si su solicitud ha sido atendida.

En caso afirmativo, se expresará en la notificación el porcentaje que en su caso se aplicará para determinar el importe de la subvención.

En caso negativo, se comunicarán las razones de la denegación.

6.º Recibida la notificación a que se alude en el párrafo primero del número anterior, el pe-

tionario, en el plazo de tres meses, deberá presentar ante la Delegación General competente la documentación siguiente:

a) Títulos de propiedad de los terrenos o del inmueble que han de afectarse al servicio de la enseñanza en el supuesto de que el promotor sea propietario de los mismos, acreditando, mediante certificación del Registro de la Propiedad, que están libres de cargas.

b) Si los terrenos o el inmueble no son propiedad del promotor, deberá acreditarse fehacientemente que aquéllos pueden, en el momento previo al otorgamiento de la subvención, afectarse al servicio de la enseñanza y constituirse la oportuna garantía hipotecaria. Se acreditará, igualmente, mediante certificación del Registro de la Propiedad, que los terrenos, o en su caso el inmueble, están libres de cargas.

c) Proyecto completo, hecho por técnico competente, de las obras a realizar o, en su caso, valoración de las edificaciones a adquirir, que habrán de adaptarse a los módulos de construcción y costo que tenga establecidos el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) En los casos de solicitud de ayuda económica para el equipamiento del Centro se aportará relación detallada del mobiliario y equipo didáctico que se estimen necesarios para su puesta en funcionamiento.

7.º En los supuestos de construcción de Centros, una vez recibida la documentación, se remitirá el proyecto a informe del Servicio de Proyectos.

Si el proyecto fuera informado desfavorablemente, se comunicarán al interesado los reparos formulados, concediéndole un plazo para su subsanación, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo (citada). Transcurrido este plazo sin que el interesado rectifique el proyecto, se entenderá que renuncia a su petición de ayuda económica, salvo que se conceda, a instancia de parte, prórroga de dicho plazo.

En el caso de adquisición de edificaciones, la valoración propuesta por el interesado se remitirá a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para que a su vez haga la valoración de las edificaciones a adquirir, de acuerdo con los módulos de construcción y costo establecidos por el Ministerio.

En los supuestos de adquisición de mobiliario y equipo didáctico, la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar realizará la valoración del equipamiento propuesto por el interesado, tomando como base los últimos equipamientos efectuados en Centros estatales similares y los precios aplicados en la última adjudicación.

Una vez informado favorablemente el proyecto de obras o hecha por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar la correspondiente valoración, se dictará Orden ministerial aprobatoria de la subvención. En dicha Orden figurará el presupuesto que se aprueba.

8.º La cuantía de la subvención se determinará aplicando al importe del presupuesto aprobado los porcentajes, que no deberán exceder de los límites máximos siguientes:

Educación General Básica: 50 por 100.
Formación Profesional primer grado: 50 por 100.
Formación Profesional segundo grado: 30 por 100.
Bachillerato Unificado y Polivalente: 30 por 100.
Educación Especial: 30 por 100.
Educación Permanente: 30 por 100.
Enseñanzas Especializadas: 30 por 100.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 488/1973, de 1 de marzo (citado), el porcentaje aplicable en cada caso se determinará a la vista de las circunstancias concurrentes, debiendo tener en cuenta las relativas a las necesidades globales de escolarización y ubicación de los Centros.

En los supuestos de nueva construcción que suponga traslado del Centro docente, se disminuirá del importe de la subvención el valor de las edificaciones que dejen de utilizarse. La va-

loración se realizará con audiencia del interesado.

9.º Por causas que justifiquen mayor auxilio, siempre que se acrediten suficientemente, el Ministerio de Educación y Ciencia, excepcionalmente, podrá aplicar porcentajes que excedan de los límites señalados en el número anterior. Dichos porcentajes podrán alcanzar hasta el 90 por 100 del presupuesto aprobado.

En estos casos de mayor auxilio, la concesión de la subvención deberá someterse a la aprobación del Consejo de Ministros.

10. La Orden ministerial por la que se aprueba la subvención contendrá los siguientes extremos:

- a) Importe de la subvención concedida.
- b) Número de puestos escolares y, en su caso, relación detallada del mobiliario y equipo didáctico a adquirir.
- c) Plazo de ejecución de las obras y de adquisición e instalación del material y equipo didáctico, en su caso.
- d) Plazo durante el cual deberán dedicarse a la enseñanza los bienes en que se hubiera materializado la subvención, según el artículo 4.1 a) del Decreto 488/1973, de 1 de marzo.
- e) Expresa alusión a las prohibiciones contenidas en el artículo 4.1 b) del Decreto 488/1973, de 1 de marzo.
- f) Cuotas máximas que, por todo concepto, pueda percibir el Centro subvencionado y que se determinarán en función de las ayudas estatales de que disfrute el Centro. Igualmente, se consignará el procedimiento y el plazo para la revisión periódica de dichas cuotas.
- g) Cláusula de revocación por incumplimiento de las condiciones de la subvención.
- h) Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas, en cada caso concreto.

11. Cada Orden aprobatoria de subvención será comunicada al peticionario, al Ministerio de Hacienda y al Banco de Crédito a la Construcción.

El Ministerio de Educación y Ciencia expedirá el oportuno mandamiento de pago, con cargo al correspondiente concepto presupuestario, a favor del Instituto de Crédito Oficial, para que, por esta Entidad, se provea de los fondos necesarios al Banco de Crédito a la Construcción.

El mandamiento de pago se expedirá por la mitad de la subvención, una vez justificado que se han cubierto aguas en las edificaciones de nueva construcción, o de que, al menos, se ha realizado la mitad de la obra, en el caso de modificación o adaptación de inmuebles existentes.

El resto de la subvención se satisfará en la misma forma, una vez acreditada la finalización de las obras respectivas.

12. Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la recepción por el peticionario de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, aprobatoria de la subvención, aquel deberá solicitar del Banco de Crédito a la Construcción la formalización de dicha ayuda, a cuyo efecto se aportará la documentación que el Banco determine.

Transcurridos los tres meses indicados o la prórroga que el Banco, por causas debidamente justificadas, hubiera otorgado, sin que el peticionario presente la solicitud y demás documentos, en debida forma, ante el Banco de Crédito a la Construcción, la concesión de auxilio económico caducará.

Las subvenciones concedidas se formalizarán en escritura pública otorgada por el Banco de Crédito a la Construcción a la persona o Entidad interesada. En la escritura pública deberán constar las condiciones establecidas y se constituirá primera hipoteca, a favor del citado Banco, para garantizar el adecuado empleo de la subvención y su reintegro, así como el de las demás cantidades adeudadas, en su caso.

13. El Instituto de Crédito Oficial cursará al Ministerio de Educación y Ciencia la documentación que éste solicite, en relación con la situación de las subvenciones otorgadas, y le comunicará, en todo caso, las cantidades que no hayan sido formalizadas, para que puedan ser aplicadas a posteriores concesiones.

14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la Orden de concesión de las subvenciones o de los requisitos de la autorización es causa de revocación y origina la iniciación de las diligencias previas al oportuno expediente.

A tal efecto, las Delegaciones Provinciales del Departamento, a las que se habrá dado oportuno traslado de las Ordenes aprobatorias de subvención para Centros de sus respectivas provincias, tienen la obligación, previo informe de los Servicios de Inspección, de comunicar a la Dirección General competente la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento para que dicha Dirección General, previa audiencia al interesado e informe de la Asesoría Jurídica, formule, ante el Ministro, la propuesta de resolución que corresponda. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa.

Si el acuerdo dispusiera la anulación de la subvención determinará, asimismo, la fecha en que se cometió la infracción que dio lugar a dicha anulación y el importe de la sanción que corresponda, que no rebasará el 10 por 100 de la cuantía total de la subvención.

Del acuerdo se dará cuenta a los interesados y al Banco de Crédito a la Construcción a fin de que, por éste, se proceda a la reclamación de todas las cantidades adeudadas y a la adopción de cuantas medidas se deriven de tal acuerdo. Se entenderán como cantidades adeudadas: 1.º, el importe de la subvención; 2.º, el importe del porcentaje de la misma impuesto como sanción; 3.º, los intereses legales de la subvención correspondientes al tiempo transcurrido desde su concesión; 4.º, los intereses legales de la cantidad impuesta como sanción correspondientes al tiempo transcurrido desde el momento en que se cometió la infracción.

El interesado podrá liberarse de la obligación de reintegrar haciendo cesión al Estado, mediante común acuerdo, de los bienes en que se hubiera materializado la subvención. El importe de la cesión no podrá ser mayor que la diferencia entre el coste de la obra realizada o de la edificación o mobiliario y equipo didáctico adquirido, según la valoración a que se refiere el número 7.º de esta Orden, y el montante de las subvenciones percibidas más las sanciones e intereses correspondientes.

15. Los ceses voluntarios de actividades docentes en los Centros subvencionados, producidos antes de expirar el plazo al que se alude en el apartado d) del número 10 de esta Orden, deberán ser aceptados expresamente por el Ministerio de Educación y Ciencia y comportarán la obligación de reintegrar la subvención más los intereses legales que correspondan desde su concesión.

El interesado podrá liberarse de esta obligación haciendo cesión al Estado, con los mismos requisitos del número anterior, de los bienes en que se hubiera materializado la subvención.

16. Los interesados podrán también rescindir los compromisos adquiridos, siempre que devuelvan al Banco la parte de subvención que hubieran recibido, más el 10 por 100 de esa cantidad y todos sus débitos e intereses.

La rescisión no surtirá efecto hasta que el Ministerio de Educación y Ciencia acepte la renuncia presentada por el interesado, que deberá venir acompañada del certificado expedido por el Banco, haciendo constar que se ha cumplido todo lo dispuesto en el párrafo anterior y la fecha tomada como base para efectuar la liquidación.

Disposiciones finales.

1.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Queda derogada la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de octubre) (R. 1863).

Disposición transitoria.

Hasta que se cumpla en su integridad el programa de transformación y clasificación de Centros previstos en la disposición transitoria ter-

cera de la Ley General de Educación (R. 1970, 1287; R. 1974, 997 y N. Dicc. 9950) y normas complementarias tendrá prioridad la adjudicación de subvenciones con esta finalidad, de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

1.º Obras de modificación, acondicionamiento y ampliación con motivo de transformación de Centros existentes.

2.º Construcción de nuevos Centros, en sustitución de existentes, no susceptibles de transformación.

Si dentro de cada grupo de los referidos en el párrafo anterior concurren en igualdad de circunstancias varias peticiones, el orden prioritario que se aplicará entre ellos será el establecido en el artículo 2.º del Decreto 488/1973, de 1 de marzo.

Disposición adicional.

Los promotores de Centros a los que se refiere la presente Orden que pretendan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 448/1973, obtener también declaración de interés social, deberán solicitarlo al mismo tiempo que deduzcan su petición de subvención, a efectos de que por la Dirección General competente se proceda simultáneamente a tramitar el oportuno expediente de declaración de interés social, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior podrá tramitarse, de acuerdo con las normas de la legislación vigente en la materia, los expedientes de declaración de interés social que hayan sido instados independientemente de las peticiones de subvención reguladas en esta Orden, así como también los supuestos en que se hayan deducido simultáneamente ambos expedientes y se hubiera denegado la petición de subvención.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

9 agosto 1977 (número 189)

Decreto 5 agosto 1977, núm. 2043/77 (Presidencia). **VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL.** 1819
 Modifica el D. 16-IX-1976 (R. 1853 y N. Dicc. 30701 nota), sobre viviendas sociales y regula préstamos de acceso a la propiedad.

Artículo 1.º 1. Quienes obtengan del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo el título de calificación subjetiva de vivienda social tendrán derecho a los beneficios establecidos en la legislación de viviendas sociales y al apoyo financiero del Instituto Nacional de la Vivienda.

2. Para la adquisición de su vivienda, las personas comprendidas en el apartado anterior podrán solicitar de las Cajas de Ahorro Confederadas, Caja Postal de Ahorros y banca privada un préstamo cuya cuantía será del 85 por 100 del precio de venta. Dichos préstamos serán computables en el coeficiente de regulación especial o en el de inversión obligatoria en efectos especiales.

3. El apoyo financiero por parte del Instituto Nacional de la Vivienda consistirá en el pago en nombre del titular de la calificación subjetiva de un 26 por 100 de cada una de las cuotas de amortización del principal e intereses que ha de satisfacer a la Entidad financiera que le haya concedido el préstamo para la adquisición de la vivienda social.

4. El título de calificación subjetiva determinará únicamente su beneficiario y el derecho del mismo al apoyo financiero del Instituto Nacional de la Vivienda.

5. El Instituto hará efectiva su ayuda financiera cuando el titular de la calificación subjetiva haya adquirido la vivienda y obtenido el préstamo para su financiación. Su pago se hará directamente a la Entidad de crédito, pero la cantidad en que consiste la ayuda del Instituto deberá ser reintegrada por sus beneficiarios al citado organismo. Esta cantidad no devengará intereses, sus cuotas de pago serán constantes y los plazos de amortización del préstamo y de reintegro al Instituto no excederán conjuntamente de veinte años.

Art. 2.º 1. Queda suprimida la vivienda de 36 metros cuadrados para un programa familiar de dos personas.

2. El apoyo financiero por parte del Instituto se dará también a aquellas personas con título de calificación subjetiva aun cuando la vivienda que elijan no corresponda a su programa familiar indicativo, siempre que la citada vivienda esté comprendida entre el programa inmediato inferior y dos superiores a los que les corresponda conforme a su programa familiar.

Art. 3.º Será requisito previo para la efectividad del apoyo financiero del Instituto la constitución a su favor de la garantía hipotecaria que proceda.

Art. 4.º 1. Los precios máximos de venta de las viviendas sociales se revisarán trimestralmente mediante la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el artículo 35 de la Orden de 24 de noviembre de 1966 (R. 2231, 2381 y N. Dicc. 30701 nota), sobre vivienda social. Si en el trimestre inmediato anterior a aquel en que la revisión proceda no se hubieren publicado en el «Boletín Oficial del Estado» índices de coste de mano de obra y materiales de construcción, podrá aplicarse el mismo coeficiente de revisión que haya resultado para el trimestre anterior.

2. El precio máximo de venta de cada vivienda social será el vigente en el momento en que se produzca la terminación de las obras o, como máximo, en el correspondiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución de la promoción establecido en el título de calificación objetiva o en las prórrogas concedidas en su caso, cualquiera que sea el momento de la venta de la vivienda.

3. Si después de la concesión al comprador del préstamo de adquisición se elevase el precio de venta por aplicación de revisiones, la misma Entidad financiera le otorgará un préstamo complementario por el importe de dicha elevación en las mismas condiciones que el inicialmente concedido, ampliándose la garantía hipotecaria en la cuantía que proceda.

Art. 5.º Los titulares de vivienda social estarán sujetos a las limitaciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 26 del Real Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre (R. 1853 y N. Dicc. 30701 nota), quedando suprimido el apartado 1 de dicho artículo.

Art. 6.º 1. Los Centros de Educación General Básica y demás locales culturales que constituyan equipamiento obligatorio de viviendas sociales deberán ser cedidos gratuitamente a los Ayuntamientos respectivos para destinarlos al fin para el que fueron construidos.

No obstante, la Administración podrá autorizar al promotor el acogerse a lo establecido en el artículo 83 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976 (R. 1192 y N. Dicc. 30298), en cuyo caso vendrán afectados por la deducción del 5 por 100 del precio máximo de venta señalado en el anexo 3 de la Orden de 24 de noviembre de 1976 (citada).

2. Las guarderías infantiles que constituyan también equipamiento obligatorio deberán ser cedidas gratuitamente al órgano de la Administración Central, Local o Institucional que, dentro del marco de sus respectivas competencias, el Instituto Nacional de la Vivienda estime más idóneo para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

3. En cuanto a los locales comerciales de uso diario que constituyan equipamiento obligatorio, se estará a lo establecido en la Orden de 17 de mayo de 1977 (R. 1284 y N. Dicc. 30746 ter, nota), por la que se revisan determinadas normas de diseño y calidad de las viviendas sociales.

Art. 7.º 1. Se autoriza a la banca privada y a las Cajas de Ahorro a conceder préstamos computables en el coeficiente de inversión obligatoria o de regulación especial para la adquisición de viviendas no calificadas formalmente como de protección oficial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los prestatarios reúnan las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la vivienda social y que por el Instituto Nacional de la Vivienda se les haya reconocido como tal, dándoles al efecto certificación acreditativa de sus condiciones subjetivas, que será presentada en la Entidad financiera correspondiente.

b) Que, aun no reuniendo las condiciones exigidas para ser beneficiario de una vivienda social, el solicitante del préstamo carezca de vivienda o que la que ocupa no posea las condiciones mínimas de habitabilidad.

c) Que, encontrándose en cualquiera de las dos situaciones antes referidas, destine la vivienda a residencia habitual y permanente.

d) Que, en cualquiera de ambos casos, la vivienda tenga una superficie total que no exceda de los 125 metros cuadrados y que su precio de venta no sea superior, por metro cuadrado, en un 10 por 100 del precio vigente para las viviendas del grupo I.

2. Para las personas comprendidas en el apartado a) del número anterior, el préstamo podrá alcanzar la cuantía del 85 por 100 del precio de venta de la vivienda.

Para las personas comprendidas en el apartado b) del número anterior, la cuantía del préstamo no podrá exceder del 50 por 100 del precio de venta de la vivienda.

Disposiciones transitorias.

1.º Hasta 31 de diciembre de 1977 será de aplicación la Orden de 21 de enero de 1977 (R. 163 y N. Dicc. 30746 ter, nota) por la que se regulan las excepciones al límite de tolerancia establecido en la disposición transitoria de la Orden de 24 de noviembre de 1976 (R. 2380 y N. Dicc. 30746 ter), por la que se aprueban las normas técnicas de diseño y calidad de las viviendas sociales.

2.º Quedan a salvo los derechos adquiridos de quienes hubieren obtenido el título de calificación subjetiva y objetiva con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto, sin perjuicio de su posibilidad de acogerse a las disposiciones contenidas en el mismo.

Disposiciones finales

1.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido del presente Real Decreto.

2.º Por los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas y Urbanismo y de Economía, en el marco de sus respectivas competencias, se dictarán las normas que sean precisas en desarrollo de las presentes normas.

El coste que suponga para el Instituto Nacional de la Vivienda el apoyo financiero a los adquirentes de viviendas sociales, tal como se establece en el presente Decreto, no podrá sobrepasar el previsto en el Decreto 2278/1976, de 16 de septiembre (citado).

3.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Orden 23 febrero 1978 (M.º Educ. y Ciencia). 781
CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA.
Apertura de plazo para solicitudes de sub-
vención de obras.

Dispone:

1. A partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» se considerará abierto el plazo de un mes, a que se refiere el número 3 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27) (R. 149 y 360) para la presentación de solicitudes a efectos de subvención.

2. A esta convocatoria sólo podrán concurrir los titulares de los Centros de Educación General Básica:

A) Que precisen la transformación de los edificios escolares existentes, mediante la realización de obras, para obtener la clasificación definitiva como Centros aptos para seguir impartiendo sus enseñanzas.

B) Que precisen la construcción de nuevos Centros en sustitución de los existentes, no susceptibles de transformación.

3. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que se publica conjuntamente con esta convocatoria y cuyos formularios, normalizados, deberán recogerse por los interesados en las Delegaciones Provinciales del Ministerio, debiéndose presentar en las mismas, una vez cumplimentadas, en el plazo señalado, sin ser acompañadas de ningún documento complementario.

4. Las Delegaciones Provinciales remitirán debidamente informados, los formularios cumplimentados en el plazo de 45 días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Para la tramitación de estas solicitudes se seguirá el orden de prioridades establecido en la disposición transitoria de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976 (citada).

6. Lo dispuesto en esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MODELO DE SOLICITUD

(Registro de la Delegación)

Póliza de
cinco pesetas

Excmo. Sr.:

Don D. N. I. número y como
titular del Centro domiciliado en la calle/plaza número
del Municipio localidad y provincia

EXPONE:

1.º Que pretende acogerse a lo establecido en la Orden ministerial de sobre otorgamiento de subvenciones de ayuda a la construcción de Centros no estatales de Enseñanza, de acuerdo con las condiciones que en la misma se establecen.

2.º Que declara ser ciertos todos y cada uno de los datos que hace constar en la presente solicitud, y

3.º Que se compromete a cumplir y observar lo dispuesto en el Decreto 488/73, de 1 de marzo, y Orden ministerial de 22 de enero de 1976 sobre beneficios de ayuda a la enseñanza. Por todo ello,

SUPLICA a V. E. que por reunir las condiciones a que se refiere la Orden ministerial citada se le conceda la subvención para dicho Centro.

..... a de de 197....
(Firma del titular)

EXCMO. SR. MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA.

DATOS GENERALES DEL CENTRO

1. Datos del Centro.

Denominación:		
Titular:		
Provincia:	Municipio:	
Localidad:	Distrito postal:	Teléfono:
Titularidad Centro (señalar con x el recuadro que proceda)	Cooperativa de Padres de Alumnos o de Profesores <input type="checkbox"/>	
	Comunidades Religiosas <input type="checkbox"/>	Congregación <input type="checkbox"/>
	Institución pública o privada, sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/>	
	Persona física o jurídica no incluida en los anteriores apartados <input type="checkbox"/>	

2. Datos legales.

(Táchese lo que no proceda)

Fecha de autorización:

Clase de autorización: Provisional Definitiva

Número de unidades autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia

¿Ha sido transformado? SI NO Si lo ha sido, fecha

Tipo de clasificación concedido: Condicionada Definitiva

Fecha de publicación de la Orden de transformación en el «B. O. E.»

Número de unidades en que ha sido transformado:

3. Otros datos.

(Táchese lo que no proceda)

¿Tiene solicitado interés social? SI NO

¿Se trata de obras de reforma? SI NO

¿Se trata de construcción de nuevas edificaciones para transformación? SI NO

En el caso de que sean obras de nueva construcción, ¿se construye el nuevo Centro en el mismo solar que el antiguo? SI NO

En el caso de que haya traslado, ¿el anterior edificio es propiedad del titular del Centro? SI NO

a)

968 Resolución 14 marzo 1978 (Dir. Gral. Educación Básica). CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA. Normas para transformación de unidades escolares habilitadas existentes en definitivas.

Resuelve:

1.º En adelante y bajo ningún concepto se autorizarán unidades habilitadas. La escolarización no puede ser fruto de la improvisación, sino que requiere detectar la necesidad con el tiempo suficiente para que por parte del Ministerio de Educación y Ciencia puedan tomarse las medidas necesarias para dar una respuesta válida a la demanda escolar, garantizando no solamente el puesto escolar sino los medios para que reúna las condiciones de una mínima calidad educativa.

Cuando las circunstancias aconsejen la creación urgente de unidades escolares, se acelerará el trámite simplificando el expediente exigido por la Orden de Subsecretaría de 23 de mayo de 1973 al impreso anexo I, informe de la Unidad Técnica y propuesta del Delegado provincial.

2.º Antes del 15 de mayo próximo las Delegaciones Provinciales propondrán la creación definitiva de todas aquellas unidades que actualmente estén funcionando y no hayan sido creadas por Orden ministerial y se prevea que van a tener que funcionar durante el curso 1978-1979. Para la creación de estas unidades será suficiente que el Delegado provincial remita a la Subdirección General de Centros Estatales acta del Consejo de Inspección en la que se relacionen las unidades habilitadas que vayan a seguir funcionando el curso próximo. Se entiende que, al estar en funcionamiento en la actualidad, tienen las condiciones mínimas para ello, por lo que no será necesario que se envíe certificación de la Unidad Técnica.

Las unidades habilitadas que no figuren en esta relación no se contabilizarán a ningún efecto para el curso próximo y no se podrán dotar de profesorado.

3.º En el caso de unidades en doble turno, cuando esté prevista su desaparición en breve plazo por encontrarse en construcción nuevos locales, se procederá a su creación para que luego, y cuando los nuevos locales se pongan en funcionamiento, se solicite su integración al Colegio Nacional correspondiente. En los demás casos se enviará relación de las unidades desdobladas que no hacen aconsejable su creación.

4.º Cuando se detecte incumplimiento de estas instrucciones, se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Servicios para que haga las averiguaciones oportunas y exigir, en su caso, las responsabilidades que procedan.

**Orden 22 mayo 1978. (M.º Educ. y Ciencia).
CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR Y
GENERAL BASICA. Programas de necesidades
de los no estatales.**

N. de R.—Véase núm. 10, que contiene las derogaciones.

I. De los Centros de nueva creación.

1.º Los Centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica, cuya autorización se solicite al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (R. 1409 y N. Dicc. 10495), sobre régimen jurídico de autorizaciones de Centros docentes no estatales, se ajustarán a lo dispuesto en los apartados siguientes.

2.º Las aulas de los Centros de Educación Preescolar deberán mantener, sin excepción alguna, la proporción de 1,5 metros cuadrados por alumno, fijándose como límites máximos y mínimos respectivamente los de 60 metros cuadrados para 40 alumnos y 30 metros cuadrados para 20 alumnos. Los Centros de Educación Preescolar dispondrán además de:

Una sala de Profesores de 20 metros cuadrados.

Aseos separados para alumnos y alumnas, en la proporción de dos aseos por unidad.

Una sala de usos múltiples de 60 metros cuadrados, cuando se trate de Centros con más de una unidad.

Un patio de recreo de uso exclusivo por el Centro y cuya extensión mínima será de dos metros cuadrados por alumno.

Dichos Centros deberán estar ubicados en edificios destinados exclusivamente a fines escolares, pudiendo admitirse, con carácter excepcional y transitorio, la utilización de locales comerciales o plantas bajas siempre que, disponiendo de entradas independientes, reúnan los demás requisitos señalados con anterioridad y mientras subsistan las causas que determinaron dicho régimen excepcional y transitorio.

Los Centros de Educación Preescolar que formen parte de un complejo educativo que incluya otros niveles de enseñanza no necesitarán sala de Profesores ni patio de recreo independientes, pudiendo utilizar las dependencias que, para estos fines, dispongan los otros niveles.

Las condiciones fijadas anteriormente quedan supeditadas a las que figuren en los Programas de Necesidades para la redacción de proyectos de construcción de Centros de Educación Preescolar que se aprueben con posterioridad a esta Orden ministerial.

3.º Los Centros de Educación General Básica se ajustarán a la normativa fijada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1975 (R. 1714 y N. Dicc. 6987 nota), por la que se aprueban los Programas de Necesidades para la redacción de proyectos de construcción de Centros de Educación General Básica y de Bachillerato.

Estos Centros deberán estar ubicados en edificios destinados exclusivamente a fines escolares, pudiendo admitirse, con carácter excepcional y transitorio, la utilización de locales comerciales o plantas bajas siempre que, disponiendo de entradas independientes, reúnan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior y mientras subsistan las causas que determinaron dicho régimen excepcional y transitorio.

4.º A fin de confirmar que los Centros de Educación Preescolar y General Básica, cuya autorización se solicita, reúnen los requisitos indicados, las oficinas Regionales de Supervisión de Proyectos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar informarán preceptivamente los proyectos de obras presentados en aplicación del ap. c) del art. 6.º del Decreto 1855/1974, de 7 de junio (citado), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza. Dicho informe, junto con la documentación a que se refiere el mencionado art. 6.º, será enviado por las Delegaciones Provinciales a la Dirección General de Educación Básica, Subdirección General de Centros no Estatales, para el trámite correspondiente.

II. De los Centros en proceso de transformación.

5.º Los Centros docentes no estatales sometidos al proceso de transformación deberán clasificarse de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

6.º Los Centros de Educación Preescolar serán clasificados con carácter provisional cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Que sus aulas mantengan la proporción de 1,5 metros cuadrados por alumno (pudiendo ser inferiores a 30 metros cuadrados).

b) Que dispongan de las siguientes dependencias:

Sala de Profesores.

Servicios higiénicos.

Patio de recreo.

Serán clasificados con carácter definitivo los Centros de Educación Preescolar que cumplan los

1218

requisitos exigidos en esta Orden para los Centros de nueva creación.

7.º Serán clasificados con carácter provisional los Centros de Educación General Básica que dispongan de:

Ocho aulas de superficie no inferior a 35 metros cuadrados.

Sala de usos múltiples de superficie igual o superior a 60 metros cuadrados. Se aceptará como sala de usos múltiples la formada por dos aulas contiguas separadas por una puerta corredera.

Laboratorio.

Biblioteca. Se aceptará como biblioteca un aula de suficiente dimensión que cumpla simultáneamente con ambos cometidos.

Patio de recreo.

Servicios higiénicos.

Asimismo, se clasificarán con carácter provisional, pero exclusivamente para impartir la primera etapa de Educación General Básica, los Centros que, cumpliendo los requisitos señalados anteriormente, excepto el correspondiente al número de aulas, cuenten con cinco aulas de superficie no inferior a 35 metros cuadrados.

Serán clasificados con carácter definitivo los Centros que, utilizando exclusivamente las instalaciones existentes antes de octubre de 1973, tengan las siguientes dependencias:

Ocho aulas de 40 metros cuadrados como mínimo.

Sala de usos múltiples de 60 metros cuadrados como mínimo.

Laboratorio de 30 metros cuadrados como mínimo.

Biblioteca de 30 metros cuadrados como mínimo.

Despacho de Profesores.

Servicio higiénicos.

Patio de recreo.

Cuando los Centros en proceso de transformación vayan a utilizar instalaciones no destinadas a usos docentes con anterioridad a octubre de 1973, necesitarán, para ser clasificados definitivamente, reunir los mismos requisitos que los señalados en esta Orden para los Centros de nueva creación.

8.º La clasificación, tanto provisional como definitiva, exigirá que los Centros se encuentren ubicados en edificios destinados exclusivamente a uso escolar. No obstante, podrán aceptarse excepcionalmente locales comerciales o plantas bajas siempre que, disponiendo de entradas independientes, reúnan los demás requisitos señalados anteriormente.

III. De las ampliaciones.

9.º Las unidades a ampliar deberán reunir los mismos requisitos de espacio señalados para las aulas de nueva creación. Sólo en aquellos casos en que el déficit de puestos escolares lo haga absolutamente necesario se aceptarán, con carácter excepcional y transitorio, ampliaciones de unidades cuya situación no esté directamente relacionada funcionalmente con el Centro que se pretende ampliar.

IV. Disposiciones finales.

10. Quedan derogados los apartados del anexo I de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971 (R. 1972, 34 y N. Dicc. 10482), por lo que se fijan las condiciones mínimas materiales para la transformación de los Centros de Educación Preescolar y de General Básica, así como la Instrucción de 28 de enero de 1972 (R. 212 y N. Dicc. 10483) de la Dirección General de Programación e Inversiones sobre transformación y clasificación de Centros docentes, en lo relativo a Centros no estatales en los niveles de Educación Preescolar y General Básica, y todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden ministerial.

11. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

b)

a)

Real Decreto 1 diciembre 1978, núm. 3186/78 (M.º Educ. y Ciencia). MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA. Desconcentración de funciones en las Delegaciones Provinciales. 191

Artículo 1.º Se transfieren a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia las competencias en materia de personal, a excepción del de Centros de Educación Universitaria, que a continuación se enumeran, actualmente atribuidas a órganos centrales del Departamento.

1. En relación con el personal de cualquier naturaleza con destino en la provincia:

1.1. La concesión de licencias por enfermedad del artículo 69 de la Ley de Funcionarios de la Administración Civil del Estado (R. 1964, 348 y N. Dicc. 14563) y las prórrogas mensuales, hasta el límite de un año, los permisos de hasta 10 días, del artículo 70, sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas los Directores de los Centros docentes, y las licencias por razón de matrimonio y de embarazo, del artículo 71 del mismo texto legal.

1.2. La concesión de licencias por asuntos propios.

1.3. Las órdenes de viajes, dentro de los créditos destinados al efecto.

1.4. La fijación del periodo de vacaciones reglamentarias.

1.5. La declaración de excedencia especial por prestación del Servicio Militar y la de excedencia voluntaria en todos los casos previstos en el artículo 45 de la Ley de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, en los supuestos directamente aplicables a los Cuerpos especiales dependientes del Departamento.

1.6. La concesión del reingreso provisional del personal comprendido en el apartado anterior.

2. En relación con el Profesorado de los diferentes Cuerpos del Ministerio de Educación y Ciencia:

2.1. La declaración de jubilación forzosa.

2.2. El reconocimiento de servicios, a efectos del cómputo de trienios, cuando suponga aplicación estricta de lo dispuesto en el artículo 6.º.1 de la Ley de Retribuciones (R. 1965, 838 y N. Dicc. 14576).

2.3. El nombramiento de todos los cargos directivos en Centros estatales de Educación Preescolar y General Básica, de Formación Profesional de Primer Grado y de Secciones de Formación Profesional.

2.4. El nombramiento de los cargos directivos en Institutos Nacionales de Bachillerato, Institutos Politécnicos, Centros de Formación Profesional de segundo grado, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música, y demás Centros docentes estatales, a excepción del Director de dichos Centros.

2.5. El nombramiento de personal interino y la formalización de contratos de personal de cualquier naturaleza, dentro de los cupos asignados a la provincia.

Art. 2.º Se transfieren a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia las competencias en materia de Centros docentes que a continuación se enumeran actualmente atribuidas a órganos centrales del Departamento.

1. La instrucción y resolución de los expedientes de creación, transformación y supresión de unidades escolares en Centros ya existentes de Educación Preescolar y General Básica.

2. La transformación en mixto de cualquier Centro de enseñanza masculino y femenino.

3. La autorización para impartir enseñanzas en régimen nocturno.

4. La autorización previa de Centros no estatales de Educación Preescolar, General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

5. La adscripción, a efectos académicos y administrativos, de los Centros no estatales a los correspondientes Centros del Estado.

6. La autorización para que los edificios públicos escolares de propiedad municipal puedan ser objeto de desafectación y en consecuencia, destinados a otros servicios o finalidades.

Art. 3.º Se transfieren a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia las competencias actualmente atribuidas a órganos centrales del Departamento, en orden a la autorización para sustituir libros de texto y material didáctico adoptados en los Centros docentes, en niveles educativos inferiores al universitario, antes del plazo mínimo de cuatro años que prevé la Orden de 2 diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de diciembre) (R. 1974, 2548; R. 1975, 89 y N. Dicc. 18827).

Art. 4.º En materia de becas y ayudas individualizadas al estudio, se desconcentran en las Delegaciones Provinciales del Departamento las siguientes funciones:

1. La tramitación de la adjudicación individualizada de becas y ayudas al estudio, así como la renovación de las de cursos anteriores, y la resolución de las reclamaciones, en los términos expresados en las convocatorias que realice el INAPE.

2. La resolución de las peticiones de traslado de beca a provincia distinta de aquella en la que se concedió.

Art. 5.º En materia de servicios escolares de transporte, comedor, Escuela - Hogar y Centros de vacación escolar, se desconcentran en las Delegaciones Provinciales del Departamento, dentro de los créditos que se asignen a cada Provincia, las siguientes funciones:

1. La determinación de los Centros donde se implantarán los mencionados Servicios.

2. La concesión de toda clase de ayudas para el funcionamiento de los Servicios indicados.

3. El establecimiento de las rutas y la contratación del transporte escolar, de acuerdo con la normativa de la Ley de Contratos del Estado (R. 1965, 771, 1026 y N. Dicc. 7365).

Art. 6.º 1. Se autoriza, dentro de las programaciones aprobadas por la Dirección General de Programación e Inversiones, la desconcentración en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en la forma y con las excepciones que se señalan en el artículo siguiente, de la facultad que corresponde al Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar,

para contratar obras en Centros docentes no universitarios y edificios administrativos por importe inferior a treinta millones de pesetas y suministros de mobiliario, equipamiento y material didáctico necesario para el funcionamiento de las obras construidas en virtud de esta desconcentración, y de las adquisiciones y trabajos para la reposición y reparación del mobiliario y equipo pertenecientes a los Centros que se encuentren en funcionamiento.

2. Corresponderá al Delegado Provincial la autoridad de recepción de estas obras y suministros y el nombramiento de la Comisión correspondiente, con arreglo a las normas legales establecidas al efecto.

Art. 7.º Se excluyen de la desconcentración que se establece en el artículo 6.º del presente Decreto los contratos de obras que, aun debiendo realizarse en territorio de una provincia, correspondan a un plan que afecte a varias o que se califique de especial por razones de urgencia, por las características de los proyectos o sistemas de construcción o calificación de un conjunto de construcciones.

Disposiciones finales.

1.ª Quedan modificados los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio (R. 1409 y N. Dicc. 10495) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; segundo del Decreto 1150/1975, de 23 de mayo (R. 1118 y N. Dicc. 17371 bis) por el que se crea el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante; segundo del Decreto 2991/1975, de 31 de octubre (R. 2375 y N. Dicc. 8653 nota art. 3), sobre contratación de obras en Centros educativos, y cualquier otra norma de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

2.ª Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias que exija la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto determinando expresamente la entrada en vigor de los diferentes preceptos reguladores de la desconcentración de competencias.

b)

torales», debe decir: «Por el Distrito electoral de Gran Canaria serán elegidos 27 Consejeros, de los cuales 14 lo serán por la circunscripción electoral de toda la isla, 5 por la circunscripción electoral del partido judicial de la capital y 4 por cada una de las otras 2 circunscripciones electorales».

454 Orden 8 febrero 1979 (M.º Euc. y Ciencia). MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA. Aplicación gradual del R. D. 1 diciembre 1978, sobre desconcentración de funciones en las Delegaciones Provinciales.

1.º A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, se aplicará plenamente lo establecido en el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre (R. 1979, 191) sobre desconcentración de funciones en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, con las excepciones que se establecen a continuación:

a) Las funciones contenidas en el artículo 1.º, apartado 1, puntos 5 y 6, y apartado 2, puntos 1 y 2, salvo en lo que se refiere al Profesorado de Educación General Básica, al que serán de inmediata aplicación.

b) Lo señalado en el artículo 1.º, apartado 2.5.

c) Lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado 1.

2.º La facultad desconcentrada de desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal a que se refiere el artículo 2.º, apartado 6, del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre (citado) se llevará a cabo, a los efectos de su coordinación con los programas de escolarización, previa la aprobación de dichos programas por la Dirección General de Programación e Inversiones. Una vez acordada la correspondiente desafectación se comunicará a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para su inscripción en el Registro de Patrimonio de la Secretaría General de la misma.

3.º Las facultades desconcentradas establecidas en el artículo 6.º, 1, en materia de contratación de obras, se ejercerán por las Delegaciones a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden ministerial.

Dichas facultades comprenderán el encargo y aprobación de los proyectos de obras, previa la supervisión por las Oficinas Regionales de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, aprobación del gasto, adjudicación, formalización ejecución de los contratos y demás operaciones liquidatorias.

Las facultades desconcentradas en virtud de lo establecido en el mismo artículo 6.º, uno, en materia de contratación de suministros se aplicarán gradualmente, a petición de las Delegaciones Provinciales del Departamento dirigida a la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en función de los medios personales y materiales con que cuenten dichas Delegaciones para ejercer estas facultades.

Las facultades desconcentradas de contratación de suministros se extienden a las funciones de aprobación del gasto, adjudicación, formalización, ejecución, recepción, almacenaje y distribución de dichos suministros.

4.º La desconcentración efectuada en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, se aplicará siempre dentro de los programas aprobados por la Dirección General de Programación e Inversiones, y teniendo en cuenta los módulos y precios que se fijen por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Dicha Junta de Construcciones dictará las oportunas instrucciones para la más eficaz prestación de los servicios, en relación con lo anteriormente establecido.

Las Unidades técnicas de Construcción de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, además de las facultades y competencias que propiamente les corresponden, tendrán la de orientar a los facultativos a quienes se encomienden proyectos de obras, en lo referente al estudio de solares y adopción de soluciones arquitectónicas más con-

venientes a las necesidades de la zona, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Oficinas Regionales de Supervisión, debiendo quedar constancia de ello en el expediente de supervisión y aprobación del proyecto.

5.º Por este Departamento se determinará oportunamente la fecha de entrada en vigor de las funciones cuya desconcentración queda temporalmente aplazada, en virtud de lo dispuesto por el punto 1.º.

6.º Por la Subsecretaría se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor en el mismo día de su publicación.

consejo superior de los colegios de
arquitectos

nº24 / mayo 1979



Concurso de Centros
Escolares (I)

consejo superior de los colegios de arquitectos

N.º 24

Mayo 1979

Órgano de difusión del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España. DIRECTOR: Javier Marquet Artola. Asesor Periodista: Alvaro López Alonso. Secretaria de Redacción: Pilar Fernández Izquierdo, Jefe de Publicidad: Alberto Zorrilla Lastra. Edita: Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España. Paseo de la Castellana, 12. Madrid-1. Año IV. Número 24. Mayo de 1979. Precio: 250 pesetas. Imprime Graffooffset, S. L. Depósito Legal: M. 26.462/1975.

		Pág.
Javier Marquet	Presentación	7
Equipo 11	Zona WB.....	10
Equipo 20	Zona YC	16
Equipo 22	Zona YC	26
Equipo 22 bis	Zona WB.....	34
Equipo 30	Zona WC.....	42

ZONAS DE CONCURSO

ZONA X-A.—Orense, Lugo, Oviedo, Bilbao, Vitoria.

ZONA X-C.—Logroño, Gerona, Segovia, Guadalajara, Madrid, Toledo, Badajoz, Granada.

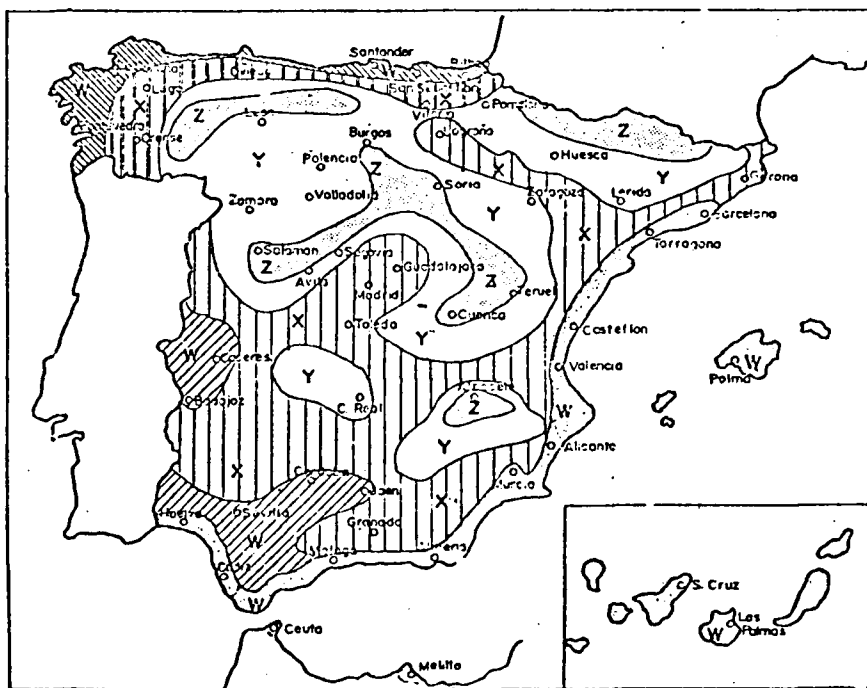
ZONA Y-C.—Pamplona, Huesca, Lérida, León, Burgos, Palencia, Zamora, Valladolid, Zaragoza, Avila, Ciudad Real.

ZONA Z-D.—Soria, Salamanca, Teruel, Cuenca, Albacete.

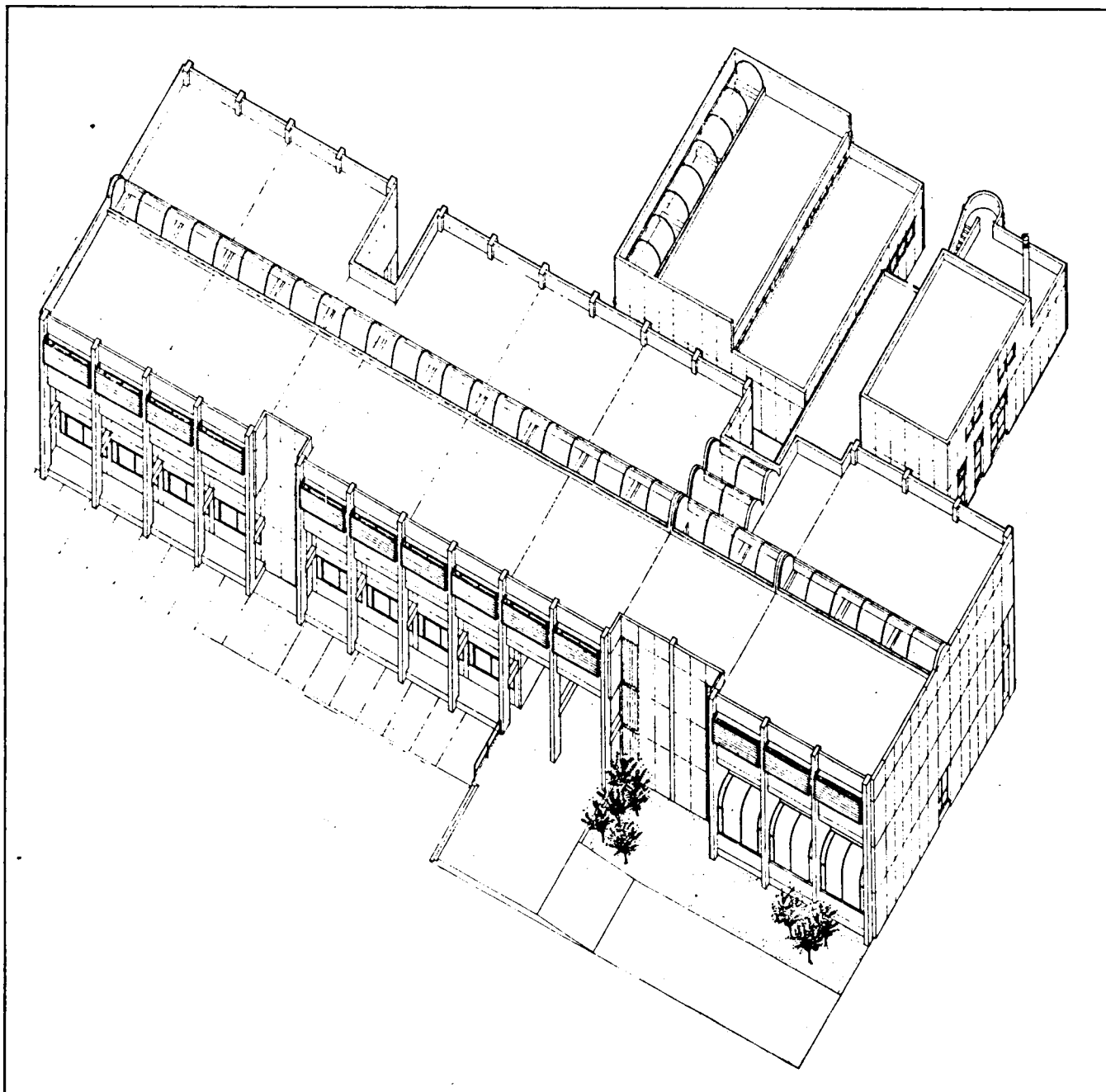
ZONA W-A.—San Sebastián, Santander, La Coruña, Pontevedra.

Zona W-B.—Islas Baleares, Archipiélago Canario, Ceuta, Melilla, Barcelona, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Málaga, Cádiz, Huelva.

ZONA W-C.—Sevilla, Córdoba, Jaén, Cáceres.



EQUIPO 11.-ZONA W-B Islas Baleares, Archipiélago Canario, Ceuta, Melilla, Barcelona, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Málaga, Cádiz y Huelva.



MEMORIA

La propuesta se adapta a teóricos solares de 80 por 100 metros, o superficie equivalente con un lado mínimo de 60 metros, pero en todo caso rectangulares. Ello lleva a una solución de ortogonalidad en las circulaciones del o de los edificios y de sus interconexiones, evitando con esto la aparición de superficies residuales si se propusieran soluciones de edificios no ortogonales.

Por la necesidad de dar satisfacción a programas tan heterogéneos en cuanto

a sus dimensionados, la propuesta se desglosa en edificio principal y edificio complementario, a los que se acceden, según exigencias, por porches; sin embargo, se resuelve en una volumetría conjunta con una determinada unidad.

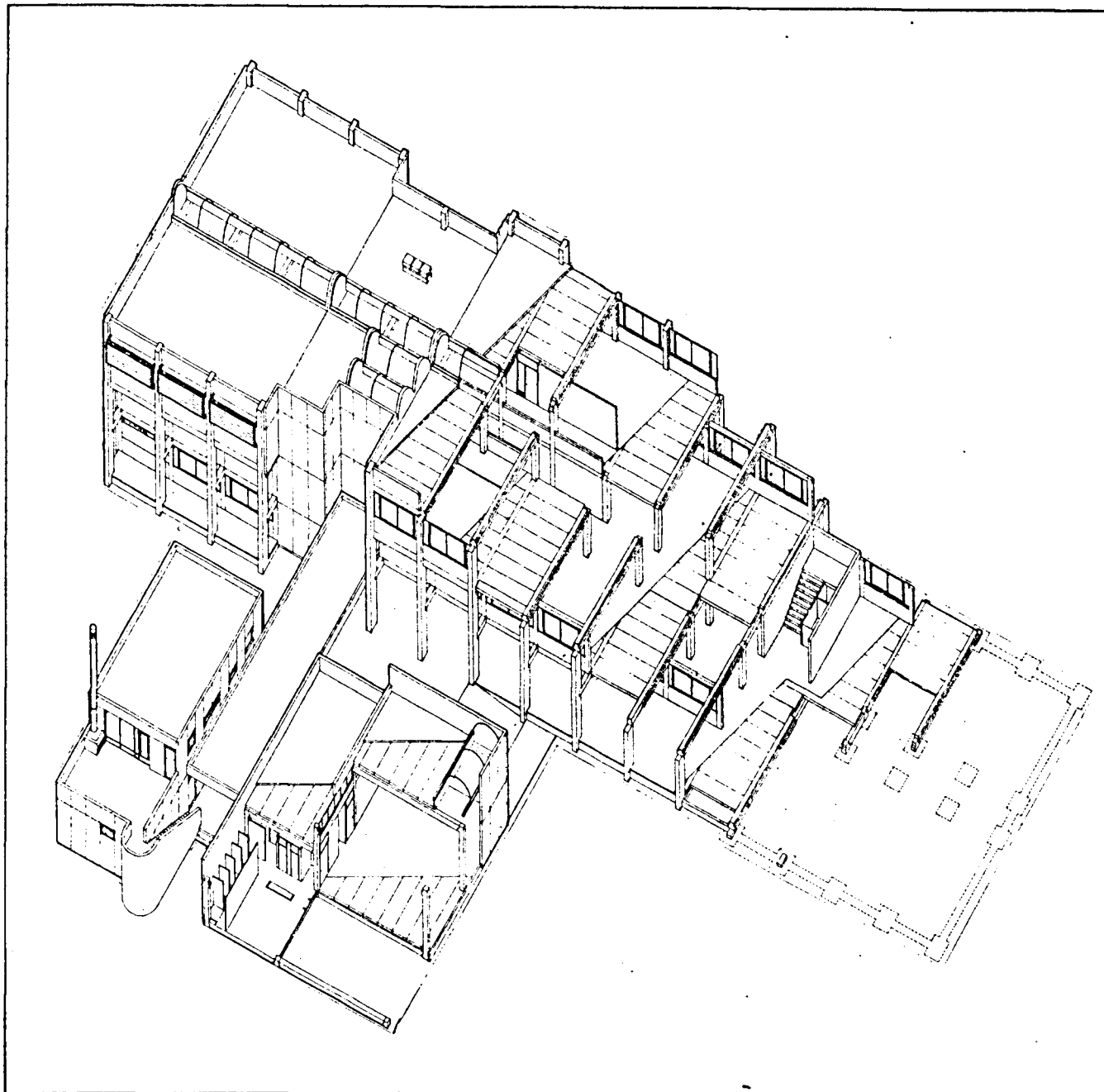
La propuesta, que se destina a una determinada zona, no debe, sin embargo, en opinión de este equipo, ser exclusiva, por sus limitaciones, para aquella, sino más bien al contrario, poderse adaptar a otras diferentes zonas —que hagan cumplir las exigencias térmicas—

por simples cambios en elementos de cierre, separación o compartimentación, que no de soporte, y que en consecuencia no pueden alterar la filosofía defendida en la solución propuesta, cuyo alto nivel de industrialización es el mayor condicionante que incide en el medio cultural en que debe adaptarse.

La propuesta es una solución lineal para satisfacer la exigencia de una mínima superficie destinada a circulación.

La propuesta prevé la ampliación del edificio, sin alterar la marcha docente—

ARQUITECTOS: Juan Antonio Ballesteros Figueras, Juan Carlos Cardenal González, Francisco de la Guardia Conté y Antonio Miralles Guilló (colaborador).



del centro, y, en consecuencia, no afectar esencialmente a las construcciones ya en funcionamiento. Además, esta ampliación cumple las exigencias de distancia a los lindes del solar.

La propuesta tiene un alto índice de industrialización, y ello es factible desde la situación de los centros en núcleos urbanos o suburbanos de fuerte crecimiento.

Tanto el edificio principal como el complementario comprenden todos los programas exigidos en las bases del concurso.

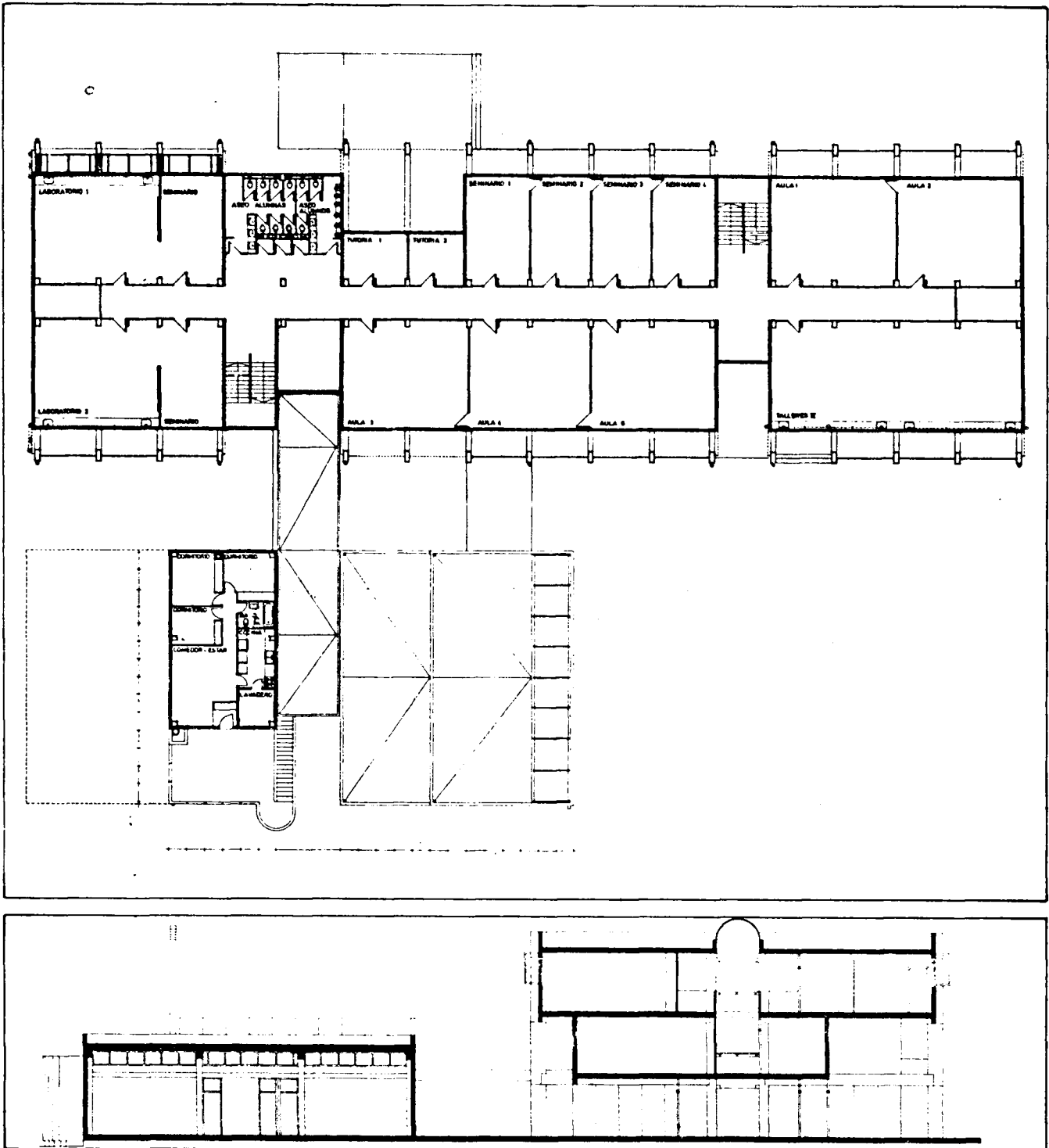
Se propone una solución compuesta por el edificio principal y el edificio complementario, que, a su vez, se desglosa en dos cuerpos separados por un porche de circulación.

Se ha adoptado una disciplina modular base de 4,05 metros por 7,20 metros, que, partiendo de la profundidad máxima permitida para las aulas (7,20 metros), diera una distancia entre elementos estructurales lógicamente constructivamente y adecuada para las distintas superficies exigidas en el programa.

Se llega al centro a través de un gran vestíbulo al que se accede por la fachada principal. Desde este vestíbulo se accede a través de un porche al edificio complementario, o bien al patio general del centro.

Se sitúan rampas en las dos fachadas del vestíbulo, para acceso y salida a porches y zonas de juego.

En el edificio principal se ha partido de un esquema básico de circulación a lo largo del eje longitudinal del mismo, ya que de esta forma se reduce al míni-



la administración tienen fácil acceso desde el exterior.

La biblioteca se sitúa en planta baja, para su utilización incluso para otros fines.

La idea de incorporación de espacios se ha tenido en cuenta en la concepción de los pasos y en la transparencia de un piso a otro (véase secciones), siempre en zonas de uso colectivo.

La solución volumétrica propuesta impide el paso de los rayos solares directos en las dos primeras plantas y se dispone una protección solar en las

aberturas de planta alta. Esta protección se realiza con elementos en "brise-soleil" en aluminio, de conservación equivalente al resto de carpintería del edificio.

Con la creación del gran lucernario, que discurre a lo largo de todo el edificio principal, se consigue una determinada entrada de radiaciones solares en los pasos.

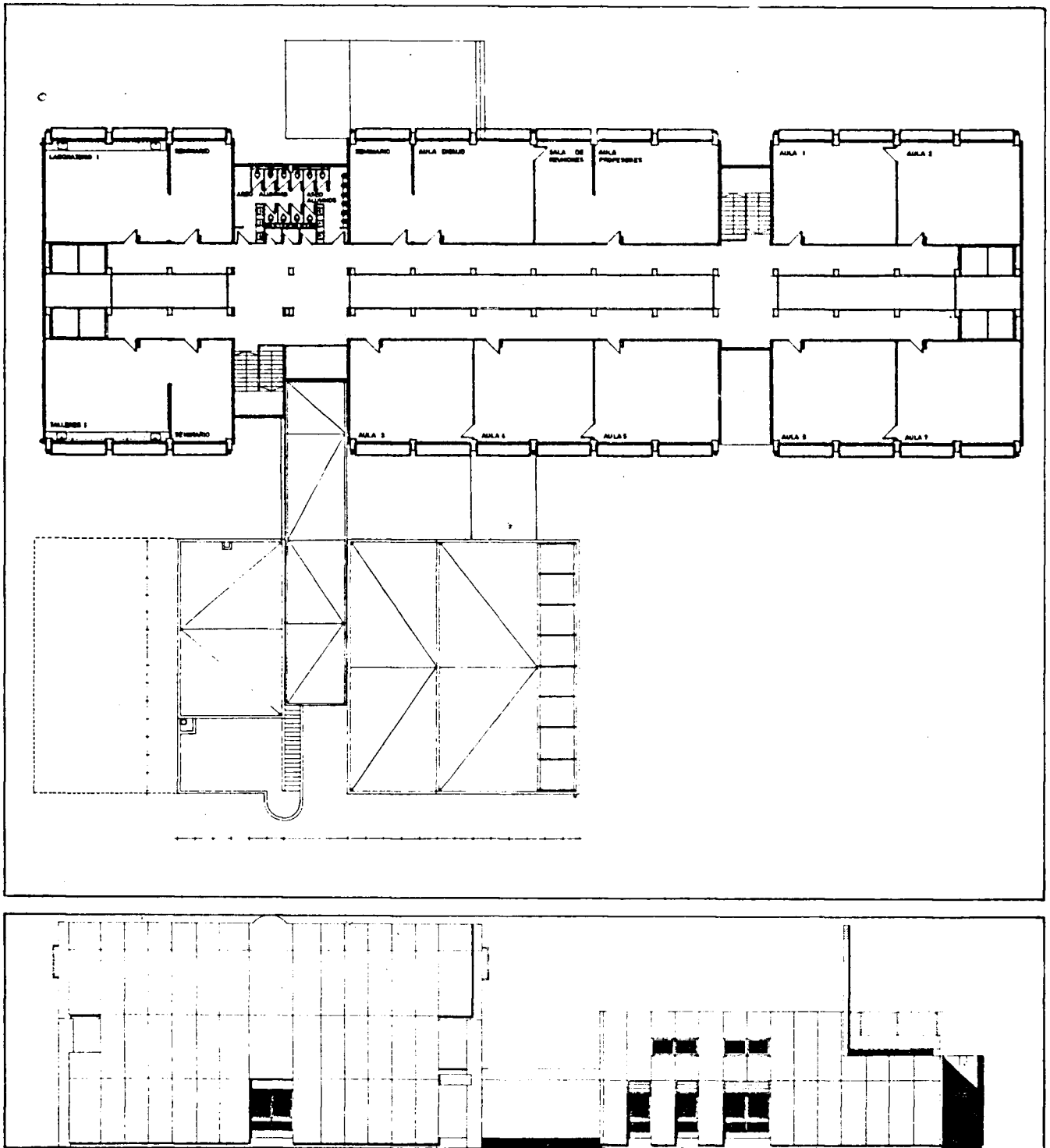
En el edificio complementario se sitúa todo el programa pedido. Como se ha dicho, se desglosa en dos cuerpos de edificio (uno de una planta y el otro

de dos) separados por un porche cubierto que da acceso a ambos cuerpos.

En el primero, de una sola planta, se ubican: el gimnasio con los vestuarios de niños y niñas, más el despacho del profesor con su aseo. En el otro se sitúan, en planta baja: la cafetería con cocina, el cuarto de calderas (e instalaciones) y almacén. En planta de piso se sitúa la vivienda del conserje.

Se ha desglosado el edificio complementario en dos cuerpos, debido a que los volúmenes de gimnasio y vivienda de conserje no son comparables ya que

EQUIPO 11



todo el programa necesita acceso directo desde el exterior.

La vivienda del conserje se adapta a las normas de la vivienda social.

La ampliación prevista se ha concebido de forma que no impida la buena marcha docente del edificio en funcionamiento, que sea homogénea con la construcción inicial y que evidentemente se ajuste a las dimensiones del solar.

Por ello se prevé, como prolongación del edificio principal, un cuerpo adosado (con juntas de dilatación) de forma que no incide en la construcción anterior.

Se ha adoptado una estructura constituida por un esqueleto resistente, a base de pilares prefabricados, superpuestos, de una altura de una planta, y jácenas, también prefabricadas, que forman una serie de pórticos transversales.

La estructura se estabiliza mediante la rigidización a flexión de las mismas "in situ", de manera que, en su fase definitiva, el sistema se convierte en un pórtico con nudos rígidos.

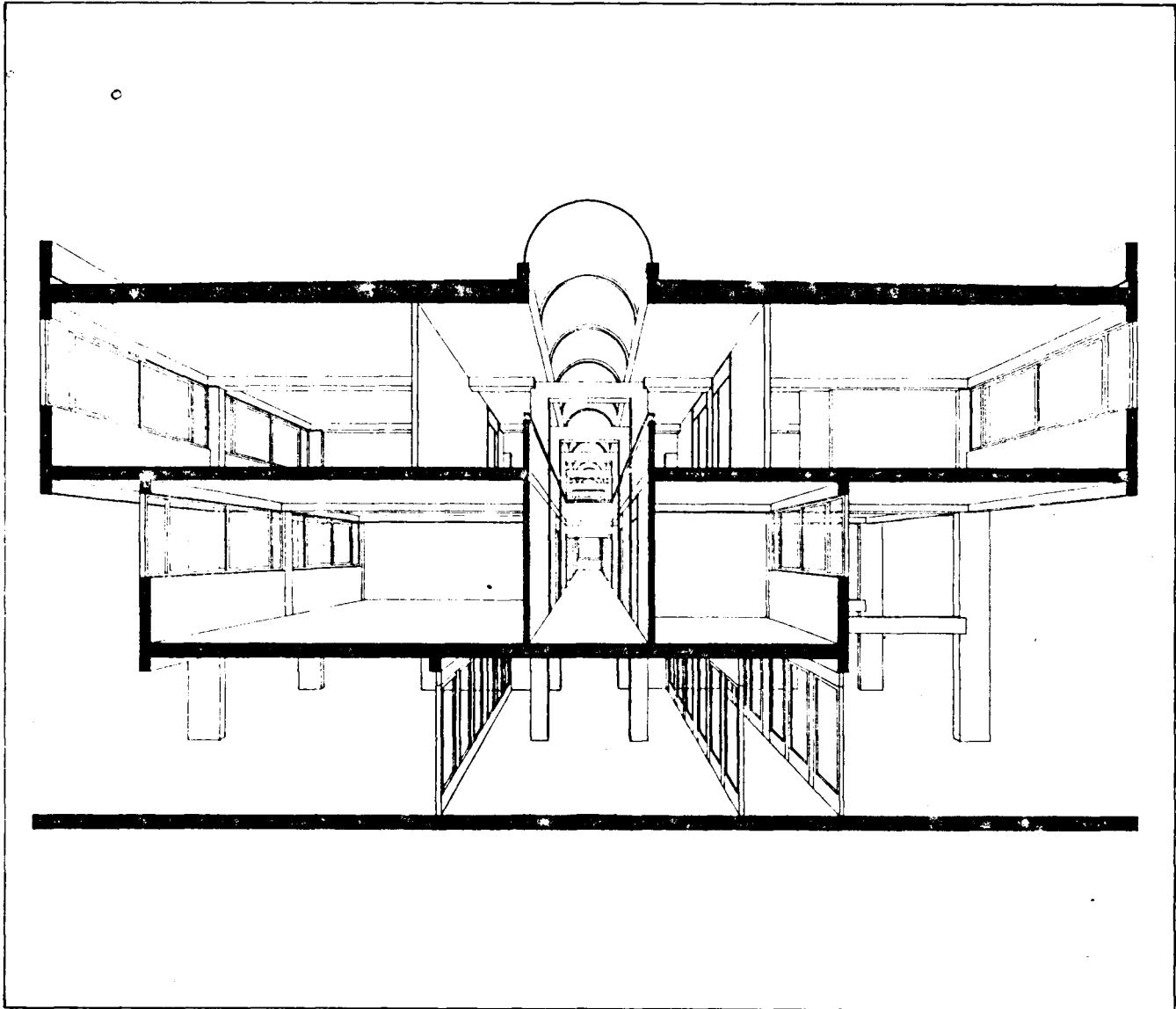
La distancia entre ejes de pórticos es de 4,20 metros y los forjados apoyados en las jácenas tienen una longitud modular de 3,75 metros.

El dimensionado de los espacios a que nos hemos referido y la disposición de los pasillos confieren a las vigas una longitud libre entre apoyos de 8,50 metros. Estas vigas, dada la limitación de cuelgue, serán pretensadas.

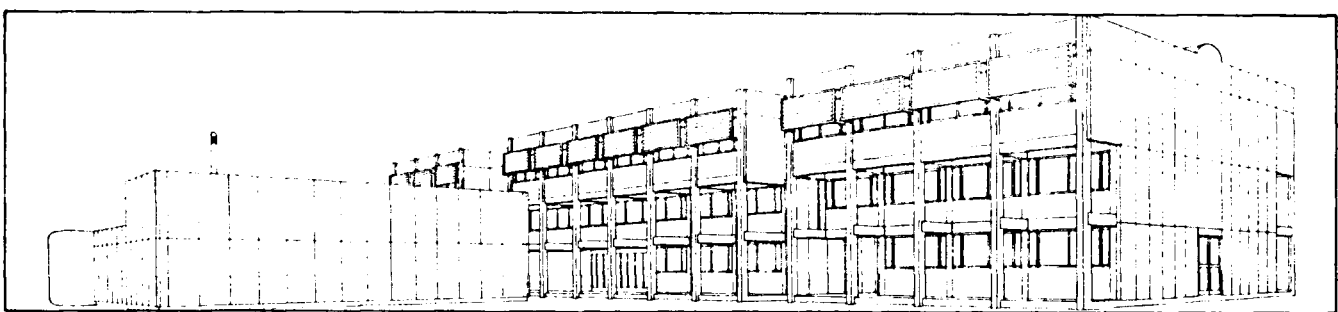
Las escaleras están formadas por dos zancas que se apoyan en un rellano intermedio y en una losa de forjado especial. El rellano de escalera se apoya, a su vez, en ménsulas previstas en los dos muros de carga laterales.

En la solución propuesta se cumplen

PERSPECTIVA INTERIOR



PERSPECTIVA EXTERIOR



todas las superficies parciales y totales, tanto útiles como construidas, siempre dentro de los límites fijados.

Los distintos pasos cumplen las dimensiones mínimas fijadas, así como los anchos de las escaleras. Se han proyectado dos escaleras, a distancia una de la otra, dispuestas de forma a una evacuación adecuada y a una buena organización de los programas.

Se ha tenido presente la posibilidad de las flexibilidades de uso y adaptabilidad a los diferentes programas.

La disposición de las instalaciones en los espacios docentes se sitúa siempre a lo largo de fachadas.

Debe considerarse la ampliación como una flexibilidad dentro de la concepción general del estudio propuesto.

A nivel de proyecto básico, se han tenido en consideración las premisas de conservación expuestas en las bases.

Se han dispuesto bloques técnicos verticales en los núcleos de aseos, con ventilación superior.

El acceso de minusválidos está teni-

do en consideración, con la situación de rampas y el emplazamiento de un posible ascensor.

Desde el exterior se accede directamente a cocina-cafetería, gimnasio y almacenamiento de combustible.

Se ha previsto un sistema de aireación o renovación de aire por rejilla a paño y trampilla incorporada a la carpintería exterior, que asegura una ventilación permanente.

Los paneles "sandwich" de cerramiento permiten una adecuación para distintas zonas climáticas.

EQUIPO 20.-ZONA Y-C Pamplona, Huesca, Lérida, León, Burgos, Palencia, Zamora, Valladolid, Zaragoza, Avila y Ciudad Real.

COMO JUSTIFICACION PREVIA

Nuestro trabajo quizá no puede considerarse como de arquitectura en los términos clásicos; es más un ejercicio de construcción. La interpretación que hicimos de las bases del concurso nos llevó por este camino. Partir de las piezas más pequeñas, elaborar con ellas unos módulos fundamentales y desarrollar una sintaxis constructiva que permitiera posteriormente cerrar espacios con la máxima calidad constructiva y la más amplia gama de posibilidades.

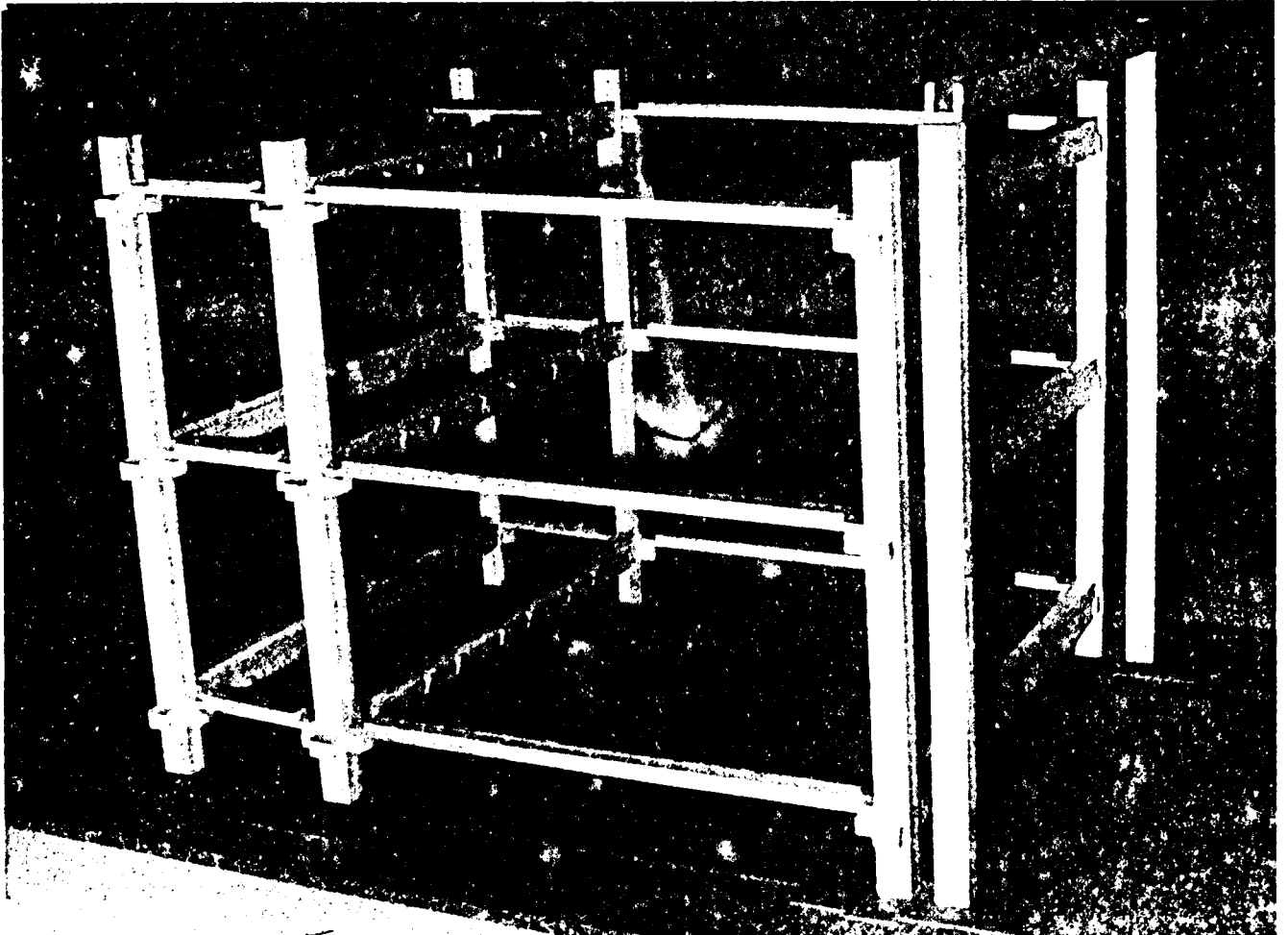
Sobre nuestras decisiones pesaron de igual modo: las muchas limitaciones de programa y de visión pedagógica que el Ministerio introdujo en las bases del concurso. Por todo ello la solución presentada ni siquiera pretende determinar edificios combinables entre sí, solución frecuente y de resultados siempre negativos; no es un juego de arquitectura. Se trata de segmentos, trozos indiferenciados de una posible construcción, a partir de los que sería posible ir completando determinadas soluciones.

La presentada de cara a la formalidad del concurso no constituye más que una idea entre otras muchas en las que es posible terminar cualquier discurso iniciado tomando como base los elementos del sistema.

El móvil de la definición constructiva de los mismos fue la concepción de un espacio cubierto con un sistema de evacuación y alimentación independiente del resto del edificio. Este subsistema, al que se le encomendaría la protección frente a la lluvia y el sol, se define con unos pórticos y una cubierta a dos aguas en donde se alberga otro subsistema interior independiente, con el que se constituyen aulas y corredores.

Creemos que la comprensión del subsistema exterior puede ir ligada a la visión más intuitiva de lo constructivo y nos ahorra cualquier otro tipo de explicaciones.

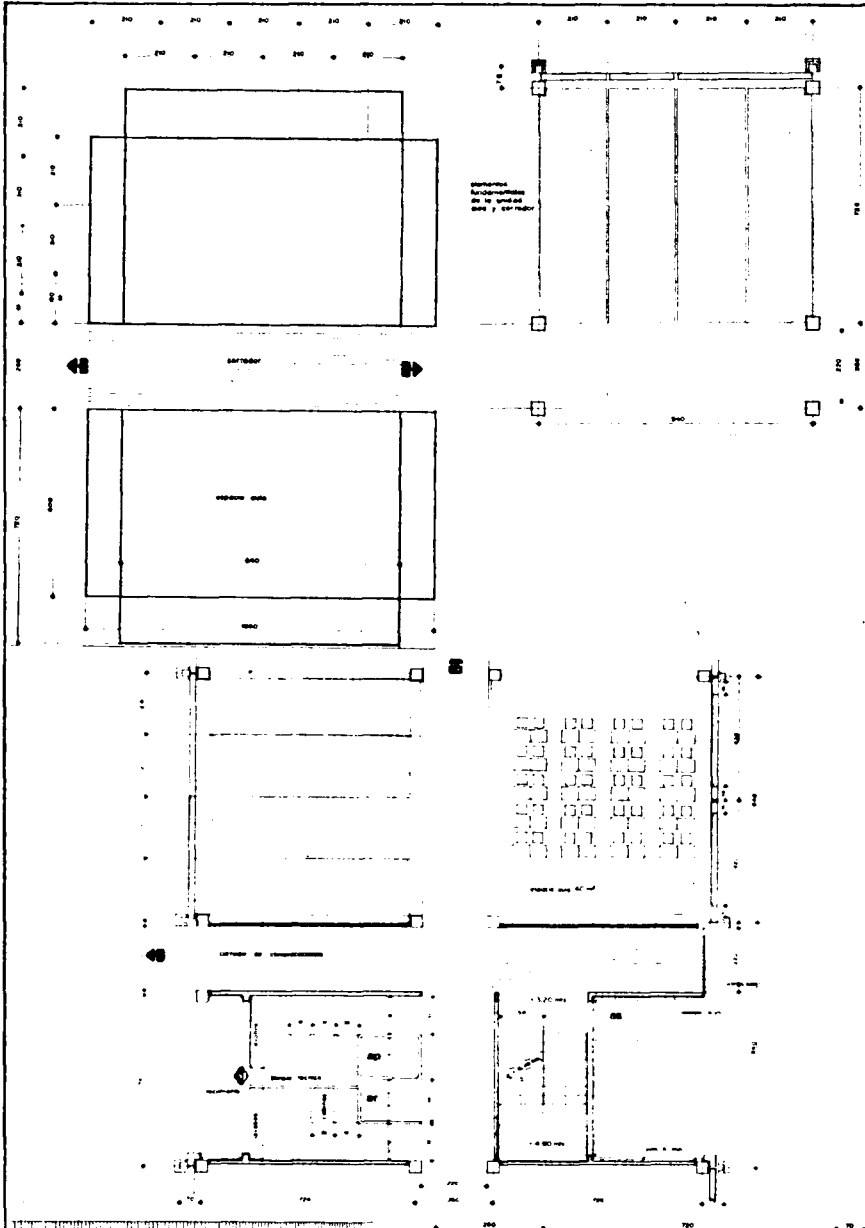
Su nexa con el subsistema interior es fácilmente legible. Nuestra intención ha sido proteger, y dar sensación de ello, unos espacios móviles y cambiantes al resguardo de una construcción estable y clásica. El clasicismo es hoy, como antes, fachada de los planteamientos tecnológicos.



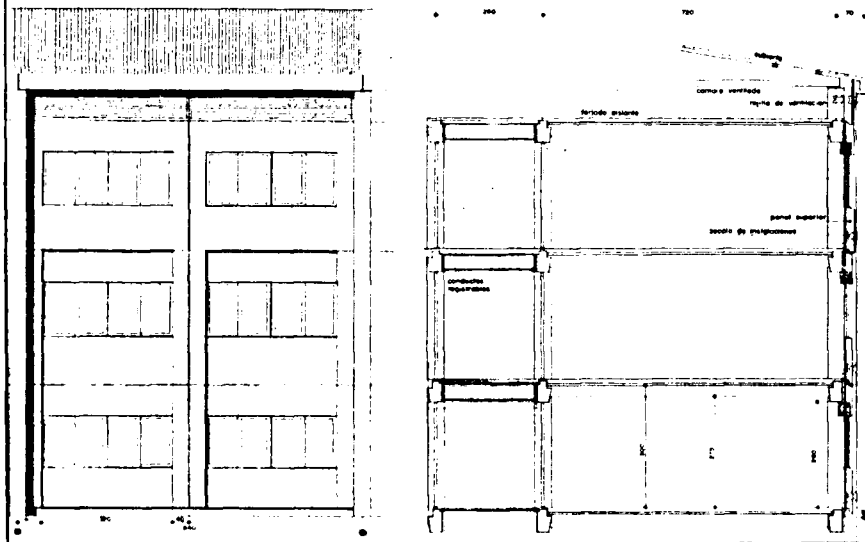
ARQUITECTOS: Salvador Pérez Arroyo, Julián Salas Serrano (Ingeniero Industrial), Juan Pedro Rodrigo Andonegui (Arquitecto), Ana Muriel Royer (Diseñadora), Roberto Acero (Ingeniero de Caminos) y Santiago Ruiz de Copegui (Ingeniero Industrial).

ESCUELAS MODULARES

NUCLEOS FUNDAMENTALES



SECCION Y ALZADO



La unidad fundamental del proyecto es el aula y su corredor correspondiente. Sobre este corredor, es posible, pero no necesario, adosar otra segunda aula con lo que aquél se convierte en eje de simetría del desarrollo lineal de un edificio genérico. Las aulas pueden variar desde un fondo mínimo de seis metros a uno máximo de 7,20, dando entrada a la luz por la longitud mayor del rectángulo formado.

Las recomendaciones de producción exigirían, en cualquier caso, prever la colocación de paneles amodulares en los testeros de las aulas en la zona de conexión con el corredor, que es igualmente y para la normativa del M.E.C. amodular.

La dirección de apoyo de los forjados, previstos con vigas en TT de 210 centímetros, aunque podrían utilizarse de otro tipo, y su correspondencia con los elementos de cerramiento, permite la subcompartimentación del espacio aula en cuatro partes distintas y facilita la distribución de instalaciones.

En la parte exterior del aula se han previsto unos elementos especiales en U propios y característicos de esta solución en los que es posible ubicar todas las conducciones verticales y alojar igualmente las evacuaciones de pluviales.

Estos elementos sobre los que ampliaremos información posteriormente permiten la descomposición estética de la fachada sin piezas especiales, y son importantes elementos de protección de esas juntas; pueden ser igualmente soportes de pórticos y espacios de juegos cubiertos independientes del edificio con el ahorro de variantes que ello significa. Sobre estos elementos se coloca otro horizontal, fabricado con el mismo molde que hace las veces de viga canalón y cornisa de protección frente al deterioro de las fachadas por los agentes atmosféricos.

En este plano, y a escala 1/50, reproducimos la planta de dos espacios de aula con un espacio de comunicaciones y servicios.

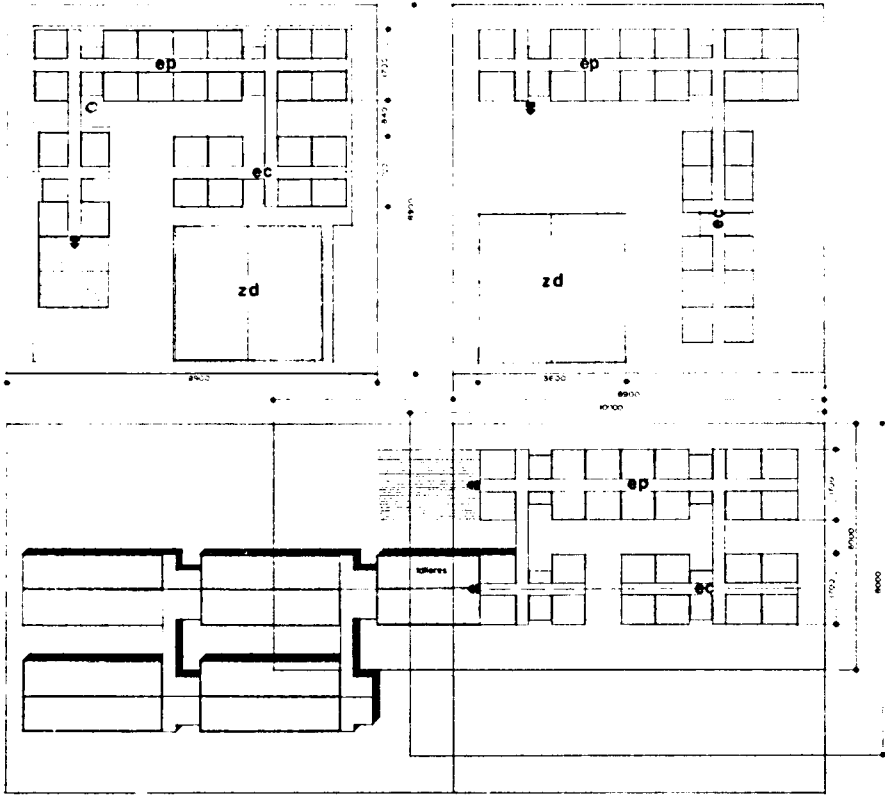
Estos quedan a un lado y las escaleras al otro del corredor, junto a ellos se desarrolla el corredor perpendicular de comunicación, que cumple una importante función en caso de incendio, facilitando el acceso.

Lo mismo puede decirse de la caja de escaleras prevista para poder recibir luz natural directa y fácil acceso. Hay que señalar también que este esquema permite cruzar el centro de exterior a exterior en plantas bajas.

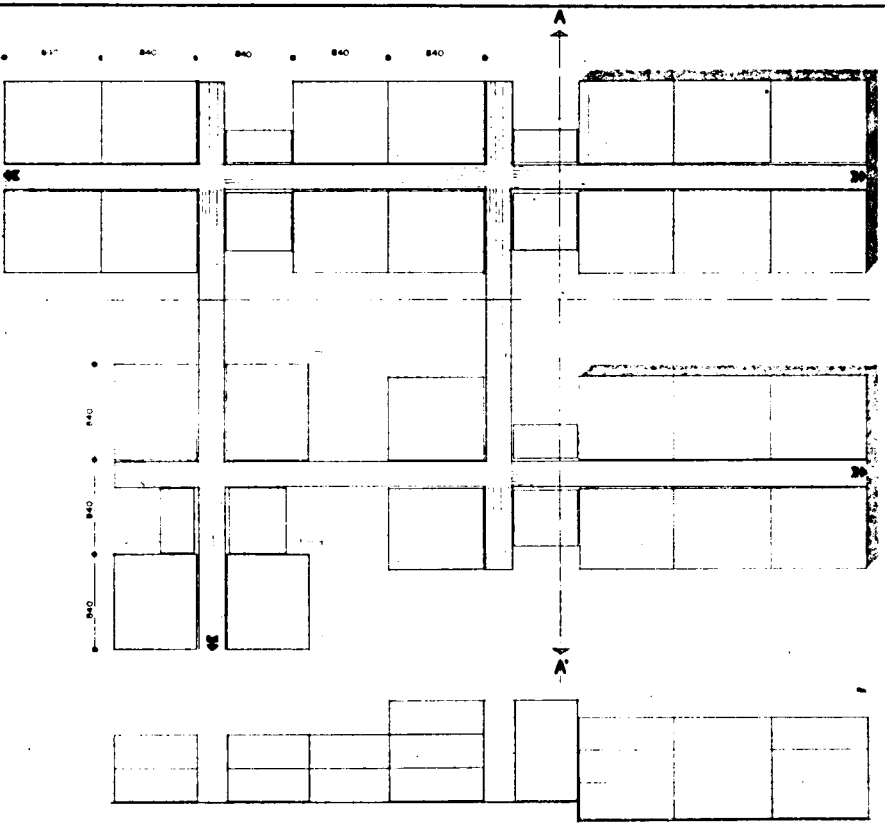
Junto a la escalera se ha representa-

EQUIPO 20

TIPOLOGIAS SOBRE SOLARES TEORICOS



COMBINATORIAS



Este plano es la representación a escala 1/200 esquemática en razón de los principios del sistema de las posibilidades generales de combinatoria de aulas y circulaciones, en donde se han representado las direcciones de crecimiento y las posibles adaptaciones topográficas. En este caso se supone un desnivel en la línea A-A' que afecta a dos bloques y que es absorbida en las zonas de comunicaciones y servicios tal y como ya se ha expresado.

do una zona rayada, as, de forma cuadrada, que consideramos el lugar idóneo para la instalación en su caso del ascensor de seis personas exigido. Su situación junto a un acceso proporciona gran facilidad para la carga y descarga y limita el recorrido de personas disminuidas.

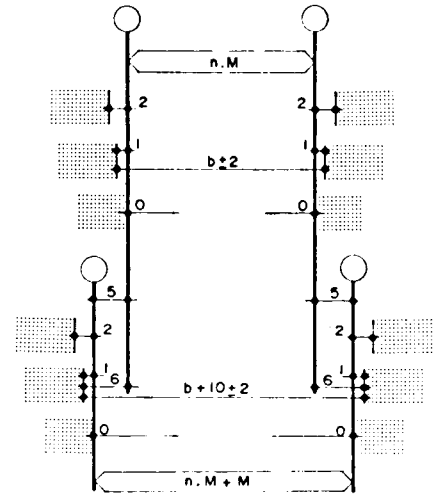
Los servicios prevén, como se indicó, una zona destinada a situación de un bloque técnico principal, donde es posible canalizar también ascendentes y ventilación del edificio.

Esta disposición y su construcción racionalizada permite el crecimiento de la zona húmeda en función de las necesidades del centro.

Se ha dispuesto igualmente espacio para el aseo de profesores Ap y un armario de útiles de limpieza Ar.

La superficie útil aproximada de los servicios es 23 metros cuadrados.

Sobre los solares propuestos, y a escala 1/500, se han desarrollado distintas soluciones, que, en el caso de las presentadas en las dos plantas superiores, son equivalentes en tamaño al edifi-



cio que se correspondería con el programa exigido.

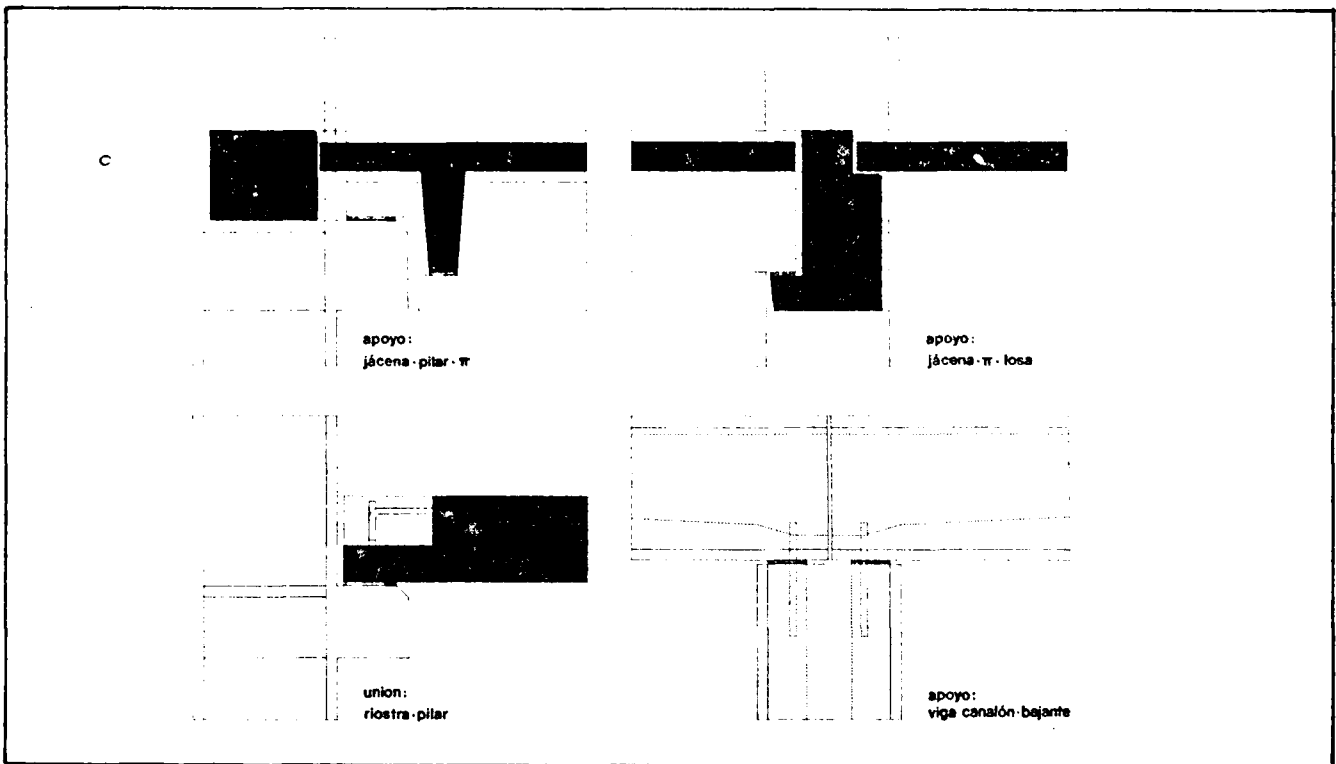
En la parte inferior se ha representado un centro en tamaño similar al exigido por el programa, pero al que se le ha añadido una posible ampliación, fuera de los solares teóricos, que se correspondería con la implantación de un centro de formación profesional y sus correspondientes talleres.

Las cotas se han representado en centímetros, y se han indicado zonas deportivas y direcciones de crecimiento.

Reglas Prácticas de Modulación.

Desde el punto de vista práctico, y consecuentemente con la existencia real de las tolerancias, el sistema adopta la filosofía, principios y reglas modulares conocidas como sistema C.R.L., sancionado por una práctica dilatada.

UNIONES TIPO



acuerdo con esta regla, la desviación máxima de la dimensión coordinación puede alcanzar hasta 7 centímetros.

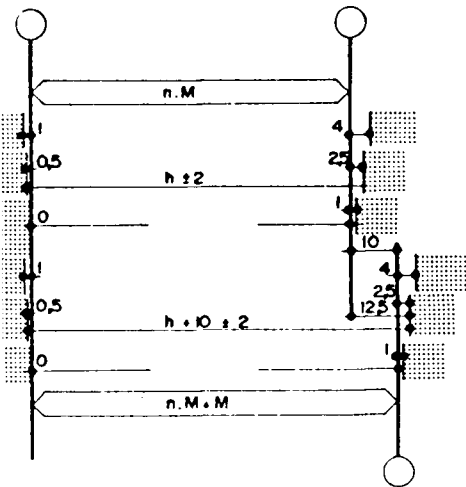
un acabado de techo mínimo posterior de 1 centímetro sin sobrepasar el plano de coordinación.

En disposición normal, la distancia entre el plano de coordinación y el nivel del techo sin acabar puede ser un múltiplo de 2,5 hasta 12,5.

La distancia entre el nivel de suelo acabado y el plano de coordinación debe ser normalmente de 0,5 centímetros.

REGLAS MODULARES DEL PLANO VERTICAL

La modulación vertical básica responde al esquema representado. Las cotas verticales deben permitir



Seguidamente recogemos sus reglas principales.

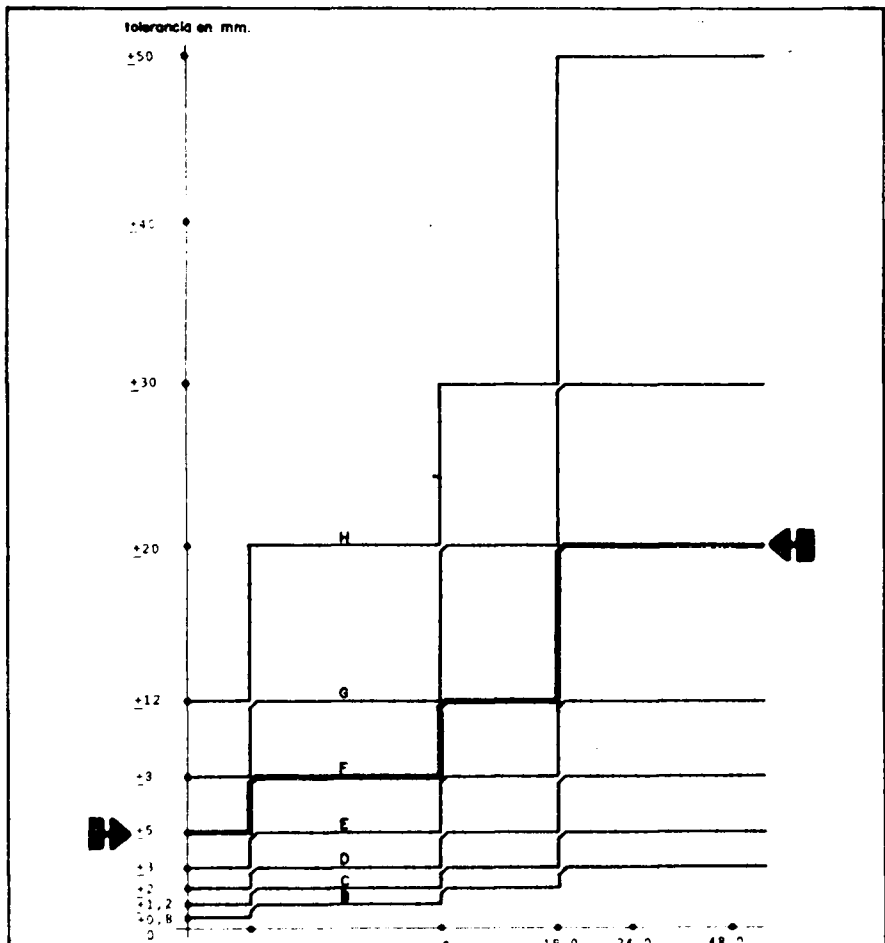
REGLAS MODULARES DEL PLANO HORIZONTAL

Las cotas horizontales de paramentos deben ser tales que no superen los planos de coordinación.

La distancia entre el plano de coordinación y la cota nominal o básica del paramento acabado debe ser de 1 centímetro al menos si la tolerancia de construcción admitida es de ± 2 centímetros.

En disposición normal, la distancia entre el plano de coordinación y el paramento acabado puede tener una dimensión entre 1 y 6 centímetros.

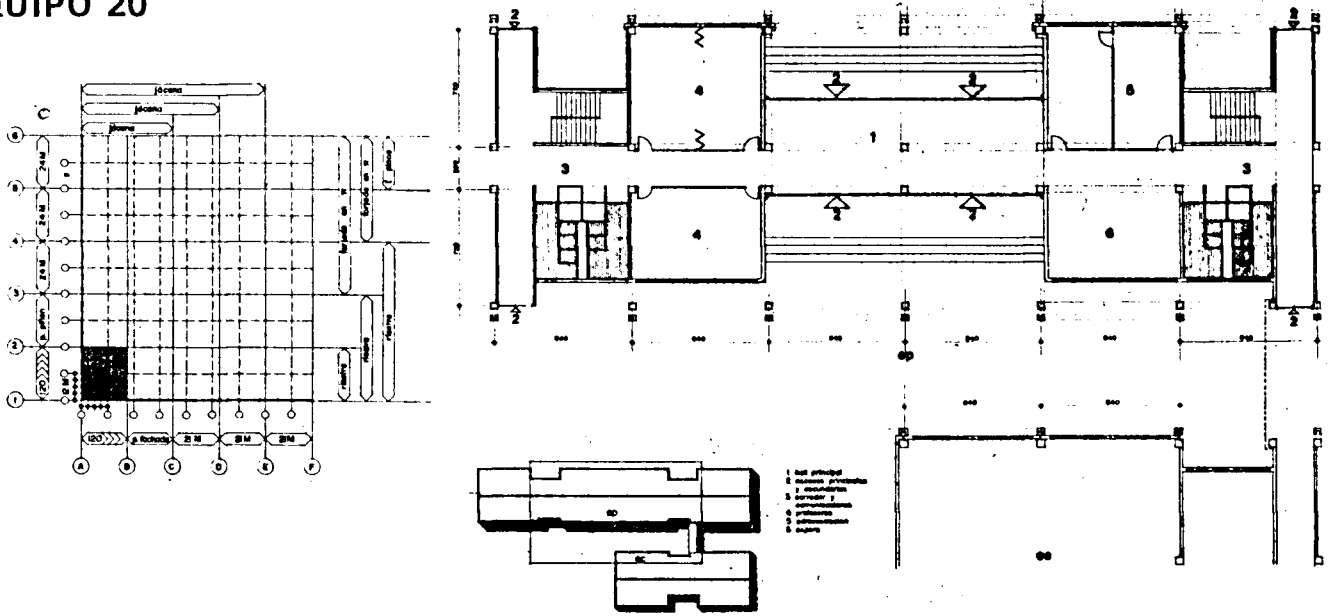
Si se sobrepasa la dimensión de 5 centímetros se añade un M a la dimensión de coordinación ($n \cdot M + M$); de



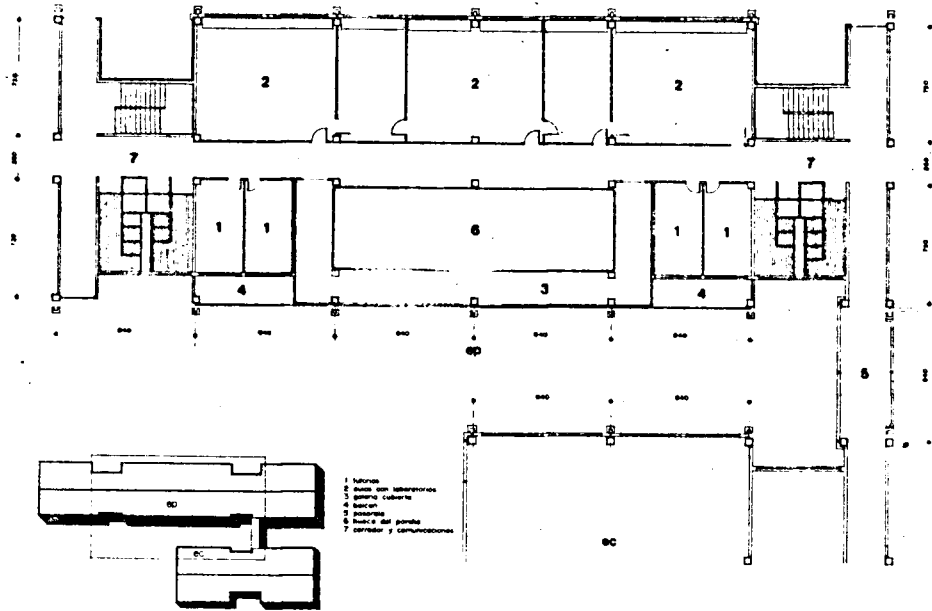
TRANSFERENCIAS Y CONTADOR

EQUIPO 20

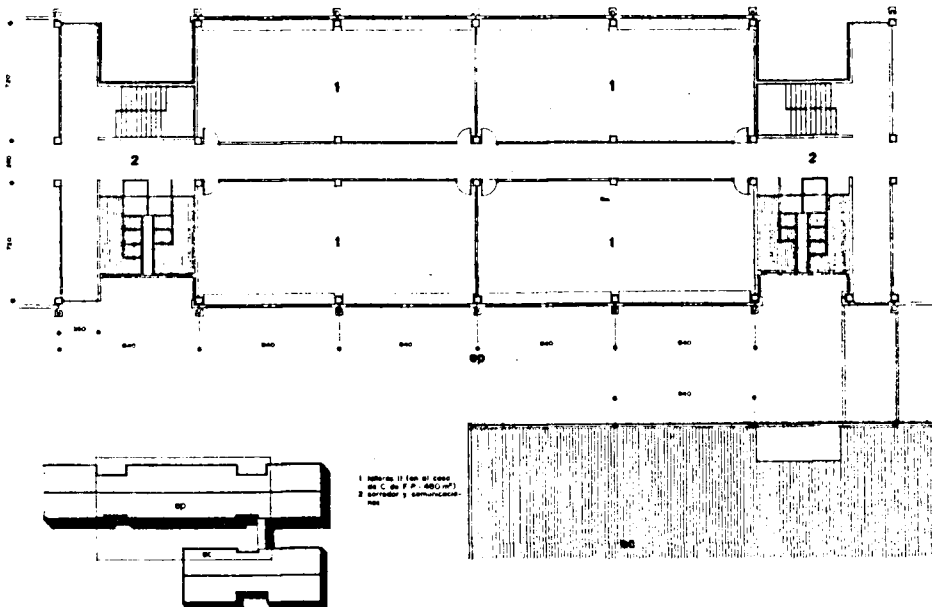
E.P. PLANTA BAJA CENTRAL



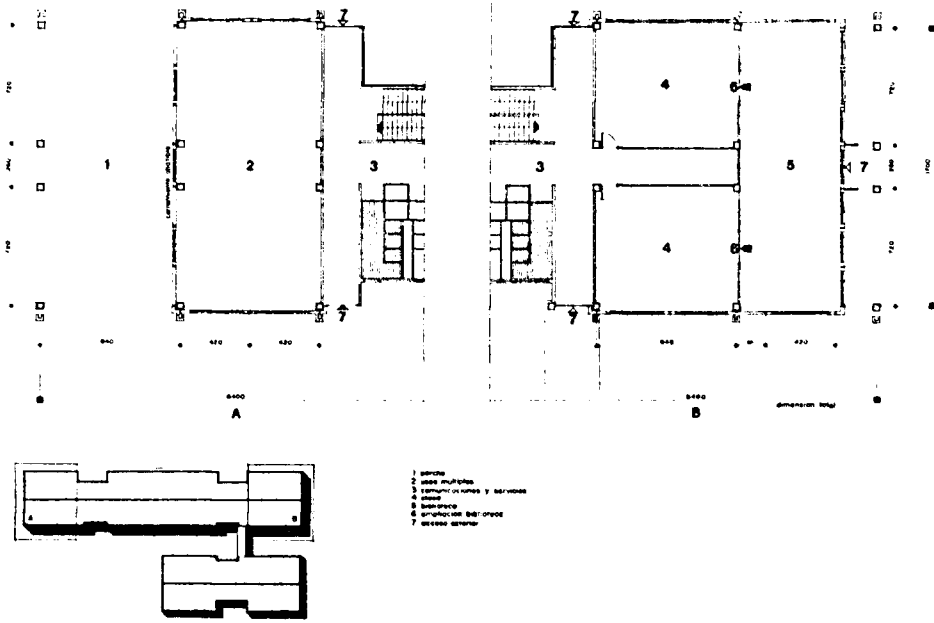
E.P. PLANTA PRIMERA CENTRAL



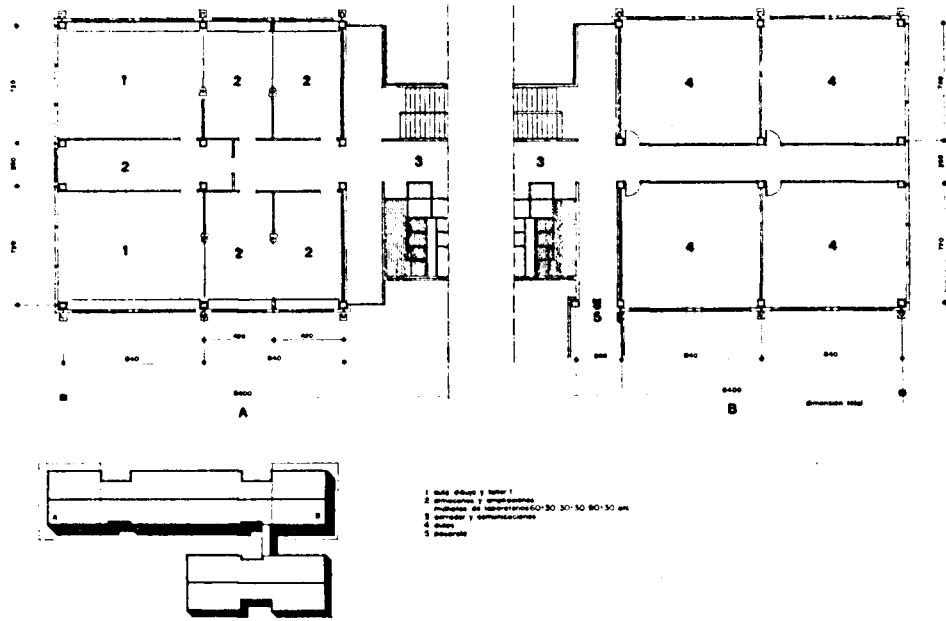
E.P. PLANTA SEGUNDA CENTRAL



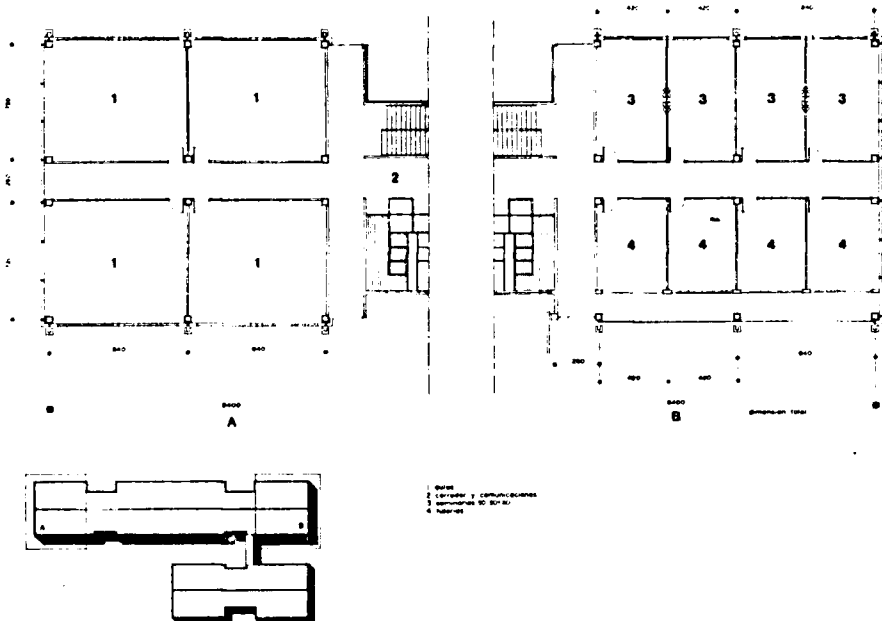
E.P. PLANTA BAJA CENTRAL



E.P. PLANTA PRIMERA LATERAL

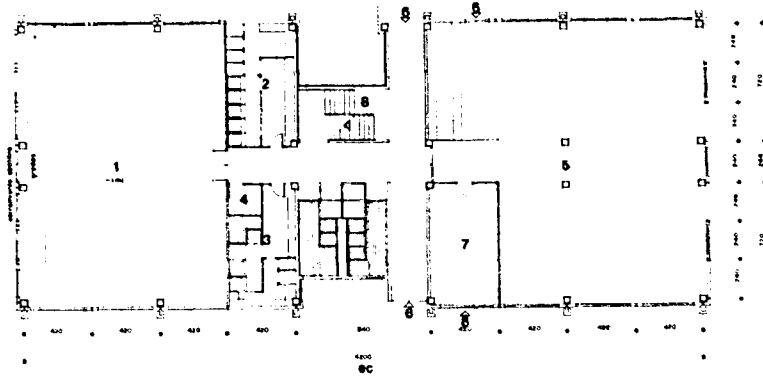


E.P. PLANTA SEGUNDA LATERAL

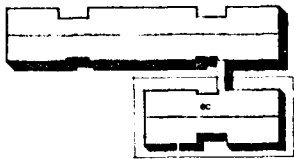


EQUIPO 20

437

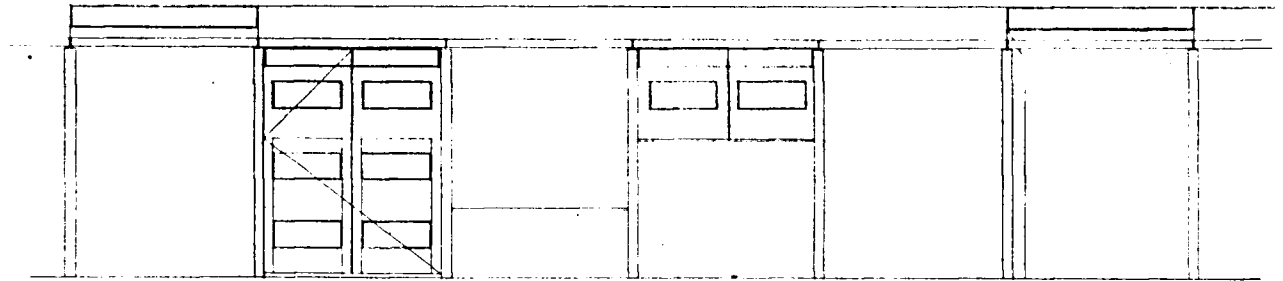
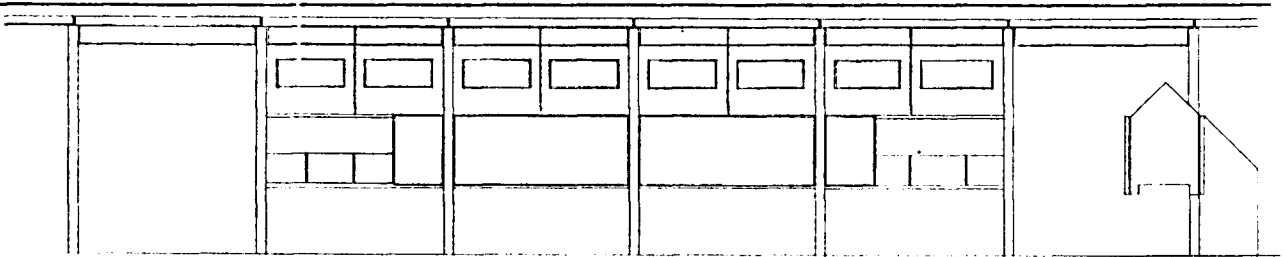


E.C. PLANTA BAJA

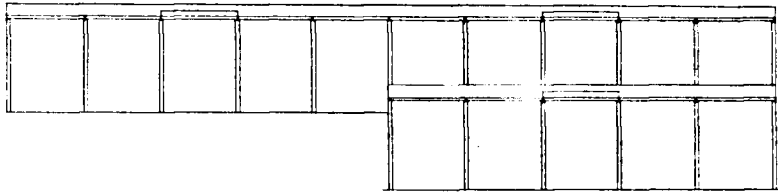


- 1 espacio abierto
- 2 recepción general
- 3 recepción sucursal
- 4 escalera
- 5 oficina comedor
- 6 oficina auxiliar
- 7 oficina
- 8 oficina auxiliar sucursal y suite de instalaciones

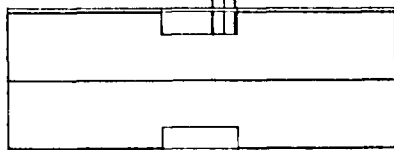
ALZADOS PRINCIPALES



ALZADO Y PLANTA



alzado



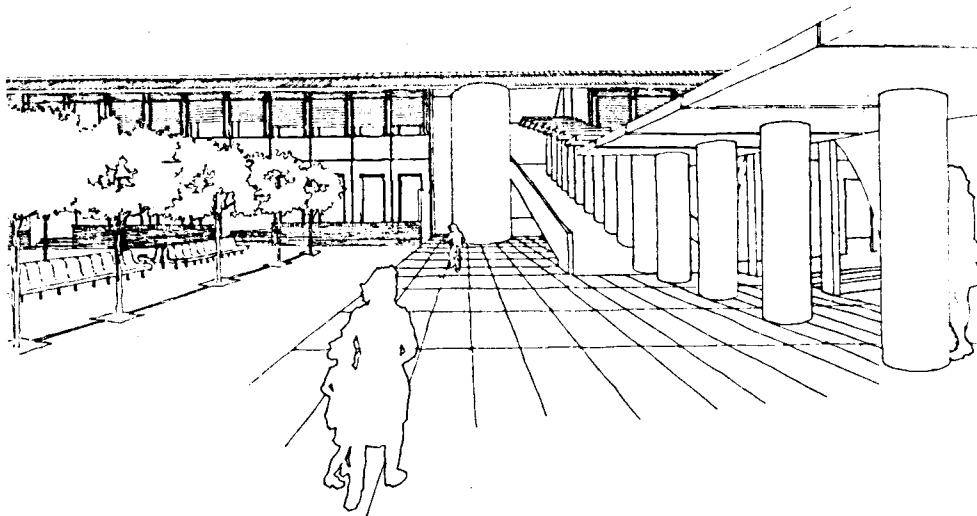
planta de cubiertas

EQUIPO 22.-ZONA Y-C Pamplona, Huesca, Lérida, León, Burgos, Palencia, Zamora, Valladolid, Zaragoza, Avila y Ciudad Real.

IMPLANTACION (PLANTA GENERAL Y ASPECTO)

La ordenación del conjunto en el solar se basa primordialmente en la articulación ortogonal del edificio principal y el porche. Este porche atraviesa el solar, dando lugar a un itinerario peatonal cubierto al que asoman las dependencias del edificio complementario, y alcanzando simultáneamente las dos plantas del edificio principal.

La subsidiariedad de la edificación complementaria se patentiza por el hecho de desarrollarse únicamente en planta baja, detentando el edificio principal y la ordenación del arbolado el dominio de la volumetría del conjunto.



IDEAS BASICAS DEL PROYECTO

Las ideas básicas que informan sobre la presente solución arquitectónica, sobre un solar de forma rectangular, situado en una zona de desarrollo urbano moderado con extensas áreas rurales, son las siguientes:

Ordenación ortogonal de los edificios principal y complementario en relación al porche que, a manera de itinerario peatonal cubierto, atraviesa el solar de parte a parte, actúa el elemento vertebrador de la composición general y se convierte en el nexo de unión del centro escolar con el entorno urbano.

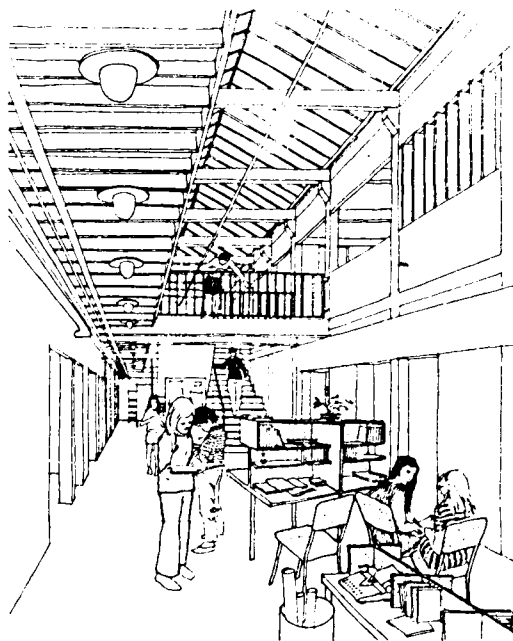
Organización y composición del edificio principal como modelo de arquitectura escolar —conjunto interrelacionado de espacios docentes y de relación— más que como yuxtaposición de elementos de un programa unidos por espacios de circulación.

Inclusión del concepto clásico de escuela al aire libre —école à plain air— en el edificio principal como enriquecimiento del programa y de la solución arquitectónica.

Tratamiento del edificio complementario como una secuencia de espacios diversos, cubiertos o abiertos, organizados dentro de un muro perimetral a modo de contenedor.

Pluralidad de accesos al recinto y a los edificios que, junto a su implantación en el solar, convierten el centro escolar en un organismo abierto y vivaz, en definitiva, en un trozo de ciudad.

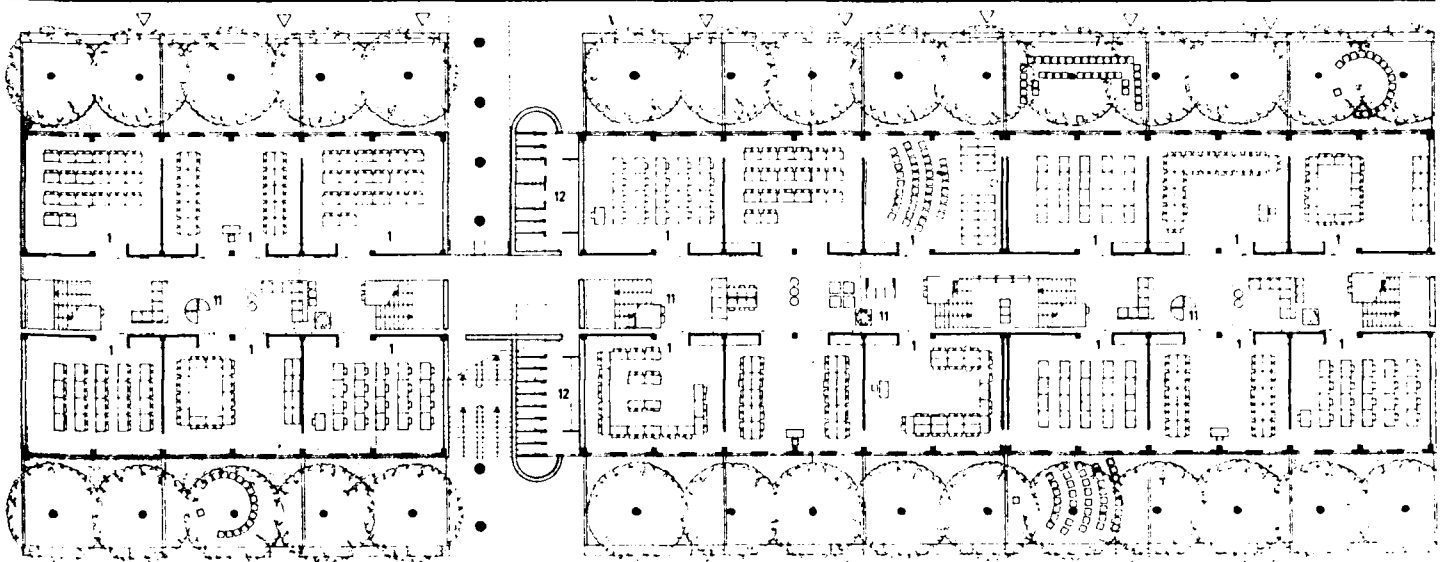
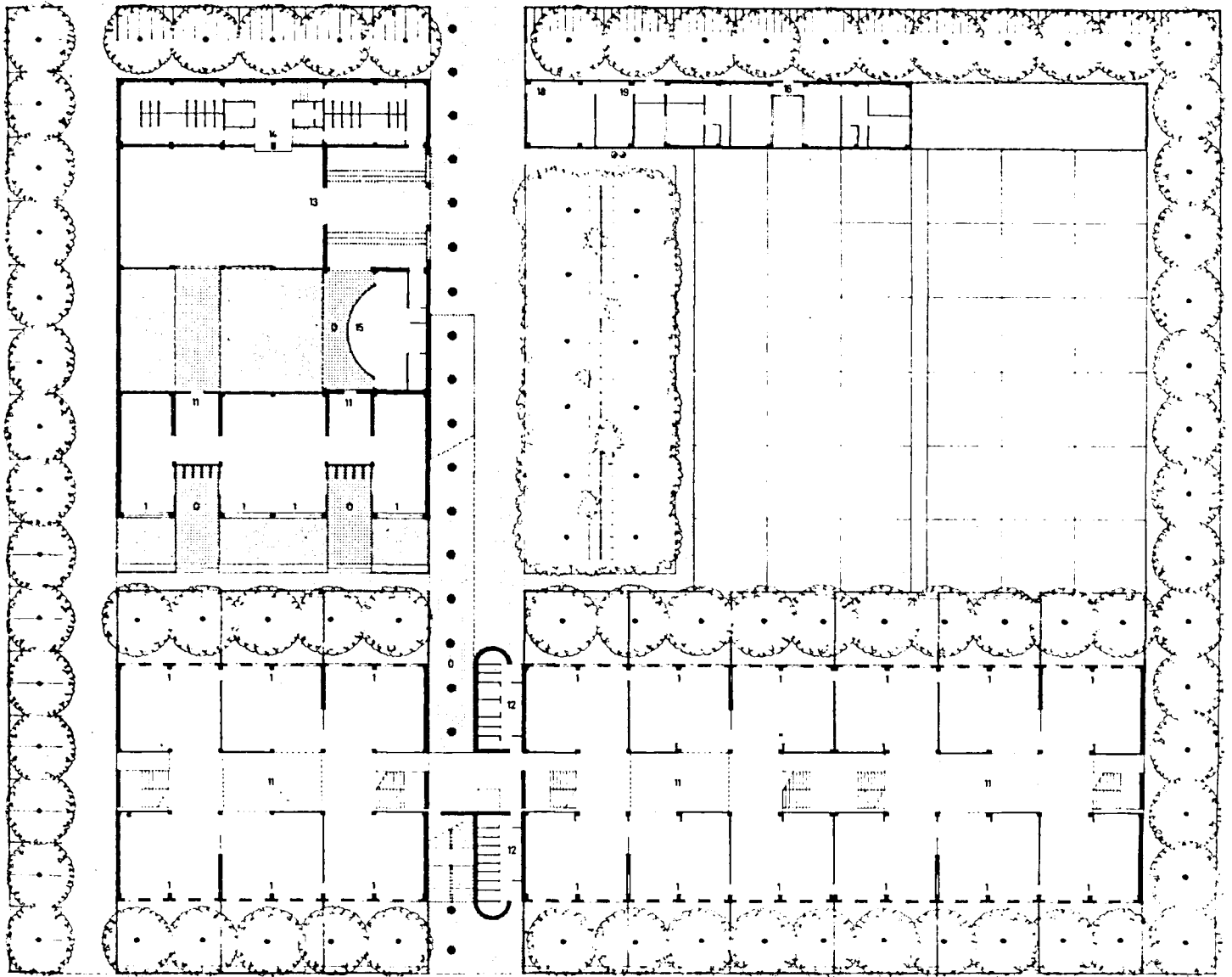
Simplicidad y racionalidad en el tratamiento constructivo y estructural, sujeto a una disciplina modular, tanto en la distribución en planta como en los alzados que permite la prefabricación.



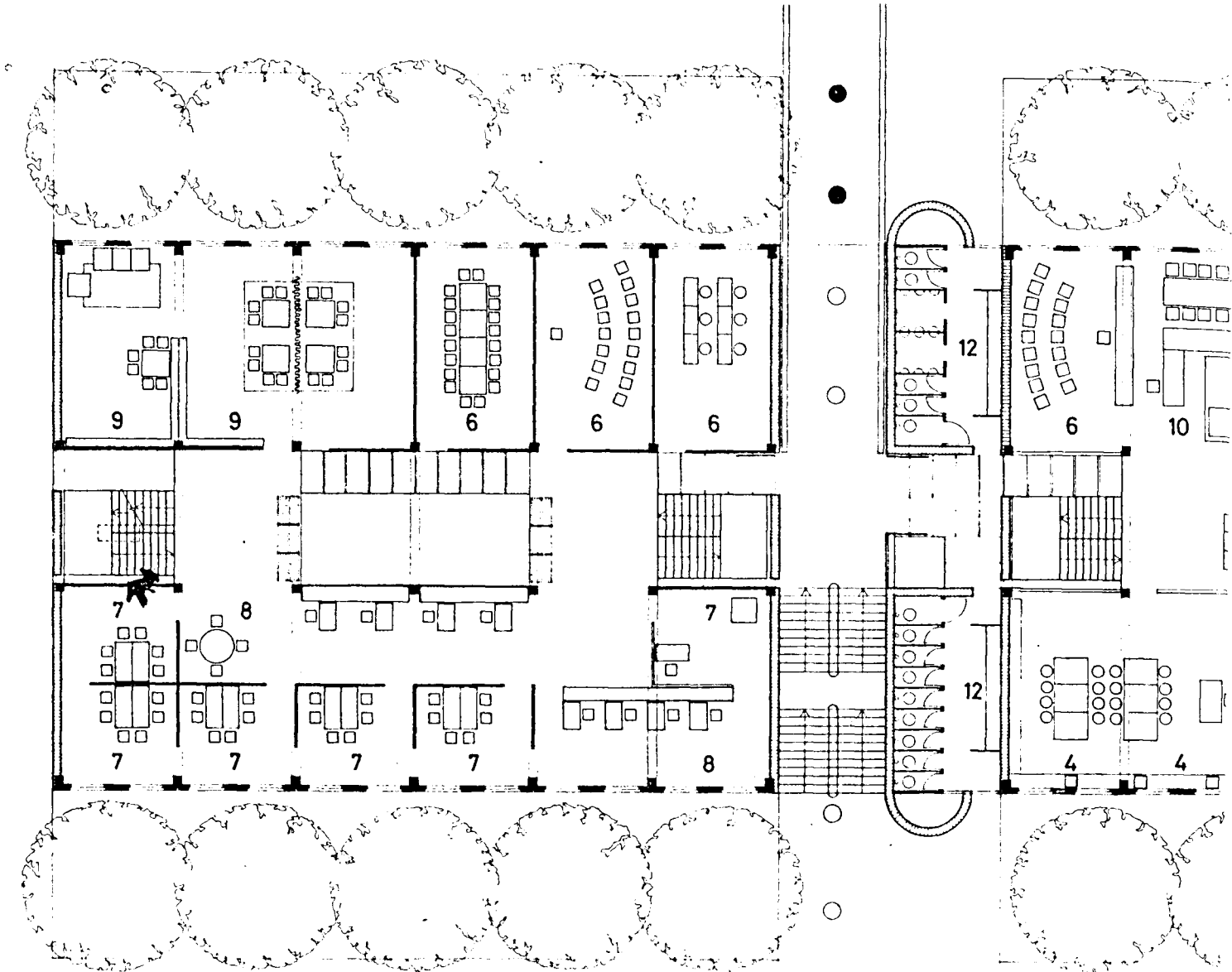
El carácter prioritario de docencia y relación del ámbito central se refuerza al estar desarrollado a doble altura a lo largo de todo el edificio e iluminarse centralmente con luz natural.

De esquema constructivo lineal y de sólo dos plantas, el edificio permite que las aulas estén situadas en planta baja, con una extensión al aire libre hacia el exterior y otra hacia un espacio común interior. Esta disposición, que da acceso abierto a cada aula desde el exterior, convierte el espacio lineal central en un ámbito docente de relación y de recursos más que en un área de circulación. En la compartimentación interior se usan el tabique de hormigón ligero prefabricado con junta aparente y superficie apta para enlucir y pintar. La carpintería interior usa preferentemente la puerta corredera de grandes dimensiones a fin de conseguir fácilmente el cierre de un local o la diafanidad de una planta.

ARQUITECTOS: José Antonio Acebillo Marín, Oriol Bohigas Guardiola, Miguel Espinet Mestre, David John MacKay, José María Martorell Codina, Enrique Steegmann García, Ignacio Tiana Guardiola y Antonio Ubach Nuet.
CONSULTORES TECNICOS: Ibáñez, Marqués y Ovejero.



EQUIPO 22

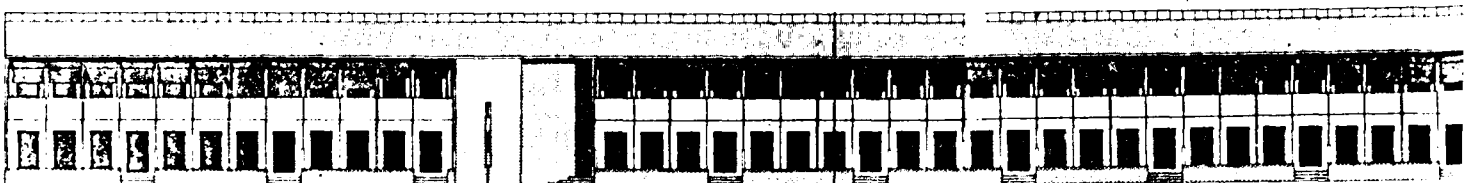


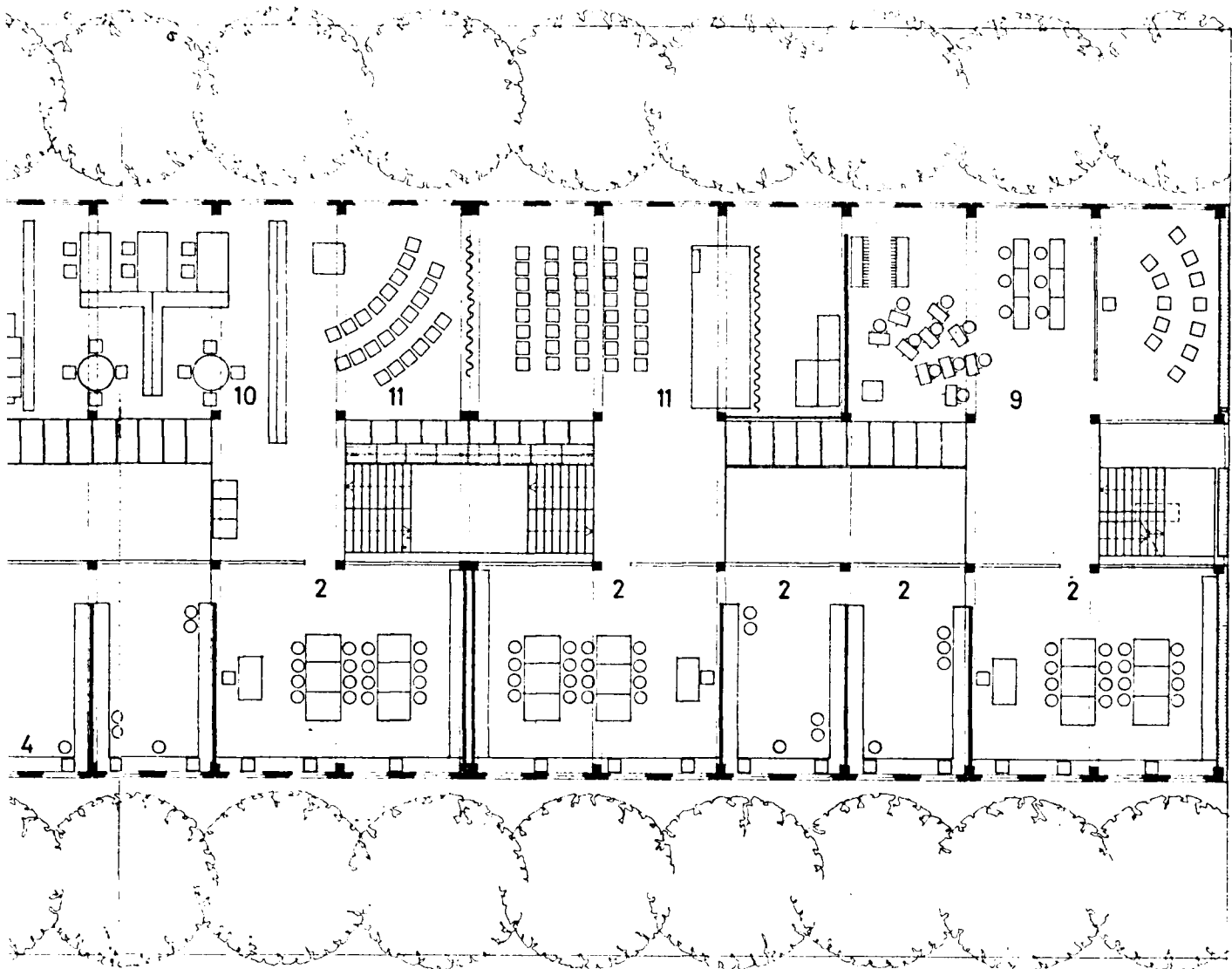
PLANTA PISO

En la planta piso, destinada a actividades y recintos comunes, se ha enfatizado aún más el posible carácter de diaphanidad del espacio, compartimentándolo de la forma más ágil posible. La accesibilidad al piso a través de varias escaleras evita las circunstancias longitudinales y refuerza aún más la imagen del edificio como un filtro abierto preferentemente a los recorridos transversales y verticales.

En el nudo de la articulación entre el porche y el edificio, donde gracias a la existencia de una rampa y una escalera enfrentadas se comunican los dos niveles de edificio con el suelo, también se ubican los servicios sanitarios y los recorridos verticales de las instalaciones, incluyendo entre ellas un posible montacargas.

FACHADAS

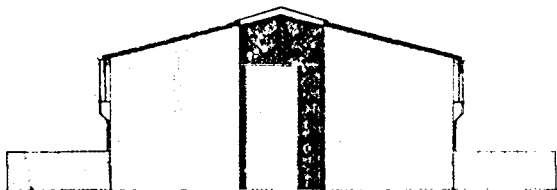




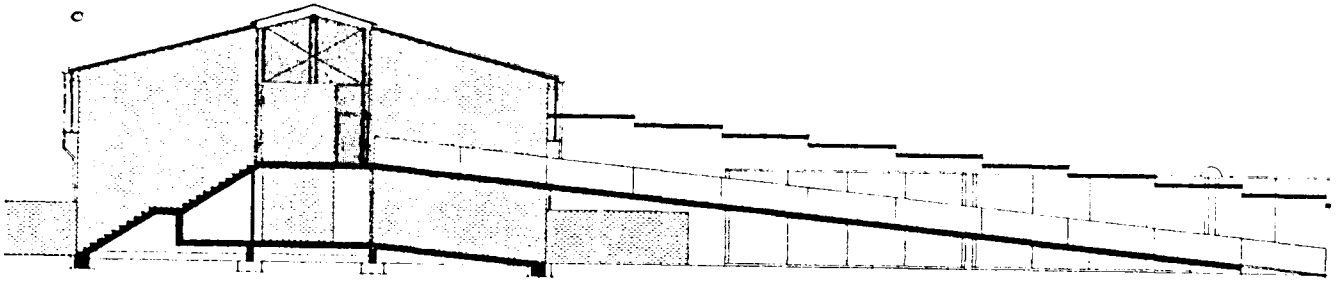
El cerramiento exterior está sujeto a la disciplina modular, por lo que es posible la utilización de paneles autoportantes de hormigón. Estos paneles de tipo "sandwich" pueden ser ciegos o con aberturas recercadas y su capa exterior ofrece la textura y color más adecuados al entorno. El panel autoportante de tipo "sandwich" ofrece las ventajas de un hormigón de calidades distintas en sus caras, evitar cualquier puente térmico al envolver totalmente la estructura y montarse mediante uniones y juntas de probada eficacia.

La carpintería es a base de marcos sellados de madera incorporados o no en el panel con hojas practicables por deslizamiento que se sustituyen por batientes en las aulas de la planta baja del edificio principal. La protección en el piso se consigue mediante una serie continua de persianas enrollables, dispuesta de forma exenta y colgada de la estructura del alero. En la planta baja la protección de los huecos son postigos batientes hacia el exterior.

Aunque el cerramiento de los testeros del edificio principal es asimismo posible con paneles, para evitar la aparición de piezas más sofisticadas se ha optado por el cierre mediante muro de fábrica de ladrillo común del lugar. También con fábrica de ladrillo se limitan los jardines de las aulas y se construyen los bloques de sanitarios.

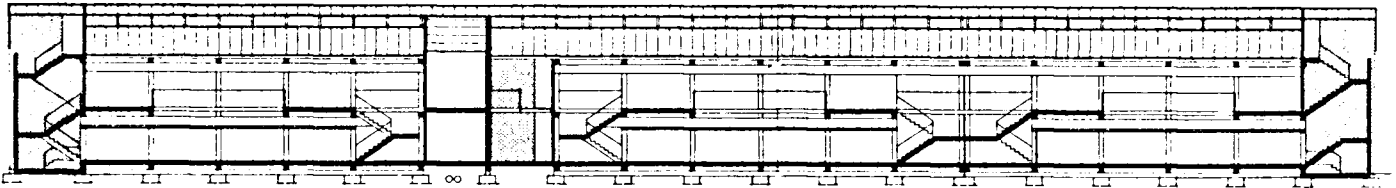


EQUIPO 22



La junta de dilatación desplazada del centro del edificio facilita su construcción por etapas o su adecuación a un programa más reducido. La sucesión de escaleras de doble tramo permite, añadiendo tramos, variar los niveles de los pisos y adaptar el edificio a diferentes pendientes del terreno.

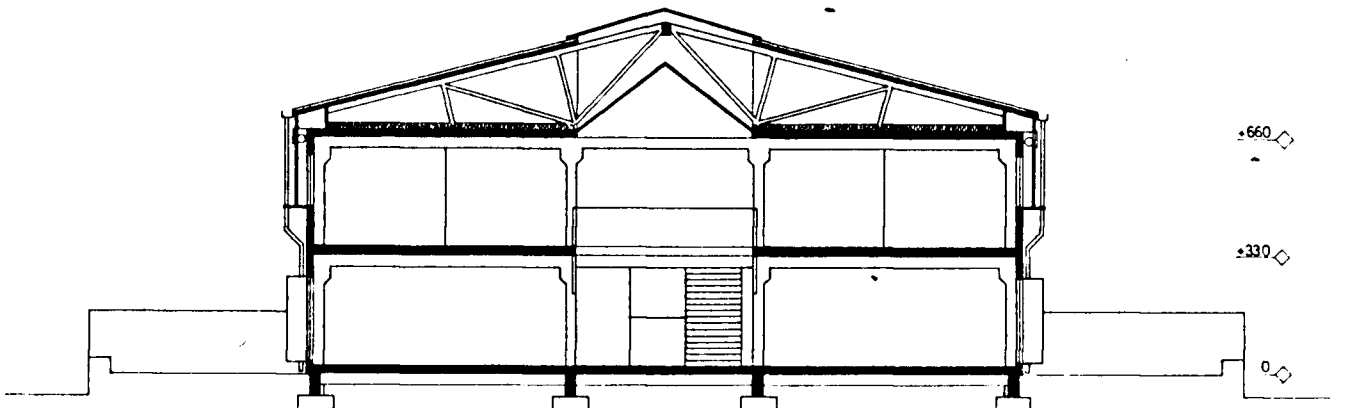
SECCIONES



Las plantas de piso y la planta de cubierta se soportan por una serie de pórticos idénticos de hormigón armado que presenta alguna variante.

Sujetos a la disciplina modular, tanto en su distribución en planta como en su alzado, pueden ser prefabricados. Los forjados de piso, unidireccionales, son a base de placas huecas autorresistentes de hormigón.

La cubierta a dos aguas puede techarse con el material más idóneo de la zona. El soporte proyectado, un encabiado continuo sobre cerchas articuladas de hormigón, puede sustituirse fácilmente por otro tipo en función de la particular economía y tradición del lugar. El lucernario es doble para un mejor aislamiento y difusión de la luz.



EDIFICIO COMPLEMENTARIO

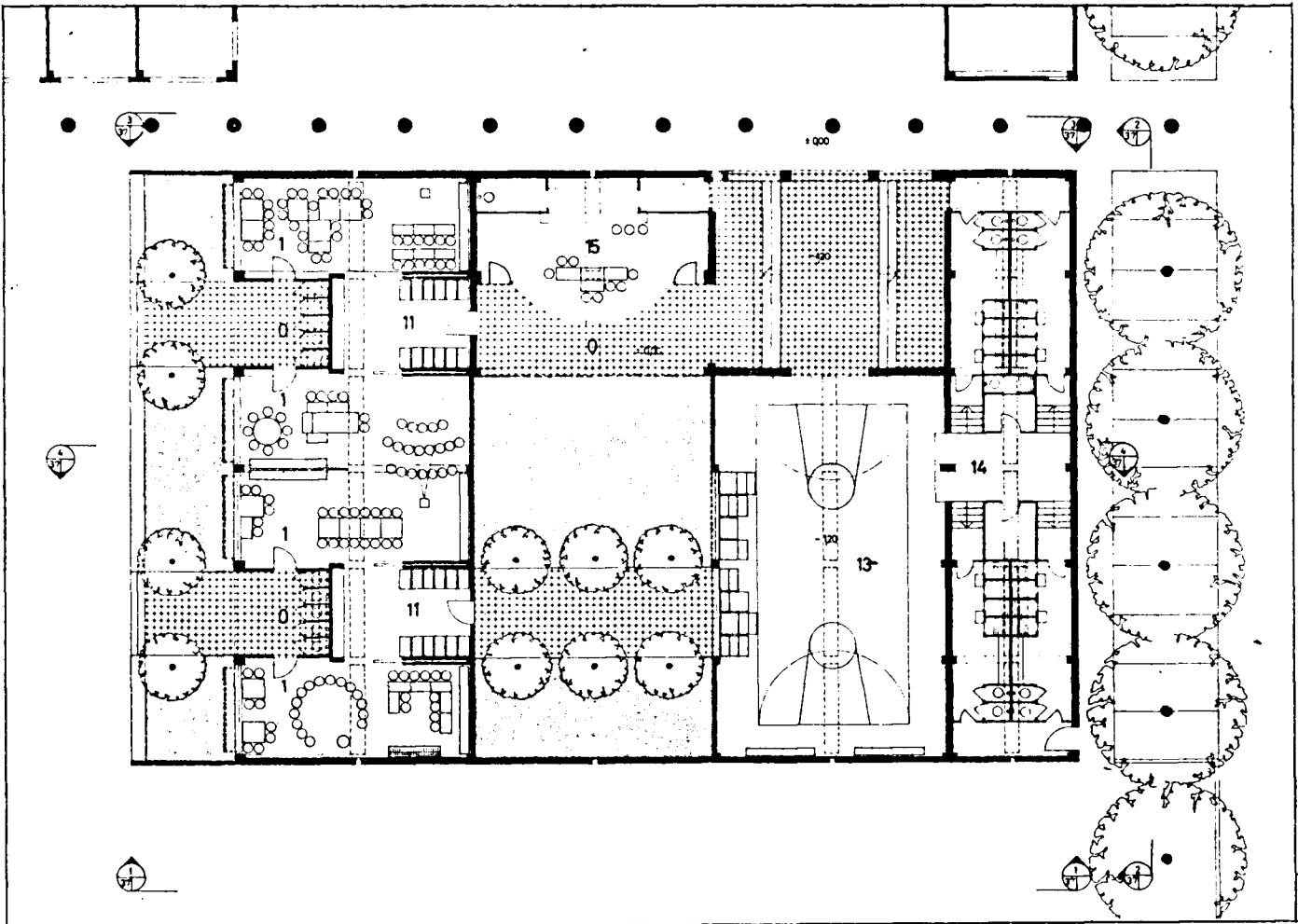
La edificación complementaria se desarrolla en planta baja. Con ello se refuerza la idea de su subsidiariedad al tratarla como una secuencia de edificios bajos y espacios abiertos entre medianeras encerradas en un muro a modo de contenedor y ordenados frente al itinerario peatonal. Ello aumenta la versatilidad de su ubicación y de su relación mutua.

El diseño prevé una técnica constructiva sim-

ple y abierta a fin de que el proyecto no condicione el empleo de tecnologías exclusivas. Permite cambios de uso, y la remodelación del espacio construido sin complicaciones, conforme a este espíritu, el espacio se modula por la estructura de los pisos y los huecos de fachada son iguales en cada planta y dispuestos asimismo a intervalos iguales.

En la edificación complementaria, la cubierta

plana obedece al criterio estético de enrasar su nivel con el del cerramiento de sus fachadas; también, para disponer los bajantes con mayor libertad, dada su versatilidad de yuxtaposición. Se resuelve constructivamente al no ser accesible mediante el sistema de inversión de los componentes, disponiendo el aislante bajo una capa de grava y sobre la impermeabilización.



EQUIPO 22 bis.-ZONA W-B Islas Baleares, Archipiélago Canario, Ceuta, Melilla, Barcelona, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Málaga, Cádiz y Huelva.

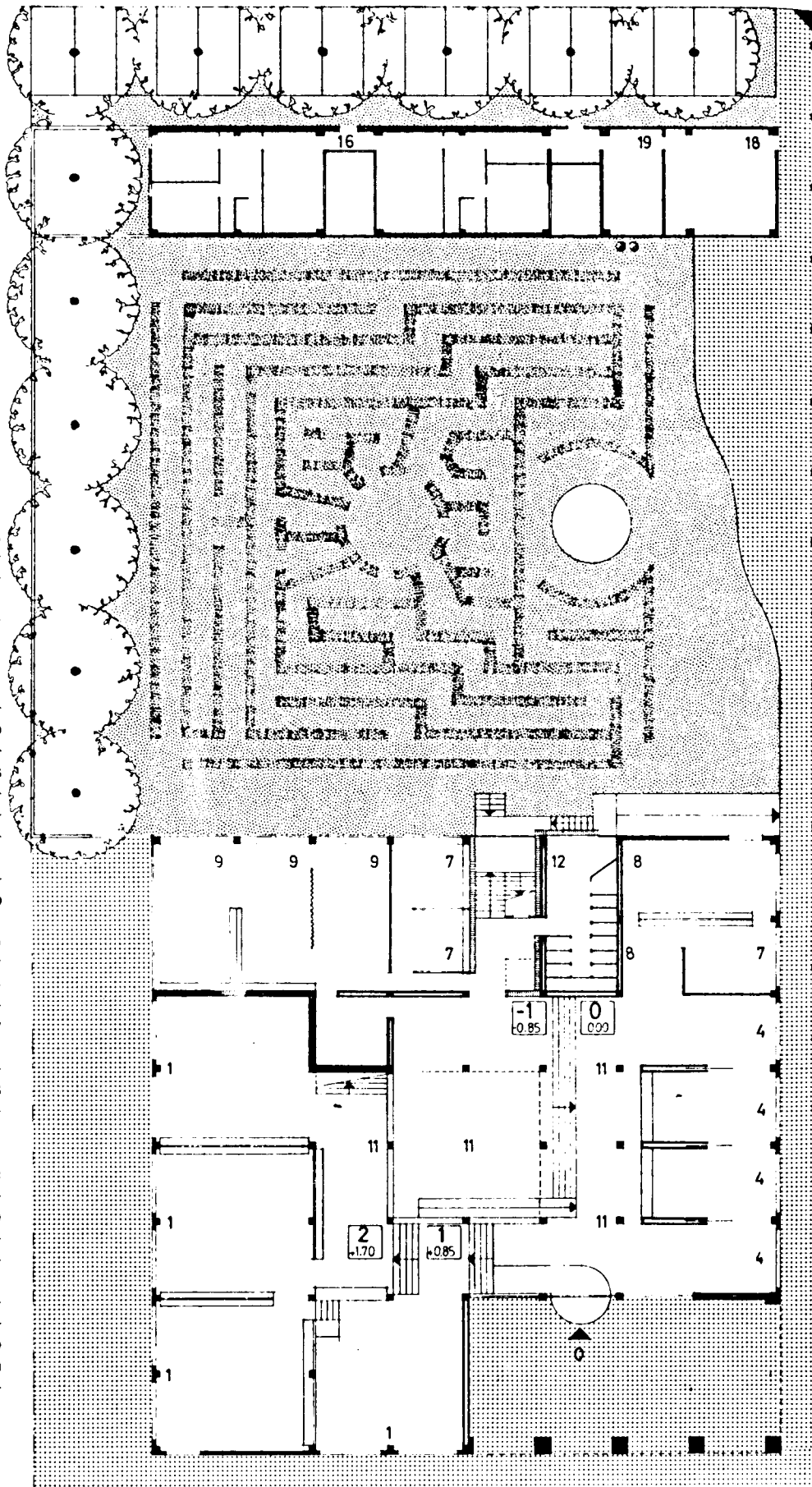
PLANTA GENERAL

La ordenación del conjunto en el solar (que suponemos de forma rectangular y situado en una zona de acelerado desarrollo urbano o suburbano) se basa en una articulación ortogonal. El edificio principal, de planta cuadrada, se coloca de tal manera que la prolongación de una de sus diagonales coincide con el vértice del solar. Esta posición preeminente del edificio en altura sitúa la del itinerario peatonal. Al otro lado, y en posición diagonalmente opuesta, como si el itinerario actuara de charnela, se sitúa el edificio complementario.

IDEAS BASICAS DEL PROYECTO

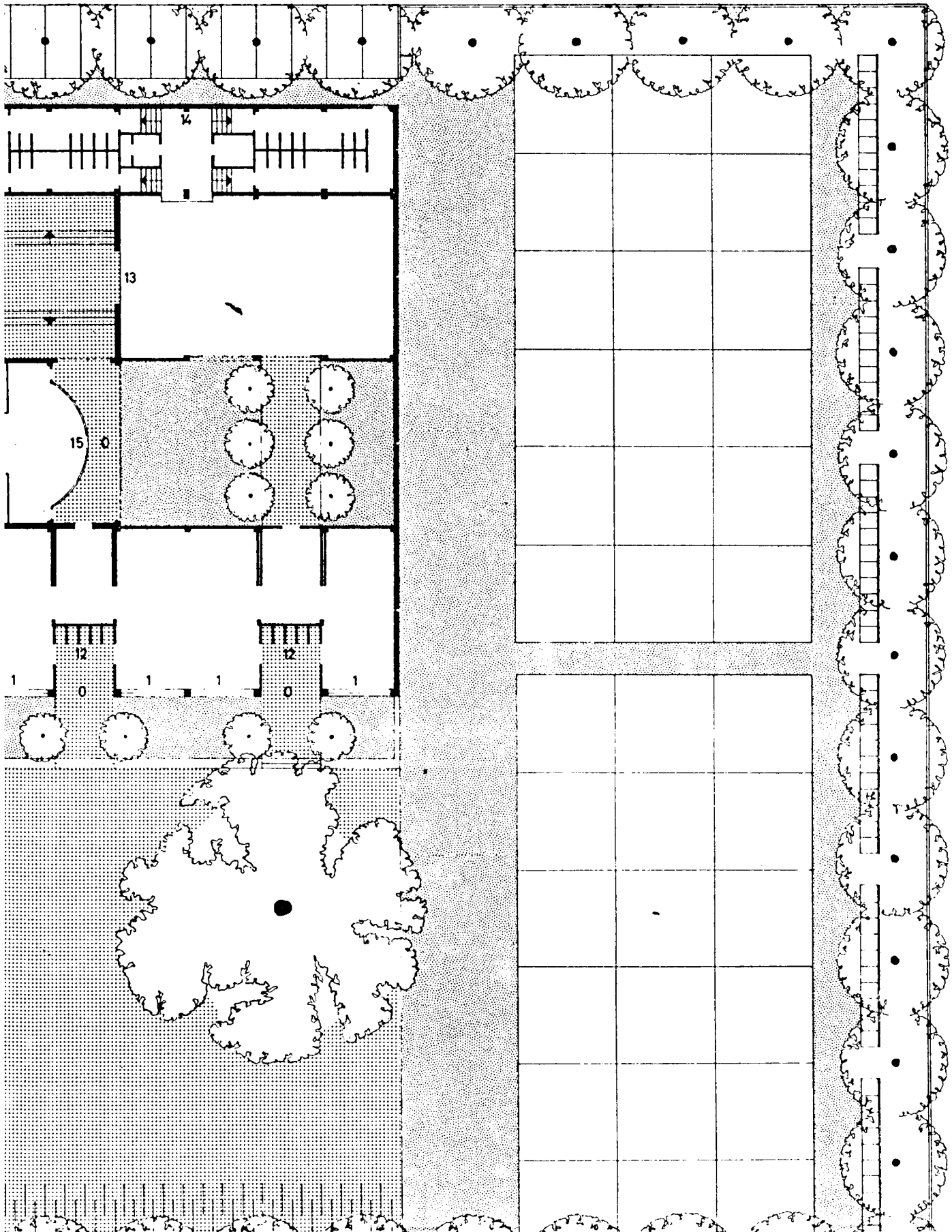
Las ideas básicas que informan esta solución arquitectónica son las siguientes:

- Ordenación ortogonal de los edificios, principal y complementario, en relación a un itinerario peatonal que atraviesa el solar de parte a parte, actúa de elemento vertebrador de la composición general y se convierte en el nexo de unión del centro escolar con el entorno urbano.
- Organización y composición del edificio principal como modelo concreto de arquitectura escolar —conjunto interrelacionado de espacios docentes y de relación— más que como yuxtaposición de elementos de un programa unidos por espacios de circulación.
- Estructuración lineal del edificio principal con desarrollo vertical continuo y en espiral de los espacios.
- Propuesta del edificio principal como modelo arquitectónico autónomo y flexible, susceptible de fácil adaptación a solares urbanos, de escasa dimensión dentro de tramas cerradas y compactas.
- Tratamiento del edificio complementario como una secuencia de espacios diversos, cubiertos o abiertos, organizados dentro de un muro perimetral a modo de contenedor.
- Pluralidad de accesos al recinto y a los edificios que, junto a su implantación en el solar, convierten el centro escolar en un organismo abierto y vivaz, en definitiva, en un trozo de ciudad.
- Simplicidad y racionalidad en el tratamiento constructivo y estructural, sujeto a una disciplina modular, tanto en la distribución en planta como en los alzados que permite la prefabricación.



ARQUITECTOS: José Antonio Acebillo Marín, Oriol Bohigas Guardiola, Miguel Espinet Mestre, David John MacKay, José María Martorell Codina, Enrique Steegmann García, Ignacio Tiana Guardiola y Antonio Ubach Nuet.

CONSULTORES TECNICOS: Ibáñez, Marqués y Ovejero.



EQUIPO 22 BIS

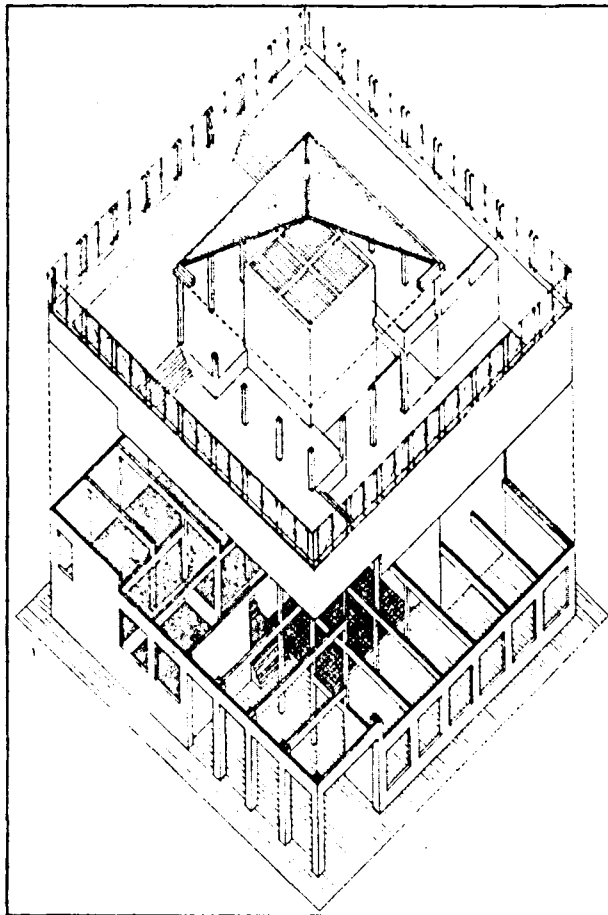
PROYECCION ISOMETRICA

El proyecto del edificio principal obedece más al establecimiento de un modelo de arquitectura escolar, entendido como lugar de educación y relaciones cívicas que al cumplimiento de un programa de necesidades.

El modelo propuesto parte del criterio de alcanzar un conjunto interrelacionado de espacios docentes y de relación, eliminando los exclusivamente circulatorios, desarrollado linealmente en espiral y de forma continua, para que sea susceptible de albergar distintos programas, sea versátil y autónomo, y sea fácilmente adaptable a una trama urbana densa que obligue a cegar dos de sus cuatro fachadas.

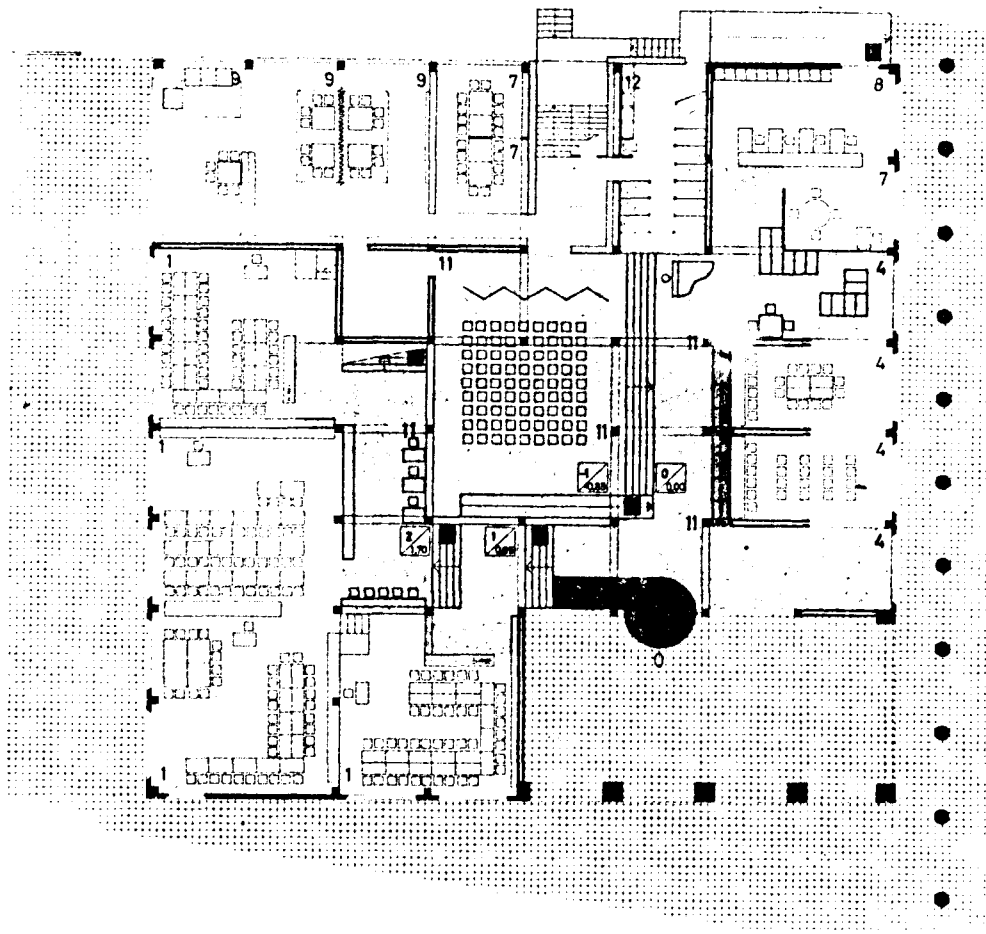
La solución se obtiene subdividiendo el cuadrado de cada planta convencional en cuatro niveles que mantengan una diferencia de cotas de 85 centímetros.

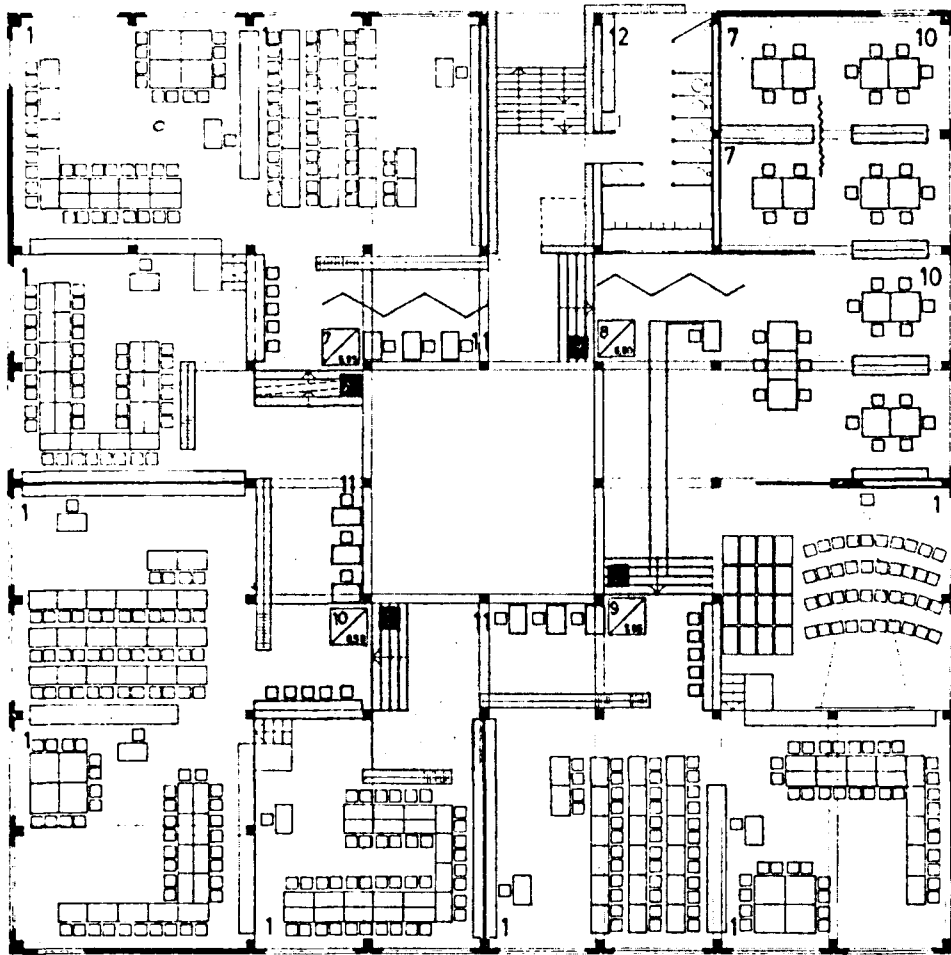
La totalidad de los planos a distinto nivel quedan comunicados por un patio central con luz natural cenital, que acaba de definirlos como espacio único no fraccionado.



PLANTA BAJA

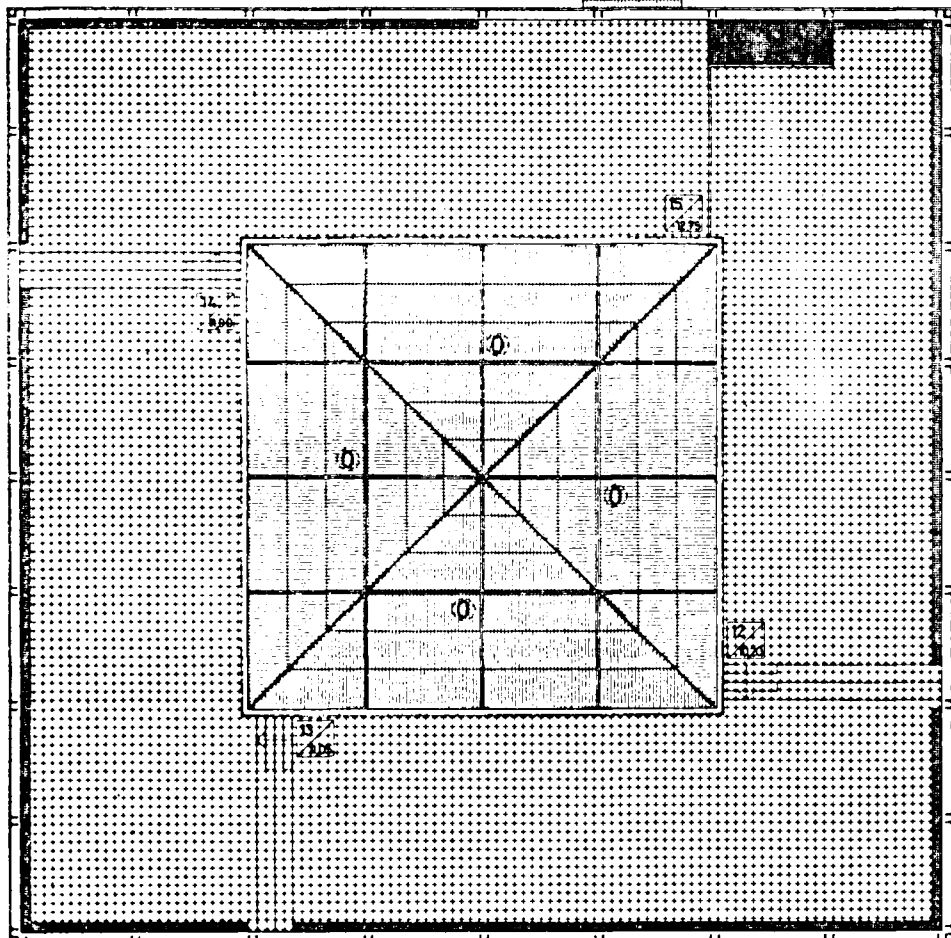
En los niveles inferiores se recupera el espacio del patio central para formar, junto con el vestíbulo, una gran área donde se desarrollarán actividades propias de grupos numerosos.





PLANTA TIPO

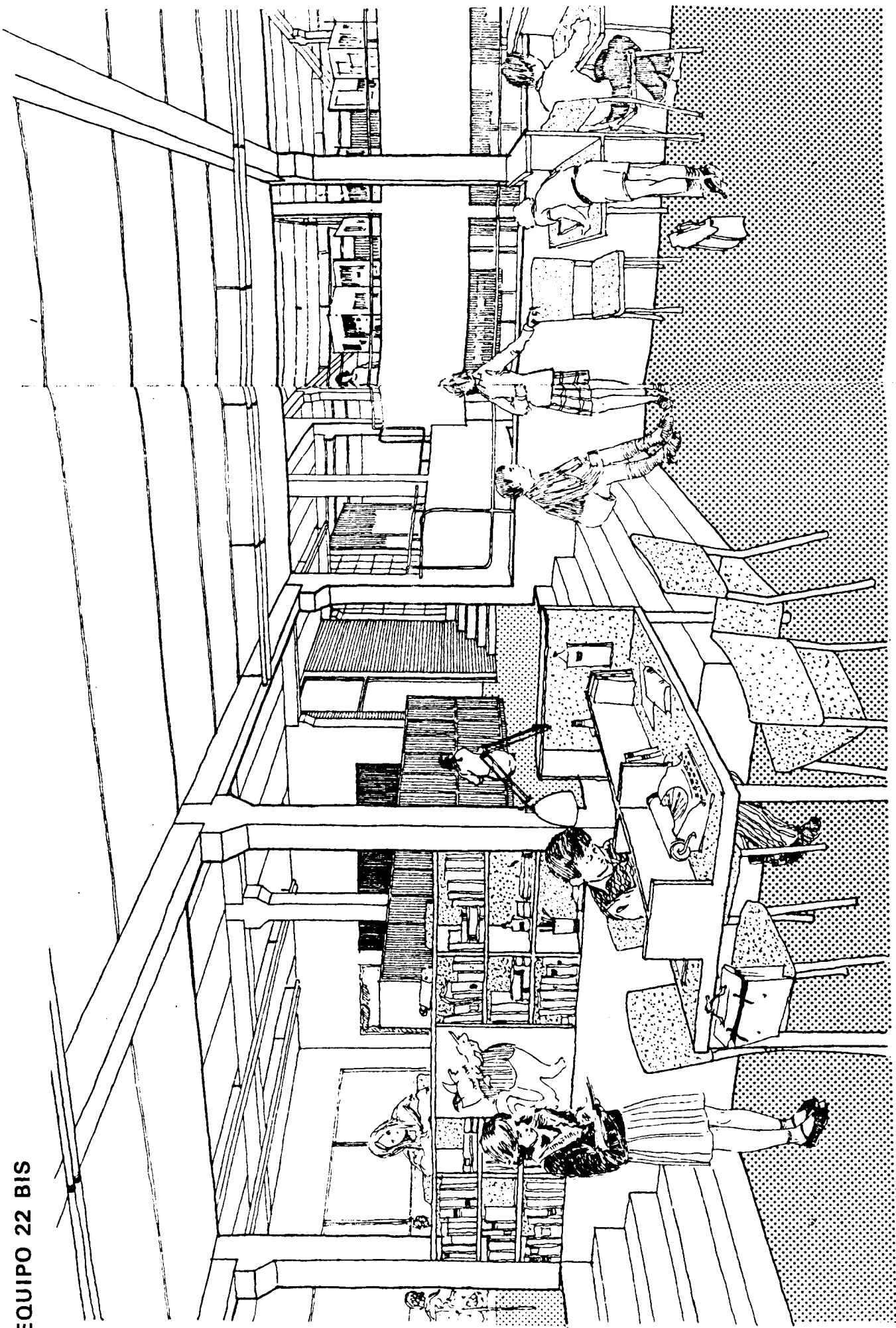
Los niveles se suceden en forma helicoidal y van, por tanto, ascendiendo de una manera insensible. El hecho de que cada dos niveles sucesivos estén separados sólo por cinco peldaños produce la sensación de que el edificio es un plano continuo a pesar de su desarrollo en altura. Ello permite adaptar a la organización vertical, sin menoscabo de la calidad formal y funcional, las ventajas conocidas de la organización horizontal. La altura de los 85 centímetros entre niveles contiguos coincide con una altura de plano de trabajo, lo cual facilita la continuidad de usos. Unas plataformas niveladoras permitirán superar los desniveles cuando la presencia de minusválidos lo recabe.



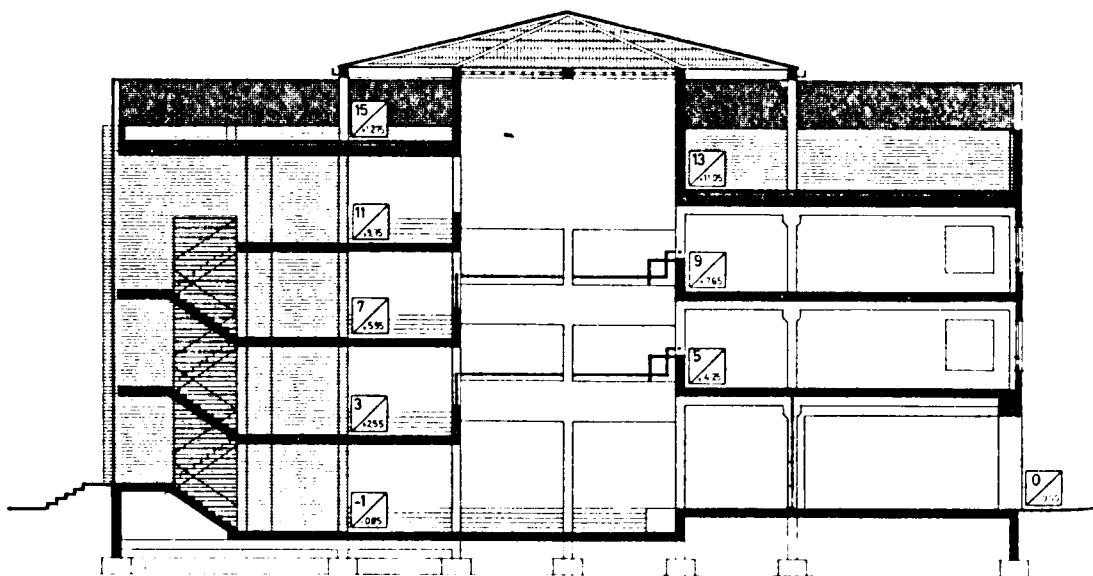
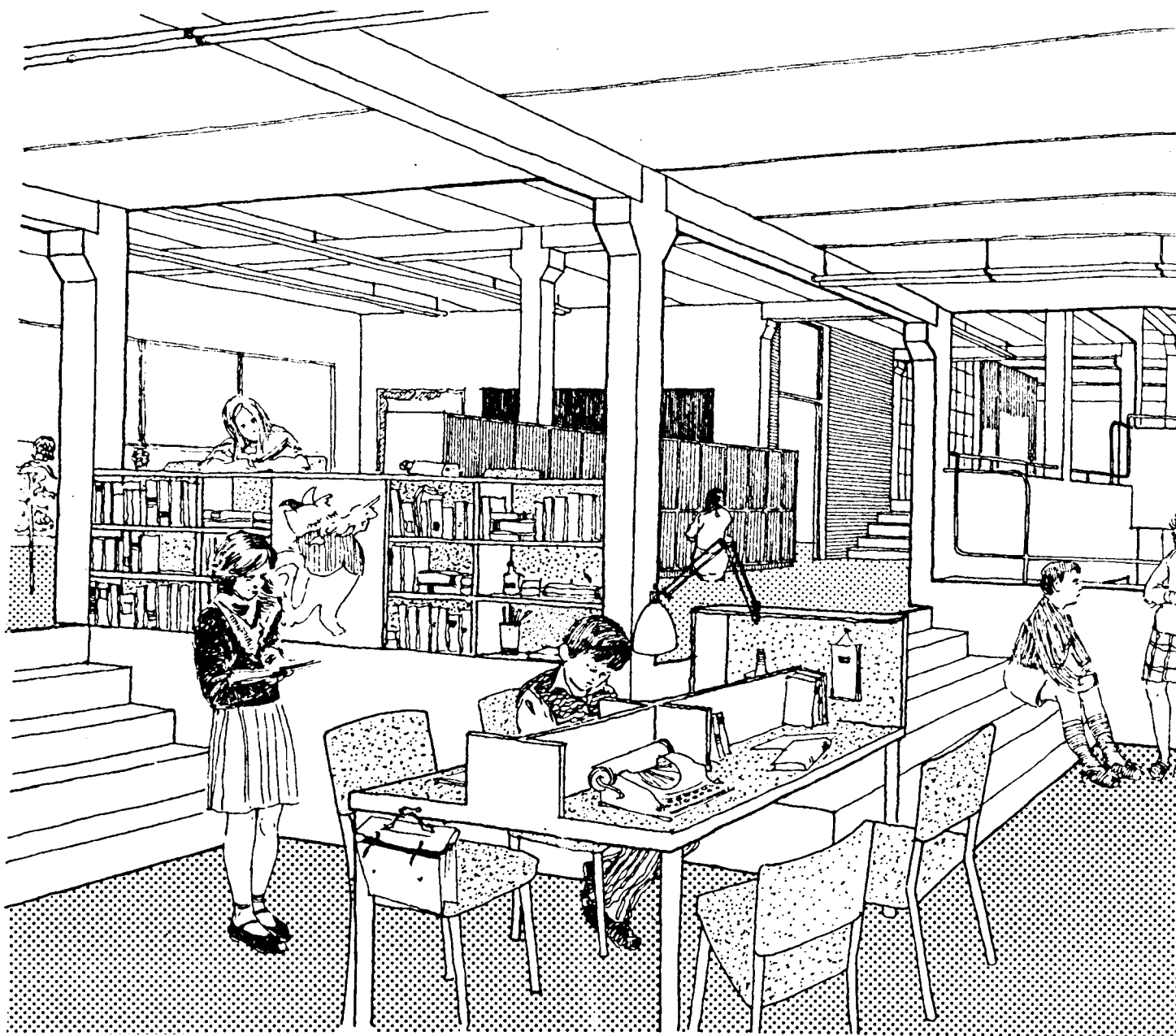
PLANTA CUBIERTA

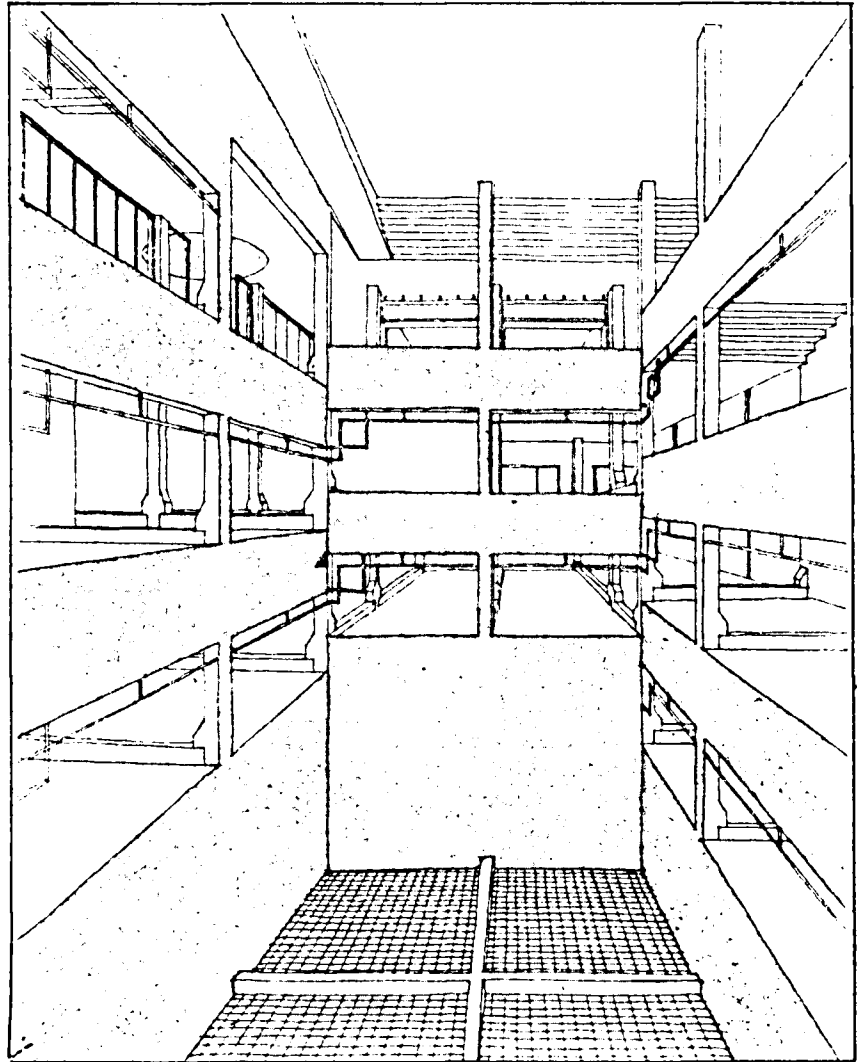
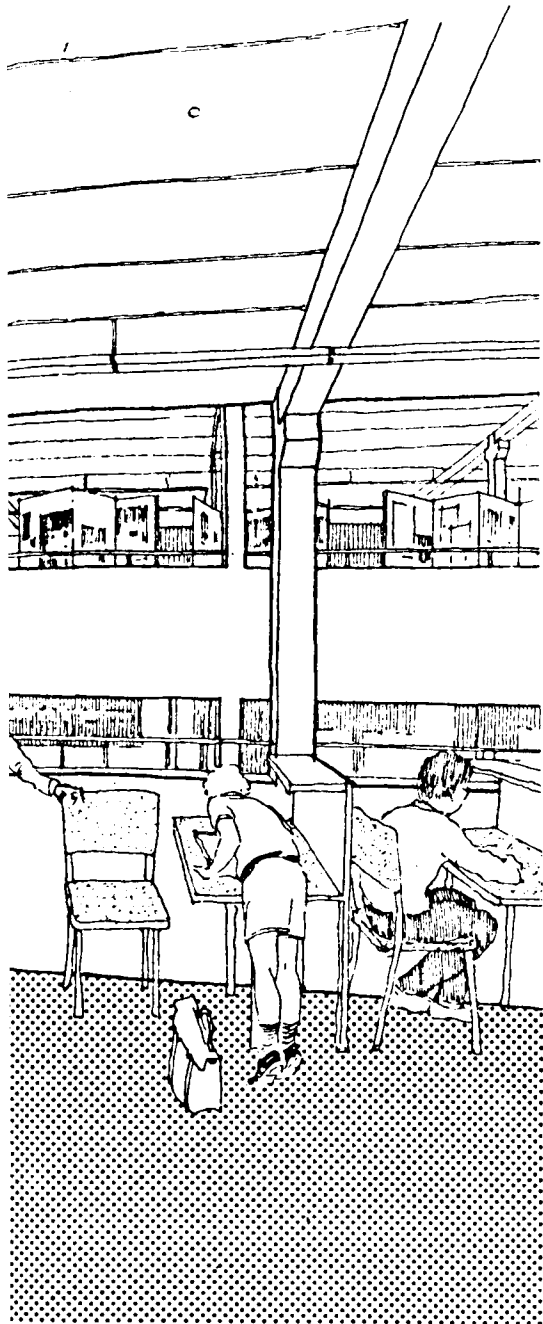
El itinerario ascendente de espacios docentes y de relación acaba en la cubierta plana en cuatro niveles, que recupera como porche cubierto parte de su extensión. Este espacio junto al porche de ingreso cubren las necesidades previstas en el programa sin necesidad de construcción auxiliar alguna.

EQUIPO 22 BIS



EQUIPO 22 BIS





ASPECTO INTERIOR

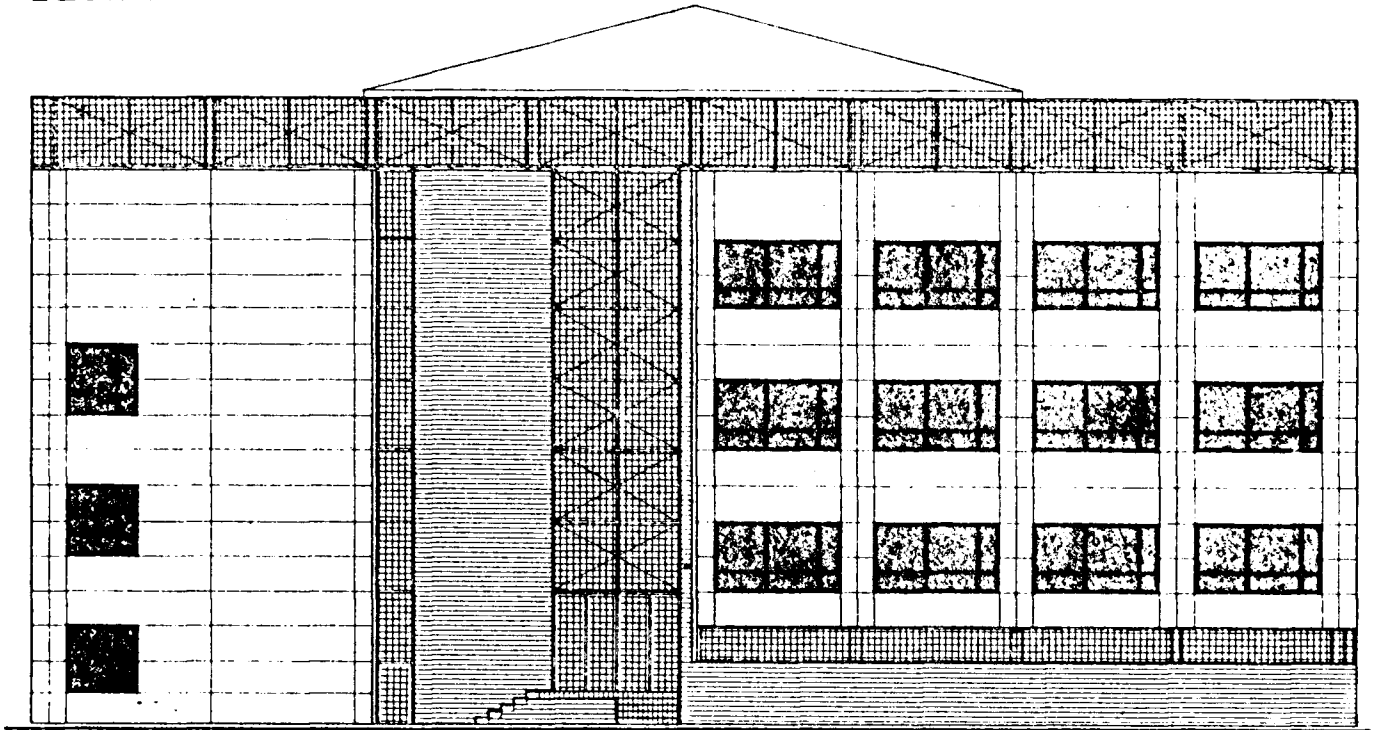
La subdivisión de la planta en cuatro niveles, separados en altura solamente 85 centímetros, permite una lectura continua del espacio, y la incorporación a un edificio vertical de algunos mecanismos propios de edificios lineales horizontales.

Los 12 niveles del edificio se desarrollan en torno al patio central, que asume un papel integrador, de relación y de protagonismo espacial.

SECCION

Una escalera convencional da mayor capacidad de movimiento sin interferencia de los espacios docentes y de relación que se desarrollan en la helice central.

EQUIPO 22 BIS

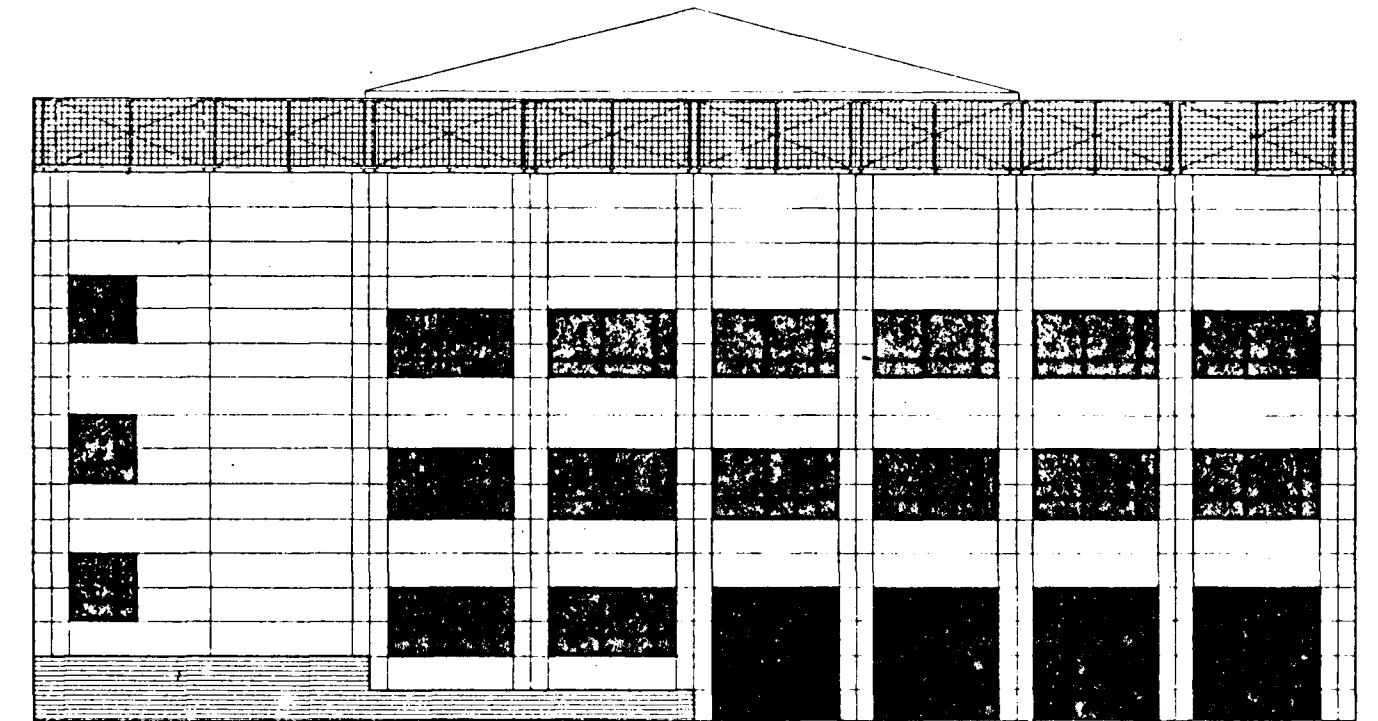


FACHADAS

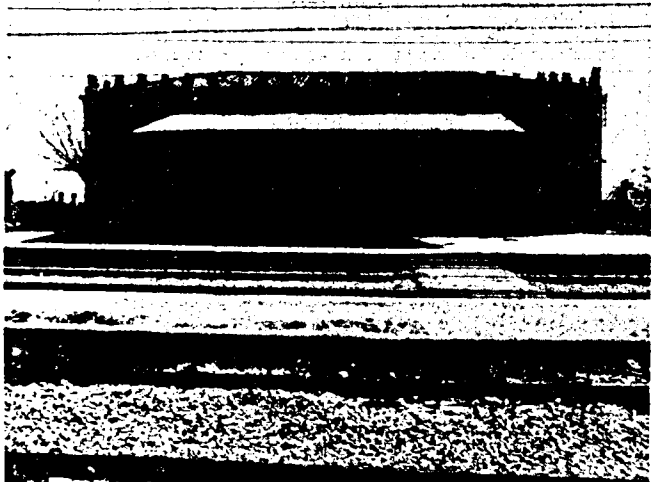
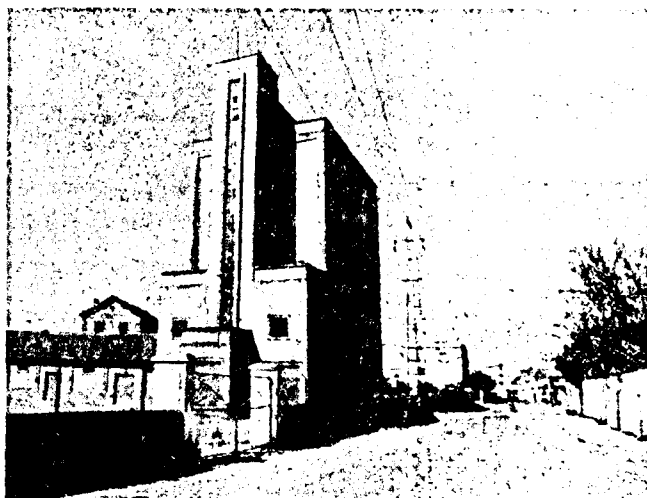
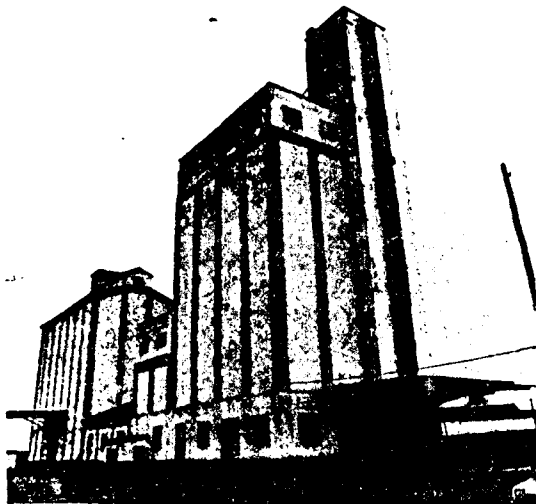
La disciplina modular facilita la utilización de paneles autoportantes de hormigón en el cerramiento exterior. Estos paneles "sandwich" pueden ser ciegos o con aberturas recercadas y su capa exterior ofrece la textura y color más adecuados al entorno. El panel autoportante "sandwich" ofrece las ventajas de obtener hormigón de calidades distintas en sus caras, evita cualquier puente térmico al envolver la estructura y montarse mediante uniones y juntas de probada eficacia.

Para evitar piezas especiales se utiliza muro de fábrica de ladrillo de la localidad en zócalos y en los cerramientos del conjunto vertical de escalera y aseos, reforzando así la correspondencia entre cualificación de espacios y tipos de cerramiento.

La carpintería exterior es de aluminio con marcos sellados y hojas practicables por deslizamiento y una pequeña batiente para facilitar la ventilación. La protección solar se resuelve mediante persianas enrollables incorporadas en el panel.



EQUIPO 30.-ZONA W-C Sevilla, Córdoba, Jaén y Cáceres.



INTRODUCCION Y OBJETIVOS

Al ser requerimiento del Ministerio de Educación y Ciencia el obtener un modelo de centro escolar que pueda, con las consiguientes adaptaciones, producirse en numerosas ocasiones, el arquitecto no debe dejar pasar la ocasión nada frecuente que se le presenta.

Se trataría de evitar el carácter indiferenciado que la seriación puede producir y conseguir en un edificio que, subrayando su carácter público, incorpore una imagen formal lo suficientemente concreta y singular para que, a través de su presencia repetida a lo ancho de un territorio, procure a sus habitantes el reconocimiento inmediato.

Cómo han conseguido este mismo resultado otro tipo de instalaciones, resulta conocido. Los silos de grano en las poblaciones rurales, las instalaciones de ferrocarril de final de siglo, o bien el confortable reconocimiento de lugares idénticos que los albergues de carretera construidos durante la República produce a quienes los usamos, han impreso

sobre el territorio aquellos caracteres que trataríamos de alcanzar.

Nuestro caso sería similar. El Estado establece sobre el territorio un signo que ha de ser de inmediato reconocimiento para todos: el de la enseñanza y la cultura.

El arquitecto debe descubrir la ocasión que cada encargo contiene. Y en este caso, la ocasión es la de conciliar un sistema constructivo seriable e industrializado con una imagen formal lo suficientemente precisa para conseguir el propósito expuesto.

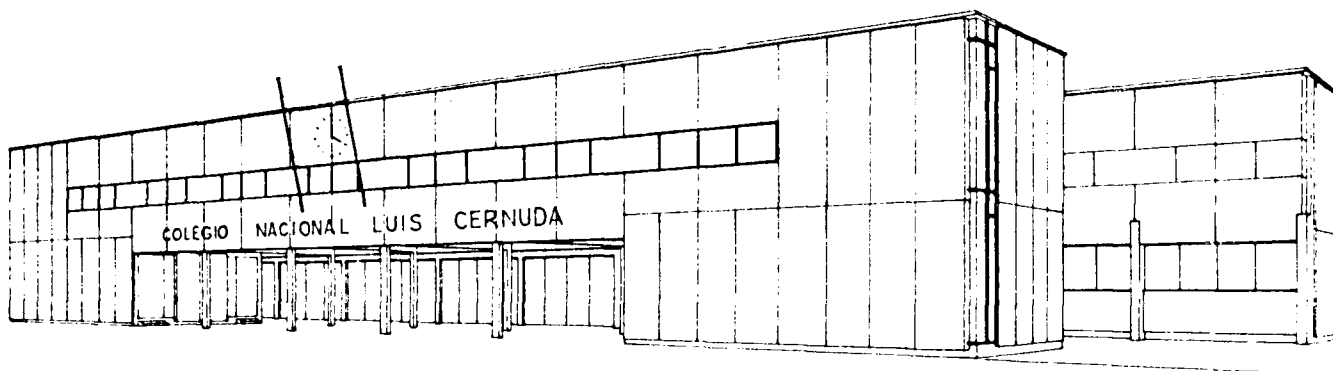
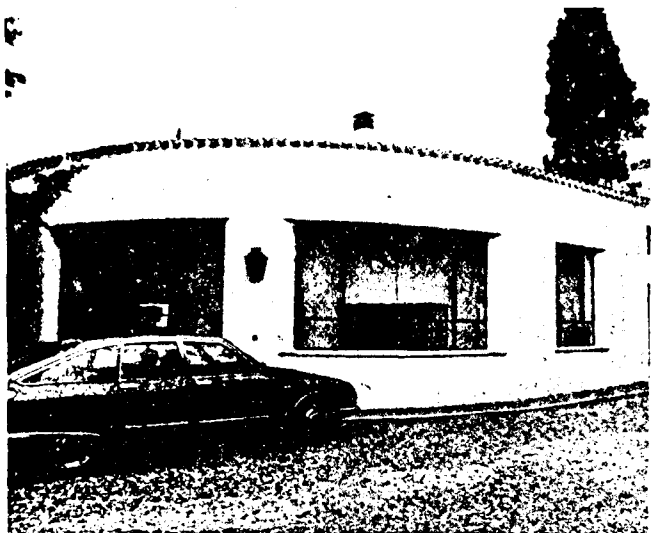
Para conseguir estos resultados se ha de recurrir en primer lugar a la coherencia geométrica de la figura que se dibuja en la planta. No es nada nuevo. A lo largo de la historia, cuando las arquitecturas han hecho algo más que ocupar un lugar, han querido tomar posesión del mismo, optaron por geometrías en planta de inmediato reconocimiento. Puede parecer desproporcionado al empeño en que nos movemos citar ejemplos, pero la historia nos presenta modelos ilustres

que podemos comprender y aplicar en situaciones mucho más modestas. Proponemos por tanto, una ley de formación, una prioridad de implantación que siempre será la misma, independientemente del tamaño del centro escolar que haya de ocuparla. Dicho de otra forma, la geometría básica —la cuadrícula, la más evidente— es común a todas las soluciones, de tal manera que en el más pequeño de los colegios, se encuentran los rudimentos de lo que sería el mayor de todos ellos. No se tratará por tanto de proponer el proyecto de un colegio determinado al que puedan quitarse y añadirse partes, sino un proceso de formación que puede presentarse más o menos completo, pero en el que se procura que todos los estados intermedios sean satisfactorios.

Otro aspecto que debe ser objeto de especial atención es el cerramiento exterior de la parcela. Pensando sobre todo en las zonas suburbanas, en el urbanismo de la periferia de nuestras ciudades, tan necesitadas sus calles de ele-

ARQUITECTOS: Antonio Cruz Villalón, Antonio Ortiz García, Julio Tirado de Serrano, Ricardo Huete Fuentes y Francisco Ortega Andrade.

Y el Departamento de Departamento de Construcción de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.



mentos que las precisen y definan, los cerramientos exteriores, a través de los cuales, en gran medida el colegio se hace presente, no puede limitarse a una simple malla metálica que cierre el colegio. Es preciso hacer ciudad con el cerramiento, dotándolo de mucha mayor importancia.

Y dentro del cerramiento se ha enfatizado muy especialmente el punto de acceso principal al colegio. Estimando errónea la solicitud de las bases de que el edificio aparezca retranqueado al menos seis metros de todos los linderos, se proyecta un pabellón de acceso reforzando la alineación de la calle que se considere principal, al que se encomienda un marcado carácter emblemático, no sólo por lo rotundo de su forma, sino por la superposición de aquellos elementos que históricamente han conferido carácter de públicos a los edificios que los ostentaban, tales como el reloj, los mástiles e incluso el nombre de la institución.

Es en la entrada donde, a través del

porche, patio y la posibilidad de fácil acceso e incluso incorporación de la zona de usos múltiples, están sentadas las bases para que el colegio se convierta no sólo en un centro de docencia, sino en un foco de irradiación cultural a toda la zona en que se ubique.

Y son, en efecto, estos mecanismos los que permiten que aceptando plenamente la repetición y la seriación solidarias al hecho de que la industrialización se produzca con comodidad, se obtengan resultados que no hagan sentir nostalgia de edificios proyectados singularmente.

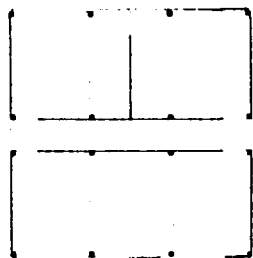
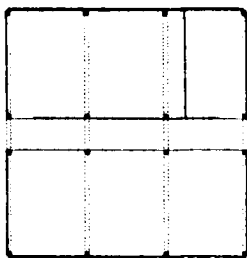
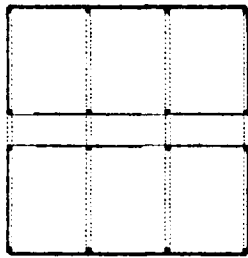
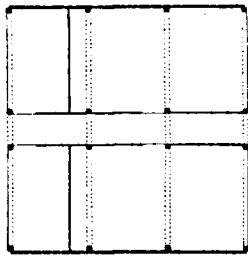
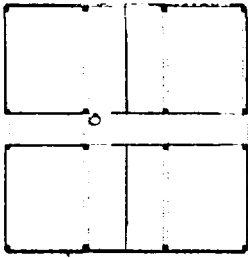
Desde un primer momento hemos hecho especial hincapié en las soluciones en dos plantas, como opción prioritaria, convencidos de que potenciar una organización en horizontal permite obtener una escuela mucho más legible para aquellos que la usan y por tanto relaciones que propicien y reconozcan que el aprendizaje no sólo se produce en las aulas.

Se ha procurado por todos los me-

dios, en una zona de tan elevada luminosidad, tamizar la luz a través de rematar con una pérgola la calle-patio central con naranjos, y colocar al final de los pasillos, allí donde dejan de ser necesarios como accesos, unas zonas protegidas del soleamiento directo, donde los alumnos no podrían acceder más que en casos de urgente necesidad de evacuación, asegurando así la existencia de vegetación.

El grado de industrialización exigido era quizá uno de los puntos donde más ambiguo se demostraba el programa y donde las decisiones han debido ser más matizadas. Estimamos que con la solución propuesta puede alcanzarse un grado de industrialización más elevado, pero es preciso marcar las diferencias entre lo que podría ser una demostración brillante, un ejercicio académico de técnicas de prefabricación y una propuesta adecuada a la realidad de la actual industria de la construcción y al tamaño normal de las empresas constructoras que se mueven en nuestra zona.

EQUIPO 30



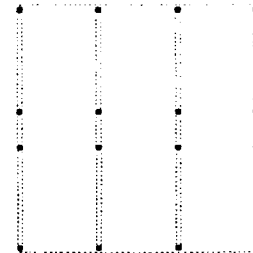
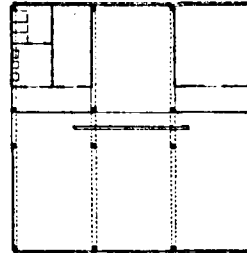
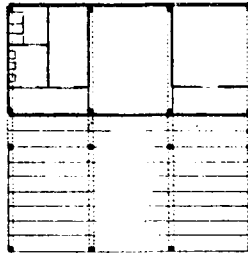
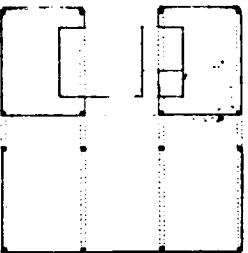
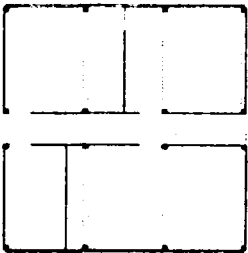
Se ha adoptado como módulo base el suficiente para albergar cuatro aulas más sus accesos inmediatos, divisor de ocho aulas, que es la cantidad que se solicita. Puede aumentarse o disminuirse al programa

Veamos ahora como se adapta este colegio a los otros posibles programas. Para ello estableceremos antes otros tipos de distribuciones que puede adoptar el módulo:
dos laboratorios 90 metros cuadrados; dos seminarios

Doscientos cuarenta metros cuadrados de talleres

Este módulo puede igualmente distribuirse de las siguientes formas: uso múltiple almacén de uso múltiple, taller número 1...

Biblioteca y dos aulas

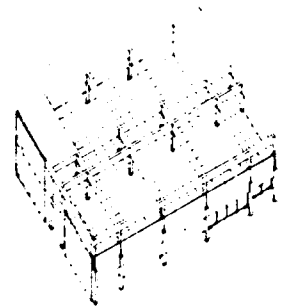
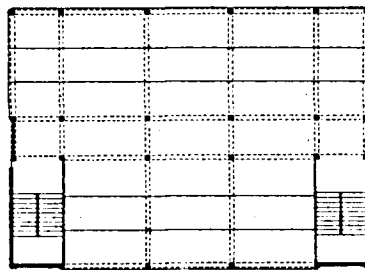
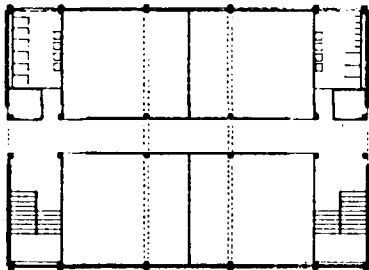


Dos aulas dibujo y un seminario

Gimnasio, vestuarios y almacén

Cafeteria-cocina club de alumnos y posible comedor

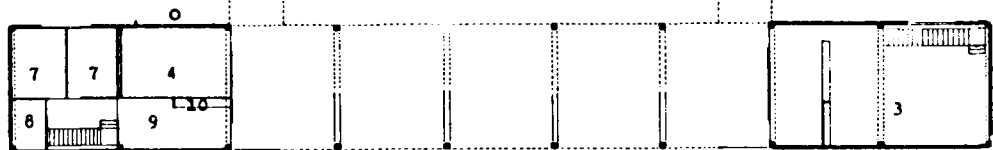
Porche



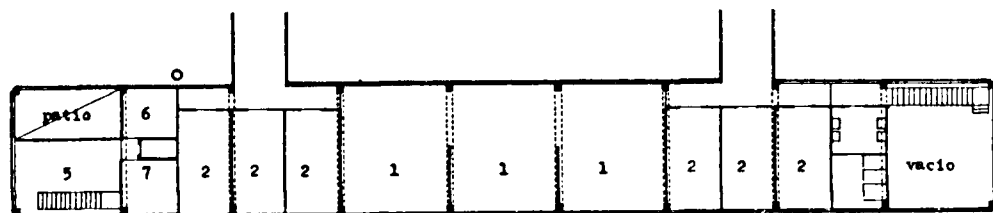
El preescolar se proyecta como una unidad autosuficiente: un núcleo de cuatro aulas, con aseos y escaleras, a través de las que se accede a la cubierta, acondicionada como zona de recreo, aislada de los juegos de los mayores

PABELLON DE ENTRADA

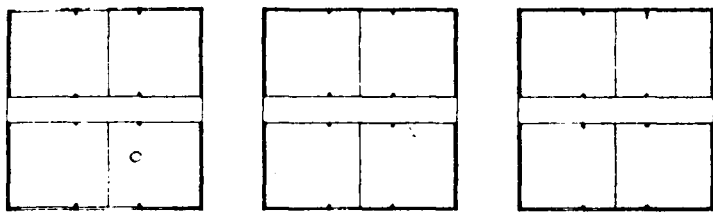
1. Sala de profesores
2. Tutorías
3. Secretaría
4. Calefacción
5. Sala de estar
6. Cocina
7. Dormitorio
8. Baño
9. Conserjería
10. Cuadro de instalaciones.



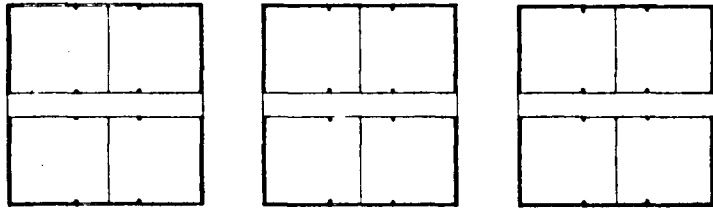
Planta baja



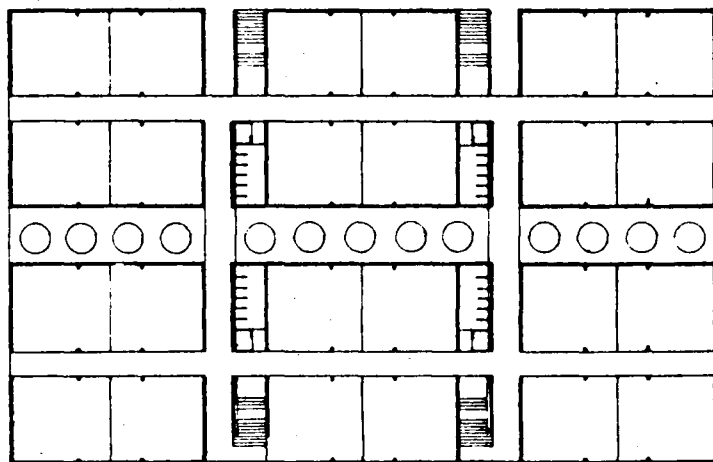
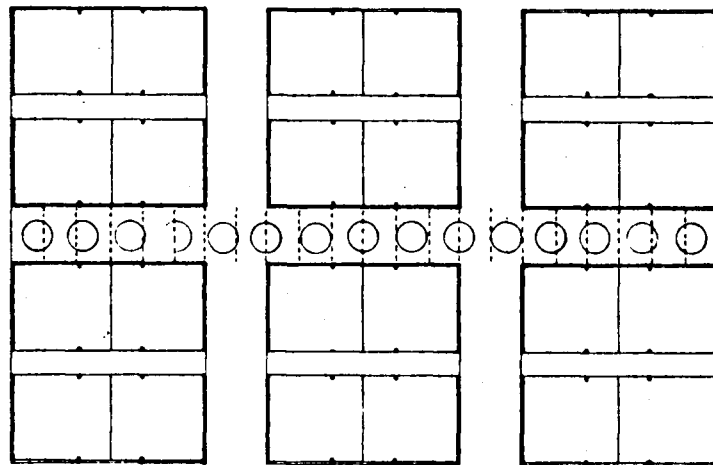
Planta alta



Partiendo de un colegio con el máximo de edificación, como sería un EGB de 32 aulas, con comedor, serían necesarios seis módulos de dos plantas. Colocados separados entre ellos a una distancia de 5,5 metros equivalente a la dimensión de la crujía del módulo

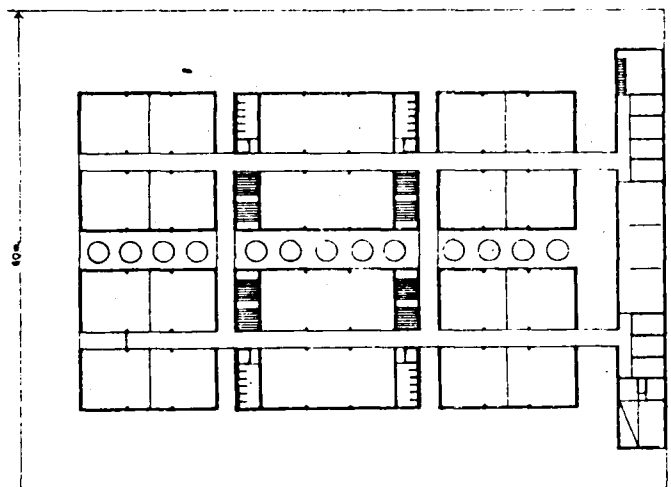
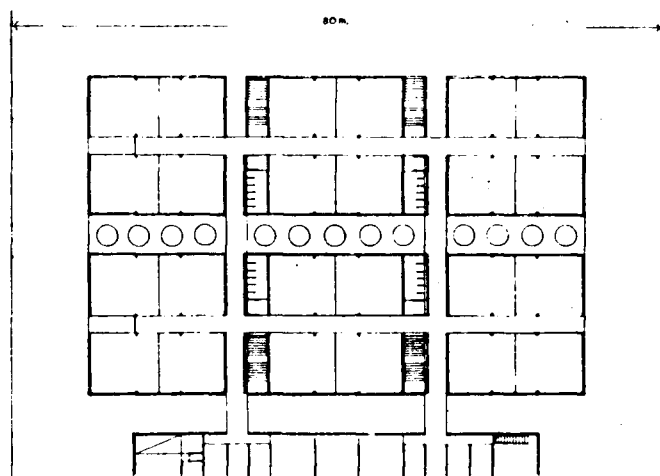


Los espacios entre ellos se usarán de dos formas diferentes: el más largo se usa como patio de iluminación de los espacios docentes, cerrado por partesoles

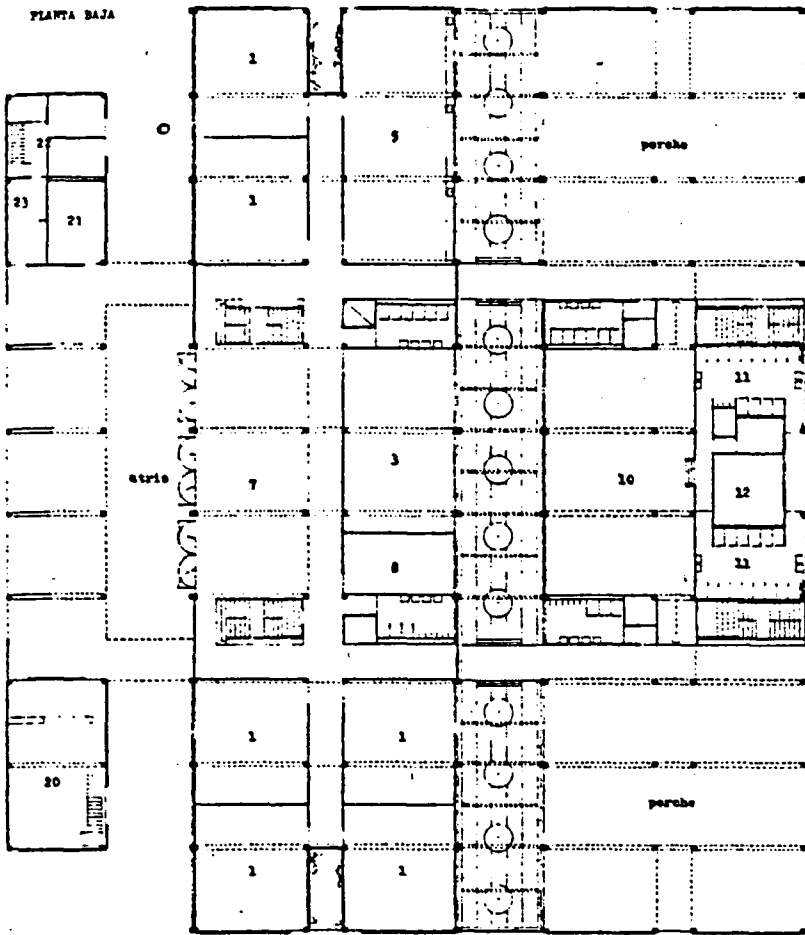


En los espacios más cortos se sitúan los aseos, escaleras y circulaciones principales

La portada entonces, encuentra dos posibles situaciones, a decidir según las proporciones de la parcela. El cambio de este elemento altera el sistema de acceso, al transformar los pasillos transversales en longitudinales, y el acceso principal se realiza a través de la calle patio. Así, desde el cambio de acceso, un mismo organismo da lugar a dos colegios diversos

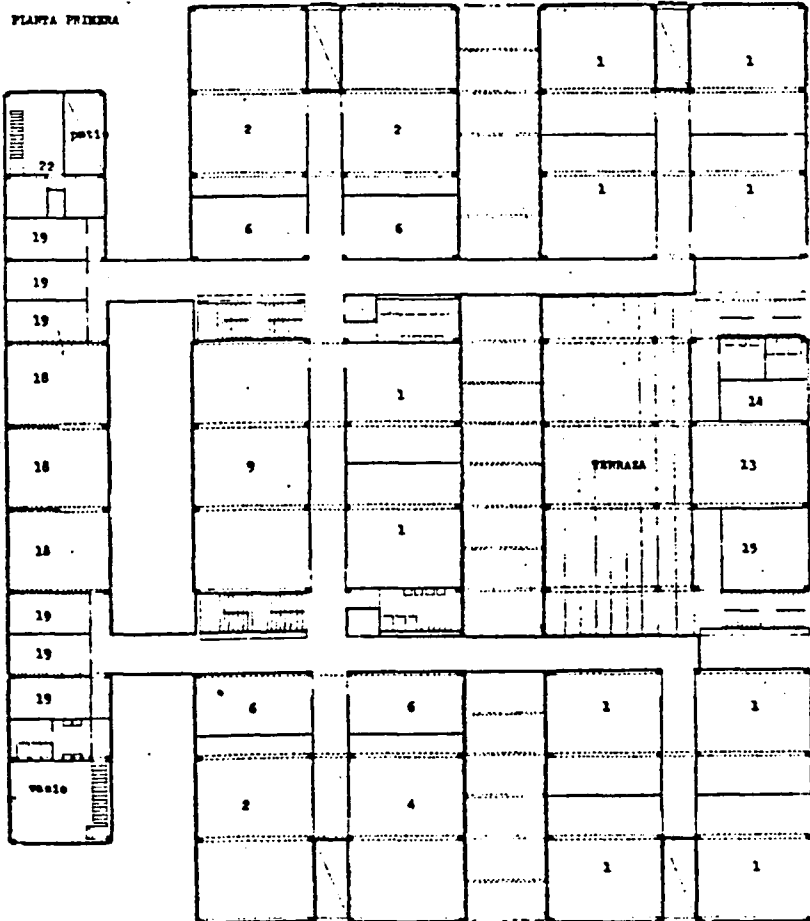


PLANTA BAJA

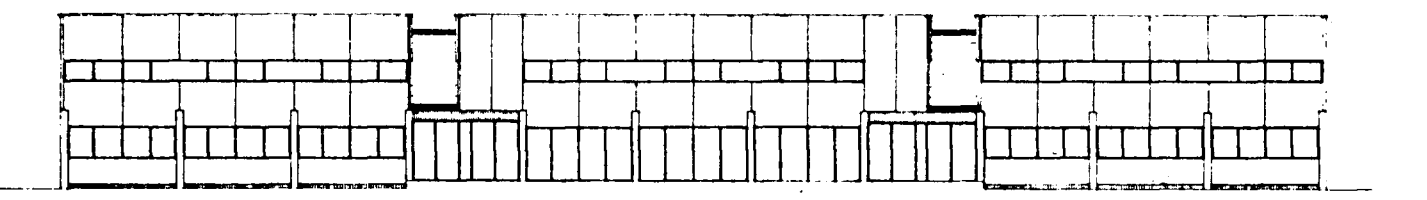
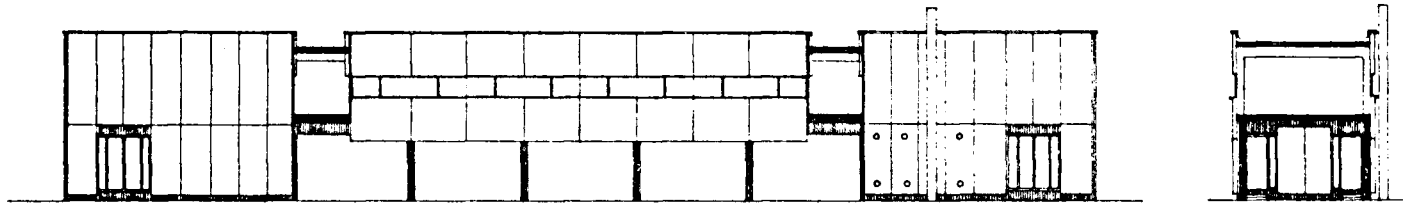
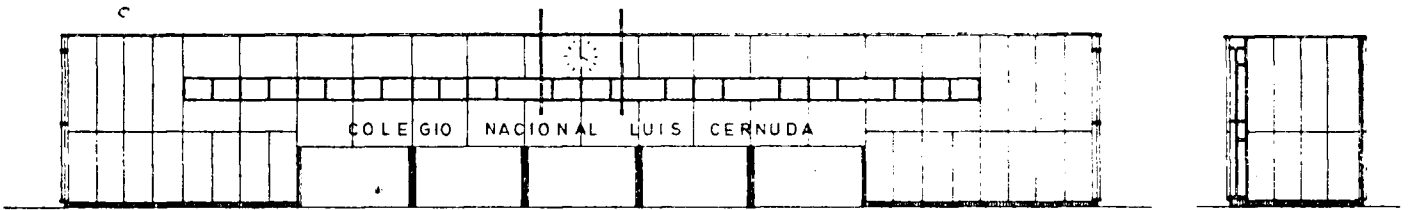


1. Aula
2. Laboratorio.
3. Aula de dibujo
4. Taller número 1
5. Taller número 2
6. Seminario
7. Uso múltiple
8. Uso múltiple-almacén
9. Biblioteca
10. Gimnasio
11. Vestuarios
12. Almacén general
13. Cocina-cafetería
14. Despensa
15. Club de alumnos
16. Terraza - posible comedor
17. Porche
18. Sala de profesores
19. Tutorías
20. Secretaría
21. Calefacción
22. Vivienda conserje
23. Conserjería
24. Preescolar o taller número 3

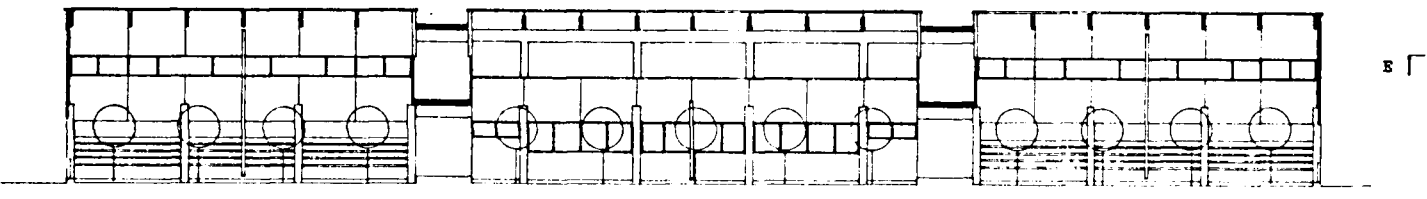
PLANTA PRIMERA



EQUIPO 30
EL PROGRAMA TIPO



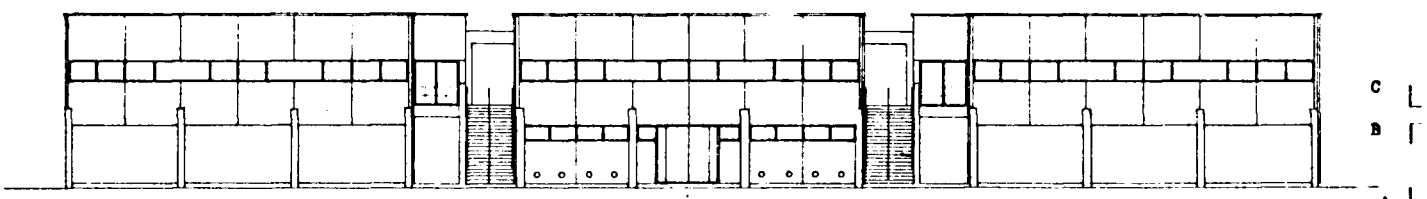
CC



DD

E

D

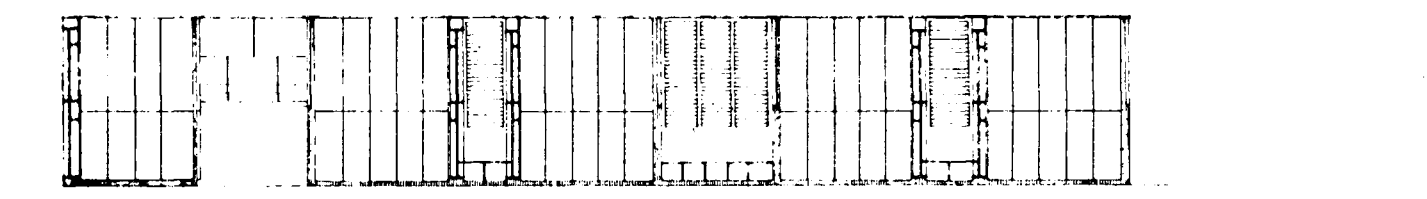


EE

C

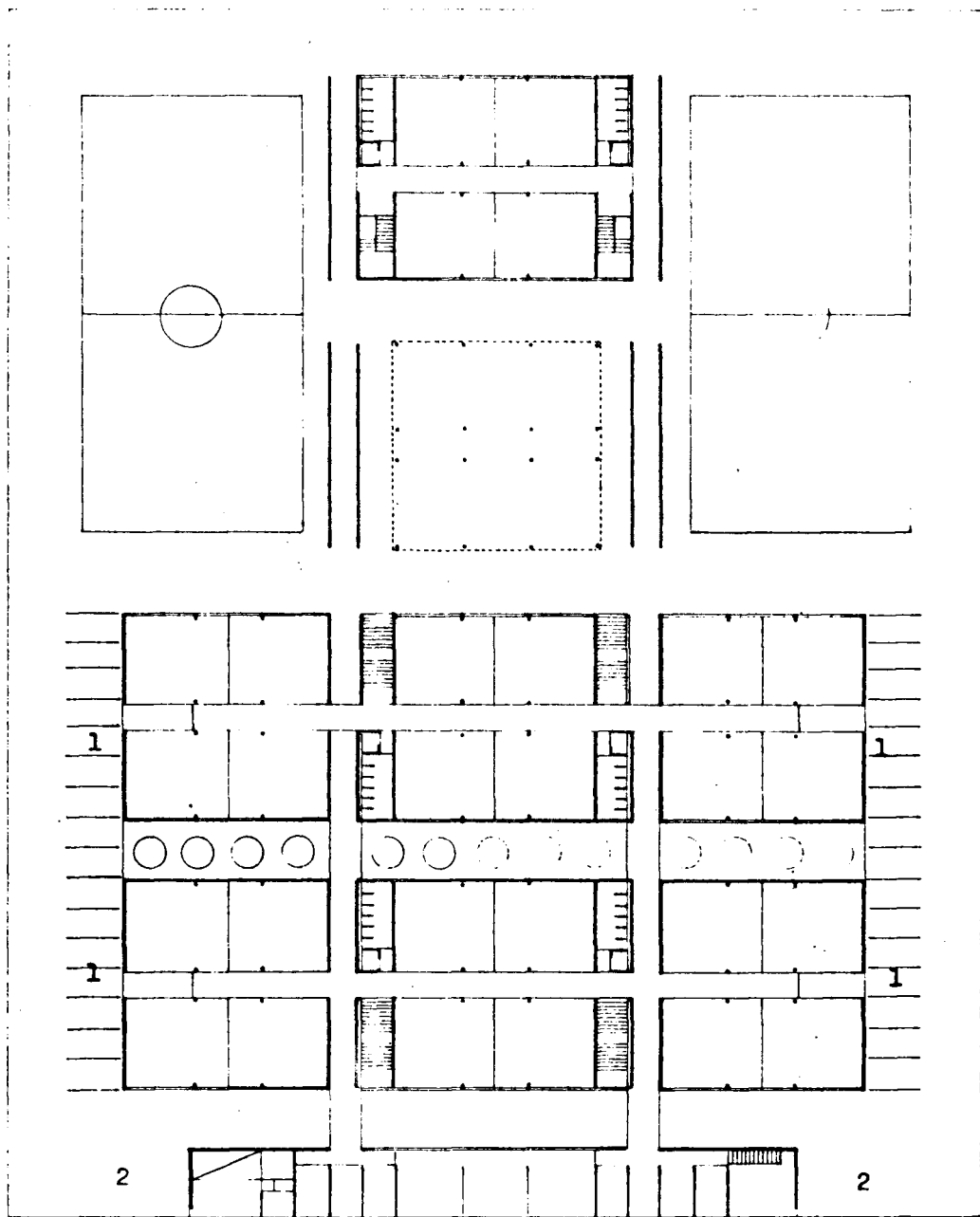
B

A

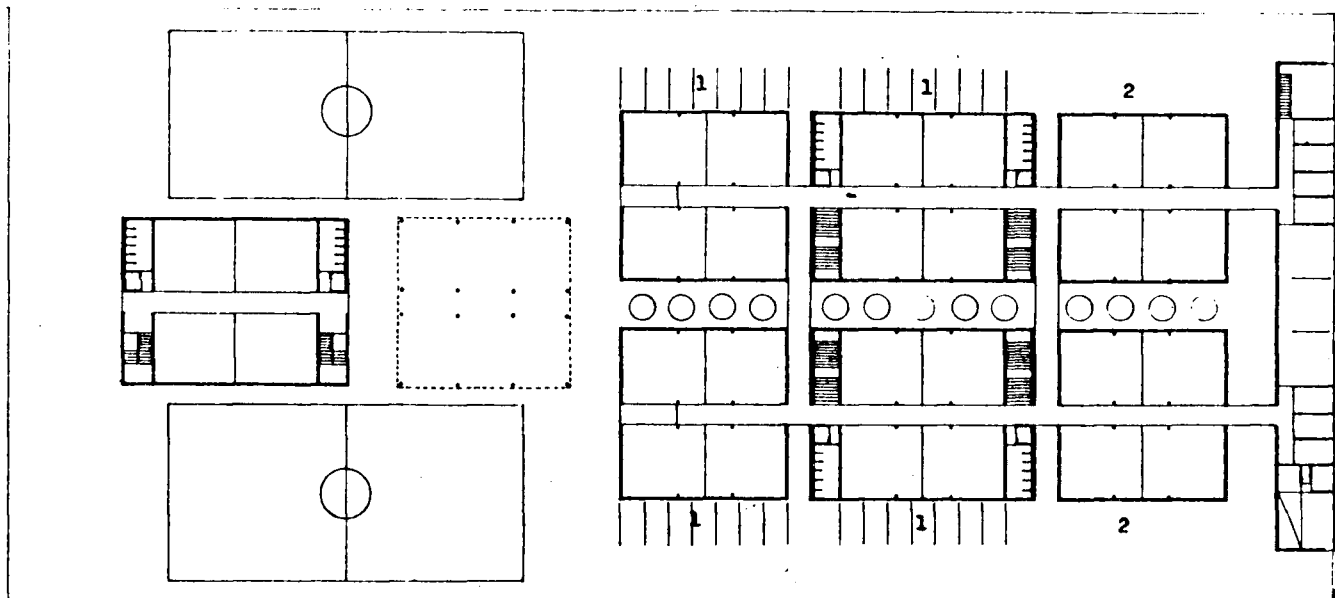


FF

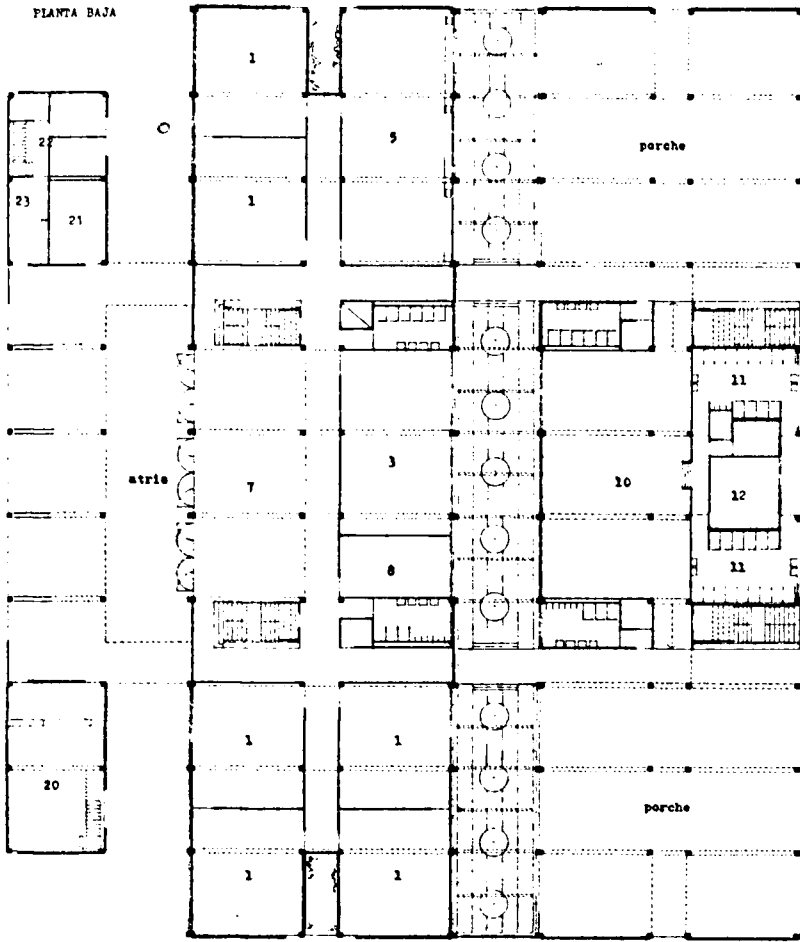
EQUIPO 30



Organizaciones
propuestas para
solares de 80 a 60
metros de ancho

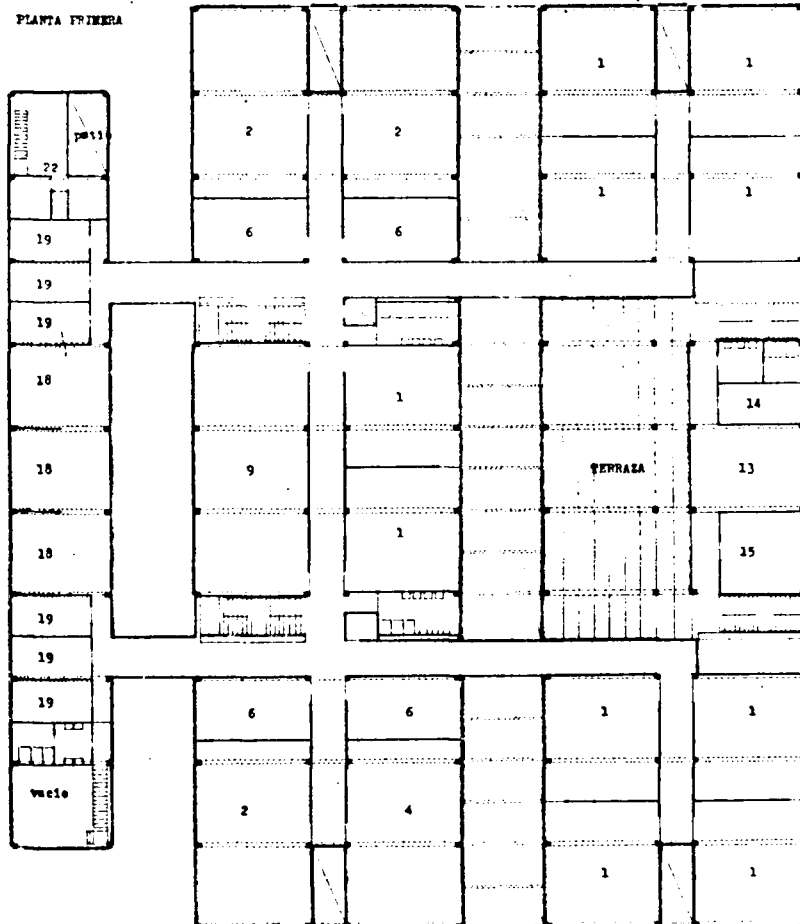


PLANTA BAJA

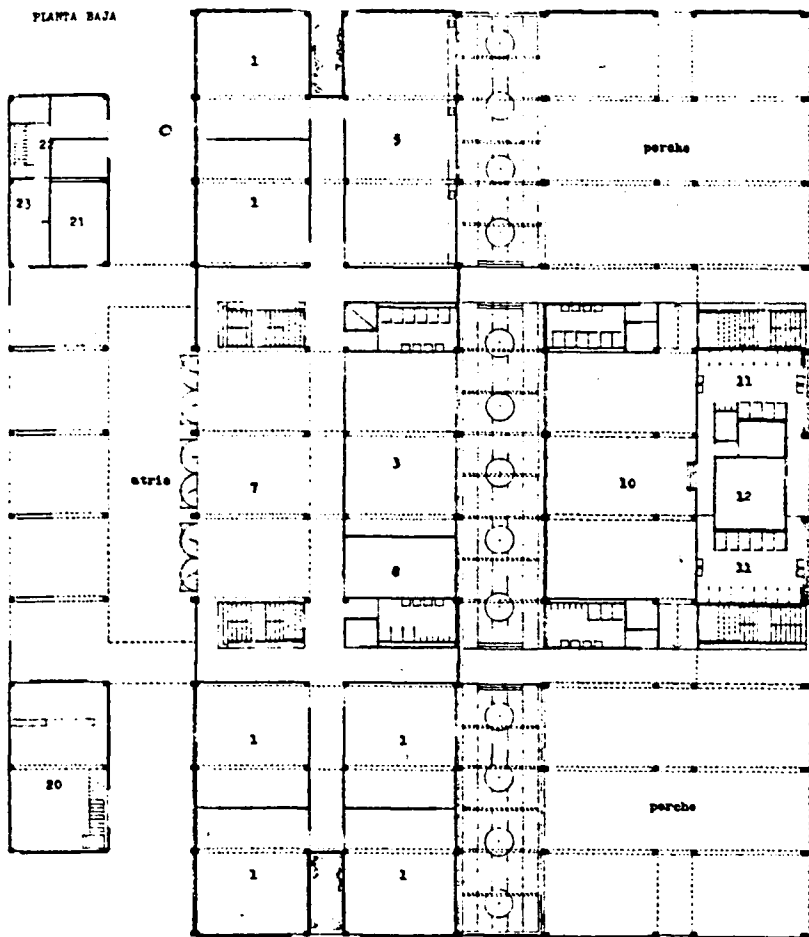


- 1. Aula
- 2. Laboratorio.
- 3. Aula de dibujo
- 4. Taller número 1
- 5. Taller número 2
- 6. Seminario
- 7. Uso múltiple
- 8. Uso múltiple-almacén
- 9. Biblioteca
- 10. Gimnasio
- 11. Vestuarios
- 12. Almacén general
- 13. Cocina-cafetería
- 14. Despensa
- 15. Club de alumnos
- 16. Terraza - posible comedor
- 17. Porche
- 18. Sala de profesores
- 19. Tutorías
- 20. Secretaría
- 21. Calefacción
- 22. Vivienda conserje
- 23. Conserjería
- 24. Preescolar o taller número 3

PLANTA PRIMERA

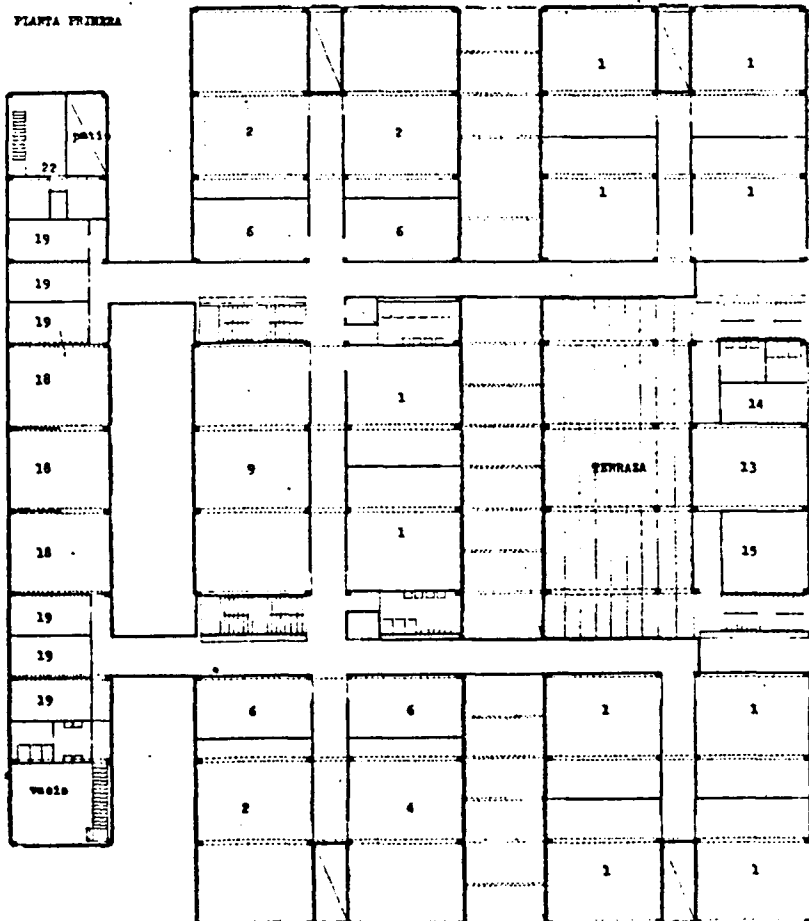


PLANTA BAJA



- 1. Aula
- 2. Laboratorio.
- 3. Aula de dibujo
- 4. Taller número 1
- 5. Taller número 2
- 6. Seminario
- 7. Uso múltiple
- 8. Uso múltiple-almacén
- 9. Biblioteca
- 10. Gimnasio
- 11. Vestuarios
- 12. Almacén general
- 13. Cocina-cafetería
- 14. Despensa
- 15. Club de alumnos
- 16. Terraza - posible comedor
- 17. Porche
- 18. Sala de profesores
- 19. Tutorías
- 20. Secretaría
- 21. Calefacción
- 22. Vivienda conserje
- 23. Conserjería
- 24. Preescolar o taller número 3

PLANTA PRINERA



consejo superior de los colegios de
arquitectos

nº 25 / junio 1979



Concurso de Centros
Escolares (II)

consejo superior de los colegios de arquitectos

N.º 25

Junio 1979

Órgano de difusión del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España. DIRECTOR: Javier Marquet Artola. Asesor Periodista: Alvaro López Alonso. Secretaria de Redacción: Pilar Fernández Izquierdo. Jefe de Publicidad: Alberto Zorrilla Lastra. Edita: Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España. Paseo de la Castellana, 12. Madrid-1. Año IV. Número 25. Junio de 1979. Precio: 250 pesetas. Imprime Grafoffset, S. L. Depósito Legal: M. 26.462/1975.

		Pág.
Redacción	Entrevista con don Carmelo Oñate	6
Equipo 48	Zona XA	8
Equipo 60	Zona WC.....	16
Equipo 84	Zona WA	24
Equipo 100	Zona WC.....	31
Equipo 108	Zona XA	36
Equipo 113	Zona XC	43

ZONAS DE CONCURSO

ZONA X-A.—Orense, Lugo, Oviedo, Bilbao, Vitoria.

ZONA X-C.—Logroño, Gerona, Segovia, Guadalajara, Madrid, Toledo, Badajoz, Granada.

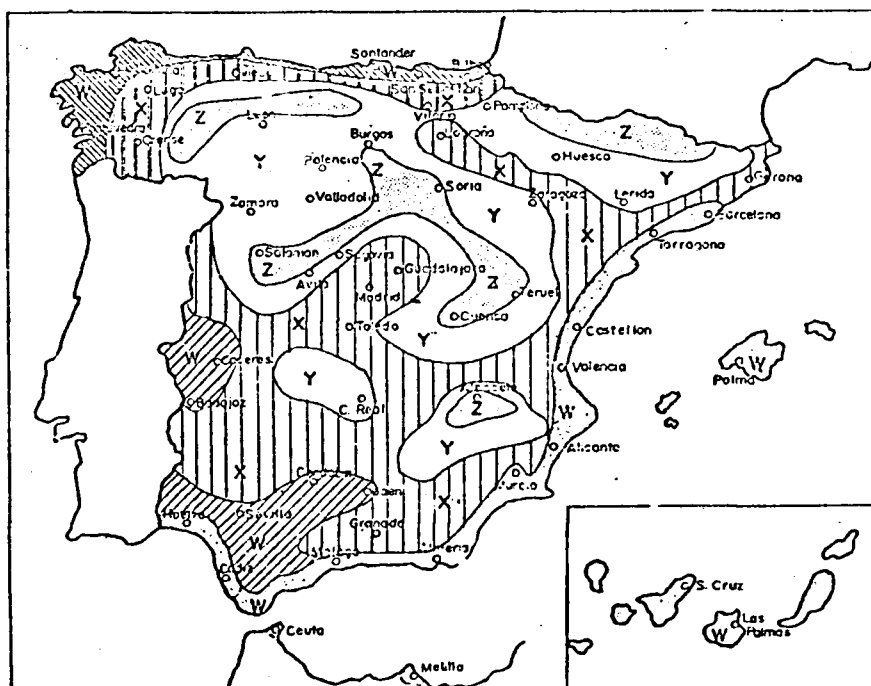
ZONA Y-C.—Pamplona, Huesca, Lérida, León, Burgos, Palencia, Zamora, Valladolid, Zaragoza, Avila, Ciudad Real.

ZONA Z-D.—Soria, Salamanca, Teruel, Cuenca, Albacete.

ZONA W-A.—San Sebastián, Santander, La Coruña, Pontevedra.

Zona W-B.—Islas Baleares, Archipiélago Canario, Ceuta, Melilla, Barcelona, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Málaga, Cádiz, Huelva.

ZONA W-C.—Sevilla, Córdoba, Jaén, Cáceres.



CONCURSO PUBLICO DE SOLUCIONES ARQUITECTONICAS DE CENTROS DOCENTES CONVOCADO Y FALLADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Carmelo Oñate, arquitecto, subdirector general de Proyectos y Construcción del Ministerio de Educación y Ciencia, es un hombre abierto, dialogante, con el que la entrevista se hace fácil, prolongada, sin obstáculos. Ha intervenido de manera muy activa en la elaboración y resolución del Concurso Público de Soluciones Arquitectónicas de Centros Docentes, concurso cuya explicación provoca la primera respuesta del señor Oñate:

—Nuestra intención ha sido contar con unas soluciones diferentes que cumplan con el programa de necesidades y que sean adaptables, tanto desde un punto de vista climático como de ambientación, ya que hay soluciones que se prestan muy bien para zonas urbanas demográficamente explosivas, mientras que otras son más adecuadas para zonas rurales con edificaciones más dispersas.

—¿Quiere esto decir que el establecer las diferentes zonas se tuvo en cuenta la situación demográfica de cada una de ellas?

—Por supuesto que sí, aunque hay que advertir que era un planteamiento teórico, ya que depende, por una parte, de la demanda escolar y, por otra, de la disponibilidad de solares. Al subdividir España en zonas, existían posibilidades de muchos tipos y lo que hicimos fue basarnos en el Decreto de Ahorro Energético, manteniendo dentro de una objetividad la zonificación, debido a que el solar influye de una forma drástica. Es penoso, pero a veces no se puede cubrir la demanda en metros cuadrados que solicita la construcción de una escuela; una solución que pudiera ser adecuada desde un punto de vista climático, resulta que no lo es desde el de ocupación en planta, por exigir un solar muy superior.

—¿Lo entendieron así los profesionales que se han presentado al Concurso?

—La intención del Concurso era seleccionar diversas soluciones, todas distintas, pero no vinculadas a las zonas sobre las cuales han resultado premiadas. Los arquitectos que se han presentado han realizado una gran labor, y han demostrado el estudio profundo que han

llevado a cabo, percibiendo claramente la diferencia que existe entre un proyecto básico y un proyecto concreto ejecutivo determinado para un solar específico.

—¿Se daban los solares concretos, algunos solares concretos, para conocimiento de los concursantes?

—No; este fue un Concurso de proyectos donde sólo se conocía la superficie y, dentro de ella, unas limitaciones. El problema estriba en que el solar tiene una influencia absoluta sobre la definición del proyecto concreto. La idea es que si los solares que nos ceden reúnen unas mínimas condiciones, ya establecidas en las bases, los proyectos premiados son lo suficientemente adaptables como para decidir la elección.

—¿A quién corresponde la decisión última para que estos proyectos premiados se plasmen en realidades concretas?

—Lógicamente, al presidente de la Junta de Construcciones escolares, por ser la persona representativa, dentro de la Administración, para decidir sobre los encargos y las realizaciones de las construcciones escolares, aunque la decisión última está condicionada fundamentalmente por motivos económicos. La demanda la tenemos y está evaluada de una forma muy concreta por la programación de las obras y, disponibilidad económica aparte, es lo que hace que la dirección de la Junta pueda tomar las resoluciones oportunas.

—¿Qué intención, pues, es la que les ha llevado a convocar este Concurso y fallarlo?

—La intención es clara; dar la oportunidad a la sociedad de disponer de once soluciones diferentes, entre las cuales se puede elegir aquella que considere más adecuada a cada uno de los emplazamientos.

—¿Por qué once soluciones exactamente? ¿Por qué no más, por qué no menos?

—El Concurso ponía como limitación siete soluciones a seleccionar, con un máximo de catorce. Estaba concebido desde el punto de vista de disponer de un número suficiente y considerando

que la aportación de los técnicos iba a ser la adecuada. Nos hemos encontrado con que las zonas más frías no han tenido respuesta suficiente para obtener la selección y, sin embargo, otras han tenido varias.

—¿Quiere decir, de alguna forma, que un proyecto realizado para una de las zonas no puede ser utilizado en otras?

—La puesta en obra de estos proyectos no está condicionada a la zonificación previa, e incluso los autores de los proyectos presentados daban la solución para una u otra zona climática, porque al tratarse de soluciones de proyecto básico —es decir, sin conocer las condiciones propias de cada uno de los terrenos— se han hecho, en general, unos estudios muy profundos, que tal vez pasen inadvertidos para los no técnicos, como es el estudio en profundidad del programa de necesidades, de manera que pueda ser adaptado a un Centro de Formación Profesional de diferente número de unidades. Ello ha dado lugar a que la concepción por parte de los arquitectos se ha hecho estudiando un sistema de industrialización de bloques o elementos, o lo que es lo mismo, en base a unos módulos ampliables —siempre retocables— de tal manera que las soluciones ofrecidas presentaban una serie de alternativas dentro de la solución básica que, para ponerlas en funcionamiento, tendríamos que concretar cuestiones como las relativas a fachadas, a materiales e, incluso, constructivas, como el saneamiento, las cubiertas, etcétera.

—En toda construcción, qué duda cabe, el aspecto económico es esencial. ¿Tenía el concurso un baremo de selección que implicase una valoración superior para los proyectos más económicos? Es decir, ¿se ha valorado la economía?

—En la evaluación del Concurso estaban considerados los criterios económicos, aunque, y he de hacer la observación, los miembros del Jurado hemos tenido que hacer unas valoraciones reales, ya que al estudiar una serie de documentos técnicos, aportados por los concursantes para determinar el presumpues-

ENTREVISTA CON DON CARMELO OÑATE, SUBDIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

to, encontramos algunas diferencias, sobre todo porque eran alternativas distintas. Al no ser un proyecto concreto para un solar concreto y para un momento concreto, los índices que se utilizaban por unos y otros eran distintos y los miembros del Jurado —entre los que había varios arquitectos— estimamos el presupuesto que podría resultar.

—¿Fue rechazado alguno de los proyectos presentados, exclusivamente por este concepto económico?

—Desde luego que alguna de las soluciones no seleccionadas lo fue debido a este aspecto porque ya desde el principio se veían exageradamente desproporcionadas, y lo que se pretendía —y esto es un aspecto fundamental del Concurso— es la posibilidad de repetición; es decir, que fuera una solución no singular, sino que cumpliera fácilmente la posibilidad de su repetición y que se pudiera colocar en una gama de solares suficientemente amplia.

—El día en que estos proyectos seleccionados y premiados se lleven a cabo, ¿serán los propios seleccionados los encargados de realizar y dirigir la obra?

—Existen dos aspectos. Uno, que previamente haría falta revisar los proyectos de ejecución, y dos, que una vez que salgan a concurso-subasta los proyectos correspondientes, sería la dirección de obra. En este sentido hay que contar con el Decreto vigente en este Ministerio, según el cual la dirección de obra la realizan las unidades técnicas provinciales, que están conformadas por arquitectos y aparejadores.

No obstante, nuestra intención es llegar a colaboraciones en equipo; equipo formado por arquitectos e ingenieros, un equipo pluridisciplinar, que considere esencial el aspecto del control de calidad que, normalmente, no se tiene en cuenta.

Los arquitectos autores o el equipo ganador deberá colaborar, aunque todavía no sabemos cómo, ni cuándo, ni dónde, porque todo está en función de las disponibilidades del crédito y de los solares, aunque en la parte de dirección de obra está bastante más definido por la colaboración, siempre necesaria, de las Unidades técnicas provinciales.

—Perdone que insistamos en la pregunta: ¿serán los autores de los proyectos ganadores los que llevarán sus proyectos a edificaciones reales?

—Si se tratase de realizar unos proyectos concretos, singulares, basados en estas soluciones básicas, lo lógico sería que los autores lo llevaran a feliz término, pero puede ocurrir que se tengan que realizar actuaciones importantes a nivel de hacer muchos proyectos en un tiempo breve, y esto exige la colaboración por parte del Ministerio de nuestras oficinas de proyectos y de nuestras oficinas regionales y provinciales e, incluso, de las organizaciones de arquitectos o de otros profesionales.

De cualquier manera, hemos hecho una relación completa de todos los arquitectos o equipos presentados y se la hemos enviado a todos los delegados provinciales para que se tengan en consideración todos los trabajos, todos los autores, ya que han realizado un estudio en profundidad del problema y estos conocimientos pueden sernos muy valiosos.

—¿Se planteó la incompatibilidad de los arquitectos del Ministerio para la presentación a este Concurso?

—Las únicas incompatibilidades planteadas fueron precisamente para arquitectos del Ministerio y familiares de los miembros del Jurado. Esta decisión ha sido criticada por algunas, estimando que se excluía a los más preparados para realizar un centro escolar. Pero entendimos que si participaban los miembros del Jurado iban a estar condicionados y por ello fueron excluidos. No obstante, una vez concluido el Concurso, estimamos fundamental la colaboración de estos arquitectos en la confección de los proyectos de ejecución, y sobre todo en la adaptación a cada uno de los solares y en la elección de la solución más idónea para cada solar por su conocimiento de la zona provincial que le compete.

—¿Qué tipo de solución será la más adecuada para cada uno de los solares o, mejor, cómo se resolverá la elección de una u otra soluciones para cada solar?

—Lógicamente es una decisión que corresponde a los arquitectos del Ministerio ya que, como unidad técnica provincial, están al servicio de las Delegaciones provinciales, pero pienso que no sólo dependerá de los arquitectos del Ministerio, ni de la Delegación provincial, sino que estamos viviendo con alegría que los propios Ayuntamientos, los municipios, las asociaciones de vecinos, etcétera, quieren participar, y lo lógico es que participen desde el principio. El Ministerio de Educación y Ciencia hará una publicación de las once soluciones premiadas, que pondrán a disposición de la sociedad. De tal manera, que cuando un municipio necesite un centro, podrá promocionar, dentro de estas once soluciones, la que consideren más adecuada a sus necesidades.

—¿Qué participación ha tenido el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos en la elaboración y resolución del Concurso?

—Estuvimos en contacto con el Consejo Superior desde el principio e, incluso, varios aspectos de las bases fueron resueltos de una forma absoluta por el Consejo, por entender que lo que pretendía el Ministerio era una colaboración profesional y entonces, si en lo relativo a la cuantía y número de los premios era el Ministerio quien lo imponía, la aportación de la profesión a través del Consejo Superior ha sido fundamental por las soluciones que se han aportado. Aprovecho la oportunidad para agradecer al Consejo su colaboración, y ahora esperamos que los arquitectos completen sus proyectos para llevarlos a feliz término, haciendo una correcta evaluación de cada una de las soluciones.

Nosotros, con nuestra experiencia, vemos que se han hecho cosas muy importantes, al tiempo que vemos otras que deben ser modificadas, por lo que es muy importante que exista un gran espíritu crítico en esta colaboración y que no nos conformemos con el elemento ya terminado, sino que efectuemos una evaluación continua que corresponde al Ministerio ponerla a disposición de la sociedad de la forma más adecuada posible.

EQUIPO 48.-ZONA X-A Orense, Lugo, Oviedo, Bilbao y Vitoria.

La zona elegida para el desarrollo del proyecto ha sido la denominada zona X-A, que comprende las provincias de Orense, Lugo, Oviedo, Bilbao y Vitoria.

IDEA GENERATRIZ

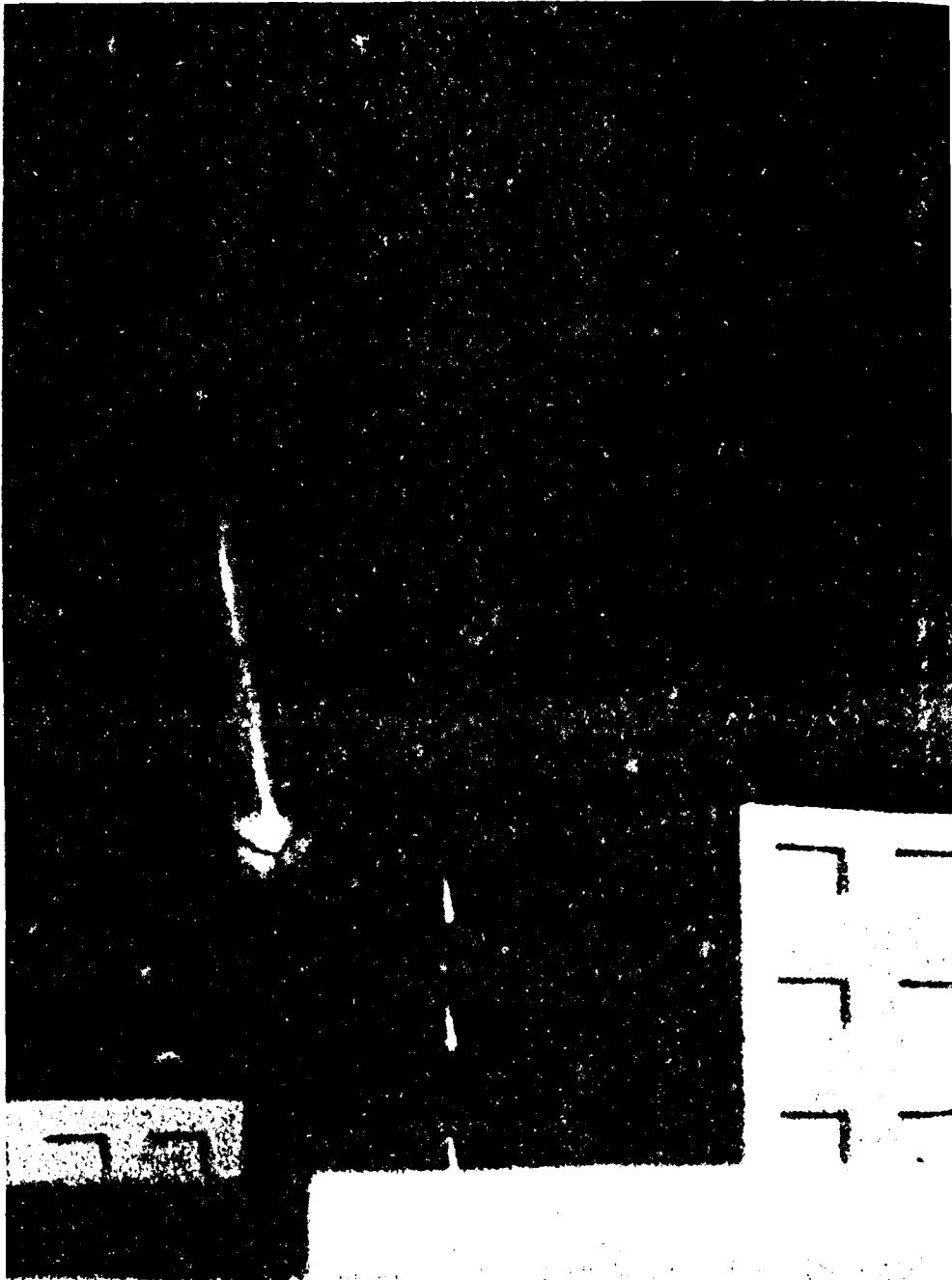
1. Una vez elegida la zona donde deberá situarse el centro, se tomó como premisa fundamental, aparte del propio funcionamiento del mismo, la integración de este en la arquitectura propia del lugar.

Otro punto de partida ha sido el querer dar gran importancia al alumno, que, en definitiva, es para quien va destinado el centro. Para esto se pensó que su espacio propio debería ser situado en un lugar predominante. Debido al clima de la zona elegida, parece importante el organizar esta zona, de recreo, juegos, etcétera, de manera que quede protegida de la lluvia, y así se crea el espacio cubierto, pero abierto, que se sitúa en el centro del edificio de una forma similar a la utilizada, con distintos usos, en la arquitectura vernácula de las provincias elegidas. Este espacio es el elemento más característico del proyecto.

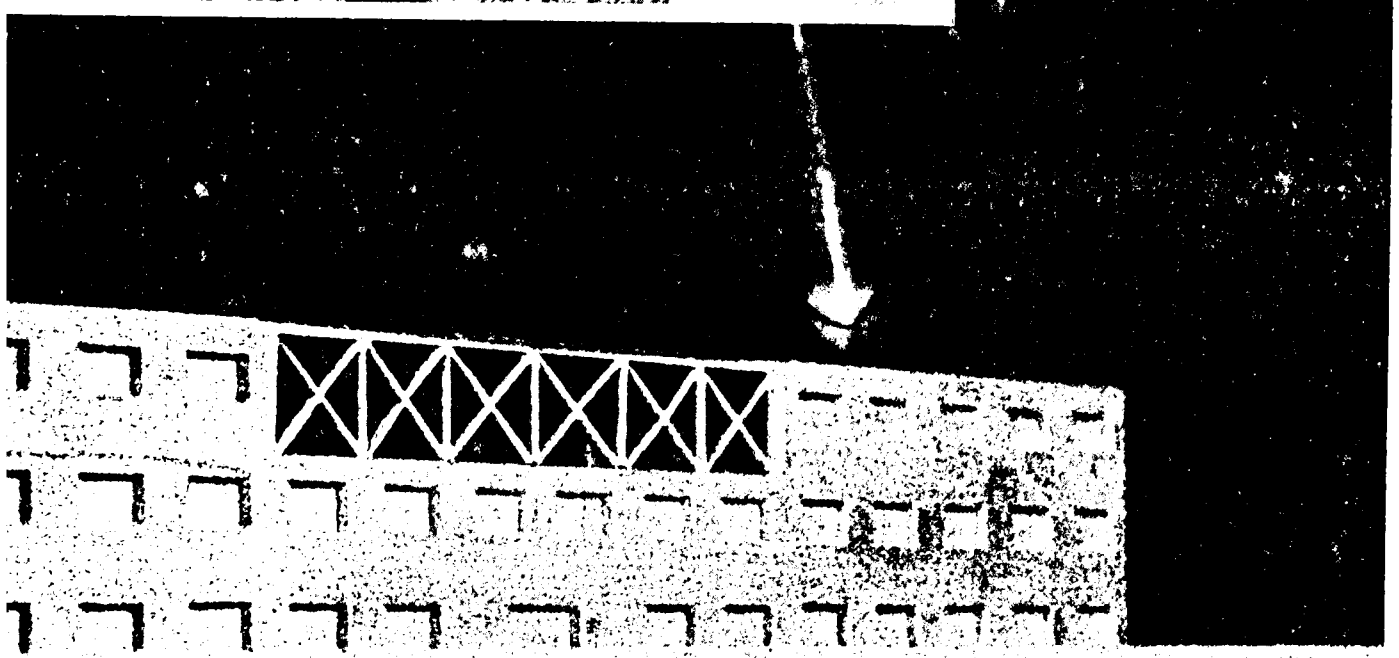
2. En cuanto al aspecto funcional, se pensó que por tener que albergar distintas funciones, según el tipo de centro a que se ha destinado el edificio, la solución idónea sería la que tuviera los menos elementos fijos posibles; así su flexibilidad sería máxima; es decir, se pretende tener un edificio contenedor, pues se consigue el programa requerido compartimentado de distinta manera según el caso.

3. El aspecto formal del edificio es el resultante de los puntos anteriores. Por una parte, el que tuviera solamente un eje de circulaciones, y que los demás espacios comuniquen con él para darles una máxima flexibilidad y, por otra, tener el máximo aprovechamiento de superficie, nos lleva a desarrollar el edificio dentro de una tipología lineal.

4. El edificio secundario propuesto, surge tanto por requerimiento funcional como por respuesta al edificio principal.



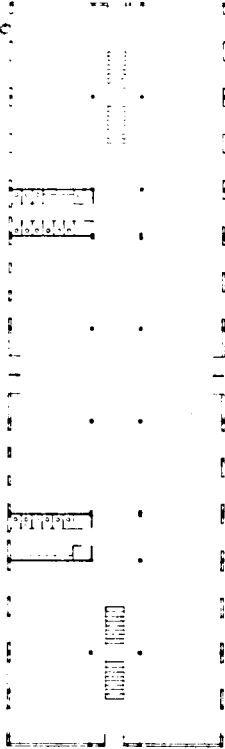
ARQUITECTOS: Alvaro Aritio Armada y Pedro Herrero Pinto.



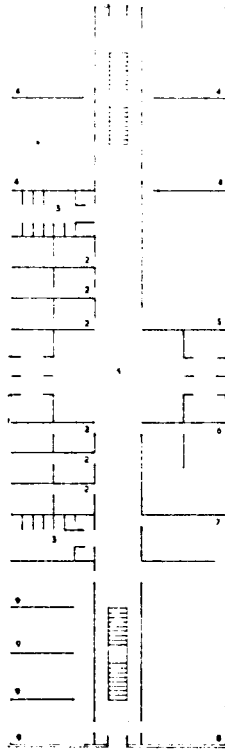
EQUIPO 48

PLANTA BAJA

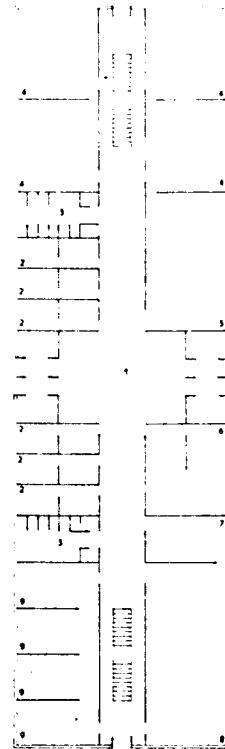
ELEMENTOS FIJOS



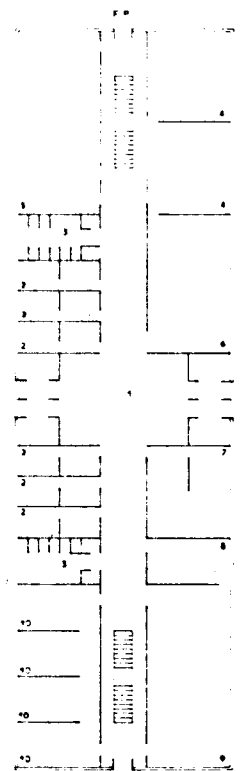
ESB



SUP



ZONA XA



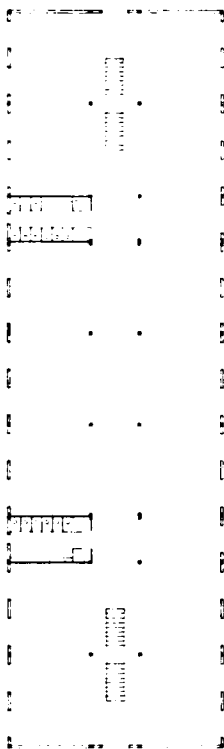
- 1 HALL
- 2 TUTORIAS
- 3 ASOS
- 4 AULA
- 5 BIBLIOTECA
- 6 SECRETARIA
- 7 ALMACEN U.M.
- 8 USOS MULTIPLES
- 9 SALA DE PROFESORES

- 1 HALL
- 2 TUTORIAS
- 3 ASOS
- 4 AULA
- 5 BIBLIOTECA
- 6 SECRETARIA
- 7 ALMACEN U.M.
- 8 USOS MULTIPLES
- 9 SALA DE PROFESORES

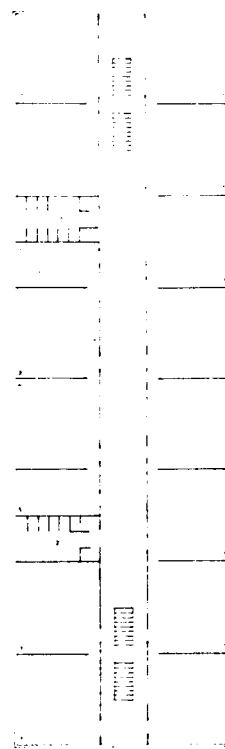
- 1 HALL
- 2 TUTORIAS
- 3 ASOS
- 4 AULA
- 5 DIBUJO
- 6 BIBLIOTECA
- 7 SECRETARIA
- 8 ALMACEN U.M.
- 9 USOS MULTIPLES
- 10 SALA DE PROFESORES

PLANTA PRIMERA

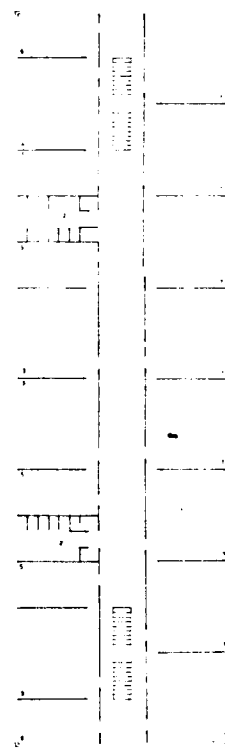
ELEMENTOS FIJOS



ESB



SUP



ZONA XA



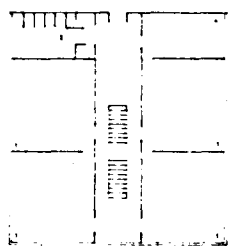
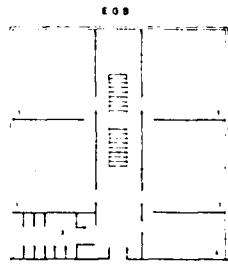
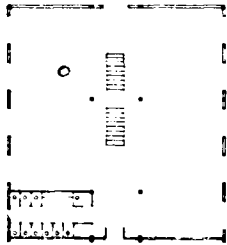
- 1 AULA
- 2 LABORATORIO
- 3 LABORATORIO
- 4 LABORATORIO
- 5 LABORATORIO

- 1 AULA
- 2 AULA
- 3 LABORATORIO
- 4 LABORATORIO
- 5 LABORATORIO
- 6 LABORATORIO
- 7 LABORATORIO
- 8 LABORATORIO
- 9 LABORATORIO
- 10 LABORATORIO

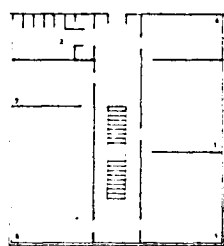
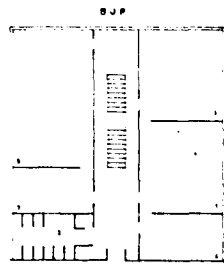
- 1 AULA
- 2 ASOS
- 3 LABORATORIO
- 4 LABORATORIO
- 5 LABORATORIO
- 6 LABORATORIO
- 7 LABORATORIO
- 8 LABORATORIO
- 9 LABORATORIO
- 10 LABORATORIO

PLANTA SEGUNDA

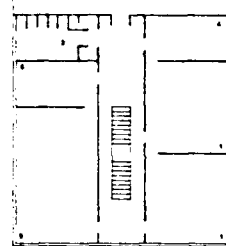
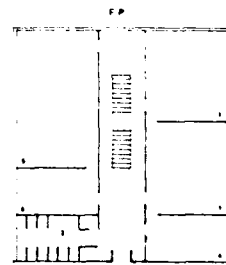
ELEMENTOS FIJOS



- 1 AULA
- 2 ASOS
- 3 ESPACIO CUBIERTO
- 4 AULA OPTATIVA



- 1 AULA
- 2 ASOS
- 3 ESPACIO CUBIERTO
- 4 AULA OPTATIVA
- 5 TALLER II
- 6 AULA DE DIBUJO
- 7 PREPARACION Y MATERIAL



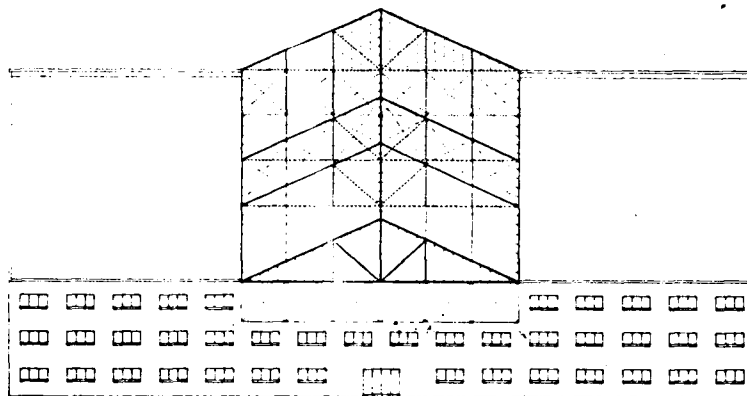
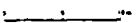
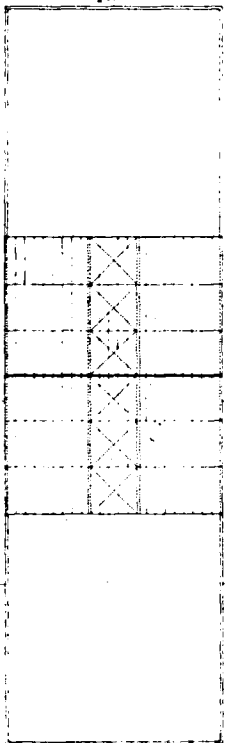
- 1 AULA
- 2 ASOS
- 3 ESPACIO CUBIERTO
- 4 AULA OPTATIVA
- 5 LABORATORIO
- 6 PREPARACION Y MATERIAL

ZONA XA

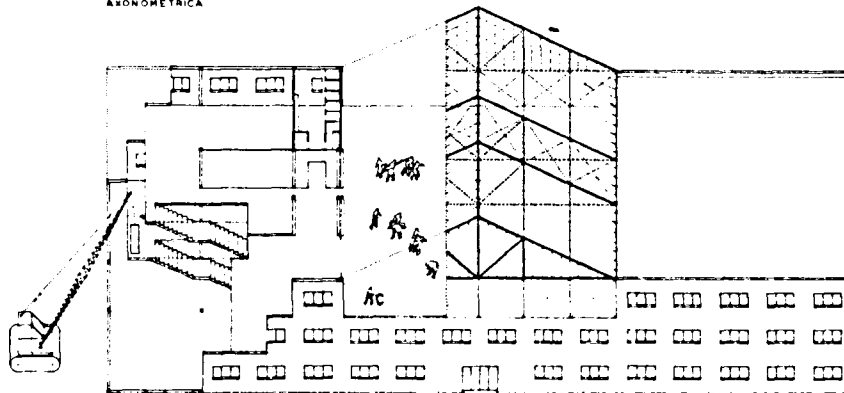
CUBIERTA Y AXONOMETRICAS

ZONA XA

PLANTA DE CUBERTAS

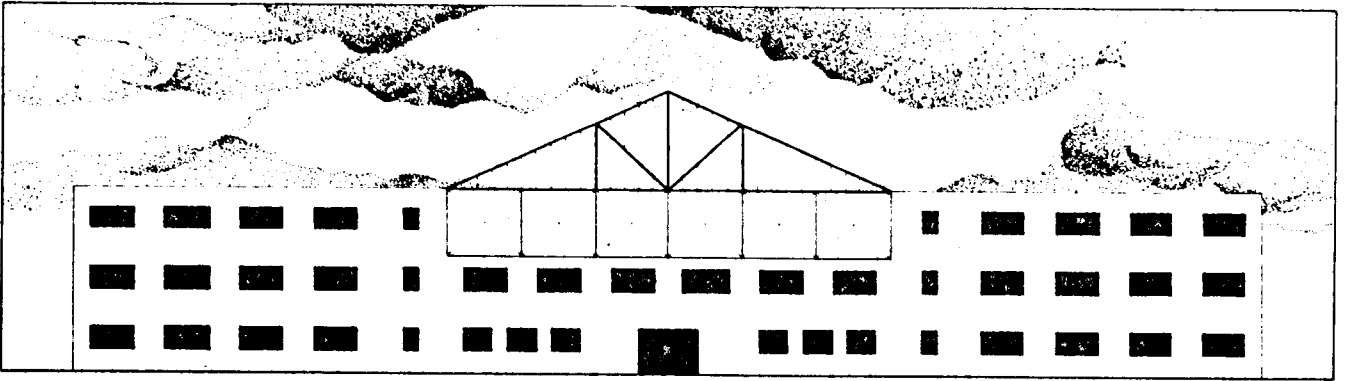


AXONOMETRICA

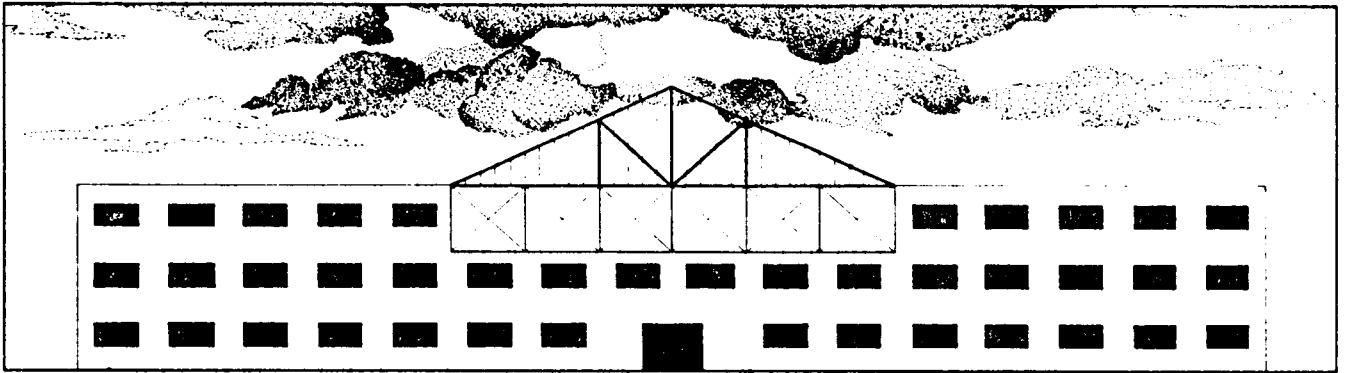


AXONOMETRICA SECCIONADA

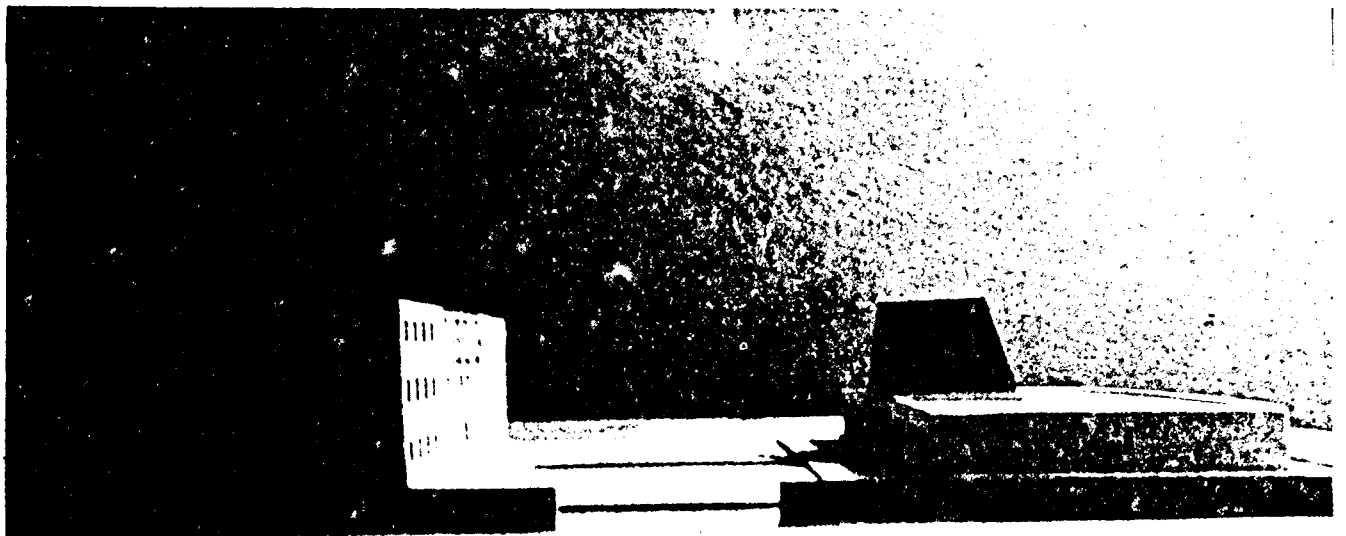
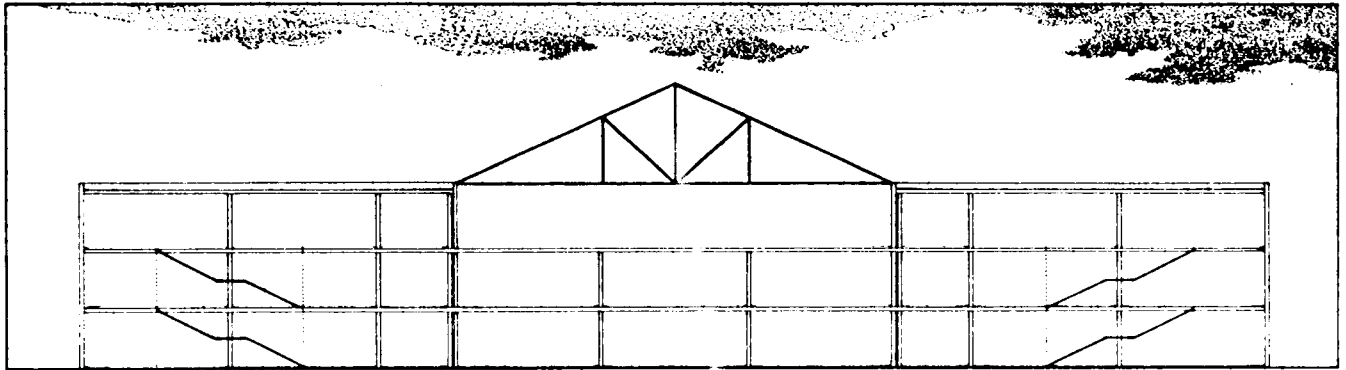
EQUIPO 48

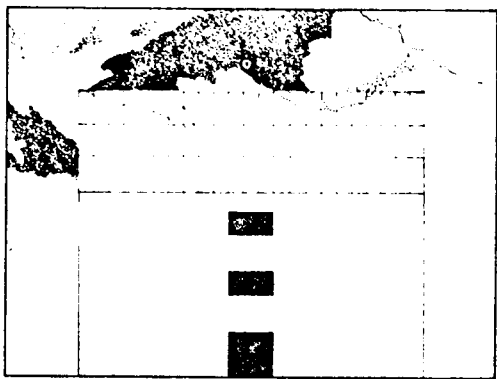


ALZADO TUTORIAS

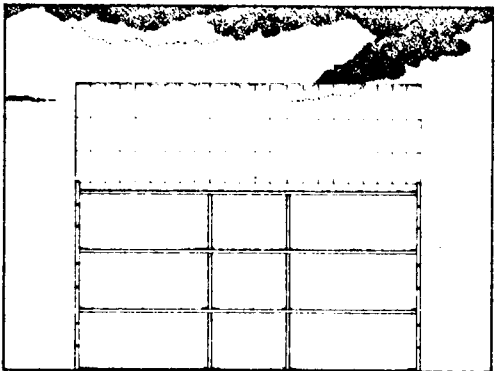


ALZADO PRINCIPAL

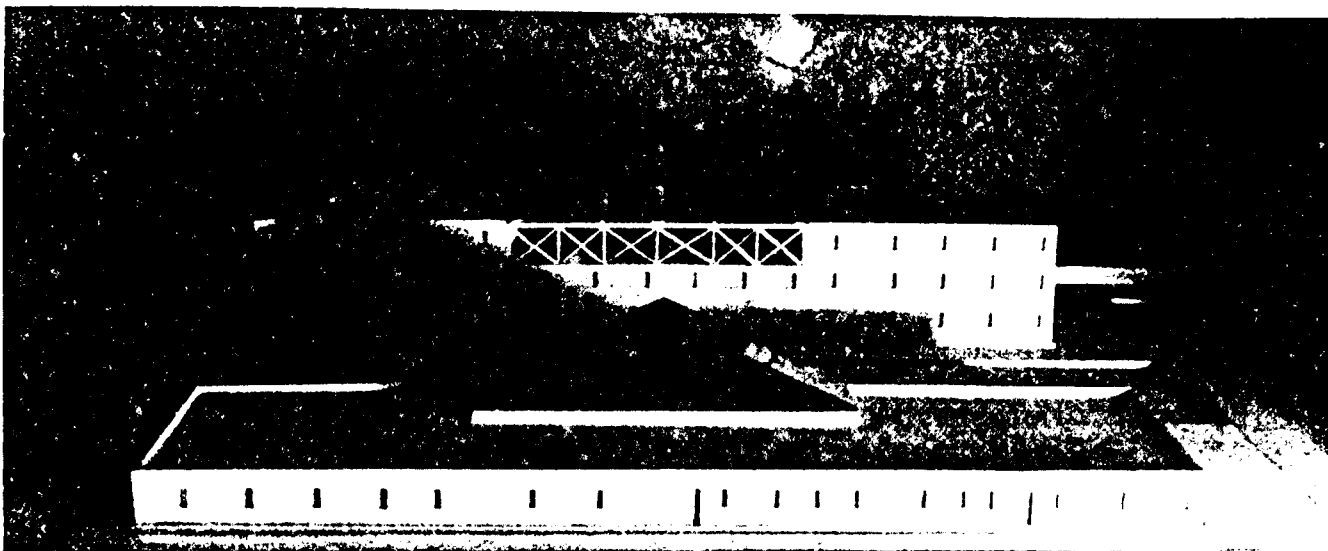
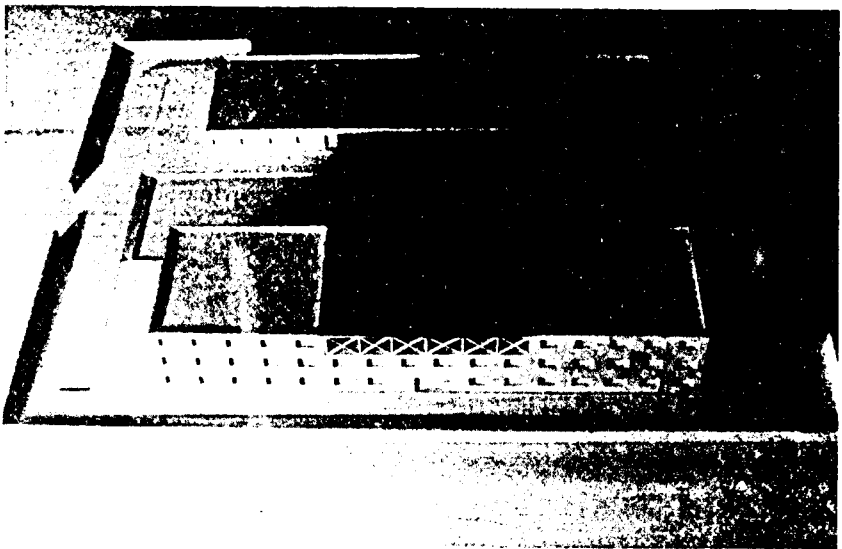
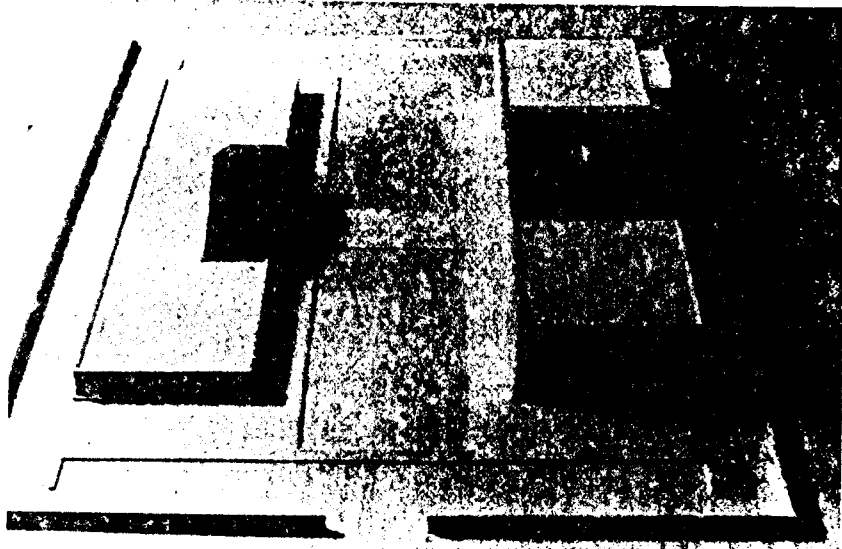
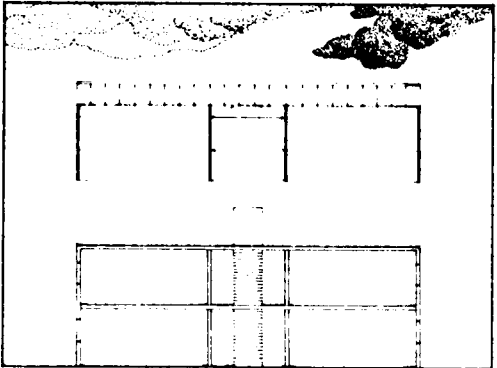




ALZADO LATERAL



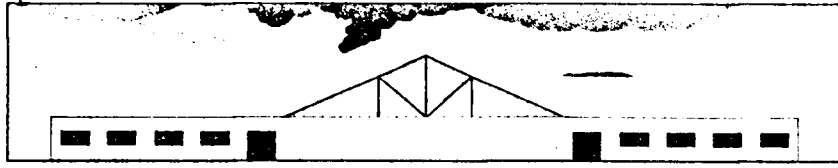
SECCION BB



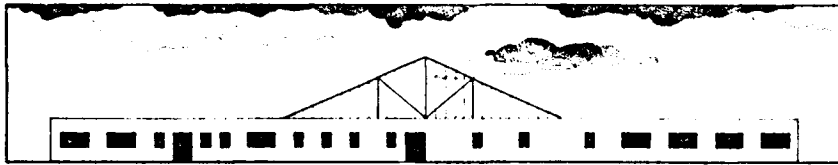
EQUIPO 48

EDIFICIO SECUNDARIO ALZADOS Y SECCIONES

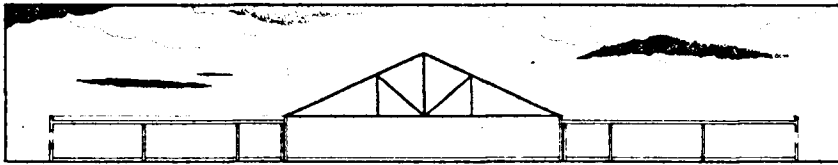
0 5 10m



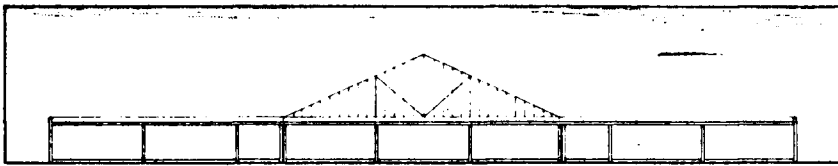
ALZADO SINRAJIO



ALZADO POSTERIOR

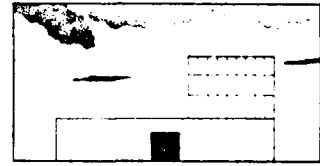


SECCION AA

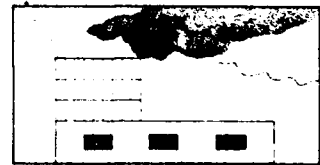


SECCION BB

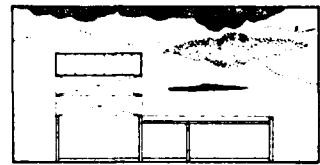
ZONA X A



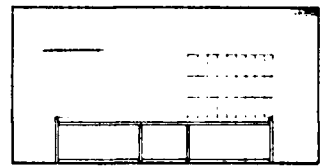
ALZADO PREESCOLAR



ALZADO COMEDOR



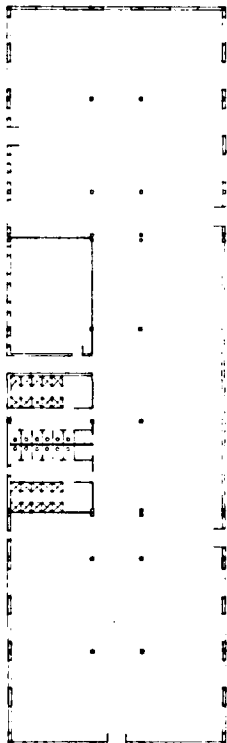
SECCION CC



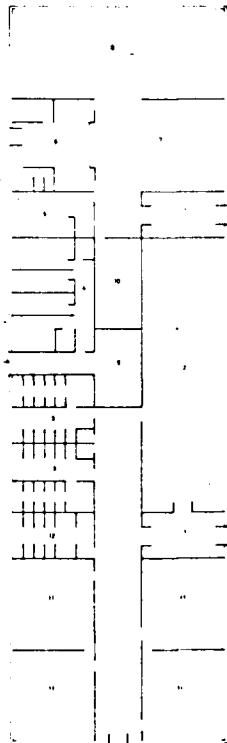
SECCION DD

EDIFICIO SECUNDARIO PLANTAS

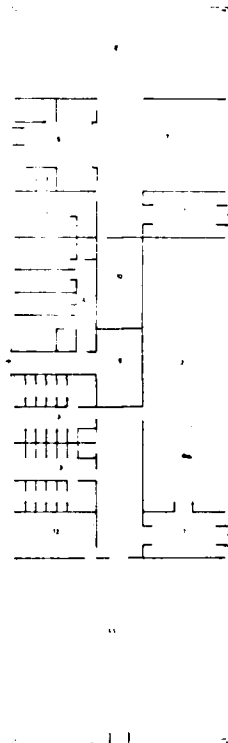
ELEMENTOS FIJOS



PLANTA CON PREESCOLAR

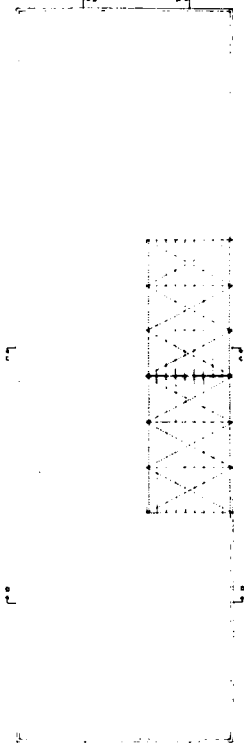


PLANTA DE FP CON TALLERES III



ZONA X A

PLANTA DE CUBIERTAS



- 1 VESTIBULO
- 2 SINRAJIO
- 3 RESTAURANTE
- 4 PLANTA COMEDOR
- 5 CLUB ALUMNOS
- 6 COCINA

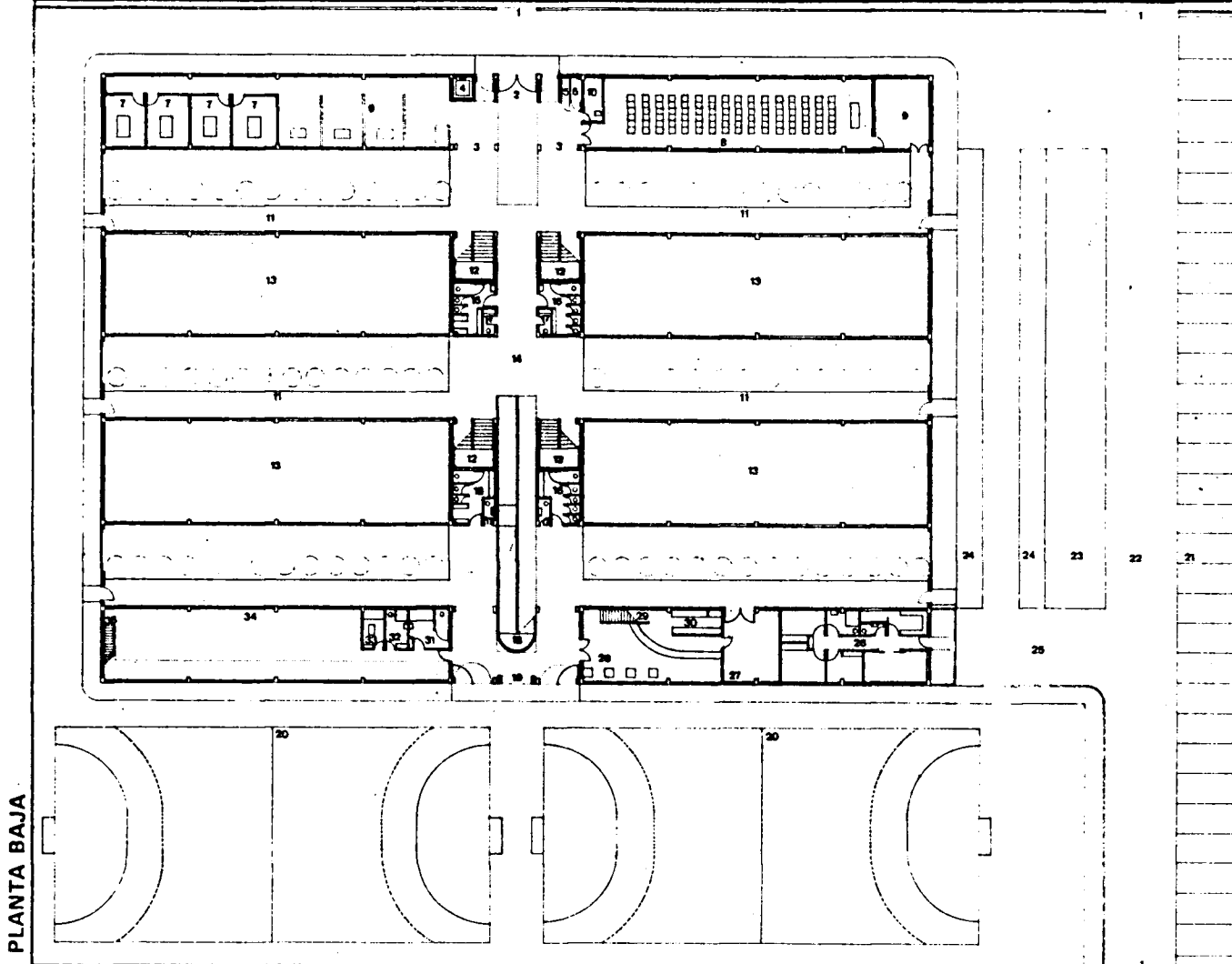
- 7 CAFETERIA
- 8 COMEDOR (AMPLIADO)
- 9 OFICINA SECCION
- 10 ALMACEN GENERAL
- 11 ALZA PREESCOLAR (AMPLIADA)
- 12 AREA PREESCOLAR (AMPLIADA)

- 1 VESTIBULO
- 2 SINRAJIO
- 3 RESTAURANTE
- 4 PLANTA COMEDOR
- 5 CLUB ALUMNOS
- 6 COCINA

- 7 CAFETERIA
- 8 COMEDOR (AMPLIADO)
- 9 OFICINA SECCION
- 10 ALMACEN GENERAL
- 11 TALLERES (TALLERES DE ALTA)
- 12 PARTICIPACION MATERIAL (AMPLIADA)

0 5 10m

EQUIPO 60.-ZONA W-C Sevilla, Córdoba, Jaén y Cáceres.

**ADAPTACION A LA ZONA ELEGIDA**

Se pretende crear una estructura arquitectónica capaz de generar las mejores condiciones físicas que objetivamente se puedan presuponer ante el desconocimiento del solar concreto en el que se desarrollaría la propuesta. Se han considerado especialmente dos factores básicos: la orientación y la climatización.

Se ha estudiado una disposición en la cual todos los espacios docentes tienen la misma orientación, permitiendo, por tanto, la situación más favorable del conjunto en cada solar concreto (según los dos ejes).

Asimismo, por consideraciones climáticas, se ha adoptado el techo alto, con rejilla perimetral, que permite ventilación cruzada constante, impidiéndose la acumulación de masas de aire caliente, actuando de esta forma el propio edificio como climatizador natural de los espacios internos.

Se ha buscado una dispersión en la

edificación que permitiera la introducción de jardines interiores favorecedores. Dos alturas frente a las tres para reforzar con los recorridos la secuencia espacio docente-jardín deseada.

La propia estructuración se enraíza en la arquitectura popular andaluza.

ESTRUCTURACION FUNCIONAL

Las condiciones de flexibilidad funcional han impuesto igualmente pautas

de diseño traducidas en la creación de una calle-galería de circulaciones y servicios, espina dorsal del edificio cuyo programa crece o decrece con arreglo a aspectos circunstanciales. Calle interior donde se reproducen y sintetizan elementos de arquitectura popular (patios de una o dos alturas, claros oscuros de espacios semicubiertos siempre flexibles), aglutinadora tanto de los espacios docentes como de los comunes, administrativos o, incluso, de los posibles complementarios, que pueden existir o no

sin alterar sustancialmente la morfología del edificio global.

El eje de relación se polariza en los edificios administrativos y comunes por un extremo (acceso principal) y zonas deportivas, gimnasio, bar-comedor, si se realizan, por otro.

La calle-galería toma así sentido como lugar de encuentro.

Accesos, comienzo y término de las galerías de entrada a aulas, escaleras, núcleos de aseos y la rampa configuran su carácter.

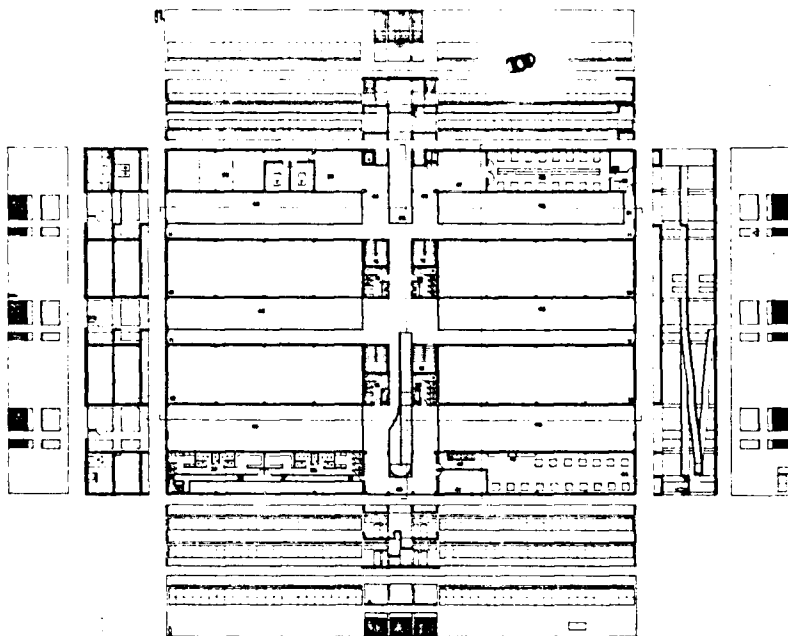
La estricta circulación se enriquece con la secuencia de jardines y sucesivos remansos constituyen los porches.

Los espacios docentes se han diseñado como contenedores que potencialmente admitan cualquiera de los tres programas planteados (EGB, BUP, FP), y situados el interior de forma que únicamente tengan conexión directa con los espacios ajardinados antes mencionados, asegurándose así el aislamiento necesario ante posibles ruidos, tanto del exterior como de los producidos en las

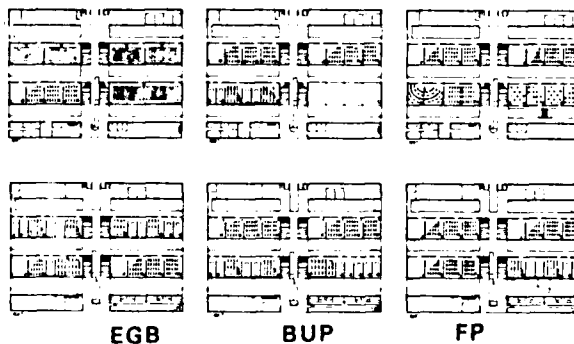
ARQUITECTOS: Carlos Revuelta Martí, Juan Carlos Albert Atienza y Jaime L. Lorenzo Sáiz Calleja (colaborador).

- 1. Acceso a la parcela
- 2. Acceso al edificio
- 3. Vestibulo de planta baja
- 4. Ascensor
- 5. Cabinas de teléfonos
- 6. Secretaria
- 7. Tutoria
- 8. Usos múltiples
- 9. Almacén
- 10. Cabina de proyección
- 11. Corredor de acceso espacio docente
- 12. Núcleo de escalera
- 13. Espacio docente
- 14. Calle de relación
- 15. Núcleo de aseos masculino
- 16. Núcleo de aseos femenino
- 17. Aseo profesor(a)
- 18. Rampa
- 19. Acceso zona deportiva
- 20. Pista polideportiva
- 21. Plaza aparcamiento
- 22. Calle circulación rodada
- 23. Aparcamiento autobuses
- 24. Estacionamiento bicis y motos
- 25. Zona carga y descarga
- 26. vivienda conserje
- 27. Almacén general
- 28. Bar-cafetería
- 29. Subida a comedor
- 30. Cocina
- 31. vestuario y aseo minusválido
- 32. Aseo profesor educación física
- 33. Despacho profesor educación física
- 34. Gimnasio
- 35. Subida a vestuarios
- 36. Pasillo calzado deportivo
- 37. Pasillo calzado calle
- 38. Vestuario femenino
- 39. Vestuario masculino
- 40. Balcón sobre zona deportiva
- 41. Club de alumnos
- 42. Acceso comedor desde el eje
- 43. Cocina comedor
- 44. Comedor
- 45. Vacío sobre jardín didáctico
- 46. Vestibulo planta alta
- 47. Ampliación biblioteca
- 48. Biblioteca
- 49. Despacho biblioteca
- 50. Archivo biblioteca
- 51. Galería conexión con dos aulas
- 52. Ampliación despachos
- 53. Sala de profesores
- 54. Anfiteatro. Zona esparcimiento
- 55. Vacío sobre vestibulo

PLANTA SUPERIOR - SECCIONES - ALZADOS



- 1. Aula
- 2. Aula preescolar
- 3. Seminario
- 4. Talleres I
- 5. Laboratorio
- 6. Aula dibujo
- 7. Ampliación espacio docente (¿COU?)
- 8. Talleres II
- 9. Talleres III



zonas deportivas al existir tiempos de recreo no simultáneos.

La altura de techos en los espacios docentes se ha diseñado en función no sólo de las consideraciones climatizadas anteriores, sino también del sistema de mamparas móviles introducido para garantizar la flexibilidad de uso exigida.

El conjunto se piensa como yuxtaposición de elementos al prever su realización por fases y la adaptación a la topografía.

LA PROBLEMÁTICA DEL MINUSVALIDO

Otro aspecto fundamental considerado ha sido el empeño en eliminar de una forma seria y racional las barreras arquitectónicas para disminuidos físicos que precisen para su desplazamiento una silla de ruedas.

Consideramos que el medio idóneo para la integración del minusválido en el ámbito social circundante comienza en la escuela, en edad temprana, antes de que las barreras psíquicas sean insalva-

bles. El dimensionado de circulaciones, las dos alturas y, sobre todo, la rampa toman su verdadero sentido desde esta perspectiva, aunque no agote, ni mucho menos, sus posibilidades, que, como en el caso de la rampa, son diversas e importantes (adaptación, topografía, conexión, distintos niveles, etcétera).

Se adjuntan planos con recomendaciones en el dimensionado.

EXPOSICION DEL TRABAJO

El proyecto presenta dos soluciones: S1 y S2 que cubren todas las posibles dimensiones que, con solares de 8.000 metros cuadrados (según parcela tipo de 100 por 80) se pueden presentar.

La solución S1 se emplearía desde parcelas sensiblemente cuadradas (89 por 89), hasta la tipo de 100 por 80, mientras que la S2 tendría validez en el intervalo entre la parcela tipo y la más desfavorable, según las bases de 60 por 134. Para este caso de 60 metros de lado menor y con el ánimo de cubrir todas las posibilidades, tanto dimensiona-

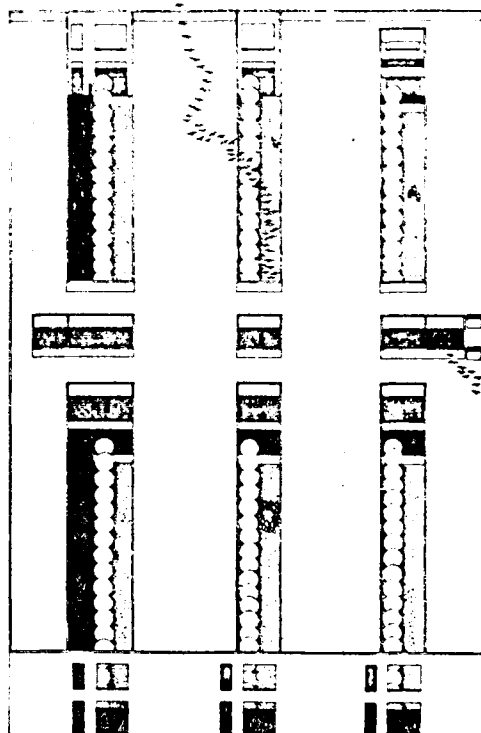
les como de orientaciones, se ha diseñado una tercera solución S3, compuesta por las unidades edificatorias de la S1 representando en sí por tanto una variante adaptada a valores extremos (solares estrechos y con orientación favorable en sentido transversal).

Se representan estas soluciones en primer lugar para el caso de que se construya el programa de 24 unidades (equivalente a), sin especificar uso concreto (EGB, BUP, FP), y una escala (1:250) en la que se contempla la totalidad del edificio con detalle suficiente para su comprensión.

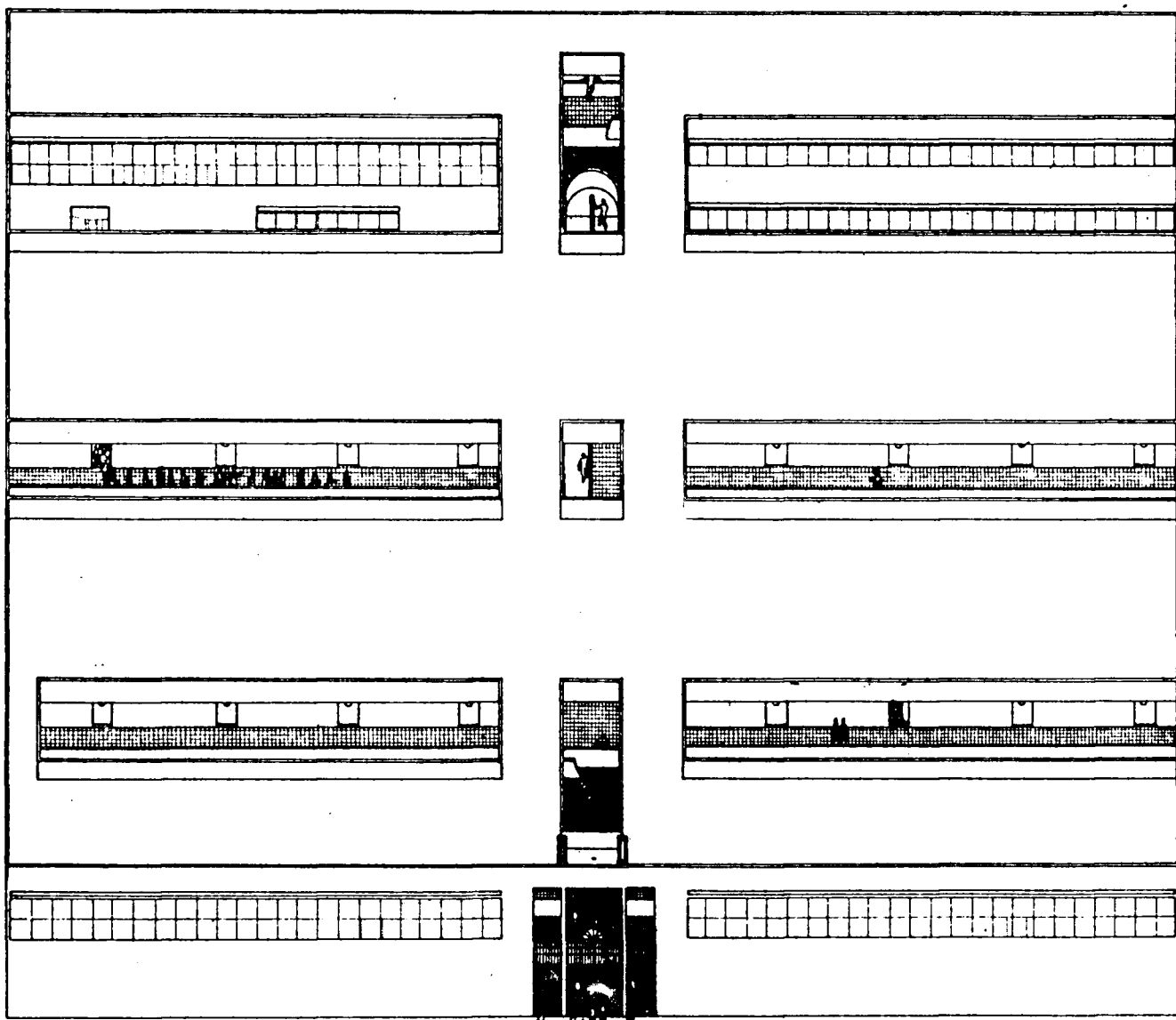
A continuación, los esquemas de adaptación a los tres programas (EGB, BUP, FP), los que explican su posible construcción por fases (16 unidades a 24 y 24 unidades a 32), así como esquemas teóricos de adaptación a la topografía.

Por último, se desarrolla a 1:100, y debidamente acotados los edificios que componen, en su articulación, las soluciones.

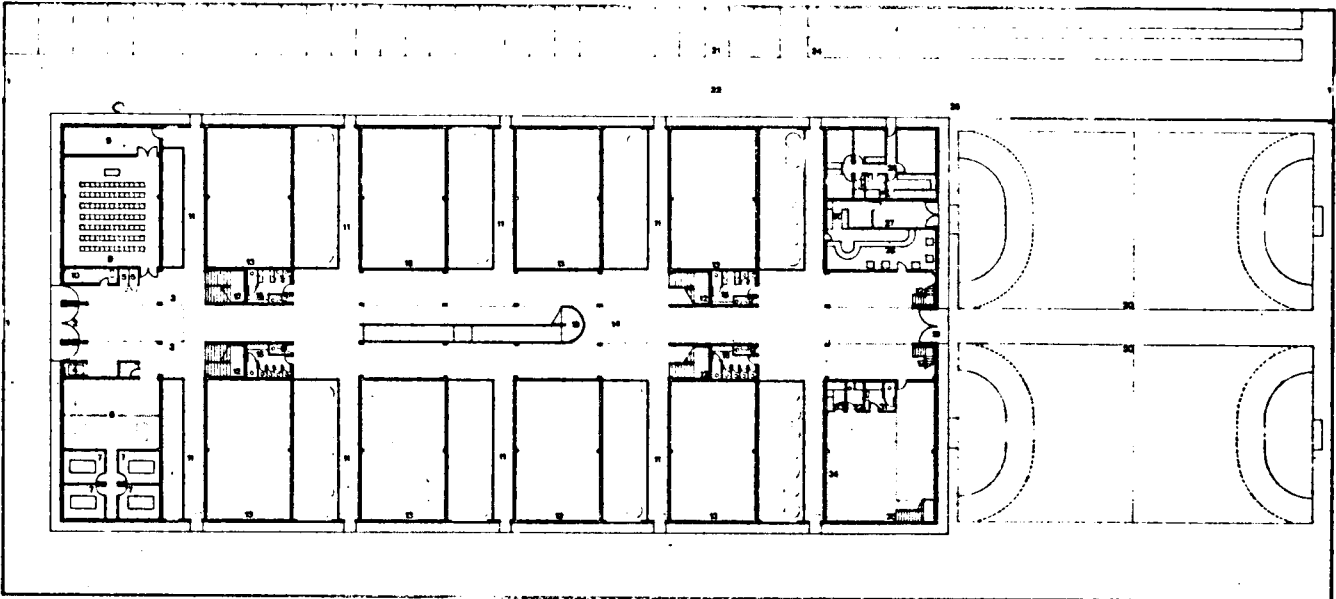
EQUIPO 60



AXOMETRIAS

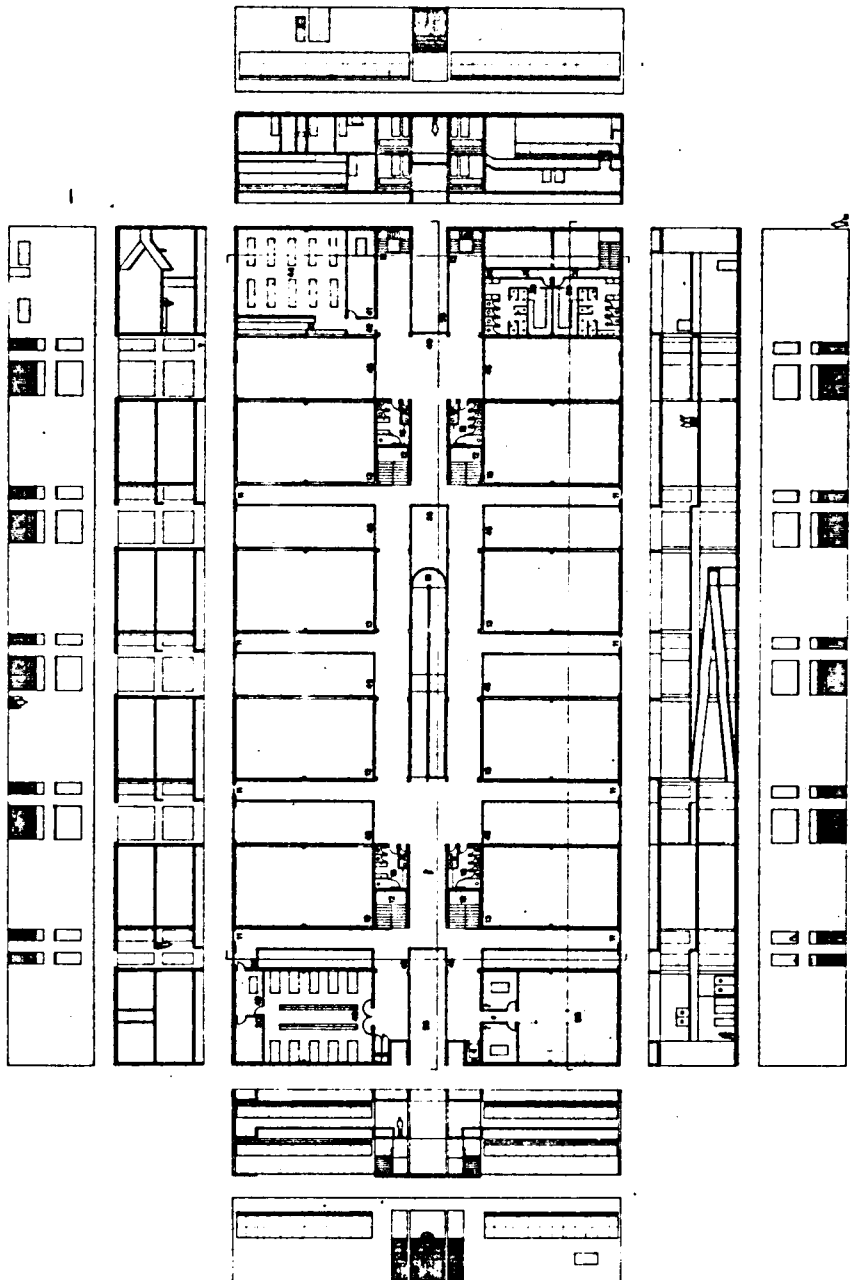


PLANTA BAJA



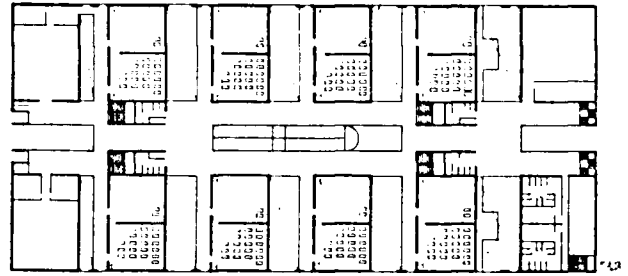
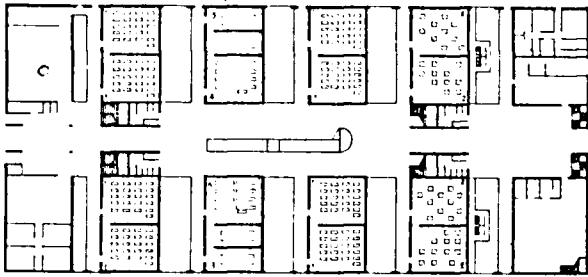
1. Acceso a la parcela
2. Acceso al edificio
3. Vestíbulo de planta baja
4. Ascensor
5. Cabinas de teléfonos
6. Secretaría
7. Tutoría
8. Usos múltiples
9. Almacén
10. Cabina de proyección
11. Corredor de acceso espacio docente
12. Núcleo de escalera
13. Espacio docente
14. Calle de relación
15. Núcleo de aseos masculino
16. Núcleo de aseos femenino
17. Aseo profesor, (a)
18. Rampa
19. Acceso zona deportiva
20. Pista polideportiva
21. Plaza aparcamiento
22. Calle circulación rodada
23. Aparcamiento autobuses
24. Estacionamiento bicis y motos
25. Zona carga y descarga
26. Vivienda conserje
27. Almacén general
28. Bar-Cafetería
29. Subida a comedor
30. Cocina
31. Vestuario y aseo minusválido
32. Aseo profesor educación física
33. Despacho profesor educación física
34. Gimnasio
35. Subida a vestuarios
36. Pasillo calzado deportivo
37. Pasillo calzado calle
38. Vestuario femenino
39. Vestuario masculino
40. Balcón sobre zona deportiva
41. Club de alumnos
42. Acceso comedor desde el eje
43. Cocina comedor
44. Comedor
45. Vacío sobre jardín didáctico
46. Vestíbulo planta alta
47. Ampliación biblioteca
48. Biblioteca
49. Despacho biblioteca
50. Archivo biblioteca
51. Galería conexión con dos aulas
52. Ampliación despachos
53. Sala de profesores
54. Anfiteatro. Zona esparcimiento
55. Vacío sobre vestíbulo

PLANTA SUPERIOR. SECCIONES. ALZADOS

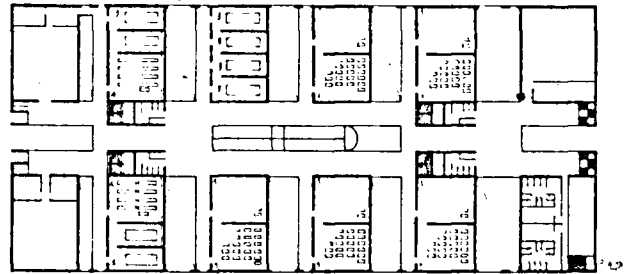
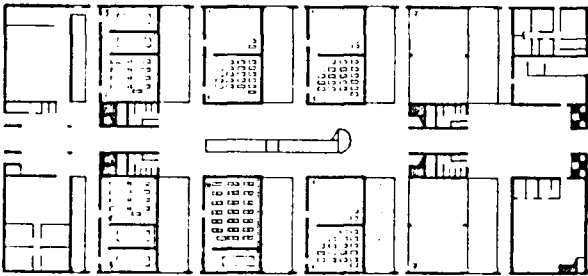


EQUIPO 60

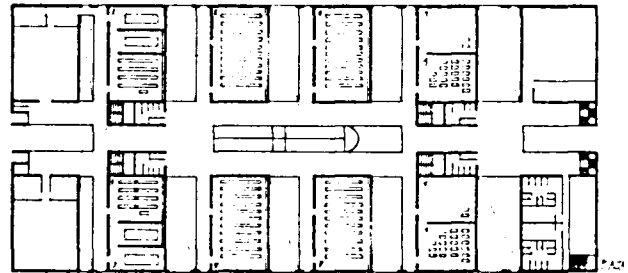
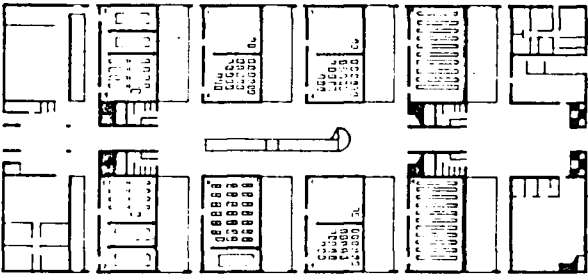
EGB



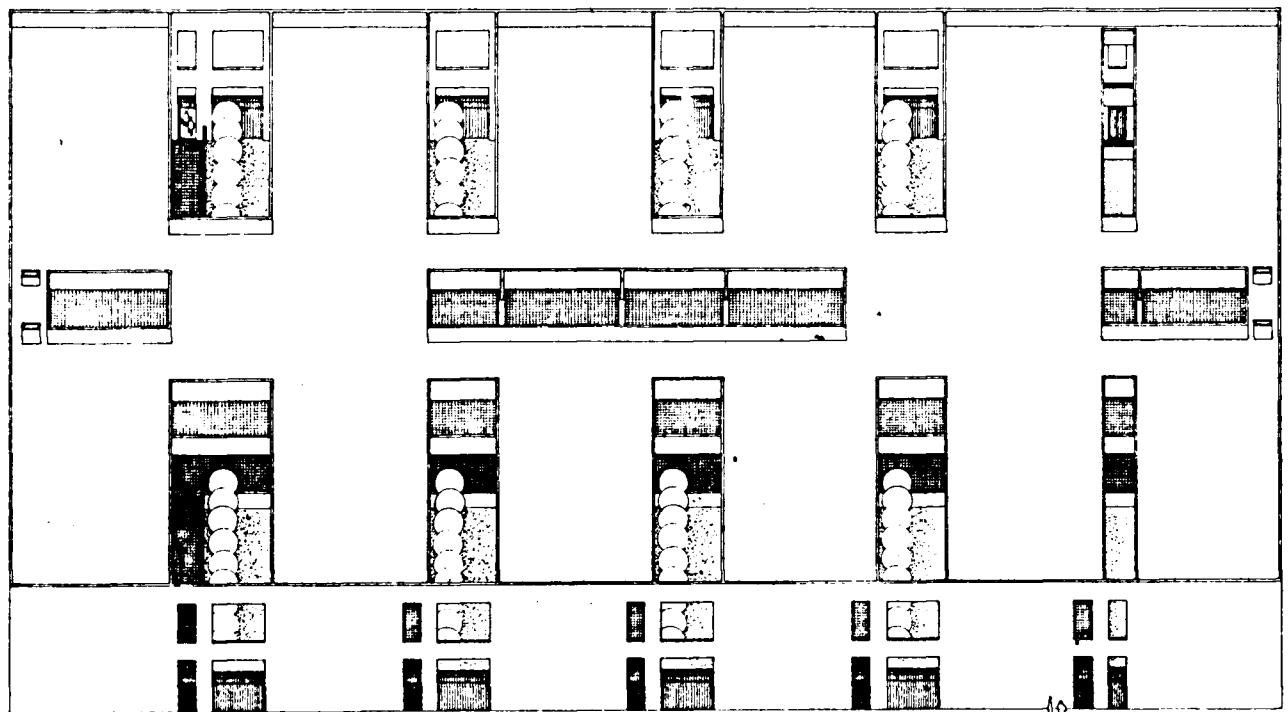
BUP

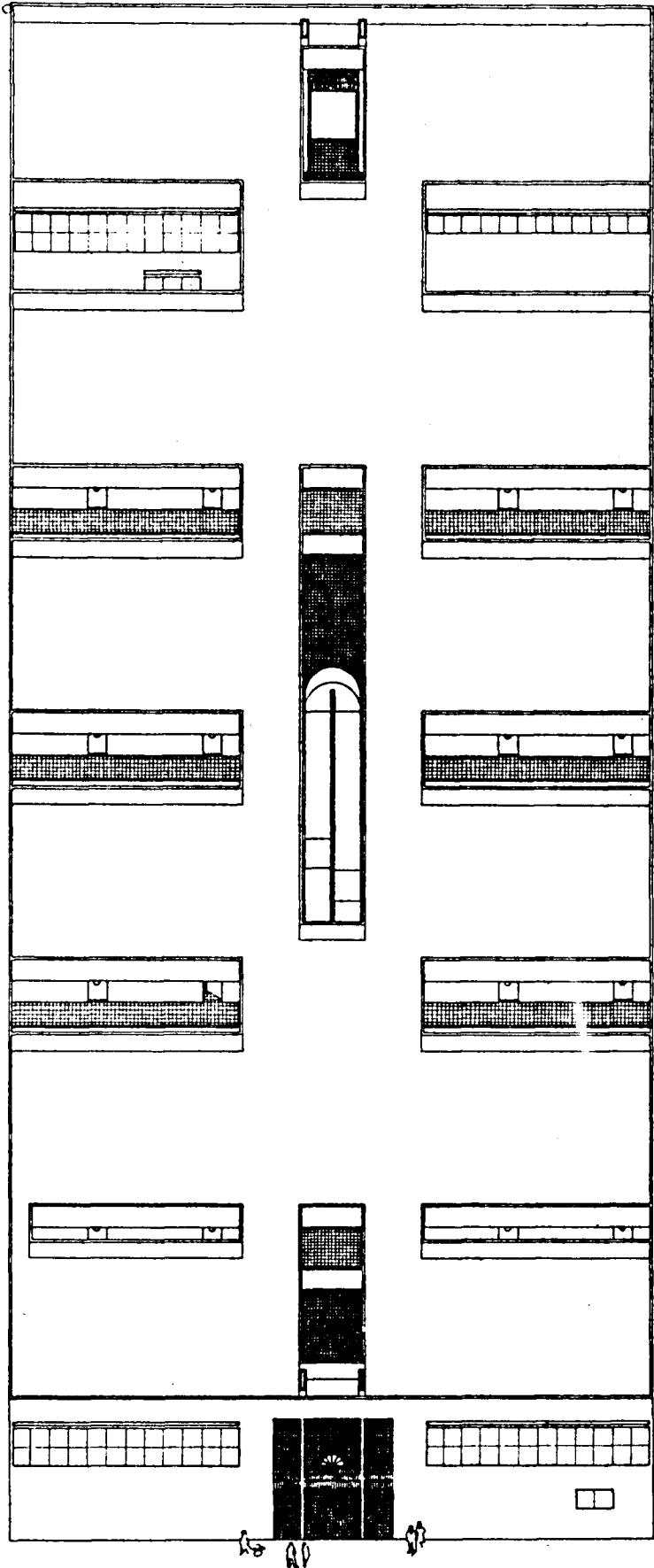


FP



1. Aula.—2. Aula preescolar.—3. Seminario.—4. Talleres I.—5. Laboratorio.—6. Aula dibujo. 7.—Ampliación esp. docente.—8. Talleres II.—9. Talleres III.

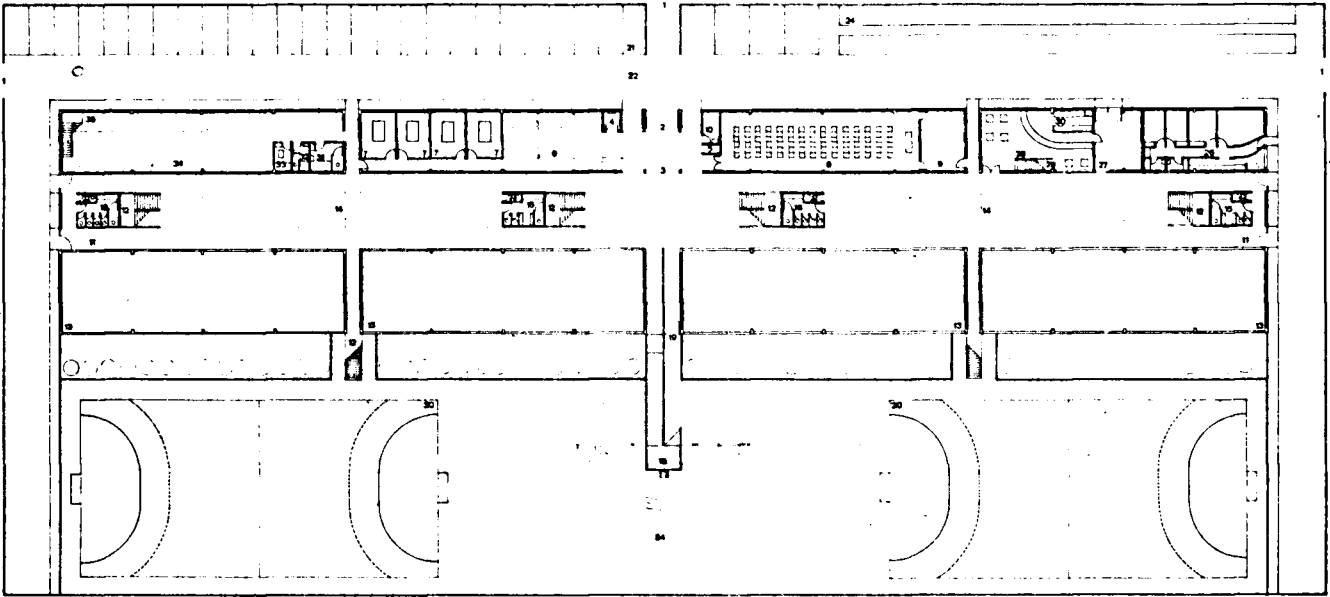




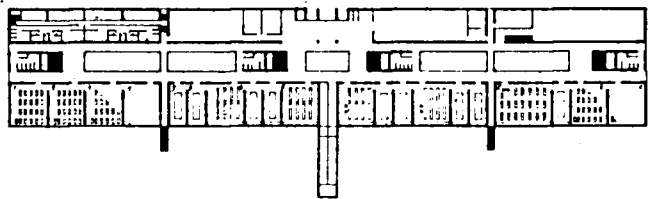
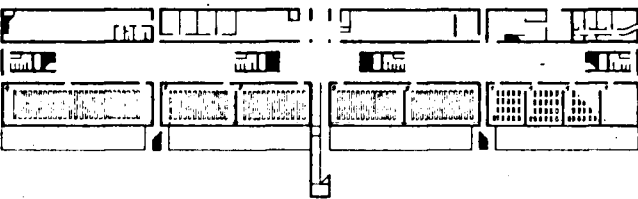
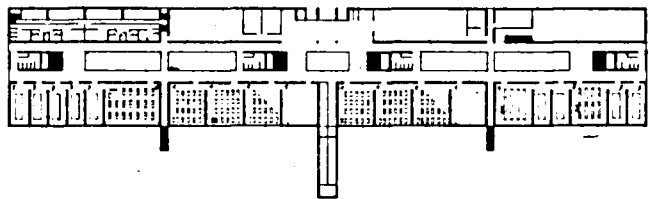
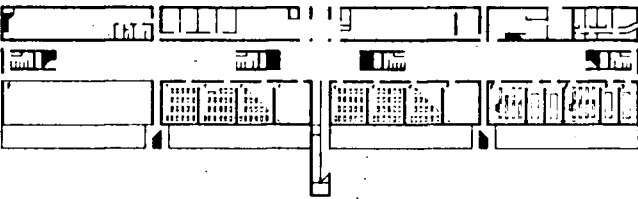
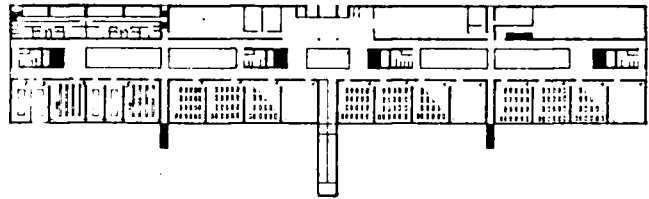
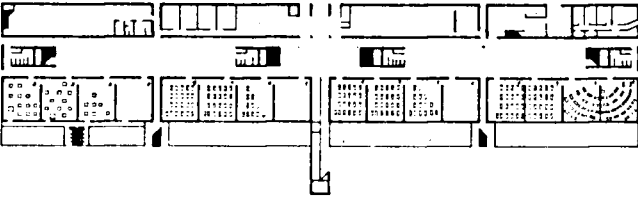
AXONOMETRIAS

EQUIPO 60

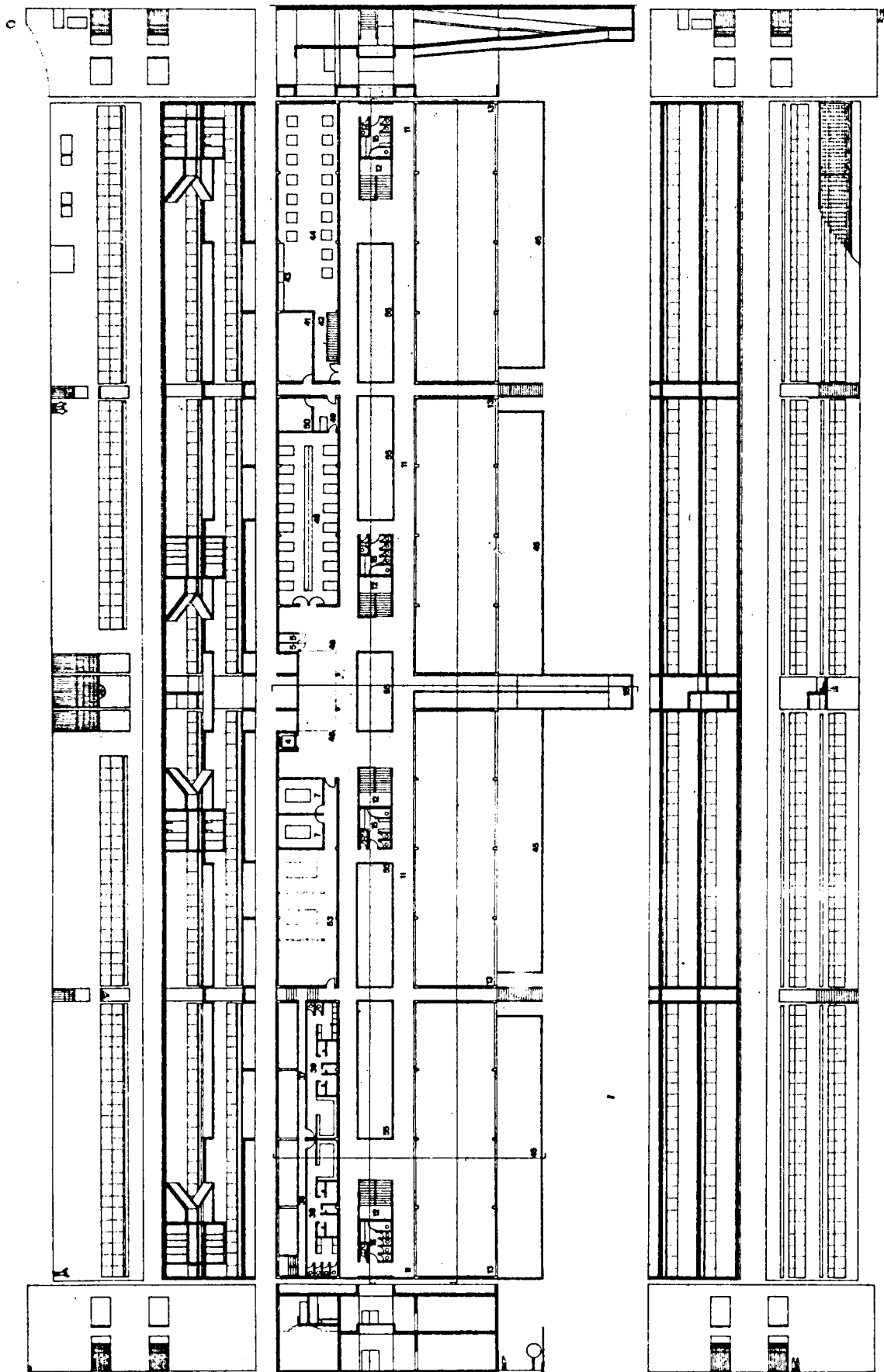
PLANTA BAJA



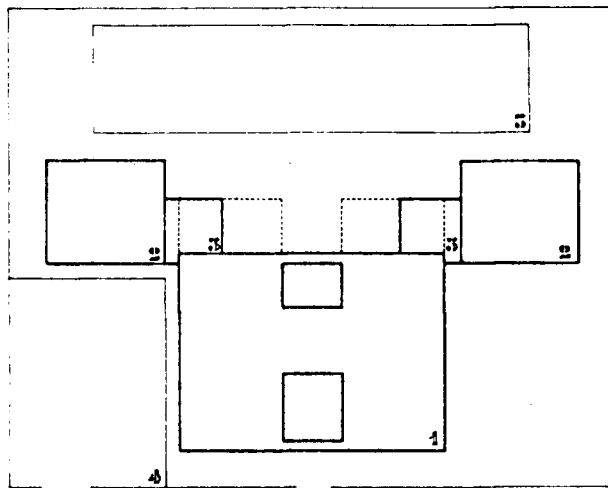
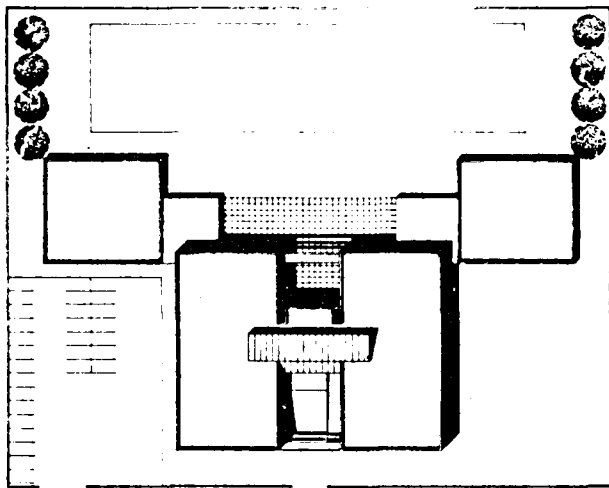
- | | | |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Acceso a la parcela 2. Acceso al edificio 3. Vestibulo de planta baja 4. Ascensor 5. Cabinas de teléfonos 6. Secretaria 7. Tutoría 8. Usos múltiples 9. Almacén 10. Cabina de proyección 11. Corredor de acceso espacio docente 12. Núcleo de escalera 13. Espacio docente 14. Calle de relación 15. Núcleo de aseos masculino 16. Núcleo de aseos femenino 17. Aseo profesor, (a) 18. Rampa | <ul style="list-style-type: none"> 19. Acceso zona deportiva 20. Pista polideportiva 21. Plaza aparcamiento 22. Calle circulación rodada 23. Aparcamiento autobuses 24. Estacionamiento bicis y motos 25. Zona carga y descarga 26. Vivienda conserje 27. Almacén general 28. Bar-Cafetería 29. Subida a comedor 30. Cocina 31. Vestuario y aseo minusválido 32. Aseo profesor educación física 33. Despacho profesor educación física 34. Gimnasio 35. Subida a vestuarios 36. Pasillo calzado deportivo | <ul style="list-style-type: none"> 37. Pasillo calzado calle 38. Vestuario femenino 39. Vestuario masculino 40. Balcón sobre zona deportiva 41. Club de alumnos 42. Acceso comedor desde el eje 43. Cocina comedor 44. Comedor 45. Vacío sobre jardín didáctico 46. Vestibulo planta alta 47. Ampliación biblioteca 48. Biblioteca 49. Despacho biblioteca 50. Archivo biblioteca 51. Galería conexión con dos aulas 52. Ampliación despachos 53. Sala de profesores 54. Anfiteatro. Zona esparcimiento 55. Vacío sobre vestibulo |
|--|---|--|



PLANTA SUPERIOR. SECCIONES Y ALZADOS



EQUIPO 84.-ZONA W-A San Sebastián, Santander, La Coruña y Pontevedra.



MEMORIA

El amplio programa, basado siempre en unidades pares de 60 metros, y la importancia de la capacidad de ampliación que deberá tener el edificio, nos llevó a la idea de desarrollarlo en base a dos ejes paralelos, sobre los cuales apoyar las direcciones de ampliación, rematándolos con los dos edificios secundarios. De la diferente colocación de los edificios secundarios en relación con el edificio principal, aparecen las dos variantes que planteamos para adaptarnos a los diferentes solares.

Por otra parte, pensamos que era conveniente la separación de las áreas docentes (plantas 1 y 2), de los espacios comunes (planta baja), que deberán al mismo tiempo servir a la comunidad donde vaya a estar situada la escuela.

En cuanto a las orientaciones, tratamos de resolver el problema mediante plantas flexibles que permitan la colocación de las aulas sobre las orientaciones más favorables según su uso. Esta flexibilidad nos permite al mismo tiempo el paso de la enseñanza tradicional, de plantas compartimentadas en aulas, a la forma de enseñanza que se está experimentando sobre todo en el norte de Europa y que se desarrolla en plantas libres, donde todas las unidades conforman el gran espacio unitario.

La idea de escuela como un todo único hemos intentado plasmarla mediante un gran "hall" del que participan las tres plantas, alrededor del cual se organizan todas las circulaciones, convirtiéndose así en el centro vital de la escuela. Con esta idea hemos querido suprimir las compartimentaciones por cursos o nive-

les, buscando la máxima integración y comunicación entre los alumnos. Este "hall" se abre al exterior a través del patio de entrada, mediante una gran cristalera, la cual nos permite un máximo de soleamiento en todas las circulaciones y ayuda a establecer una mayor variedad de secuencias en el tránsito aula-exterior del edificio.

El tema de la industrialización lo hemos estudiado de una manera global, sin definir ningún sistema en particular, para mantener una libertad que nos permita en cada caso concreto adoptar el más conveniente en función del emplazamiento de la escuela. Así hemos racionalizado la estructura con pórticos de luces 7,15 metros, 2,75 metros, 7,15 metros y luces de forjado de 6,60 metros tanto en el edificio principal como en los edificios secundarios. El cerramiento exterior se desarrolla en función del módulo base que rige la planta: 0,55 metros, 1,10-2, 20-(2,75)-4, 40-6, 60 (7,15), apareciendo cuatro tipos de piezas, dos de esquina y dos intermedias, esta modulación del cerramiento es solamente orientativa, ya que en cada caso particular definiremos un material y, por tanto, un nuevo módulo en función del módulo base. Las compartimentaciones interiores, serán a base de paneles con montante, fácilmente desmontables de forma que nos permitan esa flexibilidad antes mencionada.

La modulación de la fachada es la que nos define las dimensiones de los huecos; todos ellos llevan el mismo tipo de carpintería, basada en dos hojas correderas, dos montantes que permitan una ventilación sin molestias y una per-

sianilla exterior de láminas metálicas y sencillo funcionamiento que permita en un momento dado tamizar el exceso de luz.

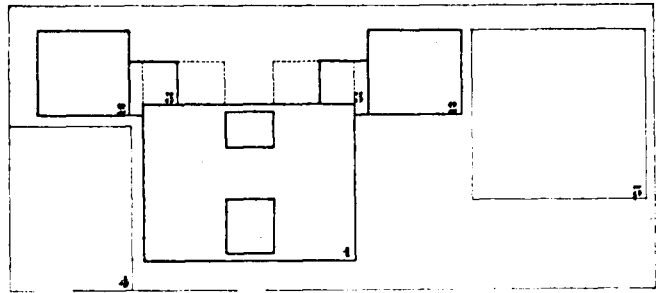
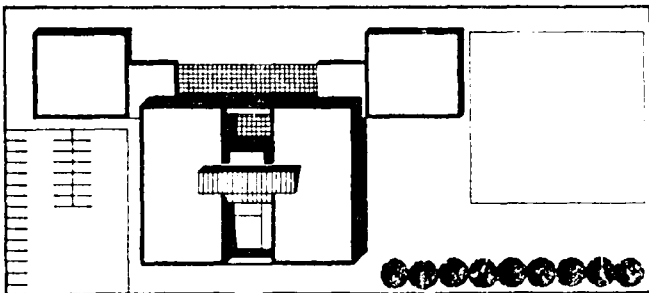
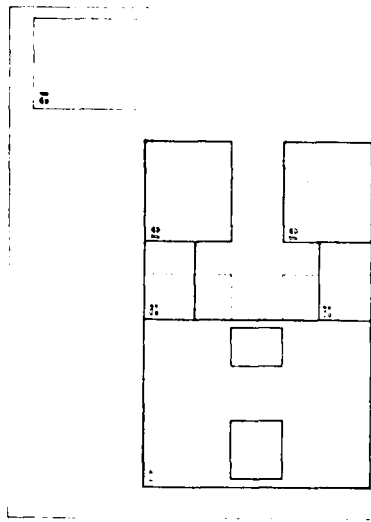
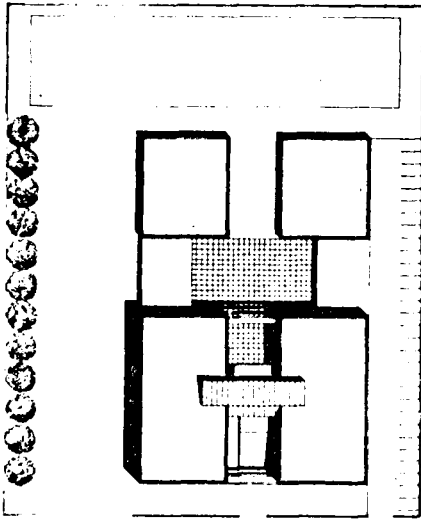
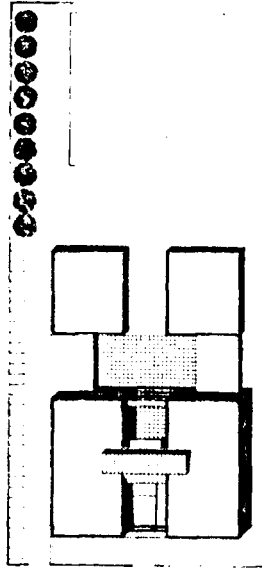
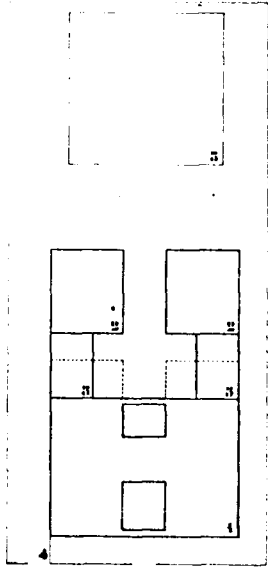
Las instalaciones las hemos centrado en el elemento de unión entre los dos ejes, discurriendo todos los montantes por los patinillos de ventilación de los aseos, lo cual permite una fácil conservación. Desde estos puntos ramificamos las canalizaciones, con lo cual no fijamos los extremos, y esto nos permite en un momento dado, retirar estas canalizaciones y llevarlas a otra parte del edificio.

Los cuatro corredores que nos aparecen en fachada cerrando los patios, y que en los esquemas hemos denominado como "circulación de emergencia", tienen la finalidad de cerrar un circuito de circulación en fachada, que permita en todo momento una fácil evacuación del edificio.

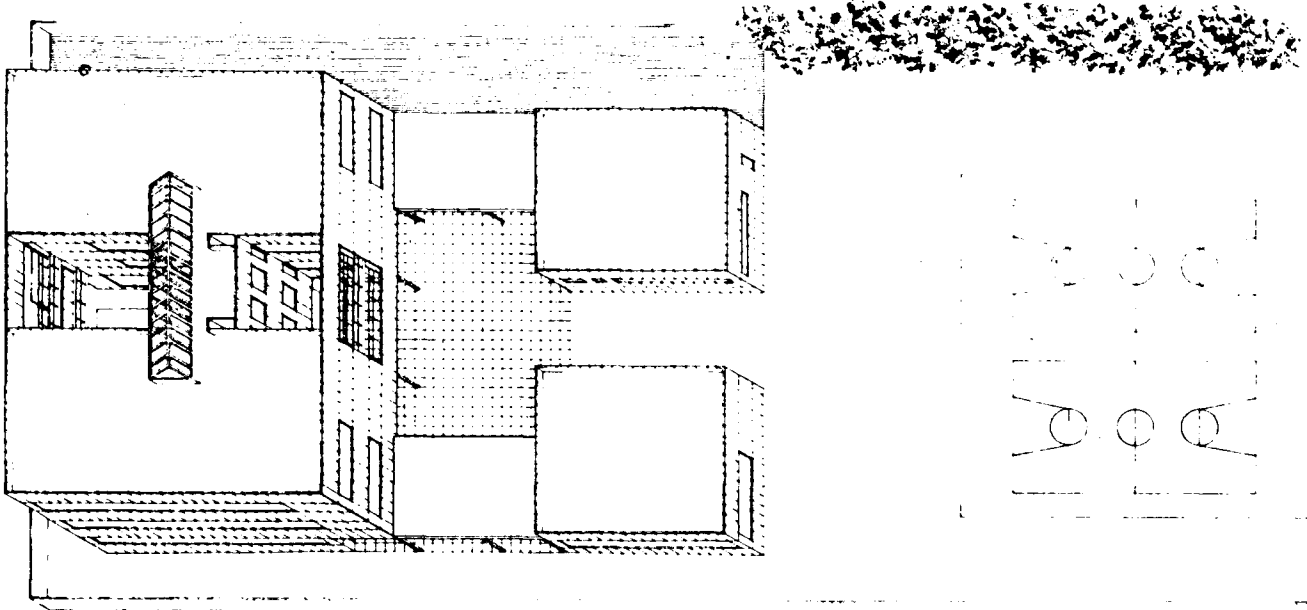
Por lo que se refiere al solar y a su ordenación, hemos intentado tratarlo en grandes zonas; por una parte está el aparcamiento, tangente al área de servicio y la zona de accesos, tanto rodado como peatonal, en la parte frontal del solar, en cuanto a la zona posterior, en ella hemos intentado resucitar la idea del patio de colegio, creando un espacio conformado por los porches de una parte y los edificios secundarios por la otra, con el fin de que se convierta en el centro de la vida escolar al aire libre, los polideportivos los hemos situado lo más alejado posible de la zona de aulas, con el fin de que las actividades que allí se desarrollan, interfieran lo menos posible en las actividades docentes.

ARQUITECTOS: Julio Murias Fernández y Elías Solana Berriochoa.

VOLUMETRIA DEL CONJUNTO

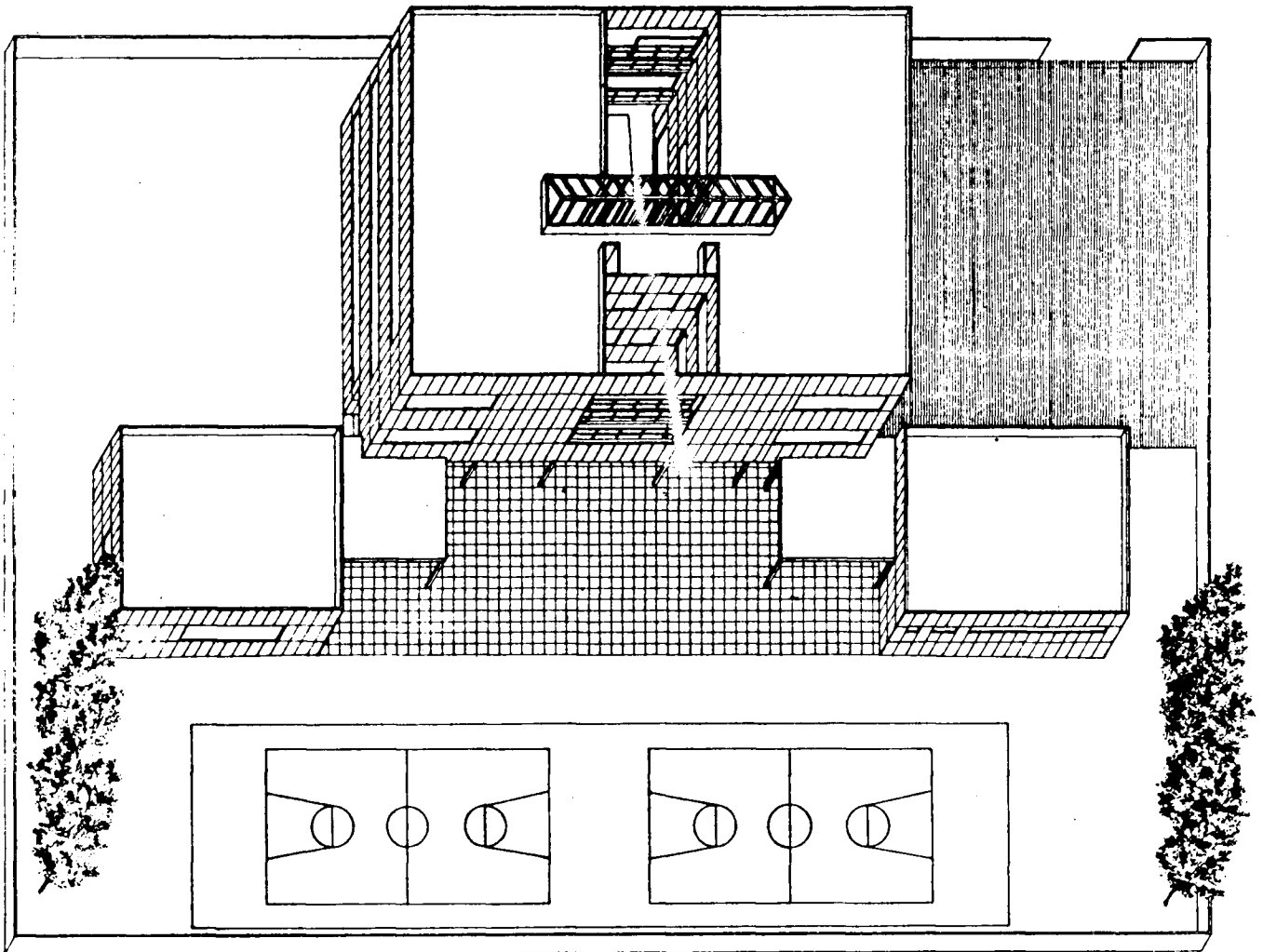


EQUIPO 84

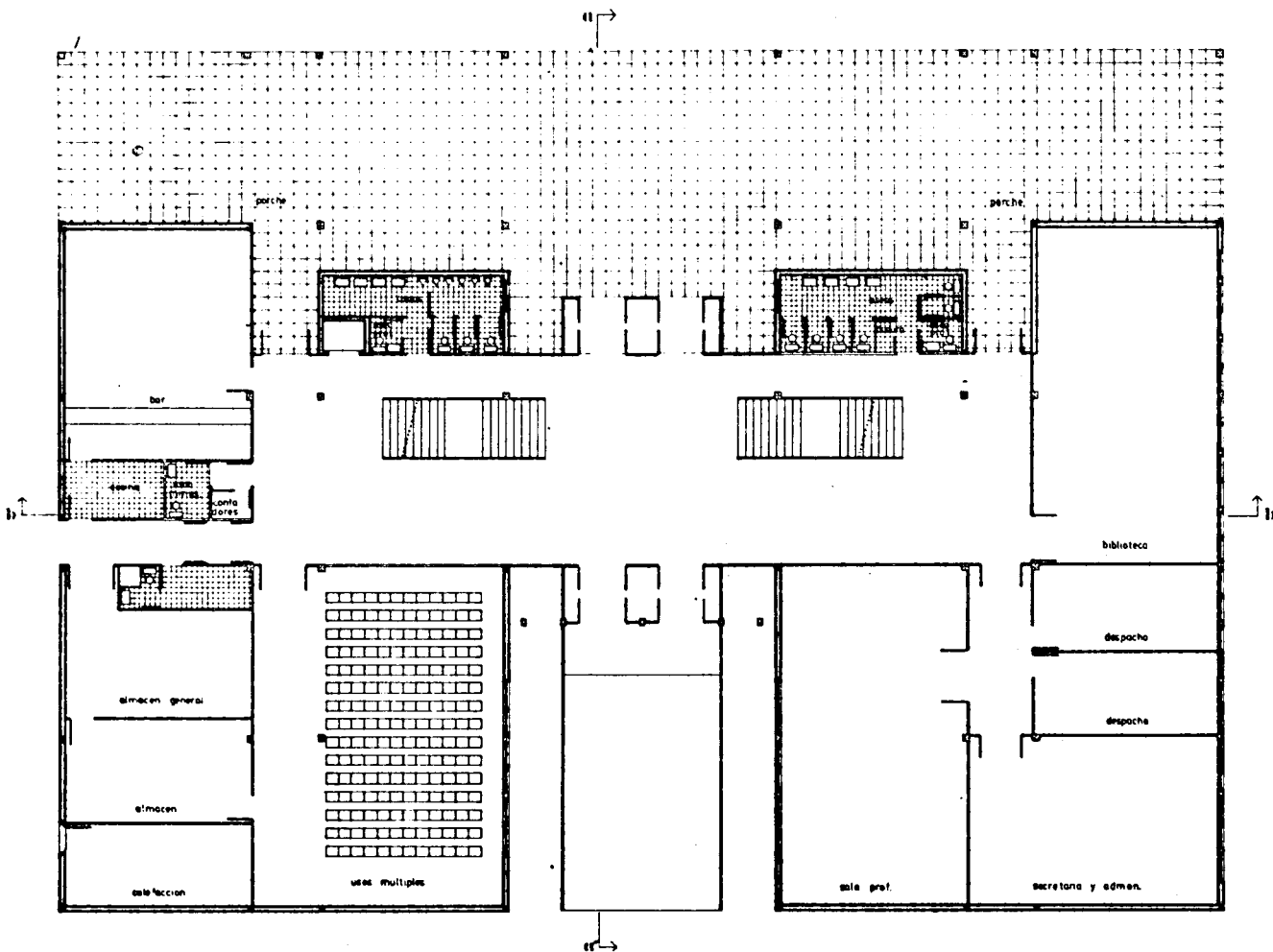


AXONOMETRIA DEL CONJUNTO

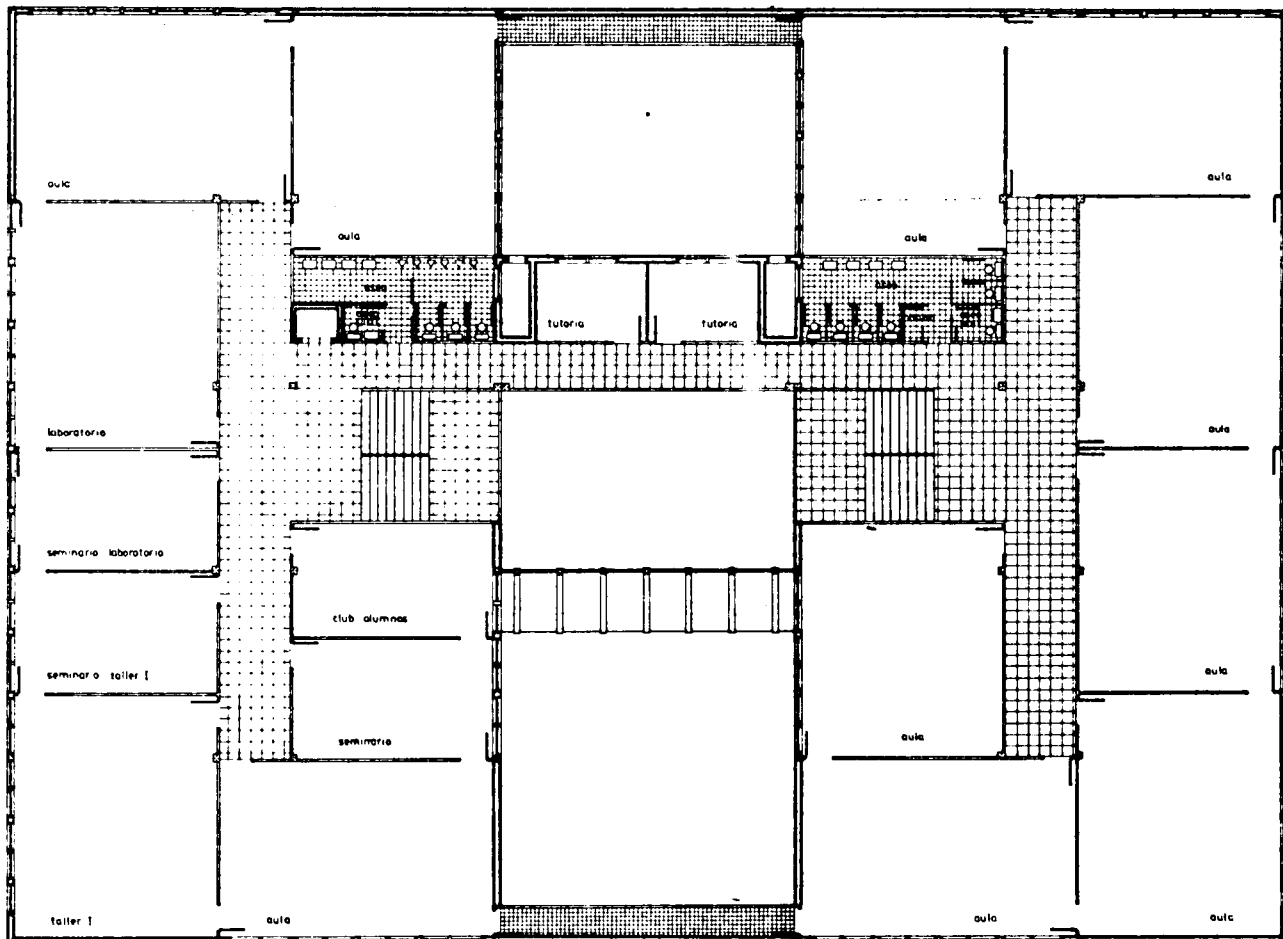
AXONOMETRIA DEL CONJUNTO



PLANTA BAJA

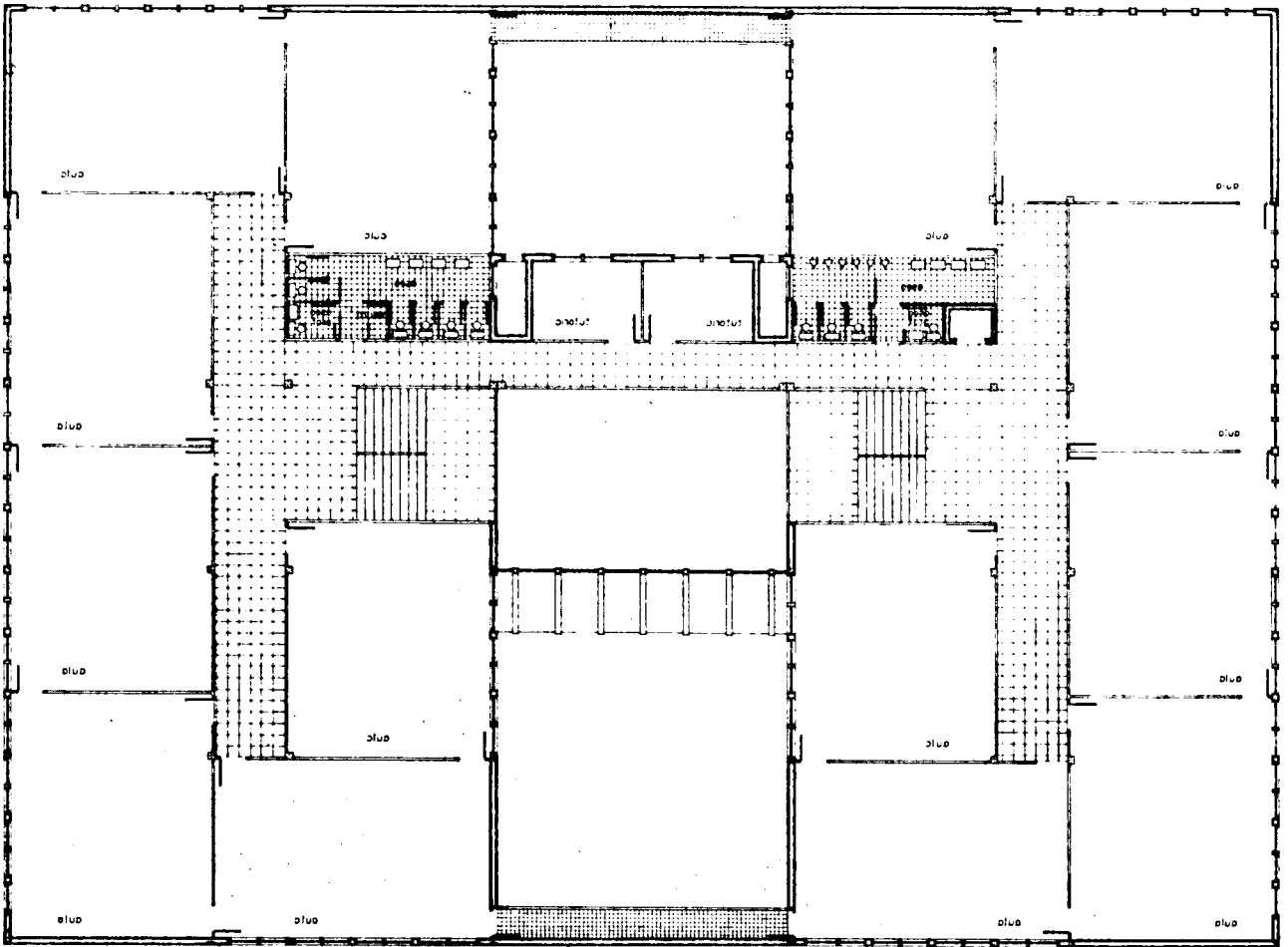


PLANTA PRIMERA

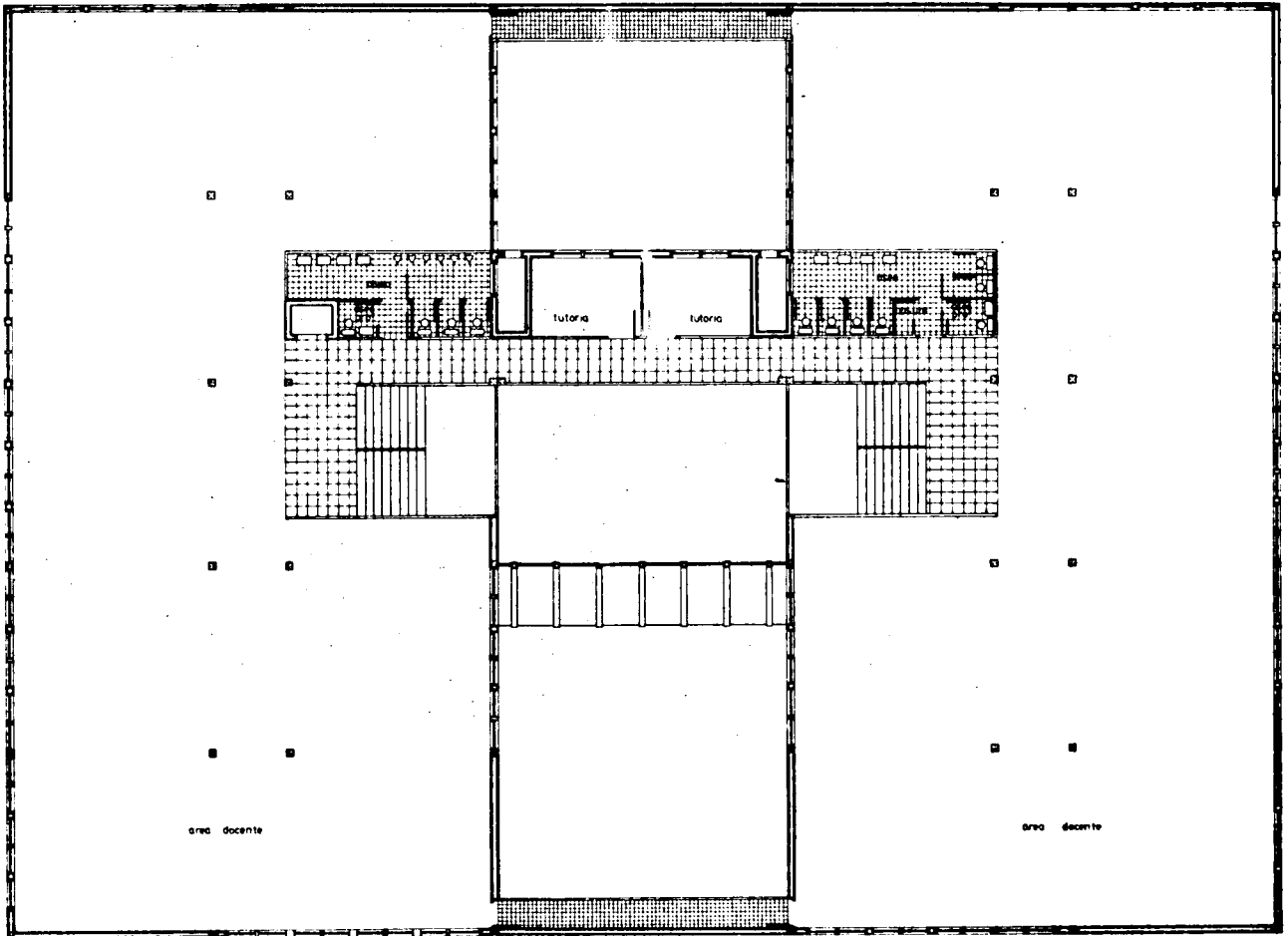


EQUIPO 84

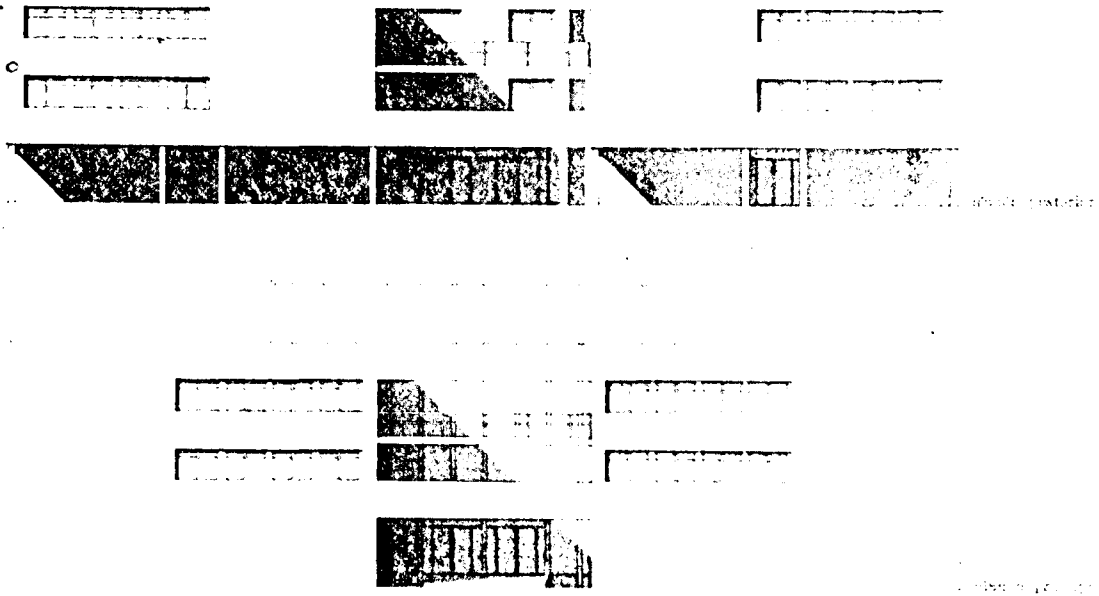
PLANTA SEGUNDA



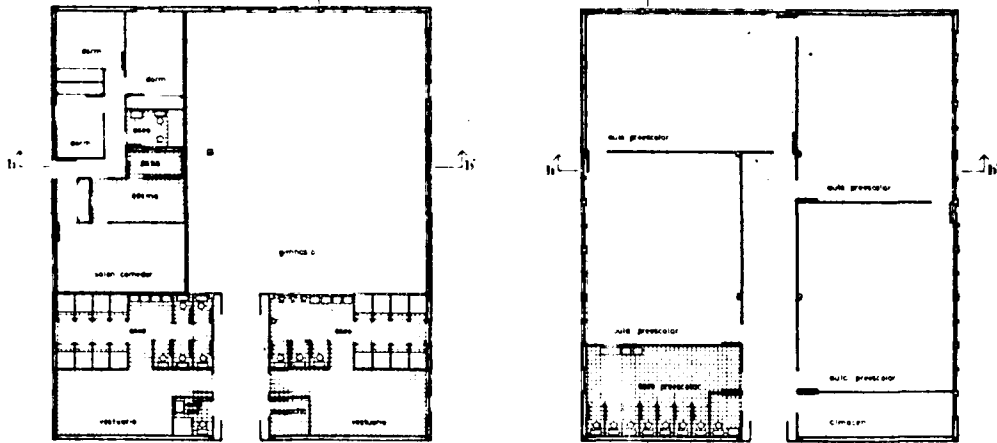
FLEXIBILIDAD PLANTA TIPO



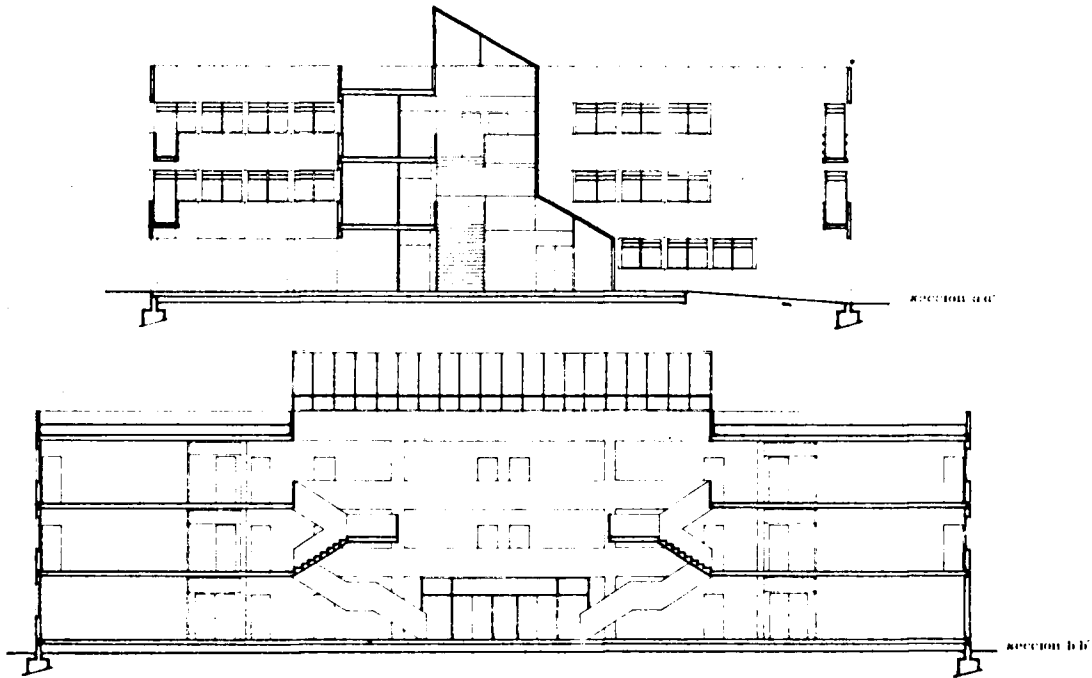
ALZADOS ED. PRINCIPAL



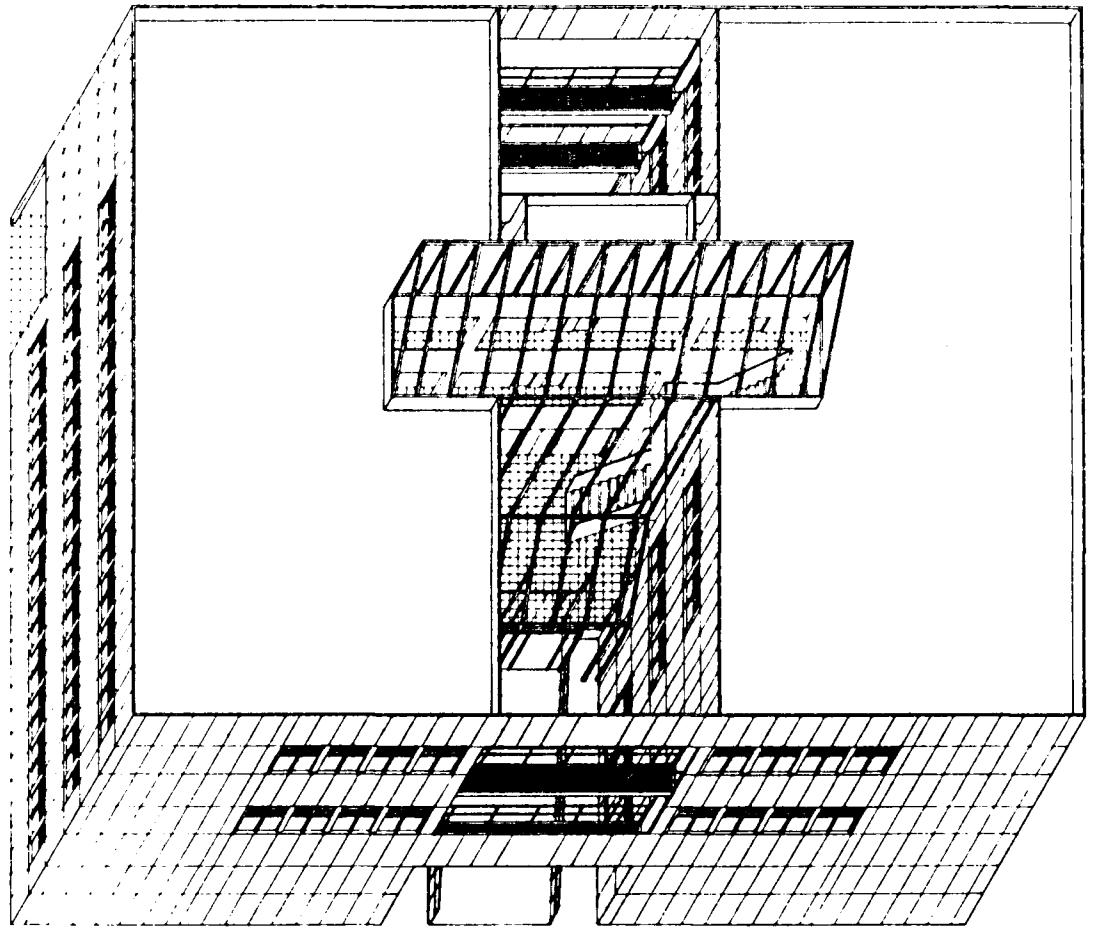
PLANTAS ED. SECUNDARIOS



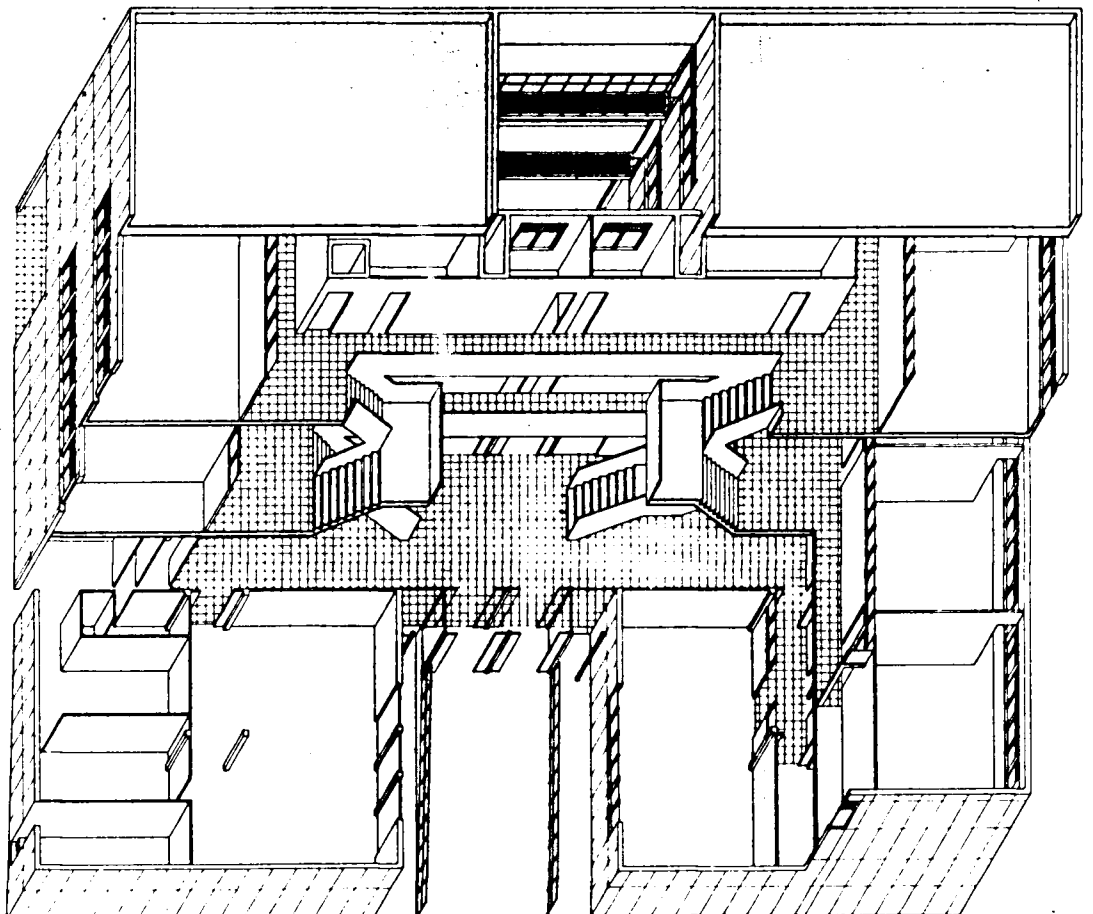
SECCIONES



EQUIPO 84



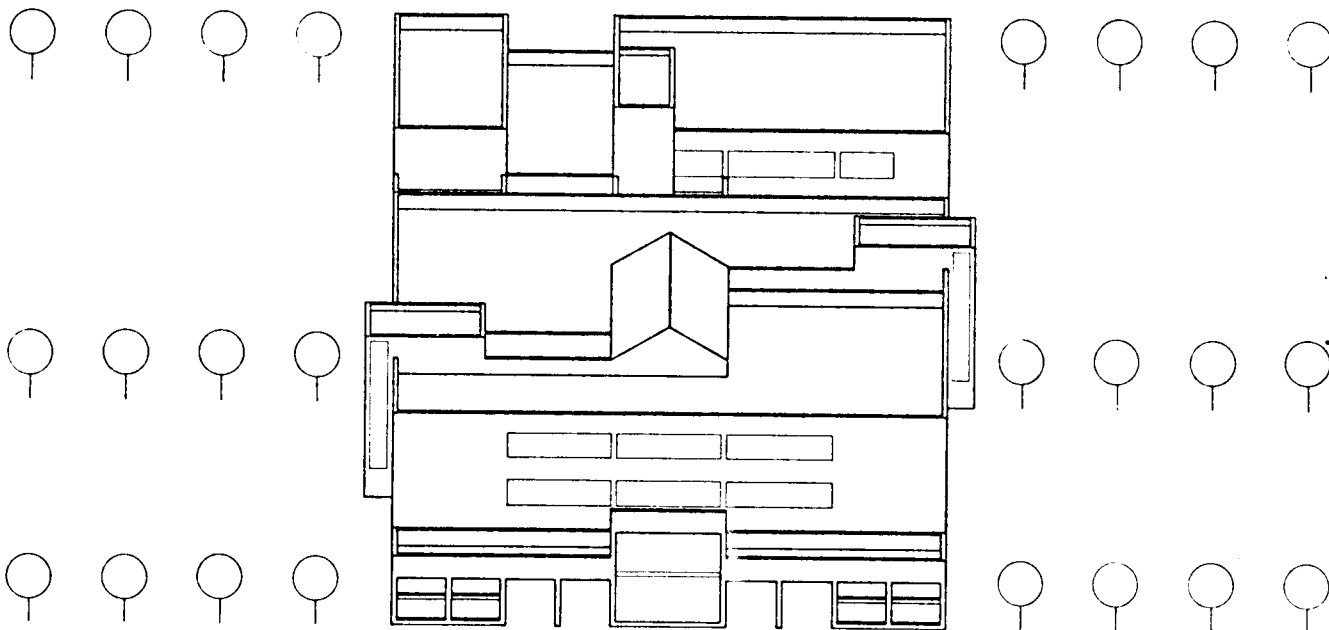
AXOMETRIA
DEL EDIFICIO
PRINCIPAL



AXOMETRIA
SECCIONADA

EQUIPO 100.-ZONA W-C Sevilla, Córdoba, Jaén y Cáceres.

ARQUITECTOS: Alberto Campo Baeza y Fernando Núñez Robles.



Queremos hacer la mejor escuela dentro de los múltiples condicionantes que la realidad existente y cambiante nos impone.

Huimos de lo espectacular, de lo escenográfico. El alumno, protagonista del espacio, hace suyo el proyecto.

La articulación de ejes circulatorios en torno de un elemento central nos produce un esquema claro, sencillo y funcional.

Los elementos de más volumen de tráfico, como escaleras y aseos, se descentralizan, produciendo un efecto dispensador que facilita y compensa las circulaciones, suprimiendo los puntos conflictivos.

El espacio central articula dichos espacios, unificando el conjunto tanto horizontal como verticalmente.

La conexión interna entre edificio principal y complementario se realiza a través de un eje lineal claro y que absorbe perfectamente el volumen de trá-

fico previsto en los supuestos más desfavorables.

Un punto clave en la concepción del proyecto es la **rapidez** de ejecución que nos ha parecido **fundamental**.

Tras un estudio exhaustivo, de los sistemas europeos de prefabricación, llegamos a la conclusión de que la implantación de un sistema de prefabricación pesada o semipesada integral del edificio era inamortizable en el supuesto fijado por las bases.

La solución propuesta pretende beneficiarse de todo aquello que la prefabricación nos ofrece hoy, dejando a un lado todos los supuestos utópicos relativos al tema.

La estructura metálica, totalmente prefabricada en taller, cumple todos los requisitos propuestos.

Los forjados pueden resolverse, bien con elementos convencionales, bien con elementos prefabricados de hormi-

gón ligero que se completan en obra.

La carpintería exterior se hace con correderas en aluminio termolacado. En las fachadas que así lo requieran se ha previsto la colocación de lamas móviles tipo Llambi que resuelven perfectamente el problema de control de luz y oscurecimiento de aulas.

La tabiquería interior se resuelve con elementos prefabricados, ya existentes en el mercado, de cartón-yeso, que irán tratados hasta 1,70 metros, evitando su posible deterioro.

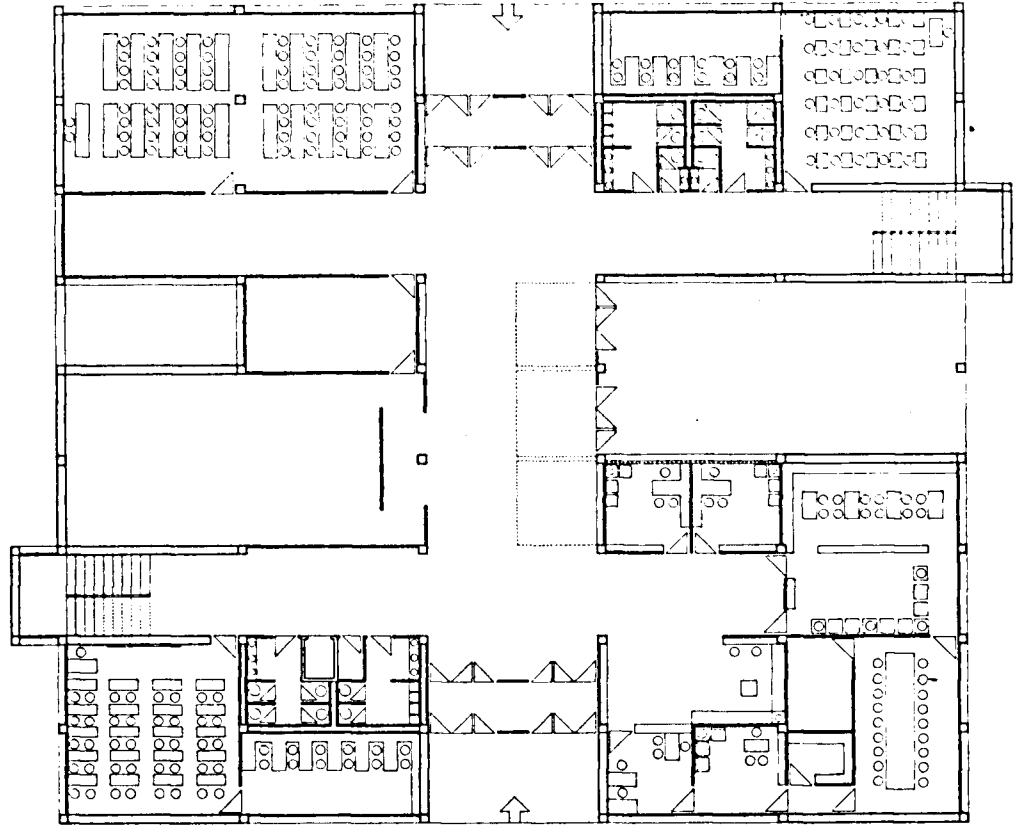
Los pavimentos en terrazos, de pétreos aglomerados con resinas sintéticas de alta resistencia y fácil conservación.

La carpintería interior, en huecos cargados con montante fijo, se hará en madera para pintar.

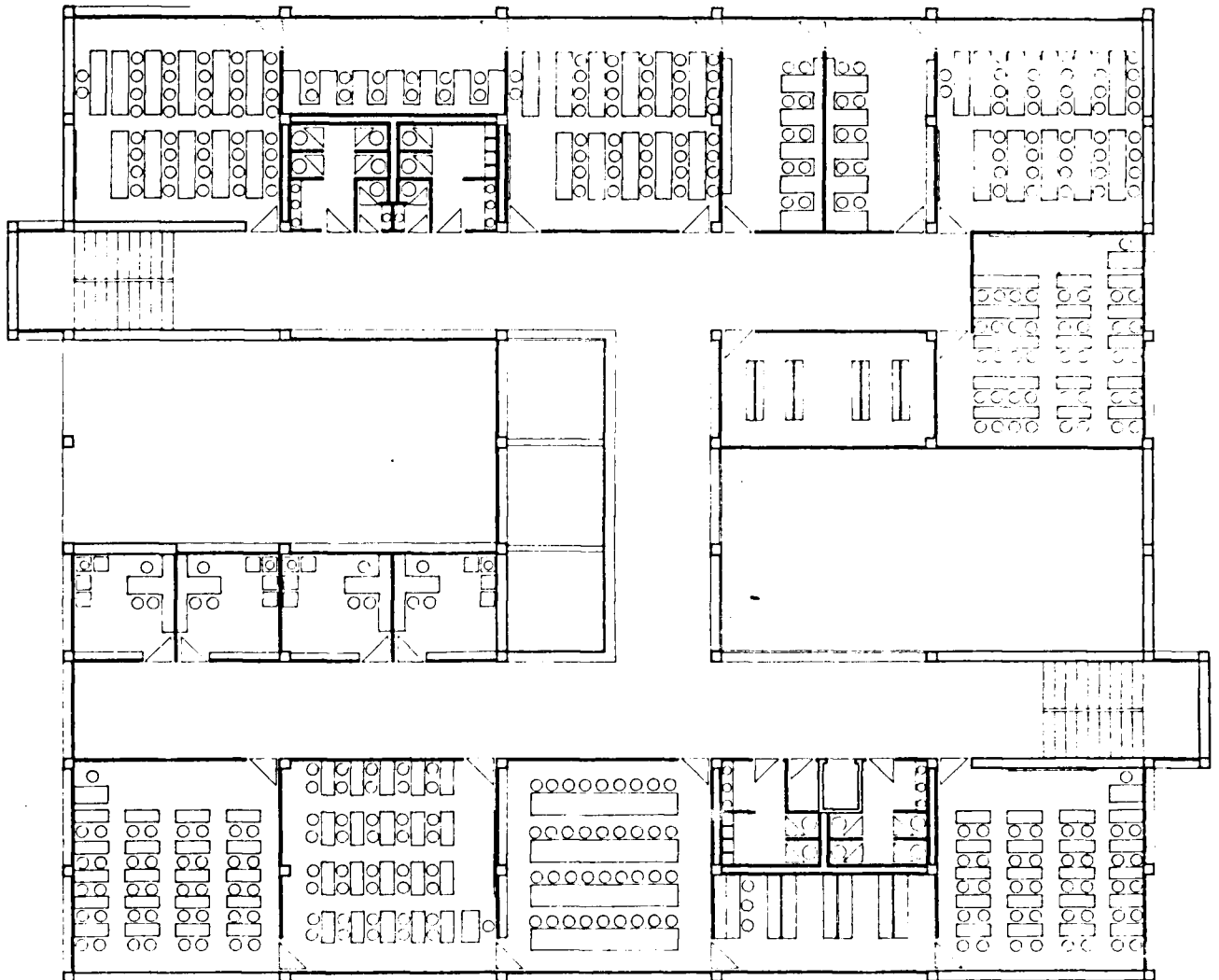
Las instalaciones quedan definidas en sus correspondientes memorias.

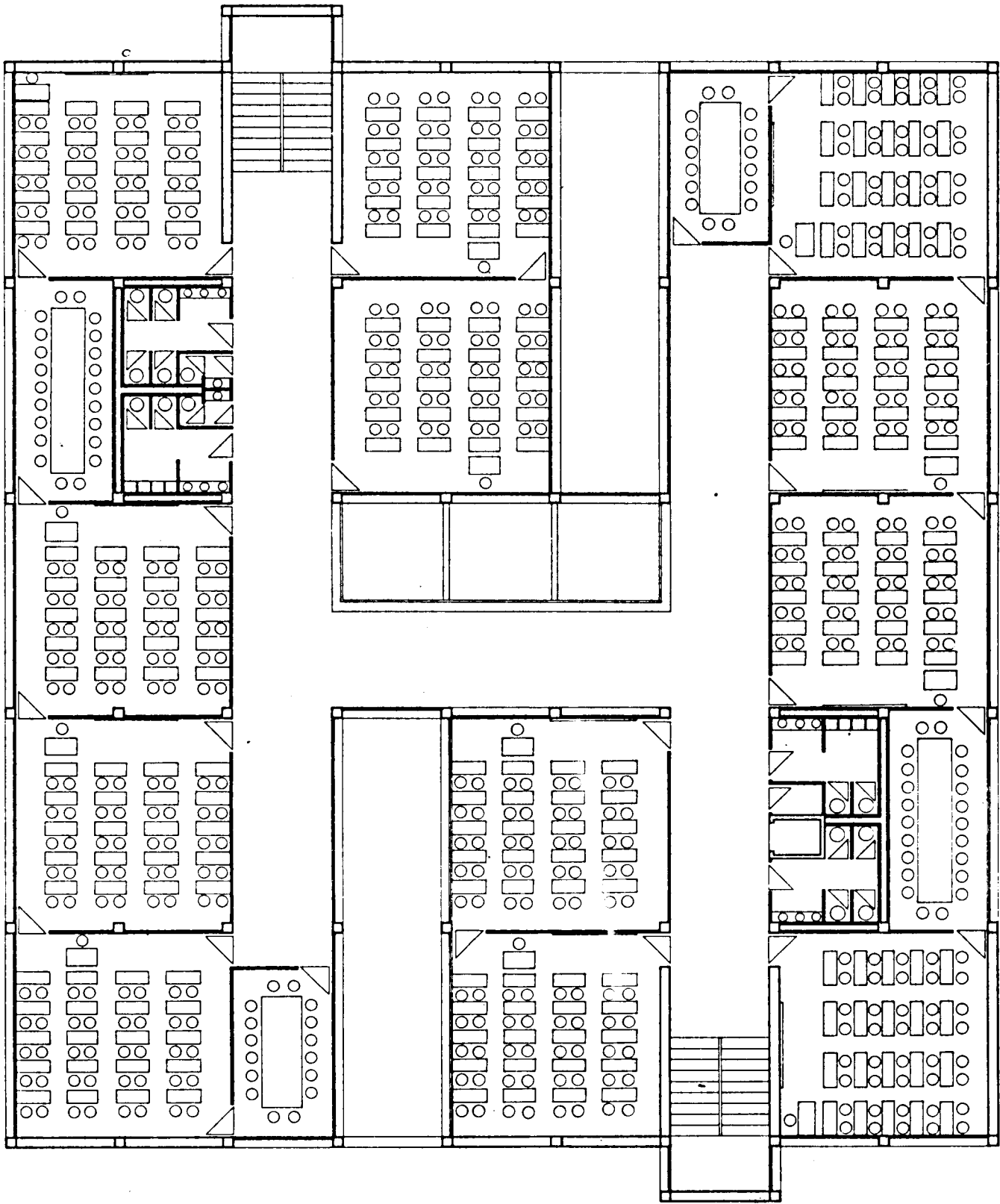
EQUIPO 100

EDIFICIO PRINCIPAL
PLANTA BAJA



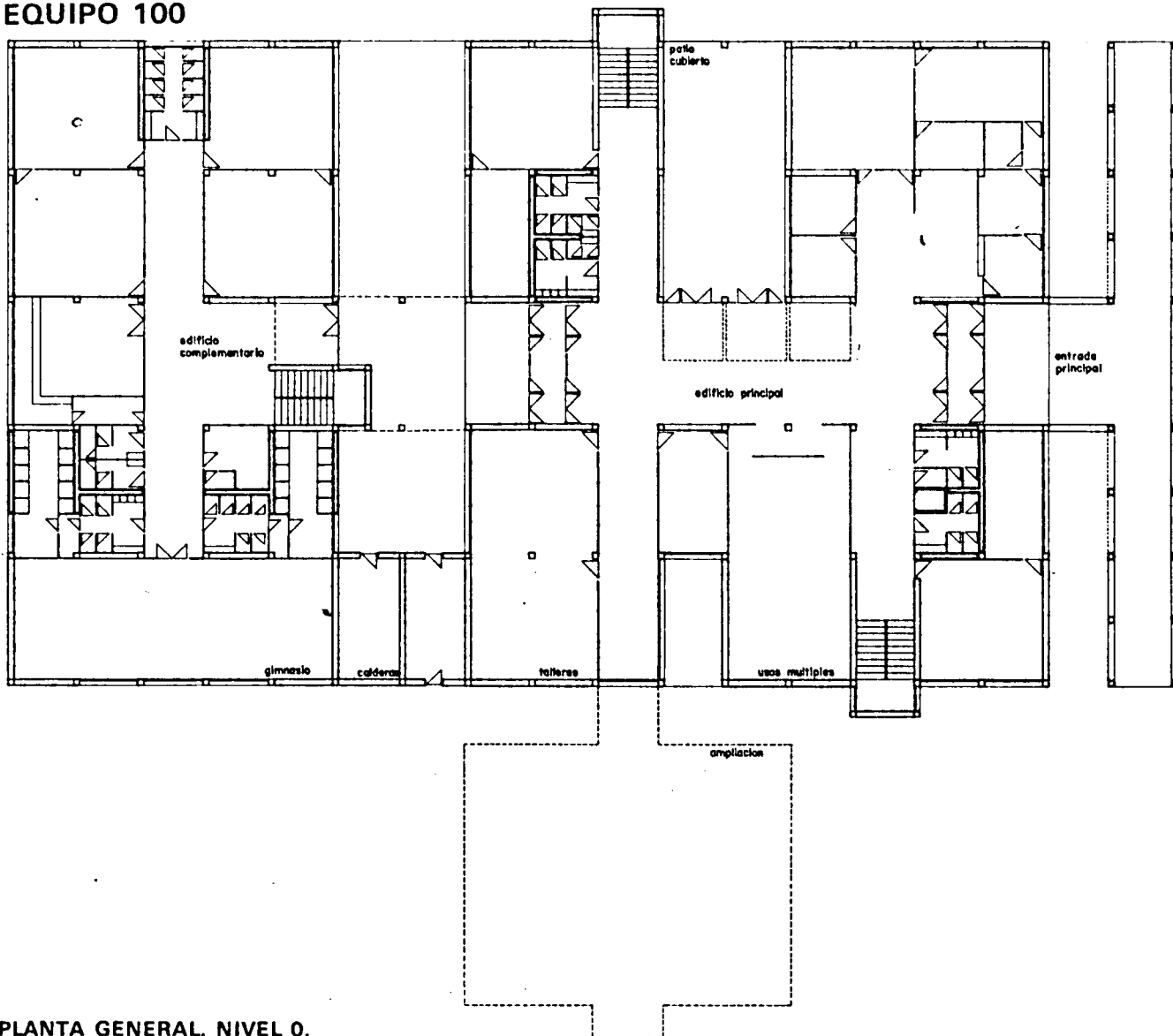
EDIFICIO PRINCIPAL
PLANTA PRIMERA





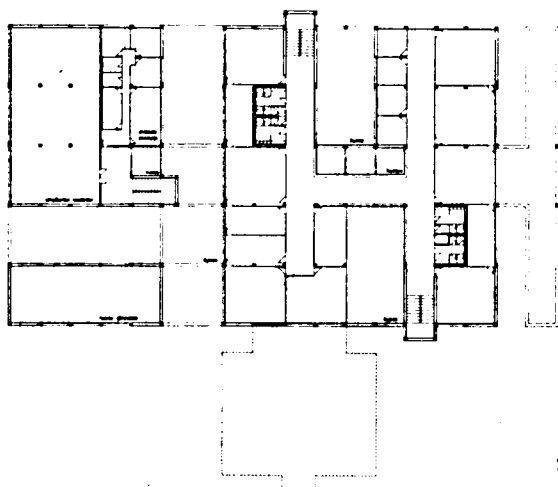
EDIFICIO PRINCIPAL PLANTA SEGUNDA

EQUIPO 100

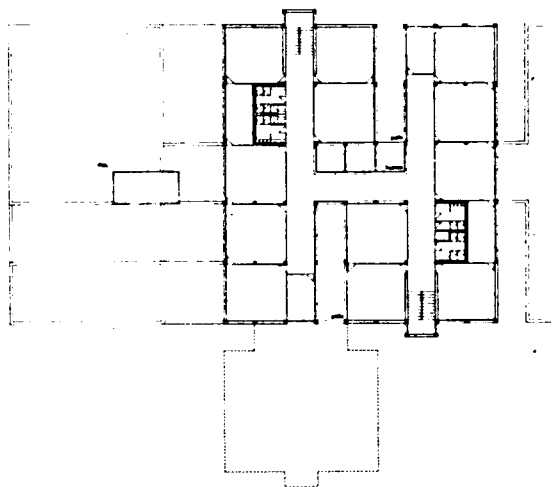


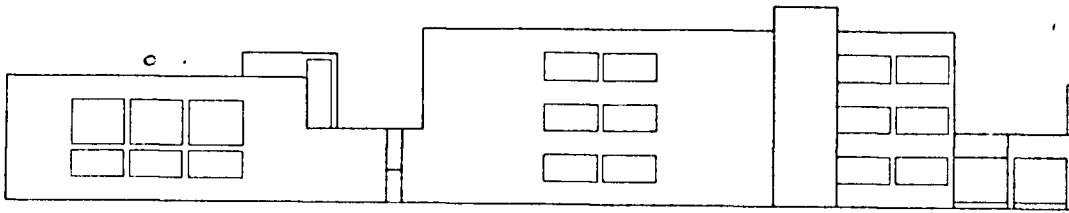
PLANTA GENERAL. NIVEL 0.

PLANTA GENERAL. NIVEL 1.

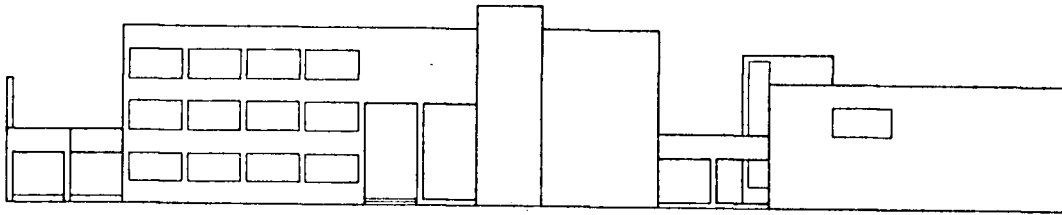
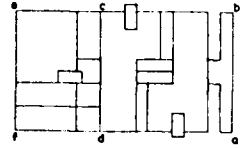


PLANTA GENERAL. NIVEL 2.



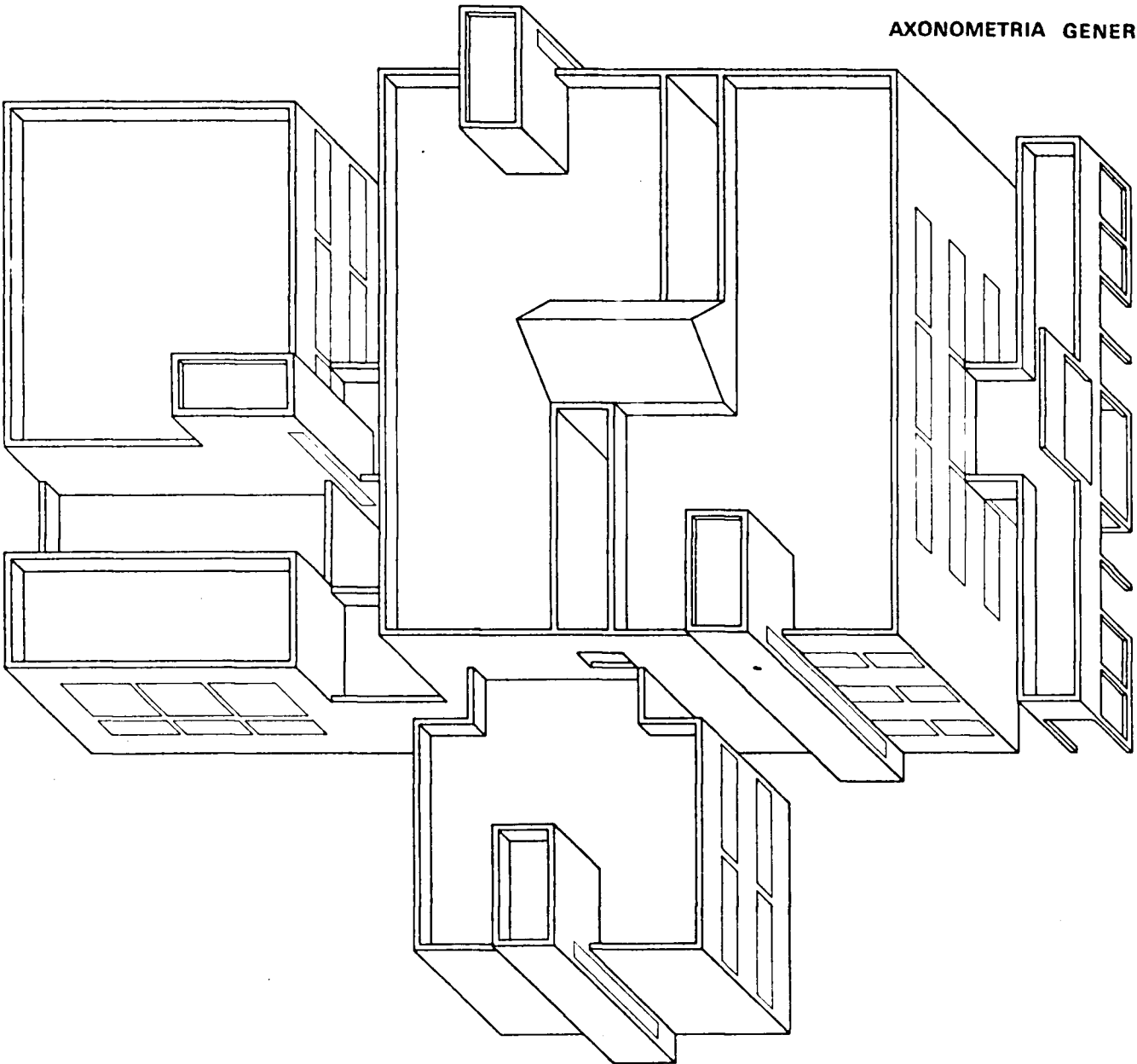


alzado f-d-a



alzado h-c-e

AXONOMETRIA GENERAL



EQUIPO 108.-ZONA X-A Orense, Lugo, Oviedo, Bilbao y Vitoria.

ARQUITECTOS: Fernando Nanclares Fernández, María Nieves Ruiz Fernández, Javier Ortega Vidal y Francisco Rodríguez de Partearroyo.

El proyecto de proto-tipo de centro docente que se presenta se basa en la aceptación de la normativa y de los objetivos del concurso, y en la consideración de que su carácter prototípico, no impide la adecuación a las características de la zona elegida en cuanto ésta presenta un cierto grado de homogeneidad.

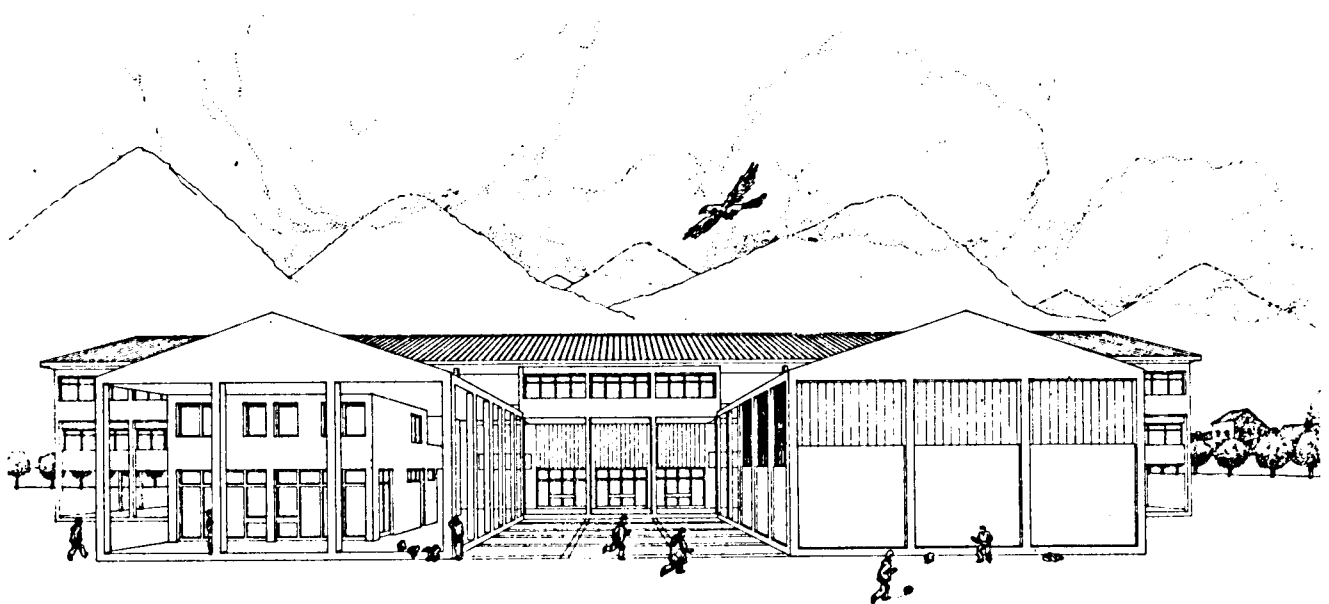
Se ha buscado, pues, una tal adecuación tanto en los aspectos organizativos como en los estilísticos.

Así, el colegio se ha entendido como unión de tres pabellones: uno, el principal, que aloja los usos propiamente docentes y que, por su tamaño, convierte

el conjunto en decididamente longitudinal; otros dos, más cortos, alojan los usos complementarios y se sitúan perpendicularmente al anterior. De este modo, los pabellones pequeños transfiguran por completo el esquema longitudinal simple, proponiendo el colegio como edificio que se articula en torno a una plaza abierta, espacio principal de acceso que toma un carácter representativo o institucional. Pero en planta baja, el pabellón longitudinal retranquea su límite con respecto a los pabellones complementarios, originando así un soportal que pone en comunicación cubierta los dos extremos del edificio con

la plaza de acceso. Al igual que la configuración concreta de los pabellones pequeños, estos extremos del edificio son diferentes: extremo y pabellón pequeño del lado Oeste vacían más su volumen, en favor de la existencia del soportal, que los del lado Este, debido a su proximidad a los accesos rodados y secundarios; del mismo modo que el extremo Este y su pabellón correspondiente, que contiene el gimnasio, están cercanos al espacio dedicado a deportes.

En síntesis, el colegio se ha entendido capaz de generar un conjunto que, en cuanto a su volumen y al espacio exterior que crea, se piensa unido al modo



COLABORADORES: Equipo Pluridisciplinar DICENDO (Diseño de Centros Docentes) Francisco Alvarez García (Profesor de EGB), Celso Fernández Gómez (Profesor de BUP), Pilar García García (Profesora de FP), Jesús Luis García Peláez (Profesor de la Universidad de Oviedo), José Antonio García Prendes (Aparejador), José Gómez Campo (Ingeniero Industrial), Ignacio Herrero Elena (Aparejador), Julio Jiménez Alonso (Ingeniero Técnico Industrial), Alfredo Menchaca Suárez (Ingeniero Técnico Industrial) y José Luis Riesgo Menéndez (Profesor Mercantil).

de entender la edificación en la zona. El edificio es un volumen definido por la cubierta y la estructura; pero tal estructura, sin dejar que se pierda la definición neta y sustancial del volumen, queda cerrada o no por los entrepaños, vaciándose como espacio exterior —como soportal— allí donde convenga.

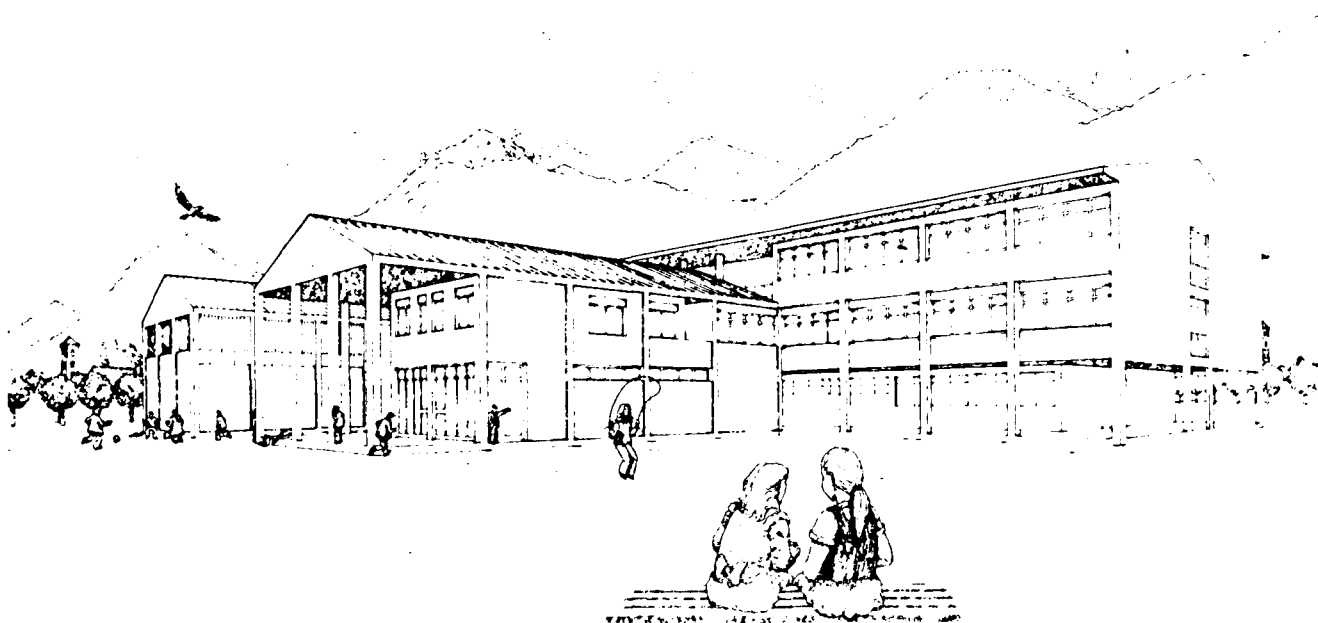
En cuanto a lo estilístico, se ha querido compatibilizar un planteamiento moderado y realista de la prefabricación con una forma edificada que acepta, decididamente, configurarse mediante aquellos elementos que, dotados de una fuerte tradición o de una simple lógica, se entienden como los componentes de

una imagen edificada obvia, entendible en el lugar. Cubiertas, aleros, pórticos, soportales... construyen así la imagen deseada, un tanto conducida mediante el diseño hacia una expresión casi emblemática.

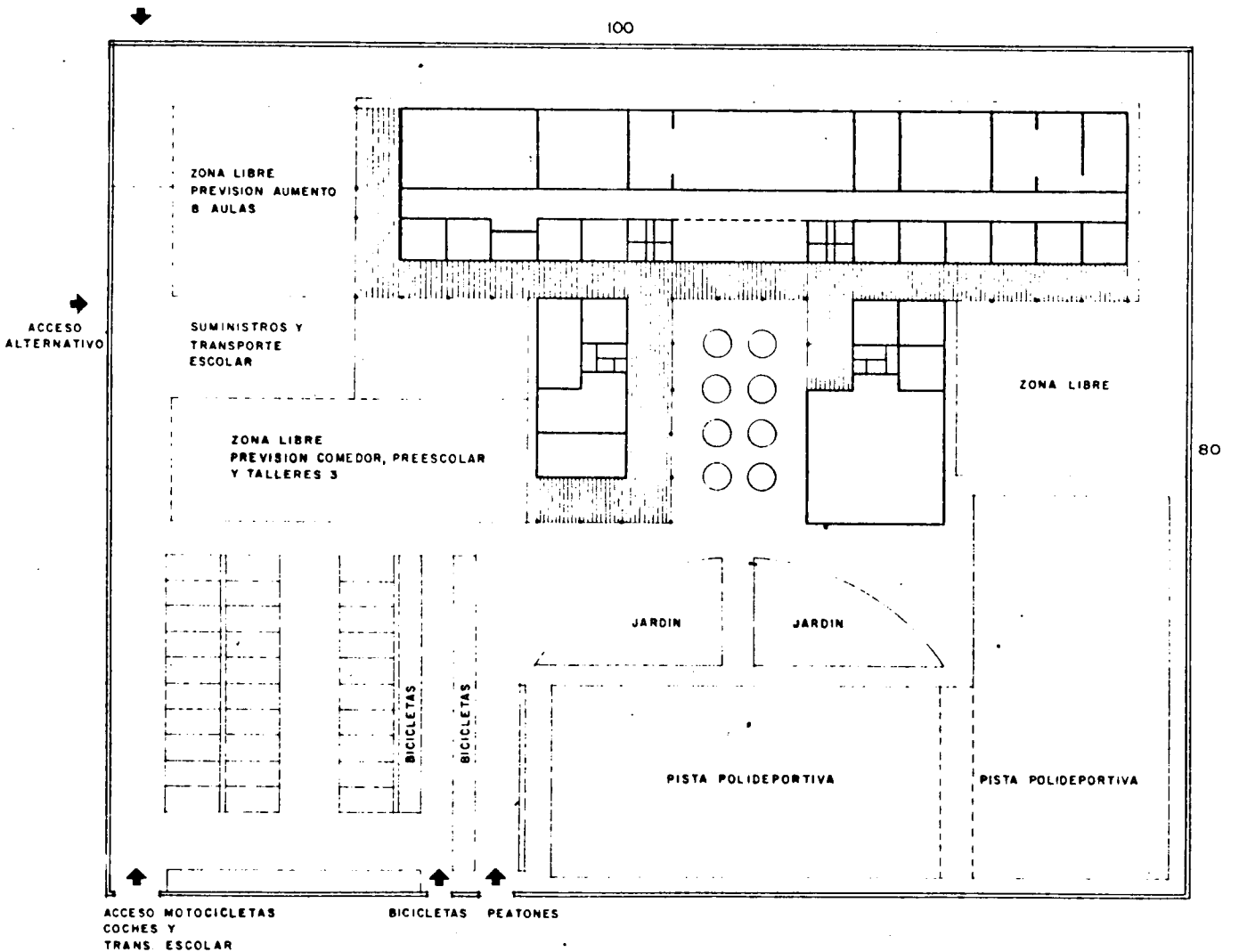
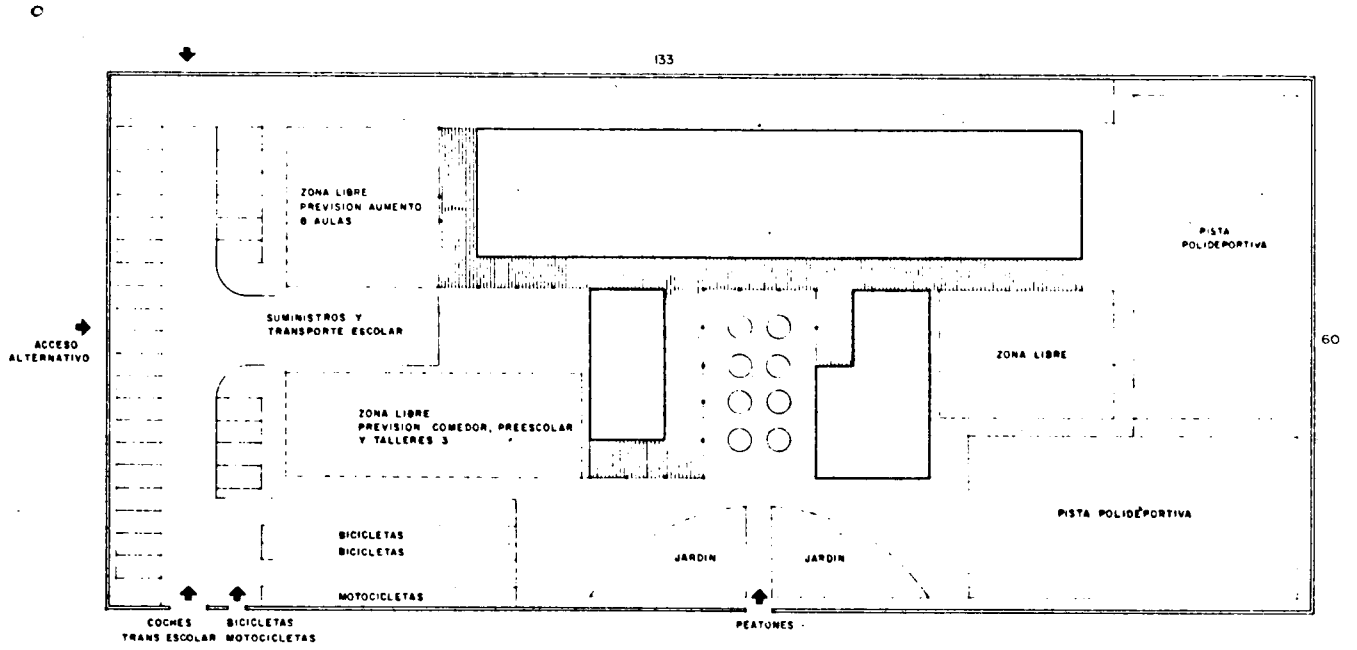
La planta baja, en contacto inmediato con soportales y accesos, aloja los usos más públicos, tanto de carácter docente, como administrativos o complementarios. En las plantas altas del pabellón longitudinal se sitúan las aulas, seminarios y talleres, mayoritariamente dispuestos hacia el exterior del colegio.

La organización propuesta permite algunas ampliaciones.

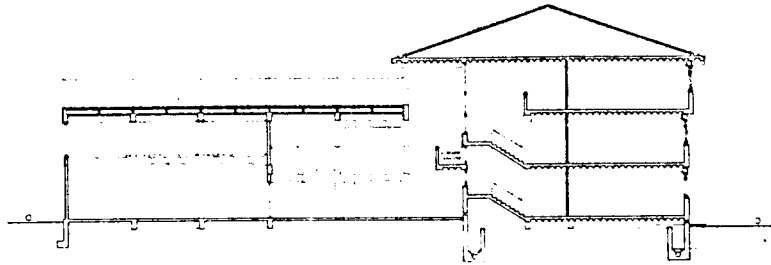
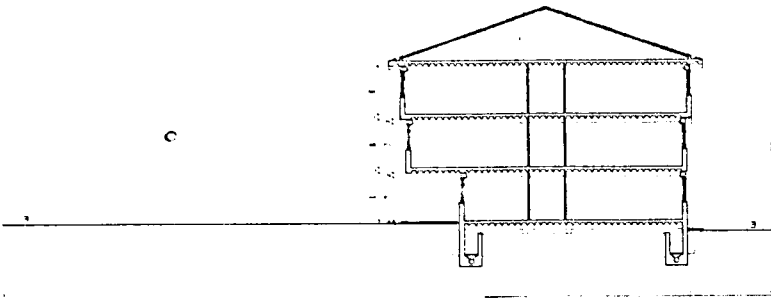
La industrialización planteada, de acuerdo con el criterio de moderación y realismo se entiende como prefabricación con elementos comercializados. La estructura puede industrializarse, en hormigón armado, aunque algunas piezas singulares serían fundidas en obra. Los forjados se proponen en losas nervadas prefabricadas, también de hormigón armado, y los cerramientos en bloque aislante de hormigón aligerado. La cubierta, sobre albañilería, se realiza con delgadas placas de hormigón ligeramente armado especialmente fabricadas para recibir la teja plana con que, finalmente, se remata.



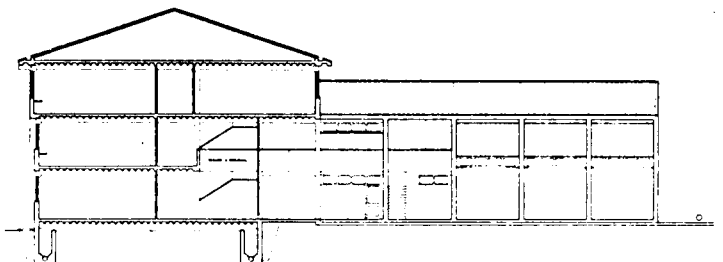
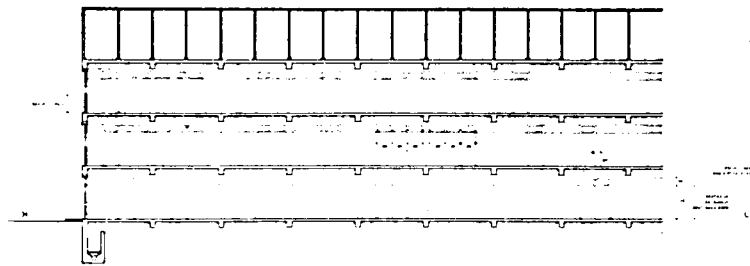
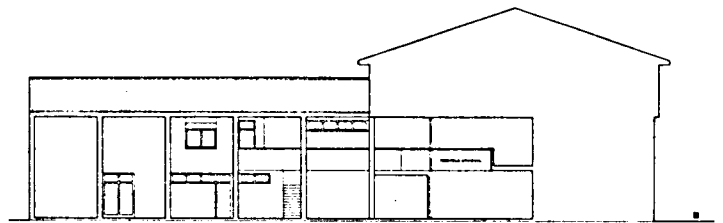
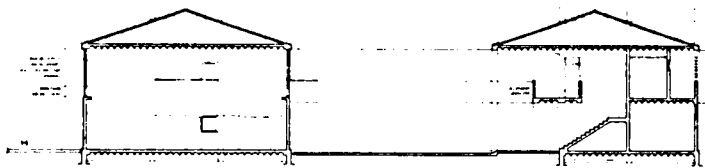
EQUIPO 108



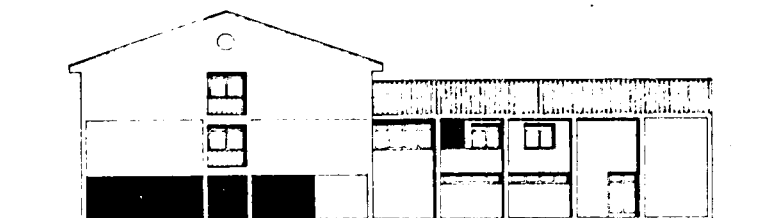
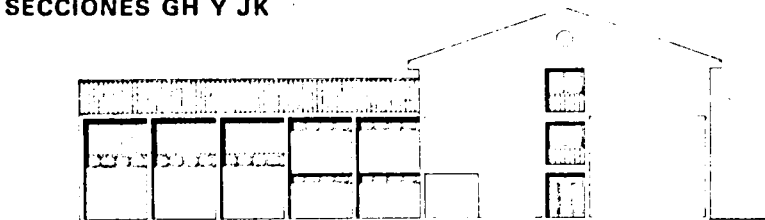
PLANTA GENERAL DE LA PARCELA



SECCIONES CD Y EF



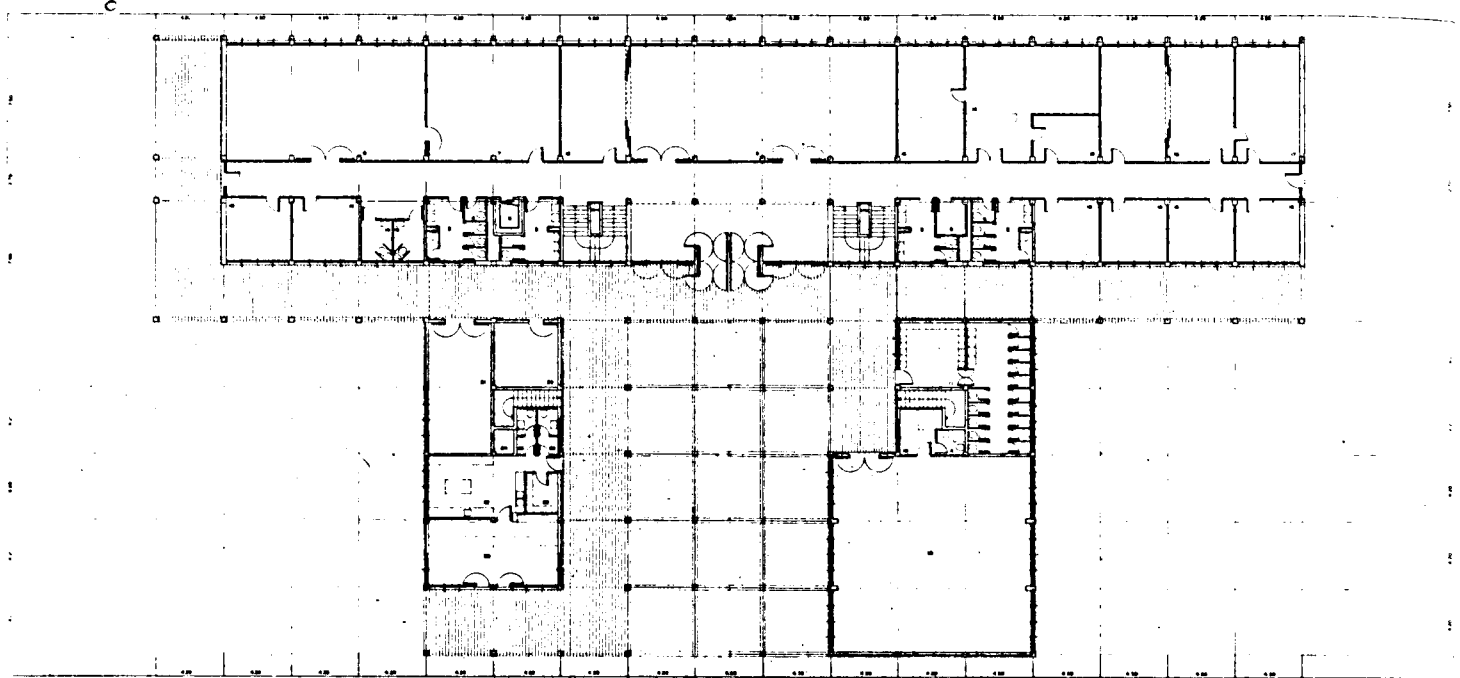
SECCIONES GH Y JK



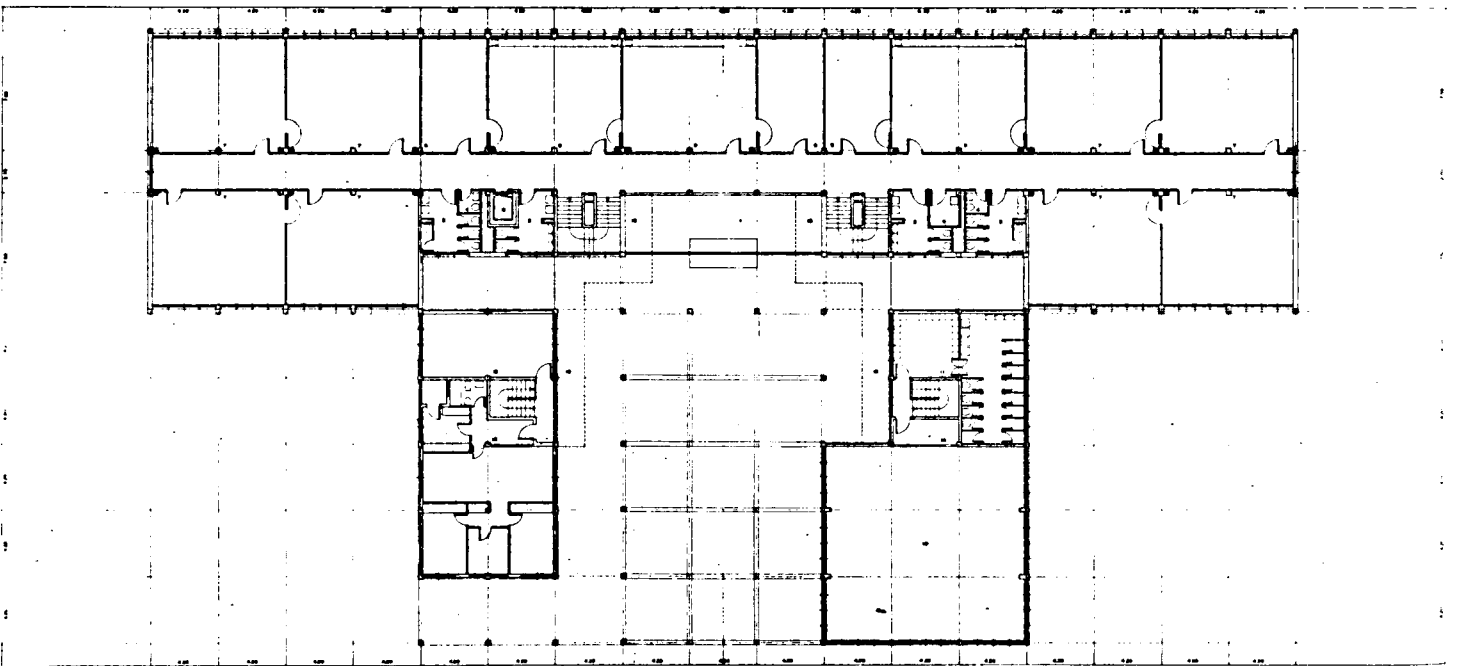
SECCIONES LB Y MO

EQUIPO 108

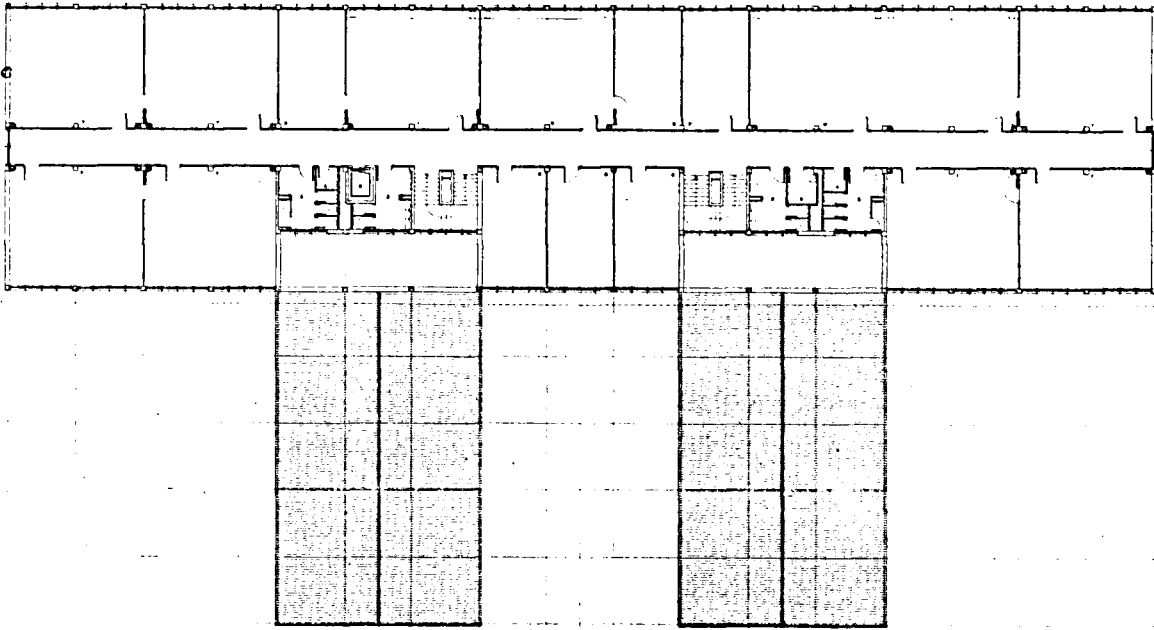
PLANTA PLANTA BAJA



PLANTA PRIMERA



- | | |
|--|------------------------|
| 1. VESTIBULO | 14. SECRETARIA |
| 2. ASEOS MASCULINOS | 15. SALA DE ESPERA |
| 3. ASEOS FEMENINOS | 16. SALA DE PROFESORES |
| 4. ASEO PROFESORES | 17. SALA DE REUNIONES |
| 5. CUARTO DE LIMPIEZA | 18. DESPACHO |
| 6. ASCENSOR | 19. ASEO MINUSVALIDOS |
| 7. AULA | 20. CALDERA |
| 8. BIBLIOTECA | 21. ALMACEN GENERAL |
| 9. USOS MULTIPLES | 22. COCINA |
| 10. GIMNASIO | 23. DESPENSA |
| 11. VESTUARIOS FEMENINOS | 24. FRIGORIFICO |
| 12. ALMACEN-ESCENARIO | 25. ASEOS PERSONAL |
| 13. REPROGRAFIA-ARCHIVO
(CABINA PROYECCIONES) | 26. CAFETERIA |



PLANTA SEGUNDA

- 1. VACIO VESTIBULO
- 2. ASEOS MASCULINOS
- 3. ASEOS FEMENINOS
- 4. ASEO PROFESORES
- 5. CUARTO DE LIMPIEZA
- 6. ASCENSOR
- 7. AULA
- 8. SEMINARIO
- 9. LABORATORIO
- 10. VACIO GIMNASIO
- 11. VESTUARIOS MASCULINOS
- 12. CLUB DE ALUMNOS
- 13. VIVIENDA CONSERJE
- 14. ALTILLO GIMNASIO
- 15. PASARELA OPCIONAL

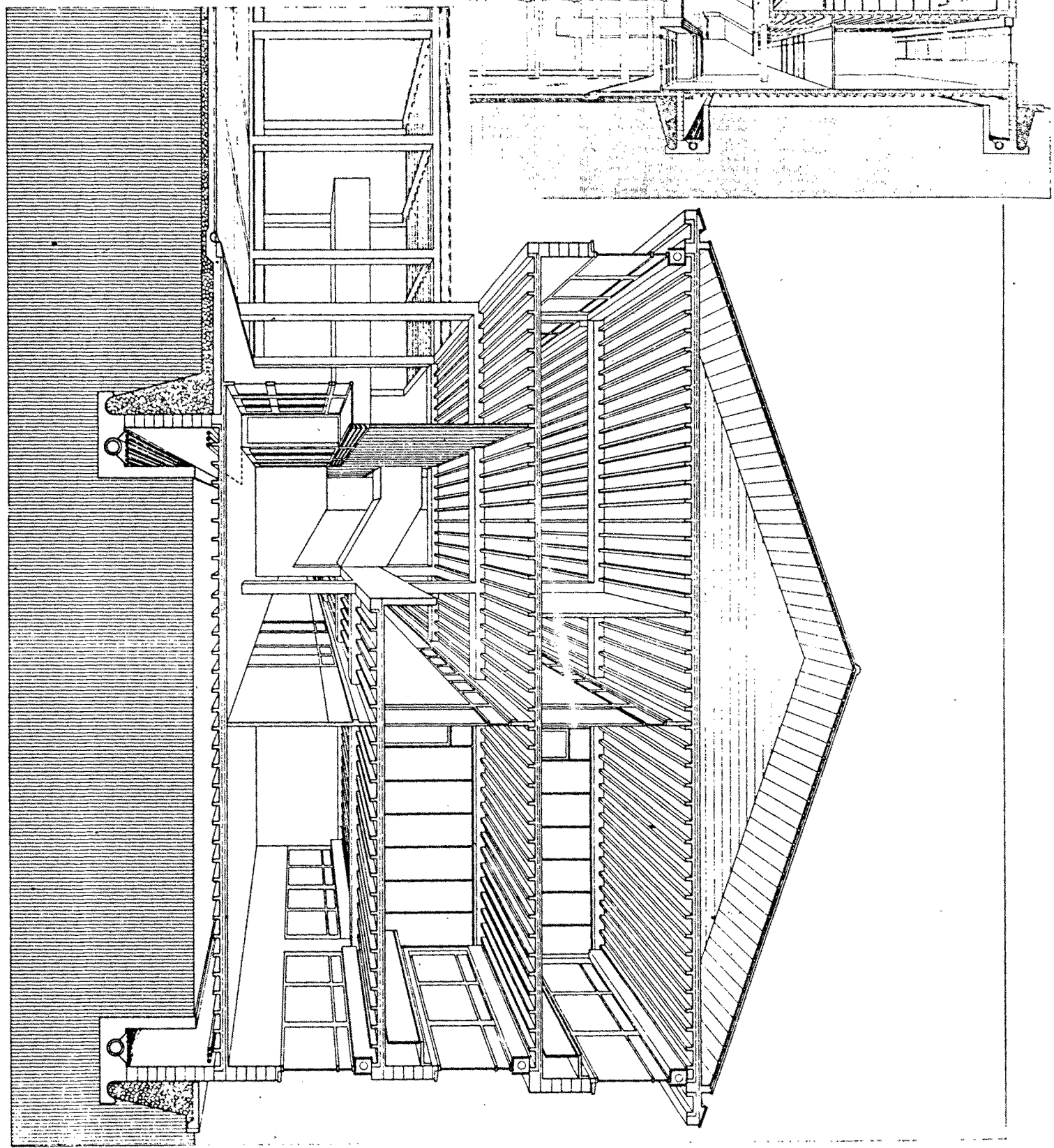
- 1. AULA DE DIBUJO
- 2. ASEOS MASCULINOS
- 3. ASEOS FEMENINOS
- 4. ASEO PROFESORES
- 5. CUARTO DE LIMPIEZA
- 6. ASCENSOR
- 7. AULA
- 8. SEMINARIO
- 9. TALLER I
- 10. TALLER II



EQUIPO 108

c

SECCION PERSPECTIVA A.B.



EQUIPO 113.-ZONA X-C Logroño, Gerona, Segovia, Guadalajara, Madrid, Toledo, Badajoz y Granada.

DIRECTOR AUTOR: Francisco Rodríguez de Partearroyo Conde (Arquitecto).

ASESOR CONSULTOR: Julio Vidaurre Jofre (Arquitecto).

ASESOR PEDAGÓGICO: Celso Fernández Gómez (Biólogo y Farmacéutico).

COLABORADORES: Javier Ortega Vidal (Arquitecto), Jorgé Sainz Avia (Arquitecto), Fernando Nanclares Fernández (Arquitecto), María Nieves Ruiz Fernández (Arquitecto), Ginés Sánchez Hevia (Arquitecto), Antonio González Capitel (Arquitecto), Fernando Díaz-Pinés Mateo (estudiante de Arquitectura), Sigfrido Martín Begue (estudiante de Arquitectura) y Santiago Abascal González (Delineante Superior).

El proyecto que se presenta parte del criterio de obligado cumplimiento de las normas sin poner en cuestión ninguno de sus muchos aspectos.

Así, se ha atendido la solicitud de un proyecto prototípico, que, en lo que tiene de necesaria adaptabilidad y versatilidad, obliga a un fuerte grado de abstracción que aleja cualquier consideración ambientalista, dada la diversa condición de la zona para la que se propone, y que ha llevado a acentuar el carácter objetual y formalmente autónomo del edificio. De este modo, la respuesta arquitectónica y estilística garantiza, en lo que de abstracto y autónomo supone, una notable esperanza de éxito en cuanto a las contigüidades formales —necesariamente inconcretas ahora— que pudiera encontrar el edificio propuesto para colegio. Este se orienta en torno a la tradición racionalista europea, tanto en los aspectos que tocan a la organización como a los figurativos; si bien en estos últimos la abstracción se utiliza, y de modo extremo, en favor de un cierto carácter surrealista, mientras que las entradas son servidas por unos simples elementos arquitectónicos —columnas, arco, pódiom— que, sin perder su condición abstracta caracterizan y explican el edificio.

El prototipo de este que se dibuja es un ejemplo posible de un conjunto, ya que el criterio seguido es el de encontrar, no tanto un tipo cuanto un sistema capaz de "proyectar" y "construir" una serie de colegios que sirvan diferentes programas y emplazamientos. Basados en sencillos esquemas funcionales, los ejemplos del conjunto responden a los mismos elementos modulares y sistemas de conexión, permitiendo la adaptación al mismo sistema constructivo, industrializado o no.

Se distinguen así tres tipos: el simétrico —al que llamaríamos sistema "ideal"—, el asimétrico —más flexible, con más posibilidades de adaptación al lugar— y el compacto —más urbano, propio para terrenos no muy amplios y para zonas más lluviosas. Tales tipos pueden desarrollarse para los programas de F.P., B.U.P., centro tipo y ampliación de centro de E.G.B., siendo todos ellos ampliables y también, en gran modo, alterables, sin merma de la integridad del total.

Se componen de la unión de dos pabellones diferentes según cada tipo, el principal y de usos propiamente docentes, y el complementario y de servicio. Tal división, en dos cuerpos separados, procura mejor adaptabilidad a las diversas condiciones topográficas posibles y facilidad de construcción en fases, possibilitando que el edificio complementario pueda adquirir una situación, y así un carácter, más propiamente urbana, lo que es conveniente por la condición más pública de algunos de sus usos. Asimismo queda abierto un juego de composición más diverso a establecer entre los dos pabellones y con el terreno en que se enclavan, utilizable en beneficio de las exigencias que, como forma urbana, invite a considerar el lugar concreto.

En cuanto al pabellón principal, y debido a desearse una orientación poco soleada (N. o E.) para los locales docentes, se ha elegido un edificio lineal que, para evitar el excesivo desarrollo y el esquematismo de la disposición simplemente seriada, sitúa algunos locales en la orientación contraria y protegidos mediante el soportal, elemento éste que cedería parte de su volumen en caso de ampliación.

Se compone de tres plantas servidas por corredor y con bloques de servicios

en los extremos. En la primera planta, la mayor parte de los locales se sitúan a N. (o E.), dando lugar en el S. (o W.), al soportal y la entrada. En la segunda, los despachos situados en la fachada soleada son de menor fondo que las aulas, quedando así protegidos por la segunda altura del soportal que se corona con los locales situados en tercera planta, que pasan a ocupar también esta orientación. Una escalera lineal comunica y ordena el volumen interior, mientras otra helicoidal produce un rápido acceso de docentes.

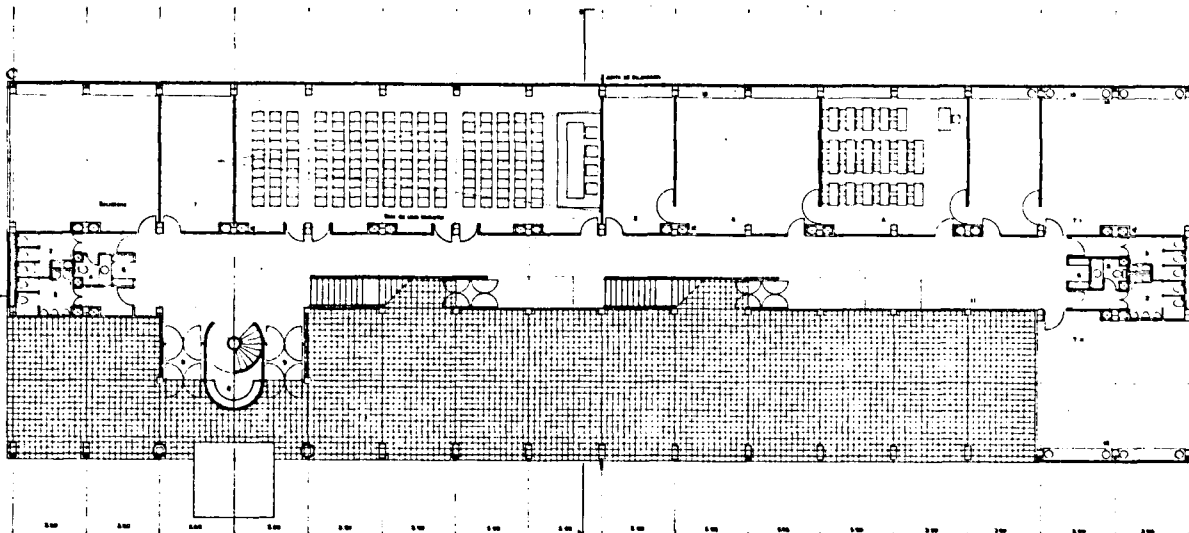
La modulación es de 3,90 por 3,90, lo que origina un aula de 7,80 por 7,80, tamaño que se ha considerado adecuado y grato. Con una tal modulación queda cumplido el programa de áreas, basado en el múltiplo de 15 metros cuadrados. La estructura sigue una red de 3,90 por 7,80, pudiendo adoptar las dos direcciones del plano.

En cuanto a la industrialización, se ha huído de los planteamientos utópicos, antieconómicos y, tantas veces, antiarquitectónicos, en que la mentalidad de algunos sectores parece, ingenuamente, confiar aún. Se ha preferido, por el contrario, un sistema con posibilidad de ser industrializado, consistente en la utilización de prefabricados ligeros, ya comercializados. La estructura, por ejemplo, se piensa con soportes de hormigón armado con encofrado metálico, jácenas a base de piezas semirresistentes prefabricadas, y forjados también prefabricados de losas aligeradas. Los cerramientos se proponen en paneles de G.R.C. (mortero armado con fibra de vidrio).

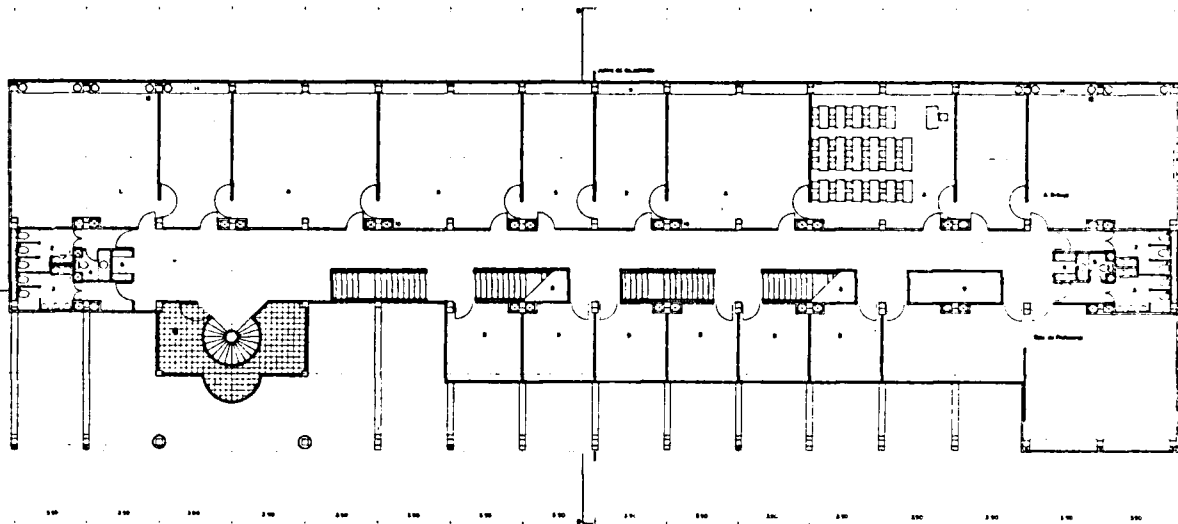
En cualquier caso, se considera un valor de la propuesta, el poder ser realizada, sin merma alguna, según una construcción más convencional —o artesanal— y con fábrica de albañilería.

EQUIPO 113

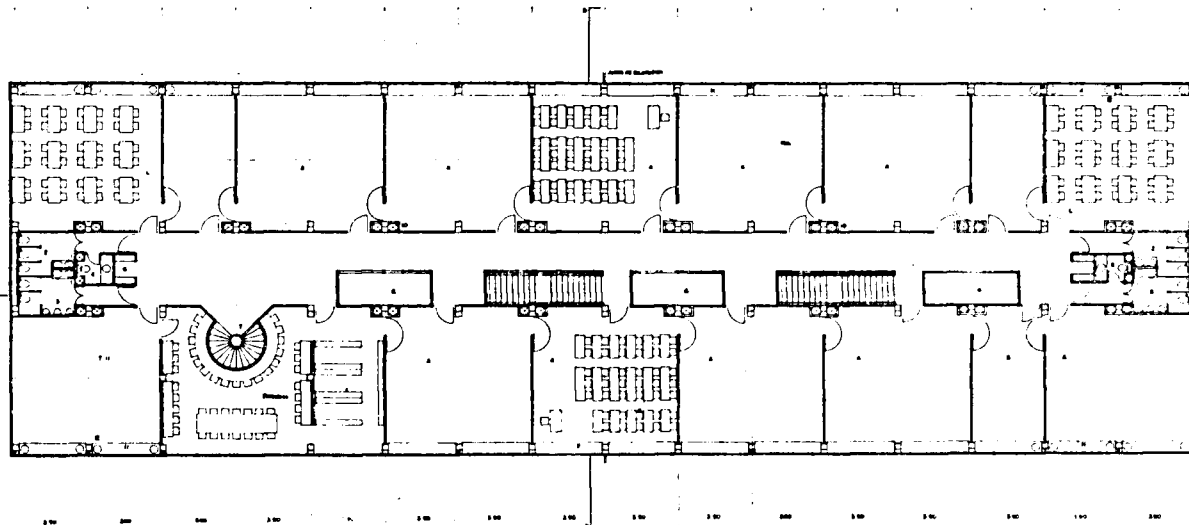
EDIFICIO PRINCIPAL. PLANTA BAJA



PLANTA PRIMERA



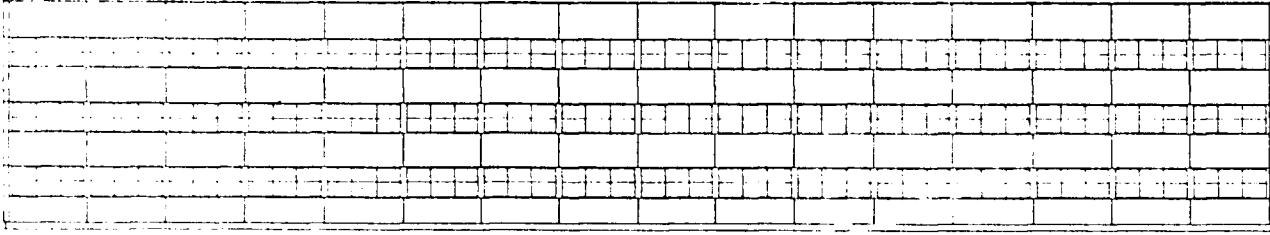
PLANTA SEGUNDA



ALZADO SUR



ALZADO NORTE

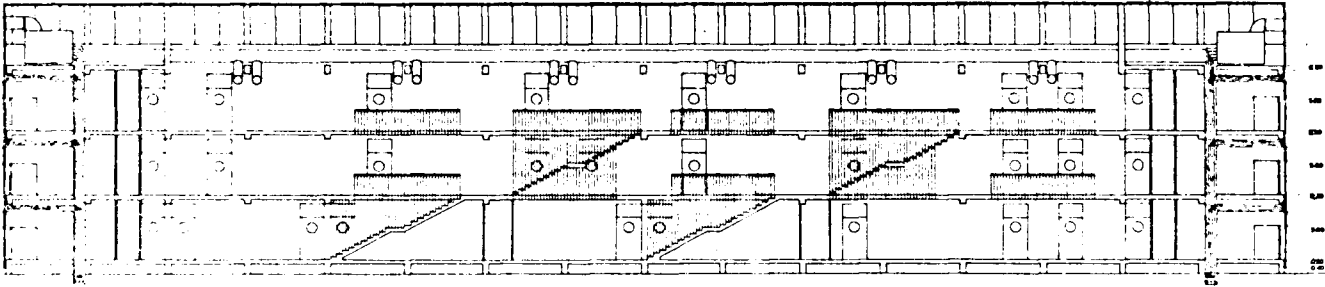


- 1. Conducciones verticales registrables
- 2. Aseos alumnos
- 3. Aseos alumnos
- 4. Aseo profesoras
- 5. Aseo profesores
- 6. Almacén de limpieza
- 7. Reprografía, conserjes, cabina de proyección
- 8. Portería
- 9. Cortavientos
- 10. Escalera de profesores, visitas y emergencias
- 11. Hueco eventual ascensor oleodinámico
- 12. Posibles conducciones de renovación de aire
- 13. Poyata corrida
- 14. Pileta

- 1. Conducciones verticales registrables
- 2. Aseos alumnos
- 3. Aseos alumnos
- 4. Aseo profesoras
- 5. Aseo profesores
- 6. Almacén limpieza
- 7. Escalera profesores, visitas y emergencias
- 8. Vacío escalera
- 9. Vacío ascensor minusválidos
- 10. Conducciones renovación de aire
- 11. Poyata corrida
- 12. Pileta
- 13. Terraza

- 1. Conducciones verticales registrables
- 2. Aseos alumnos
- 3. Aseos alumnos
- 4. Aseo profesoras
- 5. Aseo profesores
- 6. Almacén de limpieza
- 7. Escalera de profesores, visitas y emergencia
- 8. Vacío escalera
- 9. Vacío ascensor minusválidos
- 10. Conducciones de renovación de aire
- 11. Poyata corrida
- 12. Pileta

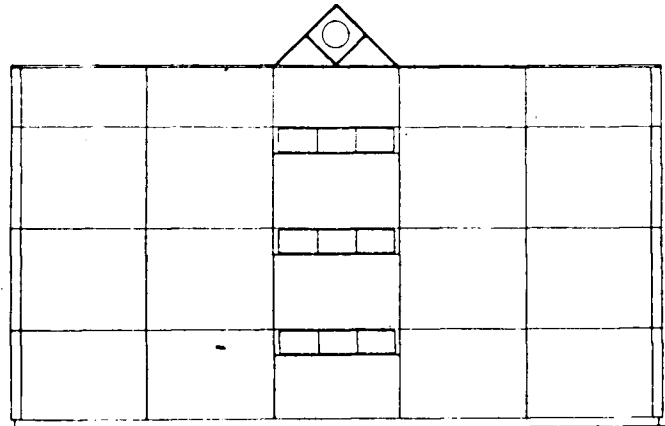
SECCION A.A.



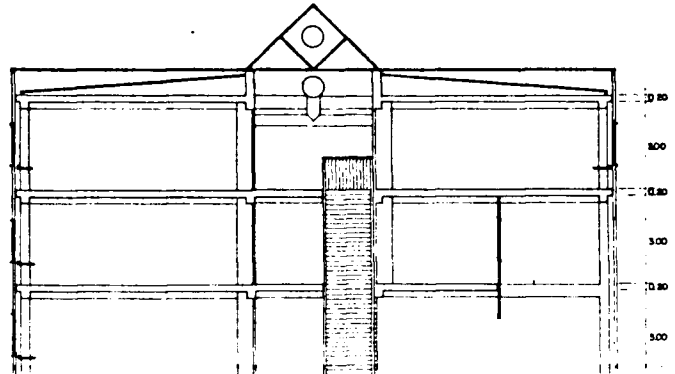
ALZADO OESTE



ALZADO ESTE



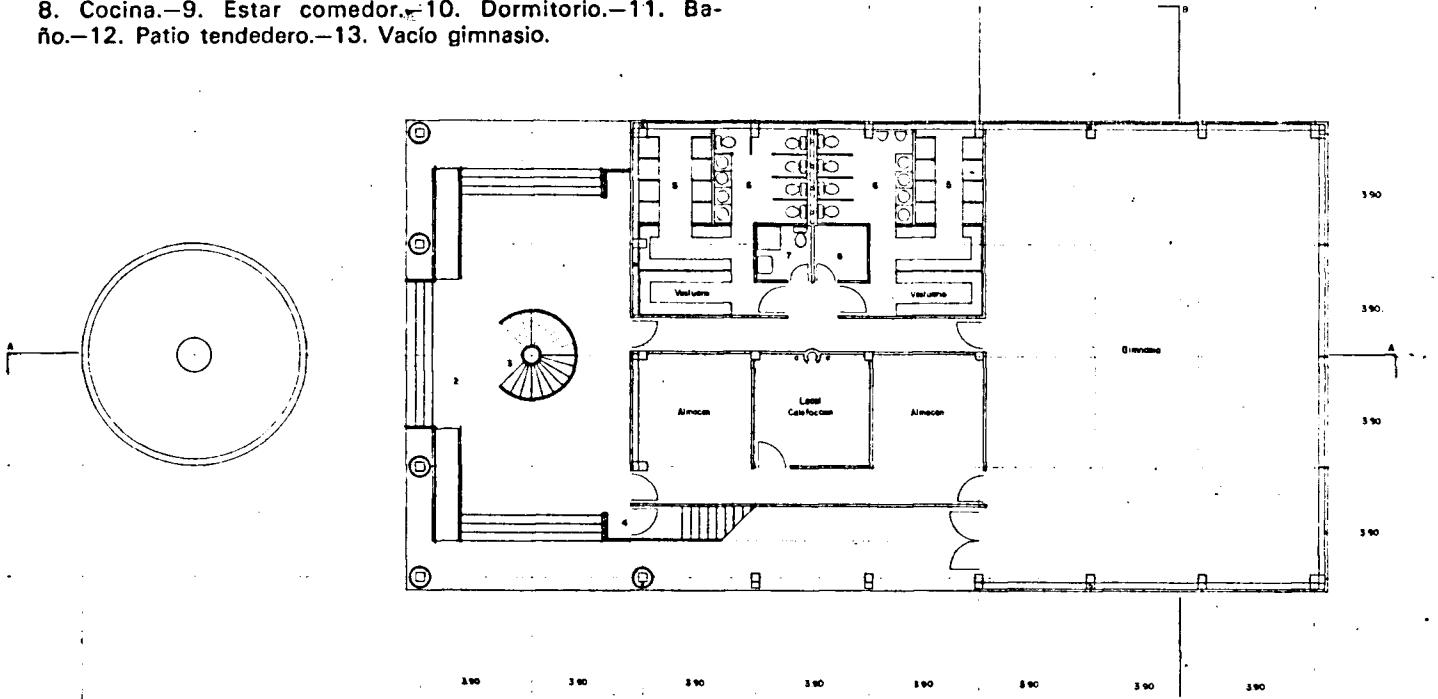
SECCION B.B.



EQUIPO 113

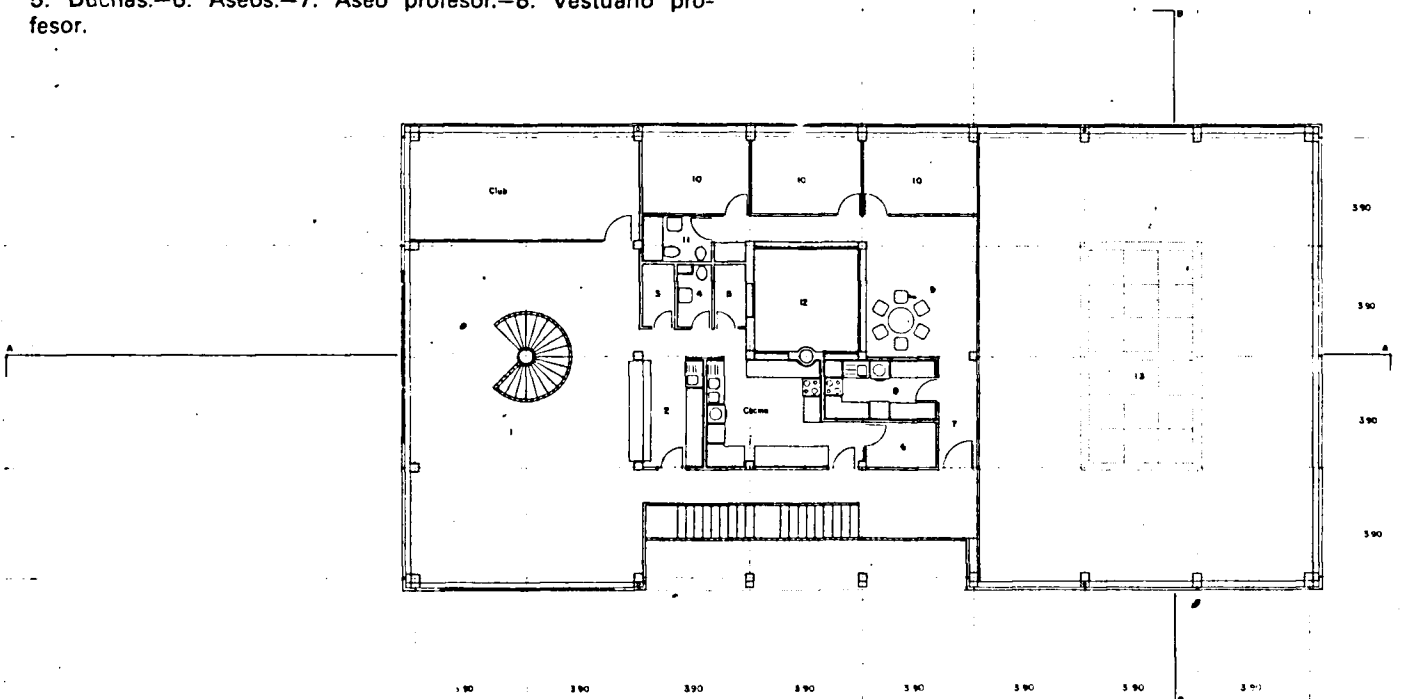
PLANTA BAJA. EDIFICIO COMPLEMENTARIO

- 1. Salón cafetería y sala de exposiciones.—2. Barra cafetería.—3. Almacén cafetería.—4. Aseo empleados.—5. Vestuario empleados.—6. Almacén cocina.—7. Vivienda conserje.—8. Cocina.—9. Estar comedor.—10. Dormitorio.—11. Baño.—12. Patio tendadero.—13. Vacío gimnasio.

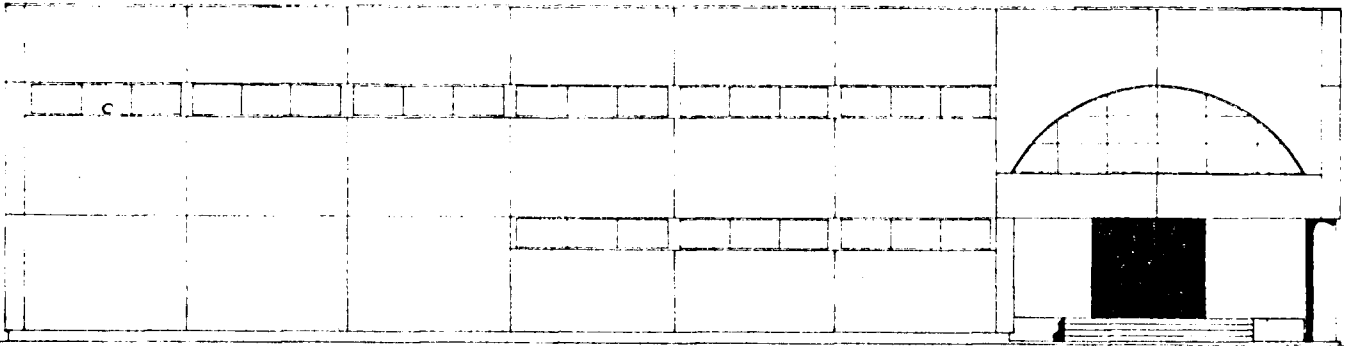


PLANTA ALTA. EDIFICIO COMPLEMENTARIO

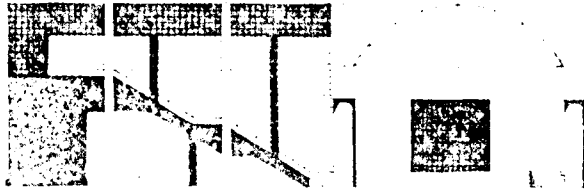
- 1. Fuente-rotonda con.—2. Soportal.—3. Acceso a cafetería y sala de exposiciones.—4. Acceso a vivienda del conserje.—5. Duchas.—6. Aseos.—7. Aseo profesor.—8. Vestuario profesor.



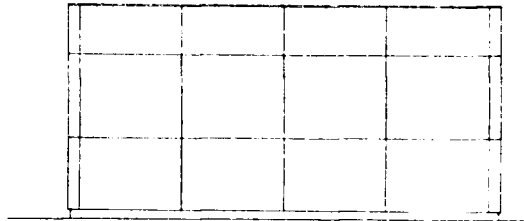
ALZADO NORTE



ALZADO SUR

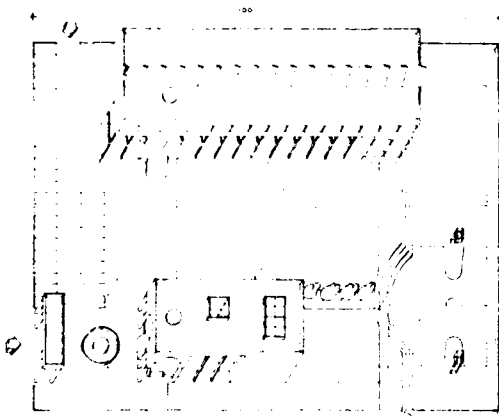


ALZADO OESTE

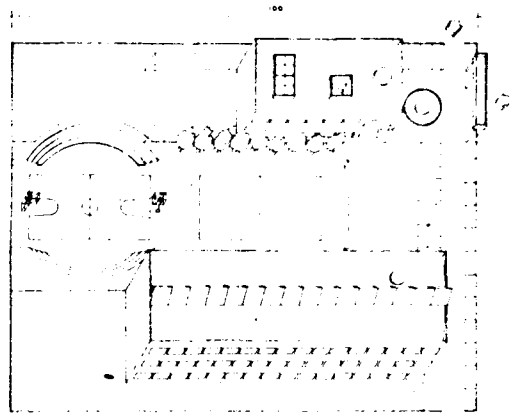


ALZADO ESTE

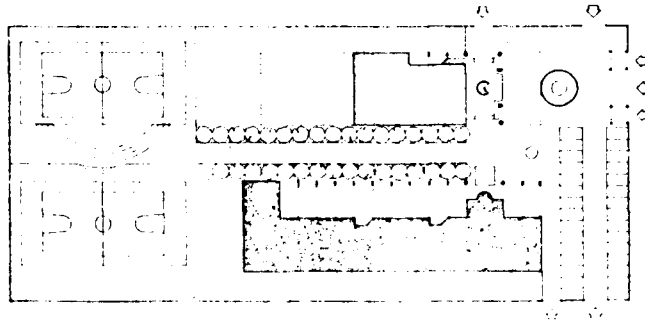
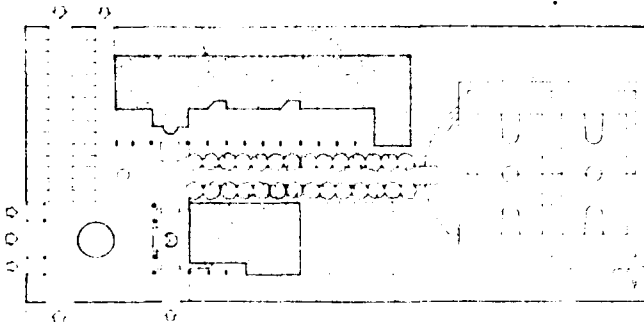
PLANO DE SITUACION Y DISPOSICIONES SEGUN SEA EL SOLAR



ORIENTACION E.L. NOROCC. DEL SOLAR N. 10
ORIENTACION SURAS. N. 10
ORIENTACION PUERTAS DEPOSITOS N. 10
ACCESOS PUERTAS N. 10 E.L. 10

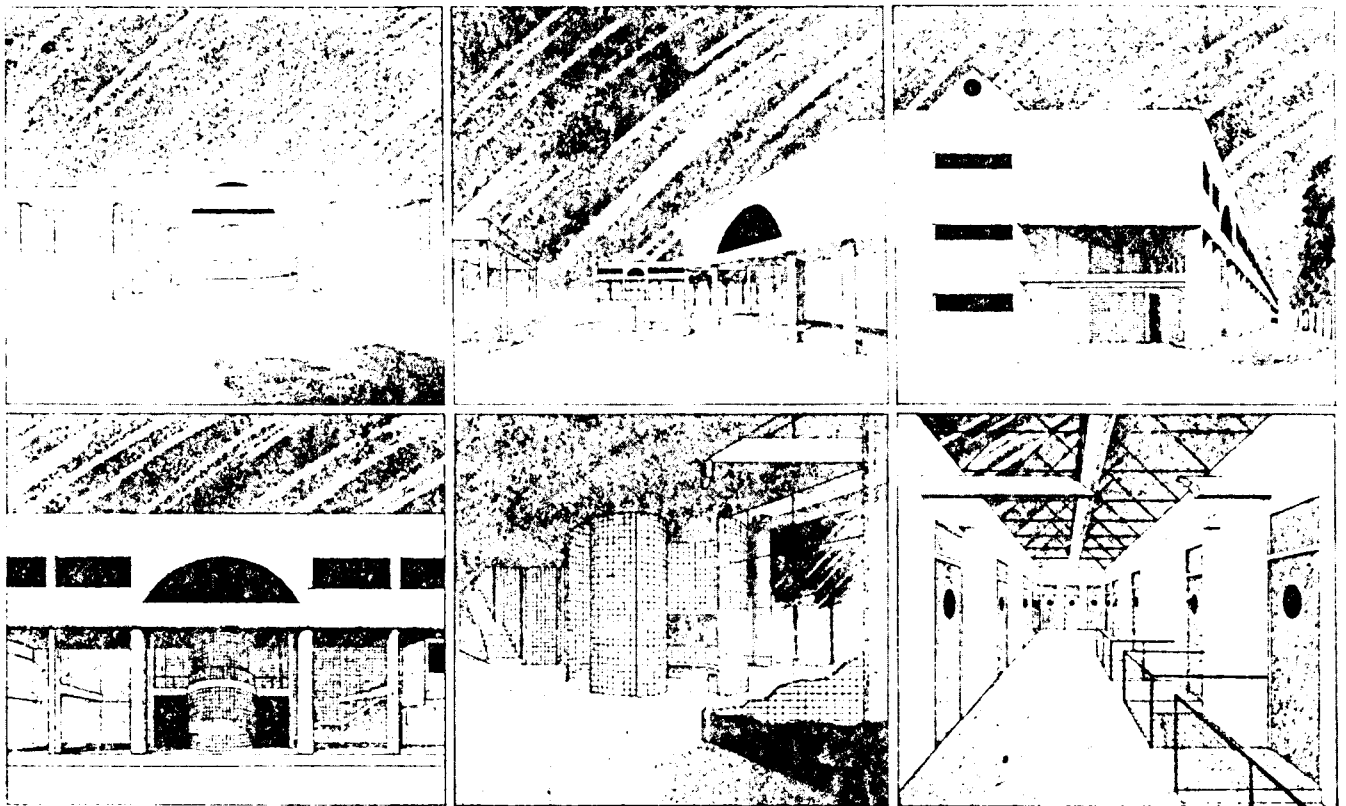


ORIENTACION E.L. NOROCC. DEL SOLAR N. 10
ORIENTACION SURAS. N. 10
ORIENTACION PUERTAS DEPOSITOS N. 10
ACCESOS PUERTAS N. 10 E.L. 10

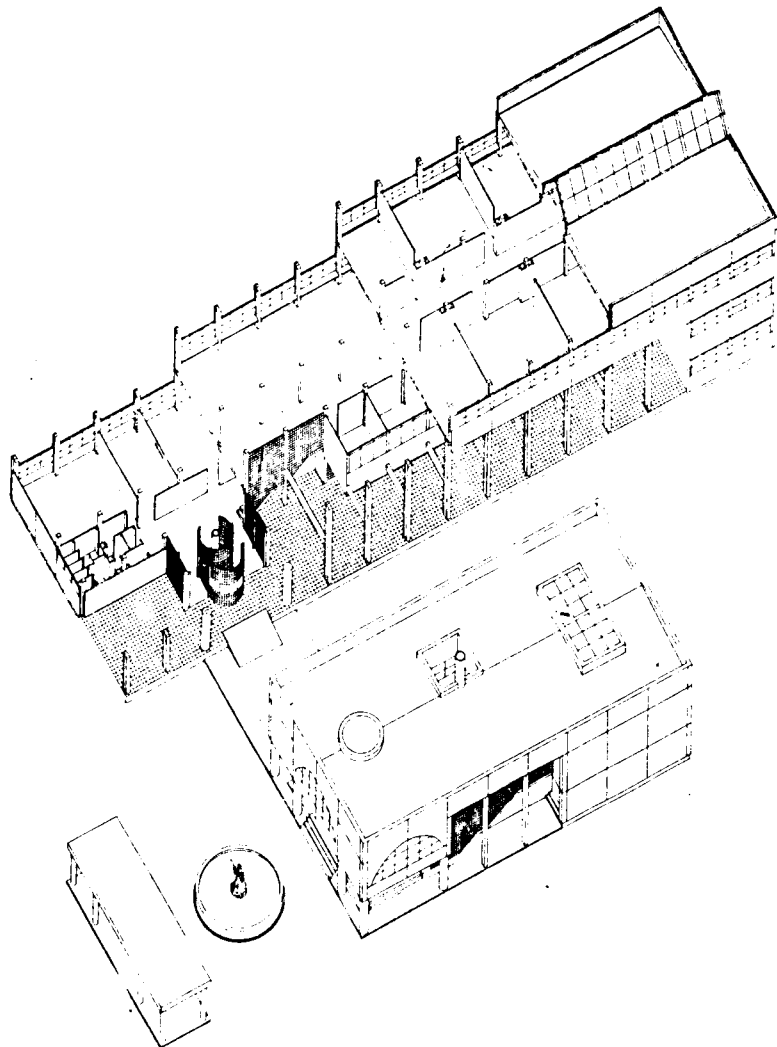


EQUIPO 113

RECEPCIONES



AXONOMETRIA SECCIONADA DEL CONJUNTO



a)

Orden 3 junio 1981 (M.º Educ. y Ciencia). CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA. Apertura de plazo para solicitudes de subvención de obras por los no estatales. 1395

N. de R.—No publicamos los modelos que contiene la presente, por ser conocidos en los medios interesados.

Dispone:

1.º A partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» se considerará abierto el plazo de un mes, a que se refiere el número 3 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27) (R. 149 y 360), para la presentación de solicitudes a efectos de subvención.

2.º A esta convocatoria podrán concurrir los Centros no estatales de EGB, siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que habiendo obtenido la clasificación condicionada o habilitación provisional para 1.ª etapa, precisen la transformación de los edificios escolares existentes, mediante la realización de obras, para obtener la clasificación definitiva como Centros aptos para seguir impartiendo enseñanzas.

b) Que habiendo obtenido igualmente la clasificación condicionada o habilitación provisional para 1.ª etapa de EGB, precisen la construcción de nuevos Centros en sustitución de los existentes no susceptibles de transformación.

En ambos supuestos, a la solicitud de subvención deberá acompañarse fotocopia de la Orden de clasificación condicionada o habilitación provisional para 1.ª etapa.

c) Que precisen ampliar el número de unidades existentes, siempre que por los Servicios Provinciales se justifique la necesidad de ampliación. Se dará preferencia a los Centros que teniendo unidades subvencionadas con habilitación temporal, deban realizar obras de reforma para obtener autorización definitiva de las mismas.

d) Igualmente podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que encontrándose en los supuestos señalados en los artículos 2.º, 3.º y 4.º del Decreto 1855/1974, de 7 de junio (R. 1409 y N. Dicc. 10495), sobre régimen jurídico de autorizaciones promuevan Centros de Educación General Básica en zonas de economía deprimida y urgente escolarización.

La necesidad de estos Centros deberá acreditarse mediante informe de la división de planificación e inspección técnica de Educación General Básica.

A la solicitud de subvención deberá acompañarse fotocopia de la resolución por la que el Centro obtuvo la autorización previa.

3.º Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos que se publican en la presente convocatoria y cuyos formularios normalizados, deberán recogerse por los interesados en las Delegaciones Provinciales del Ministerio, debiéndose presentar en las mismas, una vez cumplimentadas, en el plazo señalado.

4.º Las Delegaciones Provinciales remitirán los formularios cumplimentados en el plazo de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Para la tramitación de estas solicitudes se seguirá el orden de prioridades establecido en la disposición transitoria de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976 (citada).

6.º Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Orden, los Centros no estatales de EGB, ubicados en Cataluña y el País Vasco, de conformidad con lo establecido en los Reales Decretos 2809/1980, de 3 de octubre (R. 1981, 1203), y 2808/1980, de 26 de septiembre (R. 1981, 1202), publicados ambos en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre pasado, por los que se transfieren a las respectivas Comunidades Autónomas las competencias relativas a subvenciones y ayudas a la enseñanza no estatal y se fijan los créditos a transferir correspondientes al Ministerio de Educación.

b)

1423 Orden 16 mayo 1984 (M.º Educ. y Ciencia). CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA. Régimen de subvenciones a los privados en curso 1984-85.

1. Objeto de las subvenciones.

1.1. El régimen de subvenciones a Centros docentes privados de EGB para el curso 1984-1985 se basará fundamentalmente en los siguientes principios:

1.1.1. Prórroga de subvenciones.—Se prorrogan las subvenciones de aquellos Centros que fueran beneficiarios de ellas en el curso 1983-1984 con arreglo a los siguientes criterios:

a) A partir de 1 de septiembre de 1984 existirán dos tipos de subvención, la modalidad A, que comprende gastos de personal y gastos de funcionamiento y la modalidad B, que comprende únicamente gastos de personal.

b) Las unidades actualmente subvencionadas al 100 por 100 se integrarán en la modalidad A, y las subvencionadas con ayuda al precio, comprendidas en las modalidades B y C de la Orden Ministerial de 5 de agosto de 1983 (R. 1790), podrán solicitar ser subvencionadas en cualquiera de las modalidades A o B, previstas en esta Orden, conforme a la convocatoria que la misma regula.

c) Los Centros subvencionados con ayuda al precio que no deseen ninguna de las opciones señaladas en el

punto anterior o que no reúnan los requisitos del apartado 1.1.2, b), de la presente Orden podrán continuar subvencionados durante el curso 1984-85, excepcionalmente y con carácter improrrogable, para el curso siguiente, en la modalidad C, sin perjuicio de que posteriormente puedan acogerse al régimen de financiación pública a través de la correspondiente convocatoria, teniendo en ese caso la petición carácter de nuevas unidades a financiar.

Estos Centros percibirán durante el curso 1984/1985 el módulo previsto en la presente Orden para la modalidad C y las percepciones familiares establecidas en el punto 10 de la citada Orden ministerial de 5 de agosto de 1983 (citada).

A tal efecto, dentro del mismo plazo señalado en el punto 2.2 de esta Orden presentarán la correspondiente documentación en la Dirección Provincial. En la misma deberá constar claramente su opción y que ha sido comunicada a las familias de los alumnos.

1.1.2. Convocatoria para unidades de crecimiento vegetativo, cambios de módulo y nuevas unidades.—Se abre convocatoria para atender las necesidades mencionadas. Esta se resolverá de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, con preferencia absoluta para las unidades de crecimiento vegetativo y armonizando la concesión de cambios de módulos y nuevas unidades con el objetivo de satisfacer necesidades reales de escolarización, conforme a los siguientes criterios:

a) En los Centros actualmente subvencionados que hubieran sufrido variación en el número de unidades, en más o en menos, sólo se financiarán las unidades realmente en funcionamiento. A tal fin, las Direcciones Provinciales del Departamento propondrán el aumento en concepto de crecimiento vegetativo de las que, debidamente autorizadas, sean necesarias para la adecuada escolarización, así como la disminución de las que no lo fueran una vez comprobada la matrícula para el curso 1984-1985.

b) Estudiadas las necesidades de escolarización de las diferentes zonas, se propondrá la concesión de cambios de módulo y la de aquellas nuevas unidades que satisfagan necesidades reales de escolarización o que atiendan poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables.

1.2. Se mantendrán las subvenciones por los siguientes conceptos: Unidades de dirección, seminarios, unidades puente del Apostolado Gitano, plus de residencia de Ceuta y Melilla y secciones filiales.

Con respecto a las unidades de Patronato, se unifican los módulos, debiéndose adoptar por las Direcciones Provinciales las medidas necesarias con el fin de proponer su conversión en unidades privadas. A estos efectos la Subsecretaría del Departamento dictará las oportunas instrucciones, previo informe de las Direcciones Generales de Educación Básica y Personal y Servicios.

Asimismo se prorrogan las denominadas unidades vacantes de Patronato, aplicándose con relación a las que imparten el nivel Preescolar las siguientes normas:

a) No se concederán nuevas subvenciones a este tipo de unidades, ya que el nivel impartido no es obligatorio.

b) Las actualmente existentes tendrán la consideración de unidades subvencionadas de modalidad B y únicamente se subvencionarán durante el curso 1984-1985.

1.3. Las cantidades a percibir por unidad serán las establecidas en la norma 8.ª de la presente Orden ministerial.

2. Peticiones: Forma, lugar y plazo.

2.1. Las solicitudes de las subvenciones objeto de esta Orden se efectuarán necesariamente en los modelos de instancias y con los formularios normalizados que estarán a disposición de los Centros interesados en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2. Las instancias y los formularios, debidamente cumplimentados, serán presentados en las citadas Direcciones Provinciales en el plazo de treinta días natu-

rales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden.

3. Requisitos de los Centros.

3.1. Los Centros docentes peticionarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar debidamente autorizados, no siendo suficiente la mera autorización previa concedida al amparo del art. 5.º del Decreto 1855/1974, de 7 de junio (R. 1409 y N. Dicc. 10495).

b) Haber sido clasificados en cualquiera de los tipos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 (R. 1218), para el supuesto de Centros cuya autorización fue concedida con anterioridad al mencionado Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

c) Que el número de unidades en funcionamiento sea como mínimo ocho, las cuales deben corresponder a los ocho cursos de EGB.

d) Tener una relación media profesor/alumno por cada unidad para la que se solicite subvención que sea, como mínimo, de 1/35, en los municipios de más de 25.000 habitantes, y 1/30, en los municipios de población inferior a dicha cifra.

3.2. Excepcionalmente, y en los casos de necesaria y urgente escolarización, se podrán admitir peticiones de Centros debidamente autorizados que no cumplan algunos de los requisitos establecidos en el apartado 3.1.

4. Tramitación de las propuestas.

4.1. Las propuestas de subvenciones en función de las prioridades y de conformidad con los criterios establecidos en la presente Orden serán formuladas por las Direcciones Provinciales del Departamento mediante los órganos establecidos en la legislación vigente, previo informe de las Inspecciones de Educación Básica correspondientes, y verificación de los datos que figuren en las instancias y documentos normalizados presentados por los Centros.

4.2. En cada Dirección Provincial existirá una Comisión Provincial de Subvenciones que, de acuerdo con los criterios y prioridades y sobre la base de los informes a que hace referencia el párrafo anterior, realizará la selección de Centros a subvencionar en el ámbito territorial correspondiente, dando preferencia a las solicitudes de cambio de módulo al tipo A y de nuevas unidades que soliciten esta modalidad.

Dicha selección será remitida por las Comisiones Provinciales a las respectivas Direcciones Provinciales dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. En un plazo no superior a tres días, las Direcciones Provinciales enviarán las propuestas a la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia para su resolución definitiva.

4.4. La Dirección General de Educación Básica estudiará las propuestas recibidas, que serán resueltas previa consideración del número de alumnos y necesidades de escolarización de cada provincia y cuantas otras circunstancias procedan, a fin de lograr una equitativa distribución de los recursos disponibles.

La Resolución de la Dirección General de Educación Básica determinará los Centros y unidades financiados y fijará la fecha de efectividad de las subvenciones concedidas, pudiendo interponerse contra la misma los recursos establecidos en la legislación vigente.

5. Comunicación y publicidad de la concesión de subvención.

5.1. La comunicación relativa a la subvención se hará de acuerdo con el modelo que establezca la Dirección General de Educación Básica.

5.2. Las Direcciones Provinciales remitirán la comunicación a todos los Centros que hayan solicitado acogerse a las subvenciones. Asimismo dispondrán la publicación en la prensa local de la relación de Centros subvencionados en la provincia para general conocimiento.

5.3. Los Centros deberán poner la citada comunicación en conocimiento de los profesores y de los

padres de alumnos. La resolución tendrá que ser expuesta permanentemente de forma visible en el Centro. El cumplimiento de este requisito deberá ser comunicado por la Dirección del Centro mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial correspondiente, que deberá ir firmado por la totalidad de los miembros de la Comisión a que hace referencia la norma undécima de la presente orden.

6. Criterios de selección para concesión de subvenciones.

6.1. Las propuestas de selección para la concesión de subvenciones a los Centros docentes privados que realicen las Comisiones Provinciales deberán atender a las prioridades de financiación establecidas en la norma 1.1.2 de esta Orden y se basarán necesariamente en los siguientes criterios: Centros que satisfagan necesidades de escolarización, nivel socioeconómico de las familias, precios percibidos por todos los conceptos y selección de alumnado conforme a los criterios establecidos para los Centros públicos. Gozarán de preferencia aquellos Centros que escolaricen con carácter exclusivo una zona.

6.2. Los informes de las Inspecciones a los que hace referencia la norma 4 de esta Orden deberán atenerse a las prioridades y criterios señalados y en especial a cuantos aseguren una óptima coordinación de las redes de Centros para una adecuada escolarización y posibiliten la importación de enseñanza gratuita.

7. Comisión provincial de Subvenciones.

7.1. Composición.—Las Comisiones Provinciales de Subvenciones estarán presididas por el Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia respectivo y compuesta por los siguientes Vocales:

El Inspector Jefe de la Inspección Técnica de Educación Básica.

El Administrador de Servicios de la Dirección Provincial del Departamento.

Un representante por cada uno de los Ayuntamientos de la capital y de las localidades de población superior a 50.000 habitantes.

Dos representantes de los titulares de Centros privados, cuya designación se efectuará por las Organizaciones Patronales de Enseñanza más representativas en el ámbito provincial. De no producirse acuerdo, la designación recaerá necesariamente en los titulares de los Centros de mayor y menor número de alumnos de la provincia.

Dos profesores de EGB en representación del profesorado de este nivel, designados, uno, por cada una de las organizaciones sindicales de mayor representatividad en la provincia dentro del sector de enseñanza privada.

Dos representantes de los padres de los alumnos elegidos por las Federaciones Provinciales de Asociaciones de Padres de Alumnos. Si no hubiera acuerdo o no existieran Federaciones constituidas legalmente, serán representantes los padres elegidos por los Centros con mayor y menor número de alumnos, excluidos los que hayan sido ya designados Vocales en representación de los titulares de Centros.

El Jefe de la Unidad de Centros de la Dirección Provincial, que actuará de Secretario.

7.2. Funciones.—Las Comisiones Provinciales serán competentes para proponer la prórroga, concesión y retirada de subvenciones; informar los expedientes relativos a incremento o disminución de unidades de Centros subvencionados y, en general, para colaborar con las Direcciones Provinciales en la correcta distribución y aplicación de los fondos destinados al objeto de conseguir una efectiva gratuidad de enseñanza.

Se reunirán al menos una vez al trimestre y, necesariamente, en los meses correspondientes al principio y fin del curso escolar, y cuando, a juicio del Presidente, haya asuntos que justifiquen su convocatoria.

8. Módulos de subvención.

8.1. Los Centros subvencionados durante el curso 1984-1985 percibirán, por los diferentes tipos y modali-

dades de subvención correspondientes, las cuantías establecidas en los módulos que figuran en el anexo I de esta Orden, siempre que las cantidades señaladas como gastos de personal docente se correspondan con las pactadas en el Convenio Colectivo correspondiente. En el caso de que por Convenio se pacte o permanezcan invariables cantidades inferiores, sólo se harán efectivas las correspondientes al Convenio Colectivo vigente. La Administración no asumirá el pago de las cantidades que se puedan fijar en Convenio y que resulten superiores a las consideradas en la presente Orden.

Los citados módulos han sido fijados de acuerdo con el desglose que figura en el anexo II, debiendo tenerse en cuenta que las cantidades señaladas en el concepto de gastos de perso (sic) Centros en su momento, las aprobadas y que correspondan en virtud del Convenio que se suscriba.

8.2. La cantidad de subvención concedida en concepto de gastos de personal habrá de aplicarse necesariamente al pago de los salarios, antigüedad y Seguridad Social del profesorado de EGB, en las cuantías establecidas por la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluidos los regímenes especiales.

La partida salarios se justificará con las mensualidades realmente satisfechas al profesorado que, con la titulación adecuada, imparta este nivel, no admitiéndose en el caso de profesorado que imparta clases en otros niveles nada más que la parte imputable al horario que realice en el citado nivel de EGB.

Idéntico criterio de trienios realmente satisfechos se aplicará para justificar esta partida.

Los posibles remanentes de las partidas de salarios, trienios y Seguridad Social se reintegrarán al Tesoro, salvo que la cifra real de trienios satisfechos supere la cantidad concedida, en cuyo caso el exceso podrá justificarse con el remanente de gastos de personal, sin perjuicio de que por la Administración se puedan adoptar las medidas necesarias para librar en estos casos la cantidad real de trienios acreditados por los profesores.

Sólo podrán justificarse como gastos de funcionamiento los remanentes producidos en la partida de sustituciones siempre que se hubieran atendido adecuadamente las necesidades de sustitución de profesorado por enfermedad u otra causa legal.

8.3. Por las Inspecciones Técnicas de EGB se adoptarán las medidas oportunas con el fin de verificar al final del curso escolar que la subvención concedida ha sido invertida íntegramente en gastos de personal y funcionamiento, conforme a lo establecido en el punto anterior.

Se pondrá especial cuidado en verificar la justificación del personal acogido al sistema de contratación temporal, procediendo el reintegro al Tesoro de la diferencia entre las quince mensualidades que el módulo comprende y las cantidades realmente satisfechas al personal docente por salarios, trienios y Seguridad Social conforme al período de contratación.

8.4. Para los Centros actualmente subvencionados la cuantía de los módulos y normas de justificación contenidas en la presente Orden tendrán efectividad de 1 enero 1984.

9. Obligaciones de los Centros subvencionados.

9.1. Serán obligaciones mínimas de los Centros subvencionados:

a) La publicación de su condición de Centro subvencionado, a cuyo efecto deberán colocar cerca de su entrada principal y de forma que sea perfecta y fácilmente visible un rótulo o cartel que indique tal condición y el tipo de subvención que perciben.

b) La colaboración con las Direcciones Provinciales en todo lo relacionado con la escolarización de la zona en que estén ubicados.

c) El cumplimiento de las disposiciones legales que se dicten en materia de gratuidad, gestión de los fondos

públicos destinados a la subvención, cobro de cuotas a las familias y admisión de alumnos.

d) En general, colaborar con la Administración Pública para conseguir el objetivo de gratuidad e integración social que la subvención persigue.

9.2. Conforme al artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 junio (citado), el incumplimiento de las condiciones impuestas puede dar lugar a la revocación de la autorización, con sujeción al procedimiento establecido en los artículos 16 y siguientes del mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el citado Decreto, las Direcciones Provinciales que tengan conocimiento, bien por denuncia o por cualquier otro medio, de posibles irregularidades cometidas por algún Centro con relación al contenido de esta convocatoria deberán:

1.º Notificarlas al Centro, concediéndole el plazo de un mes para su posible subsanación o presentación de las alegaciones que considere oportunas.

2.º Si quedara suficientemente probado que el Centro ha incumplido las normas y no hubiera subsanado la irregularidad dentro del plazo señalado en el apartado anterior, propondrá, oída la Comisión Provincial de Subvenciones, a la Dirección General de Educación Básica la no concesión de subvenciones para cursos o trimestres del mismo, pudiendo acordar la retención provisional de pago de las subvenciones hasta que se adopten por la citada Dirección General las medidas oportunas.

10. Percepciones de las familias.—A partir de 1 septiembre 1984 serán las siguientes:

10.1. Enseñanza reglada.—Los Centros de la modalidad A podrán continuar cobrando 480 pesetas por alumno/mes por un máximo de diez mensualidades; los de la modalidad B podrán repercutir en las familias la cantidad de 1.200 pesetas por alumno en las mismas condiciones ya señaladas en la modalidad A.

En el supuesto de Centros procedentes de la modalidad C que pasen a la B podrán solicitar, previa justificación de su necesidad, el aumento de las 1.200 pesetas en las percepciones de las familias hasta un máximo de 1.650 pesetas alumno/mes. Esta solicitud será informada por la Comisión Provincial y resuelta por la Dirección General de Educación Básica, teniendo la autorización carácter excepcional y transitorio.

10.2. Actividades complementarias.—Para la percepción de cantidades por actividades complementarias se necesitará la previa aprobación de las Direcciones Provinciales con informe de las correspondientes Inspecciones de Educación Básica; habrán de ser voluntariamente aceptadas, efectivamente prestadas y no deberán suponer discriminación para los alumnos.

En todo caso no podrán superar la cuota de 1.100 pesetas alumno/mes, se impartirán necesariamente fuera del horario escolar y sobre materias que no estén previstas con carácter preceptivo en los planes de enseñanza.

10.3. Servicios complementarios y otras prestaciones.—Estarán sujetos a los mismos requisitos de previa autorización, voluntariedad, efectividad y no discriminación señalados para las actividades complementarias.

Por estos servicios (transporte, comedor, residencia) y prestaciones (Gabinete psicopedagógico, reconocimientos médicos, seguro escolar, etc.) sólo podrán repercutir su costo efectivo y en ningún caso pueden constituir fuente de financiación del Centro.

10.4. En los recibos no podrá figurar ningún otro concepto repercutible en las familias, salvo el de reserva de plaza para el curso siguiente, que no podrá exceder del importe de un mes de la cuota de enseñanza reglada autorizada según el tipo de subvención y que se reintegrará a lo largo del primer trimestre del curso escolar.

10.5. Los Centros que resulten afectados por el cambio de tipo de subvención deberán ajustar las cantidades percibidas de las familias a las que correspondan al nuevo tipo concedido.

11. Control de las subvenciones.

11.1. Composición de Centro.—En los Centros con unidades subvencionadas se constituirá una Comisión de Control de las subvenciones, que estará presidida por un Inspector, designado por el Director provincial, e integradas por los siguientes Vocales:

El titular del Centro o representante que designe.

El Director o, en su defecto, quien ejerza tales funciones.

Dos representantes del profesorado elegidos entre los mismos en votación secreta, actuando el más joven como Secretario.

Dos representantes de los padres de alumnos elegidos entre los mismos en votación secreta y en reunión celebrada a dicho efecto, mediante convocatoria del Director.

11.2. Funciones.—Serán de competencia de las Comisiones de Centro las siguientes:

Velar por la adecuada utilización de las subvenciones recibidas por el Centro.

Examinar la justificación que de las cantidades recibidas en concepto de subvención debe presentar el Centro.

Controlar el exacto cumplimiento por el Centro de las disposiciones dictadas en materia de percepciones económicas de las familias.

11.3. Reuniones.—Las Comisiones de Centro se reunirán trimestralmente y siempre que con causa justificada lo soliciten al menos tres de sus componentes.

De las sesiones se levantará el acta correspondiente, de la cual, caso de existir incidencias, se enviará copia al Director provincial de Educación y Ciencia en su

calidad de Presidente de la Comisión Provincial de Subvenciones.

12. Pago de las subvenciones.—La subvención se abonará durante el transcurso de cada trimestre y para su pago por las Direcciones Provinciales será condición previa el informe emitido a estos efectos en cada trimestre por las Inspecciones correspondientes sobre el correcto cumplimiento por el Centro de todos los requisitos y obligaciones exigidos para la concesión de la subvención, debiendo adoptarse, en su caso, las medidas previstas en el número 9.2 de la presente Orden.

Disposiciones finales.

1.ª Por Las Direcciones Provinciales se adoptarán las medidas oportunas a fin de que las Comisiones Provinciales puedan constituirse dentro de la primera semana siguiente a la finalización del plazo concedido para la presentación de solicitudes en convocatoria regulada por esta Orden.

Asimismo cuidarán de que los Centros constituyan las Comisiones a que se refiere el apartado 11.1 de la presente Orden y les comuniquen su composición antes de que finalice el mes de octubre del curso 1984-1985.

2.ª Por la Dirección General de Educación Básica se adoptarán las medidas oportunas para hacer efectivas a los Centros las cantidades que correspondan conforme a los módulos que en la presente Orden se establecen.

3.ª La presente Orden ministerial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO I

Primer período (del 1-1-84 al 31-8-84)		Segundo período (del 1-9-84 al 31-12-84)	
Tipos		Tipos	
	Módulos anuales		Módulos anuales
Unidades escolares privadas:		Unidades escolares privadas:	
Tipo A.....	1.886.070	Tipo A.....	1.886.070
Tipo B.....	1.613.465	Tipo B.....	1.661.491
Tipo C.....	1.363.240		
Unidades escolares de Dirección:		Unidades escolares de Dirección:	
Tipo A.....	1.661.491	Tipo A.....	1.661.491
Tipo B.....	1.421.346		
Tipo C.....	1.200.914		
Unidades escolares de Patronato.....	169.937	Unidades escolares de Patronato.....	169.937
Unidades vacantes de Patronato.....	1.661.491	Unidades vacantes de Patronato.....	1.661.491
Alumnos de Seminarios privados.....	47.152	Alumnos de Seminarios privados.....	47.152
Alumnos de Seminarios Patronato.....	4.248	Alumnos de Seminarios Patronato.....	4.248
Alumnos de Apostolado Gitano.....	47.152	Alumnos de Apostolado Gitano.....	47.152
Alumnos de Seminario con Plus de Residencia.....	4.657	Alumnos de Seminario con Plus de Residencia.....	4.657
Unidades Plus Residencia.....	186.277	Unidades Plus Residencia.....	186.277
Unidades filiales.....	2.007.892	Unidades filiales.....	2.007.892

ANEXO II**Desglose de módulos de unidades subvencionadas**

	Pesetas	Pesetas
1. Desglose unidades privadas tipo A:		
A) Gastos de personal docente:		
Sueldo.....	1.141.545	
Antigüedad.....	119.076	
Seguridad Social.....	400.876	
Total gastos de personal docente.....	1.661.491	

2854

	Pesetas	Pesetas
B) Otros gastos:		
Gastos de funcionamiento ...	169.937	
Sustituciones.....	54.642	
Total otros gastos.....	224.579	
Total módulo.....		1.886.070
2. Desglose de unidades de antiguas secciones filiales que imparten EGB.		
A) Gastos de personal docente:		
Sueldo.....	1.203.690	

	Pesetas	Pesetas
Antigüedad	149.355	
Seguridad Social	430.268	
Total gastos de personal docente.....	1.783.313	
B) Otros gastos:		
Gastos de funcionamiento ...	169.937	
Sustituciones.....	54.642	
Total otros gastos.....	224.579	
Total módulo		2.007.892
3. Unidad de Dirección.....	1.661.491	
Se abonan los gastos de personal de la unidad privada sin sustitución.		
4. Unidad de Patronato	169.937	
Se abonan únicamente los gastos de funcionamiento.		
5. Unidades vacantes de Patronato	1.661.491	
Se abonan los gastos de personal docente de la unidad privada.		
6. Alumnos de Seminarios y del Apostolado Gitano:		
El módulo aplicado es el resultado de dividir entre 40 alumnos la cantidad abonada por unidad privada, unidad de Patronato o unidad de Plus de Residencia, según la escolarización de los mismos.		
7. Unidades de Plus de Residencia	186.277	
Se mantiene congelado el módulo abonado en 1983.		